



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7640 Orden de 12 de mayo de 2011 por la que se convoca procedimiento para la renovación del nombramiento de Directores y se convoca Concurso de Méritos para la selección y nombramiento de Directores de Centros Docentes Públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma. 22517

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad Politécnica de Cartagena

7641 Resolución R-272/11, de 3 de mayo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se integra a funcionarios del cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. 22560

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

7642 Orden de 3 de mayo de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se extingue la concesión de explotación de las instalaciones acuícolas ubicadas en San Pedro del Pinatar otorgada a la mercantil Piscifactorías De Levante, S.L. y se otorga a la mercantil Piscifactorías Albaladejo, S.L., una nueva concesión para la explotación de las citadas instalaciones. 22562

7643 Orden de 10 de mayo de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regula el ejercicio de la pesca fluvial para la temporada 2011/2012 y reglamentaciones para la conservación de la fauna ictícola de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 22566

7644 Orden de 10 de mayo de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua sobre periodos hábiles de caza para la temporada 2011/2012 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 22578

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7645 Resolución de 29 de abril de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas por la que se dictan instrucciones sobre la admisión de alumnos a los estudios superiores de Diseño en la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia para el curso 2011-2012. 22594

7646 Resolución de 5 de mayo de 2011 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas por la que se aprueban instrucciones sobre el proceso de admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia para el curso académico 2011-2012. 22603

Consejería de Cultura y Turismo

7647 Resolución de 27 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Umbría de la Herrada del Tollo en Jumilla (Murcia). 22631

7648 Resolución de 27 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico La Pilica en Jumilla (Murcia). 22636

BORM

Consejería de Cultura y Turismo

- 7649 Resolución de 25 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cerro de la Chimenea en Yecla (Murcia). 22641
- 7650 Resolución de 27 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Calderón del Idolillo en Jumilla (Murcia). 22646
- 7651 Resolución de 13 de mayo de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Las Covaticas en Mazarrón (Murcia). 22651

4. Anuncios**Consejería de Agricultura y Agua**

- 7652 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido. 22657
- 7653 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la explotación porcina de cebo, ubicada en el Paraje El Chorlito, polígono 21 parcela 62, Los Cánovas, en el término municipal de Fuente Álamo, con el n.º de expediente 307/07 de AU/AI, a solicitud de Antonio García Vivancos, NIF 74358414-N. 22658

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

- 7654 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración. 22659
- 7655 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia, Igualdad e Infancia. 22660

Consejería de Cultura y Turismo

- 7656 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta la apertura del trámite de audiencia del expediente 0134/2009, relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Los Triolas, en Cartagena (Murcia). 22661
- 7657 Edicto notificando a la mercantil Castillejos, S.A. y don Felipe Conesa Cavas la apertura del trámite de audiencia del expediente 0832/2009, relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Los Rebollos, en Cartagena (Murcia). 22662
- 7658 Edicto notificando a la mercantil Fincas y Montajes, S.L., la apertura del trámite de audiencia del expediente 0897/2010, relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Huerta de la Buitrera en Jumilla (Murcia). 22663
- 7659 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta la apertura del trámite de audiencia del expediente 1.152/2009, relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Yacimiento Arqueológico Finca la Cañada en Cartagena (Murcia). 22664
- 7660 Edicto notificando a don Baldomero Ruiz Cuadrado la apertura del trámite de audiencia del expediente 0922/2010, relativo a la declaración como bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Casa de la Noria, en Cehegín (Murcia). 22665
- 7661 Edicto notificando a don Andrés Reina y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 27 de enero de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Yacimiento Arqueológico Peñas de Béjar I en Puerto Lumbreras (Murcia). 22666

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino Confederación Hidrográfica del Segura

7662 Información pública. Nota-Anuncio. 22667

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz

7663 Expediente de dominio. Exceso de cabida 429/2010. 22668

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Jumilla

7664 Expediente de dominio. Exceso de cabida 590/2010. 22669

Primera Instancia número Diez de Murcia

7665 Procedimiento ordinario 1.948/2009 22670

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

7666 Ejecución de títulos judiciales 402/2010. 22672

7667 Ejecución 88/2010. 22675

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

7668 Ejecución de títulos judiciales 275/2010. 22676

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Siete de Murcia

7669 Ejecución de títulos judiciales 61/2011. 22678

De lo Social número Quince de Valencia

7670 Autos 587/2010. 22679

IV. Administración Local

Abarán

7671 Adjudicación expediente arrendamiento plaza de toros para espectáculos taurinos. 22680

Bullas

7672 Aprobación inicial del Plan Parcial Residencial Sector AU/R7 "Los Toros". 22681

Cartagena

7673 Aprobación definitiva del Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U.A. 2 de Santa Ana. 22682

7674 Aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 5 del Plan Parcial Atamaría 22683

7675 Anuncio de corrección de error en concurso de concesión demanial. Expediente 0976-26-17. 22685

Fuente Álamo de Murcia

7676 Aprobación inicial del proyecto de modificación del Programa de Actuación Unidad de Ejecución II Balsapintada, Fuente Álamo, y el proyecto de modificación del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución II Balsapintada, Fuente Álamo. 22686

Mazarrón

7677 Delegación de funciones para la celebración de matrimonio civil. 22687

BORM

Murcia

- 7678 Aprobación de la modificación del proyecto de delimitación de la Unidad de Actuación UM-3063, carretera de Alicante, Zarandona. (Expte. 1.415GC03). 22688
- 7679 Aprobación inicial del proyecto de ocupación directa de los terrenos precisos para la ejecución del colector perimetral Murcia-Sur, tramo ZM-SB1. (Gestión-Expropiación 0082GE10). 22689
- 7680 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal de Captación Solar. 22691
- 7681 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal de Regulación de la Eficiencia Energética y Prevención de la Contaminación Lumínica del Alumbrado Exterior. 22692
- 7682 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza de protección de la atmósfera. 22695
- 7683 Aprobación definitiva de la Ordenanza de los Residuos de la Construcción y Demolición del Municipio de Murcia. 22718
- 7684 Resolución de recursos de reposición contra la aprobación definitiva del proyecto de modificación n.º 116 del Plan General de Murcia que afecta al catálogo de edificios y elementos protegidos. 22724
- 7685 Notificación de requerimiento a interesado. 22725
- 7686 Notificación de requerimientos para presentación de justificación de tratamiento de residuos inertes de la construcción. 22726
- 7687 Concesión de subvenciones de medio ambiente por el Ayuntamiento de Murcia. 22732

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes, en formación, de "Ntra. Sra. de la Esperanza", Aledo

- 7688 Convocatoria a Junta General. 22733

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7640 Orden de 12 de mayo de 2011 por la que se convoca procedimiento para la renovación del nombramiento de Directores y se convoca Concurso de Méritos para la selección y nombramiento de Directores de Centros Docentes Públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

Por Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 16 de marzo de 2007 (BORM de 9 de abril), se establece el procedimiento para la prórroga de los nombramientos de directores, y se regula la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

En la Resolución de 24 de junio de 2009 (BORM del 30), de la Dirección General de Recursos Humanos, se dispone la publicación de los criterios de evaluación y baremación que deben regir la prórroga de nombramiento de directores de centros docentes públicos dependientes de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Dado que a la finalización del curso escolar 2010-2011 se producirá el fin del mandato de directores de centros públicos, así como que, por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente, es previsible que en otros centros tenga que procederse al nombramiento de directores, esta Consejería, en aplicación de lo establecido en el artículo 135 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, considera necesario convocar procedimiento para la renovación del nombramiento de directores y concurso de méritos para su selección y nombramiento, teniendo para ello en cuenta lo que, al respecto, se establece en los artículos 134 y siguientes de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, rigiéndose, además, por lo dispuesto en la Orden de 16 de marzo de 2007.

Resulta de aplicación la regulación contenida en la Orden de 16 de marzo de 2007, en la Resolución de 4 de octubre de 2001 y en la Resolución de 24 de junio de 2009, toda vez que no ha finalizado el proceso de revisión normativa del procedimiento de evaluación de los directores de los centros públicos dependientes de esta Consejería.

En su virtud,

Dispongo:

Primero. Renovación del nombramiento.

Los directores de los centros, relacionados en el anexo I b), nombrados al amparo de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 16 de marzo de 2007 (BORM de 9 de abril), que acaban su mandato al finalizar el presente curso y desean solicitar la renovación de su nombramiento para un segundo y último periodo, utilizarán el modelo de instancia que se adjunta como anexo II b), a la que acompañarán una Memoria explicativa de la labor directiva realizada, así como su propia valoración sobre la consecución de los objetivos propuestos en su

proyecto de dirección. La no solicitud y presentación de la Memoria, dentro del plazo establecido en el apartado tercero de la presente Orden, supondrá que el interesado renuncia a participar en el proceso.

El procedimiento de renovación se regirá por lo establecido en la Orden de 16 de marzo de 2007, siguiendo la metodología prevista en el apartado segundo. 2 de la Resolución de 4 de octubre de 2001 de la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa (BORM de 26 de octubre de 2001) y de acuerdo con los criterios de evaluación y baremación publicados mediante Resolución de 24 de junio de 2009 de la Dirección General de Recursos Humanos (BORM de 30 de junio de 2009).

Segundo. Concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores.

1. Se convoca, entre funcionarios pertenecientes a alguno de los cuerpos que integran la función pública docente, concurso público de méritos para la selección de directores de los centros públicos que se relacionan en el anexo I a), que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, exceptuando las universitarias.

2. Asimismo, se podrán solicitar los centros que figuran en el anexo I b), cuyos directores pudieran no renovar su nombramiento, bien a petición propia o por no haber alcanzado una evaluación positiva de su labor.

3. Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 16 de marzo de 2007 y sus anexos III, IV, V y VI, cuyos contenidos se reproducen en la presente Orden.

Tercero. Requisitos.

Todos los requisitos enumerados en el apartado segundo del Título II de la citada Orden de 16 de marzo de 2007, excepto el 1.3 que se tendrá en el momento de publicarse la presente convocatoria, deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Los funcionarios docentes, que estén nombrados como directores en un centro que imparta las enseñanzas establecidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, exceptuando las universitarias, sólo podrán participar en el presente procedimiento si su nombramiento finaliza como máximo el 31 de agosto de 2011.

Cuarto.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes, según modelo anexo II a), junto con la documentación correspondiente y el proyecto de dirección, será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Las solicitudes y documentación aneja se dirigirán al Consejero de Educación, Formación y Empleo y podrán ser presentadas en el Registro General de esta Consejería sito en Avda. de la Fama, 15 así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que un aspirante presente la solicitud en un órgano administrativo diferente del Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, una vez cursada la solicitud, deberá adelantar por fax a la Dirección General de Recursos Humanos (968-279881), copia debidamente sellada y fechada de la solicitud presentada.

Quinto.- Desarrollo del proceso.

La admisión de aspirantes, el nombramiento y actuación de las comisiones de selección, la elección de los representantes del claustro y del consejo escolar y el desarrollo del procedimiento de selección se regirán por lo establecido en el Título II de la Orden de 16 de marzo de 2007.

Sexto.- Equipo Directivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el equipo directivo de los centros estará integrado por el director, el jefe de estudios y el secretario. En consecuencia, en la composición del equipo directivo que obligatoriamente deben incluir los candidatos en sus proyectos de dirección solo pueden figurar los jefes de estudios y secretarios. Las propuestas de incorporación de jefes de estudios adjuntos se harán por los directores, anualmente, y siempre en aplicación de los criterios establecidos en el apartado 2.5 de la Resolución de 2 de julio de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se establecen criterios generales para la determinación de necesidades de profesorado en Institutos de Educación Secundaria para el curso 2010-2011 (BORM del 15).

Séptimo.- Finalización del mandato anterior.

1. En el supuesto de que los procesos de selección que se desarrollen al amparo de lo previsto en la presente Orden no pudieran estar concluidos el día 1 de julio de 2011, los actuales directores de los centros que deban cesar por finalizar su mandato, continuarán en sus puestos hasta la incorporación de los nuevos directores.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 19 de julio de 2007 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se establecen medidas de reconocimiento y valoración de la función directiva (BORM. de 22 de agosto), a los directores que, por jubilación, finalicen su mandato el 31 de agosto se les mantendrán las retribuciones inherentes al cargo hasta el momento de su jubilación.

3. Los directores que cesan en su mandato con fecha 31 de agosto de 2011, se les considerará, a todos los efectos, que han realizado un periodo completo de su nombramiento, a fecha 30 de junio de 2011.

Contra la presente Orden, dictada en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 30 de octubre de 2008 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BORM de 10 de noviembre), que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 12 de mayo de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, (P.D art. 3.A) de la Orden de 30 de octubre- BORM de 10 de noviembre), el Director General de Recursos Humanos, José María Ramírez Burgos.



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Recursos Humanos

Anexo I a)**CE INF-PR Centros de Educación Infantil y Primaria**

Denominación	Domicilio	Localidad	Municipio
30007645 ALFONSO X EL SABIO	ALFONSO EL SABIO, 66	UNION (LA)	UNIÓN (LA)
30007803 ALFONSO X EL SABIO	AVDA. DE LA FERIA, S/N	YECLA	YECLA
30012161 AL-KAZAR	AVDA. DEL FERROCARRIL, S/N	ALCAZARES (LOS)	ALCÁZARES (LOS)
30002386 ANIBAL	C) Trinidad, nº30	MATEOS (LOS)	CARTAGENA
30008728 ANITA ARNAO	AVDA. DE LOS ALAMOS, S/N	MULA	MULA
30002076 ANTONIO DE ULLOA	ENRIQUE MARTINEZ MUÑOZ, 68	SAN ANTONIO ABAD	CARTAGENA
30006707 ANTONIO DELGADO DORREGO	AVDA. NTRA.SRA.DE LOS ANGELES	SANGONERA LA VERDE O ERMITA	MURCIA
30005223 ANTONIO DIAZ	ESCUELAS NUEVAS, S/N	GARRES (LOS)	MURCIA
30000997 ANTONIO MACHADO	RIO QUIPAR, S/N	COPA (LA)	BULLAS
30006859 ARTEAGA	ESCUELAS, S/N	SUCINA	MURCIA
30002374 ASDRUBAL	C/ SAN JOSÉ DE CALASANZ, S/N	CAMPANO (LO)	CARTAGENA
30011272 BAHÍA	ORDENACION BAHIA, S/N	PUERTO DE MAZARRON	MAZARRÓN
30002027 CARTHAGO	MIGUEL DE CERVANTES, S/N	VISTA ALEGRE	CARTAGENA
30003342 CASA DEL NIÑO	MAYOR DE SANTA MARIA, S/N	LORCA	LORCA
30004221 CERVANTES	MEDIODIA, S/N	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
30009231 CIUDAD DE BEGASTRI	SAN AGUSTIN, 2 (B. MARAVILLAS)	CEHEGIN	CEHEGÍN
30008972 CONCEPCION ARENAL	RONDA FERROL,S/N (EL ENSANCHE)	CARTAGENA	CARTAGENA
30005302 CONTRAPARADA	ROSARIO, 43	JAVALI NUEVO	MURCIA
30002659 CRISTO DEL CONSUELO	PEREZ CERVERA, 80	CIEZA	CIEZA
30009460 CRISTO DEL VALLE	ESCUELAS DE TORREAGUERA	TORREAGUERA	MURCIA
30003494 DE ALMENDRICOS	C/ TRAVASE,Nº 29	ALMENDRICOS	LORCA
30008704 DEITANIA	VASCO DE GAMA, 3	TOTANA	TOTANA



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Recursos Humanos

Anexo I a)**CE INF-PR Centros de Educación Infantil y Primaria**

Denominación	Domicilio	Localidad	Municipio
30009411 DIEGO MARTINEZ RICO	C/ GRANADA, Nº1	CEUTI	CEUTÍ
30010309 DIONISIO BUENO	C/ ELBATALAX, S/N.	ABANILLA	ABANILLA
30007906 DON JOSÉ MARÍN	FATEGO, S/N	CIEZA	CIEZA
30010772 EL ALBA	JATIVA, S/N	YECLA	YECLA
30007001 EL MIRADOR	SANTA ISABEL, Nº 6	MIRADOR (EL)	SAN JAVIER
30011041 EL PARQUE	JACINTO BENAVENTE, 28	TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)
30004887 ESCULTOR GONZALEZ MORENO	MAYOR, 51	ALJUCER	MURCIA
30006410 ESCULTOR SALZILLO	CTRA. DE LA PALOMA, S/N	SAN GINES	MURCIA
30002222 FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE	SANTIAGO, S/N	NIETOS (LOS)	CARTAGENA
30001953 FERNANDO GARRIDO	PLAZA PICO ROLDÁN, S/N	CANTERAS	CARTAGENA
30010701 FRANCISCO GINER DE LOS RIOS	BRAVO MURILLO, S/N - SANTIAGO EL MAYOR	MURCIA	MURCIA
30004991 FRANCISCO NOGUERA	C/ ESCUELAS, S/N	SAN JOSE DE LA VEGA	MURCIA
30006537 FRANCISCO SALZILLO	ESCUELAS, 1	RAMOS (LOS)	MURCIA
30011302 FRANCISCO SANCHEZ MATAS	SALABOSQUE	ALJUCER	MURCIA
30002179 GABRIELA MISTRAL	MOLLERUSA, 14	GABATOS (LOS)	CARTAGENA
30008741 GINES GARCIA MARTINEZ	ANTONIO MACHADO, S/N - APDO.C. Nº6	MAZARRON	MAZARRÓN
30018151 GUADALENTIN	PARETÓN, S/Nº	PARETON (EL)	TOTANA
30007657 HERRERIAS	AVDA. DEL MEDITERRANEO, S/N	UNION (LA)	UNIÓN (LA)
30009447 INFANTE DON JUAN MANUEL	ALBERTO SEVILLA, S/N	MURCIA	MURCIA
30000389 JACINTO BENAVENTE	C/ALFONSO PACHECO MARTINEZ, S/N	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA
30002672 JERONIMO BELDA	PARQUE MUNICIPAL	CIEZA	CIEZA
30009058 JOAQUÍN TENDERO	VIRGEN DEL CARMEN, 1	AGUILAS	ÁGUILAS



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Recursos Humanos

Anexo I a)

CE INF-PR Centros de Educación Infantil y Primaria

Denominación	Domicilio	Localidad	Municipio
30002866 JOSE ANTONIO	AVDA DE LA LIBERTAD, 14	FUENTE ALAMO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA
30005481 JOSE ANTONIO	CAPITAN BALACA 5 Y TTE PEREZ R	MURCIA	MURCIA
30009174 JOSE MORENO	BARRIO DEL PROGRESO	MURCIA	MURCIA
30008625 JOSE RUBIO GOMARIZ	RAMBLA DEL CARMEN, 20	CABEZO DE TORRES	MURCIA
30008017 JUAN ANTONIO LOPEZ ALCARAZ	C/ SAN JAVIER, 2	PUERTO LUMBRERAS	PUERTO LUMBRERAS
30005375 JUAN CARLOS I	FRANCISCO SANCHEZ BAUTISTA,6	LLANO DE BRUJAS	MURCIA
30006483 JUAN DE LA CIERVA	C/ ESCUELAS, S/N	CASILLAS (LUGAR DE) O ERMITA D	MURCIA
30008005 JUAN GONZALEZ	CAÑADA DE MORALES,12	LORCA	LORCA
30003676 JUAN NAVARRO GARCIA	CAMINO ESCUELAS NUEVAS, Nº4- APDO.121	HOYA (LA)	LORCA
30000161 JUAN XXIII	JUAN XXIII, 1	ABARAN	ABARÁN
30013682 LA ARBOLEDA	C/ GUERREROS, Nº 6	MURCIA	MURCIA
30002234 LA CONCEPCION	ANTONIO ROSIQUE,7-B.CONCEPCION	BARRIO DE LA CONCEPCION	CARTAGENA
30010425 LA PAZ	AVENIDA DEL RECUERDO S/N	SAN JAVIER	SAN JAVIER
30007797 LA PAZ	PIO BAROJA, 2	YECLA	YECLA
30011673 LA PEDRERA	TETUAN,S/N (PARAJE LA PEDRERA)	YECLA	YECLA
30004218 LA PURISIMA	PGNO. LA SERRETA, S/N	LLANO (EL)	MOLINA DE SEGURA
30004711 LA PURISIMA	CORREOS	YECHAR	MULA
30009484 LAS HERRATILLAS	HERNAN CORTES, nº 35	YECLA	YECLA
30009393 LAS PEDRERAS	C/ CULTURA, Nº1 (LAS PEDRERAS)	CALASPARRA	CALASPARRA
30001904 LOS ALUMBRES	LAS ESCUELAS, S/N	ALUMBRES	CARTAGENA
30001001 LOS MOLINOS	LOS MOLINOS	CALASPARRA	CALASPARRA
30009228 LOS TORRAOS	SENDA PASCUAL, S/N	TORRAOS (LOS)	CEUTÍ



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Recursos Humanos

Anexo I a)

CE INF-PR Centros de Educación Infantil y Primaria

Denominación	Domicilio	Localidad	Municipio
30010693 M. FERNANDEZ CABALLERO	ANTONIO DE HOYOS, N° 2 (B° S. ANTONIO)	MURCIA	MURCIA
30010371 MAESTRA DOLORES ESCAMEZ	LOS CLAVELES, 1	LORQUI	LORQUÍ
30018606 MAESTRO FRANCISCO MARTÍNEZ BERNAL	C/ JOSÉ ANTONIO VIDAL SERRANO, 50	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
30004139 MANUELA ROMERO	C/ MOLINETA, S/N	PUERTO DE MAZARRON	MAZARRÓN
30008583 MARE NOSTRUM	RIBERA DE SAN JAVIER, S/N	CARTAGENA	CARTAGENA
30005521 MARIANO AROCA LOPEZ	SAUCE, 13	MURCIA	MURCIA
30010887 MASPALOMAS	MASPALOMAS	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR
30007785 MENDEZ NUÑEZ	INFANTE JUAN MANUEL, 5	YECLA	YECLA
30000535 MONTE ANAOR	ESCUELAS, S/N	ALGUAZAS	ALGUAZAS
30006215 NARCISO YEPES	AVDA. ANTONETE GALVEZ, S/N	MURCIA	MURCIA
30005533 NICOLAS DE LAS PEÑAS	NICOLAS DE LAS PEÑAS, S/N	MURCIA	MURCIA
30006719 NICOLAS RAYA	EL PARQUE, 10	SANGONERA LA VERDE O ERMITA	MURCIA
30008868 NTRA. SRA. DE ARRIXACA	C/ ALONSO ESPEJO, S/N	MURCIA	MURCIA
30006771 NTRA. SRA. DE ATOCHA	AVDA. VIRGEN DE ATOCHA, 2	SANTIAGO Y ZARAICHE	MURCIA
30004267 NTRA. SRA. DE FATIMA	AV. GARCIA LORCA, 70	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
30005442 NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO, 18	MONTEAGUDO	MURCIA
30000390 NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	AVDA. VIRGEN DEL CARMEN, S/N	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA
30004966 NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	JUAN PELEGRÍN TOMÁS, 10	BENIAJAN	MURCIA
30006422 NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES	LOPEZ ALMAGRO, 4	PUEBLA DE SOTO	MURCIA
30007062 NTRA. SRA. DE LORETO	CALLE DE LA IGLESIA S/N (CIUDAD DEL AIRE)	SANTIAGO DE LA RIBERA	SAN JAVIER
30005193 NTRA. SRA. DE LOS ANGELES	C/ LIMONAR, S/N	ESPARRAGAL	MURCIA
30006550 NTRA. SRA. DE LOS ANGELES	C/ HERNÁNDEZ MUÑOZ, S/N	RINCON DE SECA	MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Recursos Humanos

Anexo I a)**CE INF-PR Centros de Educación Infantil y Primaria**

Denominación	Domicilio	Localidad	Municipio
30000365 NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	CALVO SOTELO, 2	ALBUDEITE	ALBUDEITE
30004401 NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	GARCIA LORCA, S/N	TORREALTA	MOLINA DE SEGURA
30000547 NTRA. SRA. DEL CARMEN	C/ COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN S/N	ALGUAZAS	ALGUAZAS
30005545 NTRA. SRA. DEL CARMEN	PRINCESA, Nº 27	MURCIA	MURCIA
30007098 NTRA. SRA. DEL CARMEN	P.EDUARDO FLORES,81 (LO PAGAN)	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR
30002398 NTRA. SRA. DEL MAR	C/ ERA BAJA, S/N	SANTA LUCIA	CARTAGENA
30008431 NTRA. SRA. DEL ROSARIO	SIMON GARCIA, 2	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA
30004589 NTRA. SRA. DEL ROSARIO	MAXIMINA LADRON DE GUEVARA,S/N	FUENTE LIBRILLA	MULA
30003895 NTRA. SRA. DEL ROSARIO	RAMONETE	LIBRILLERAS (LAS)	LORCA
30006446 NTRA. SRA. DEL ROSARIO	CARRIL DE TOVAR, Nº 33	PUENTE TOCINOS	MURCIA
30006811 NTRA. SRA. DEL ROSARIO	LOS PASOS, Nº 42	SANTOMERA	SANTOMERA
30007293 NTRA. SRA. DEL ROSARIO	JUAN LEON, S/N	TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO
30010358 NUEVA ESCUELA	AVENIDA HISPANOAMERICA, Nº1	FUENTE ALAMO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA
30010760 NUM. 8 - MIGUEL ORTUÑO PALAO	SALZILLO, S/N	YECLA	YECLA
30006689 PABLO GIL CASTILLO	EL PUNTARRON - ESCUELAS	SANGONERA LA SECA	MURCIA
30003561 PASICO CAMPILLO	CTRA. DE LA ALMENARA, S/N - APARTADO 461	CAMPILLO	LORCA
30005600 PEDRO PEREZ ABADIA	C/ FCO. FLORES MUELAS, Nº42 - ESPINARDO	MURCIA	MURCIA
30002751 PEDRO RODRIGUEZ	CAMINO DE ALICANTE, S/N	CIEZA	CIEZA
30008443 PEREZ DE HITA	Don Diego Pallarés Cachá, s/nº	LORCA	LORCA
30018370 PETRA SANCHEZ ROLLAN	C/ URANO, Nº 67.	ALCAZARES (LOS)	ALCÁZARES (LOS)
30001965 POETA ANTONIO OLIVER	TOMAS LUIS DE VICTORIA, 1 (BDA. SAN JOSE	CARTAGENA	CARTAGENA
30010656 PRINCIPE FELIPE	AVDA. DE LA LIBERTAD, S/N	JUMILLA	JUMILLA



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Recursos Humanos

Anexo I a)**CE INF-PR Centros de Educación Infantil y Primaria**

Denominación	Domicilio	Localidad	Municipio
30005363 PROFESOR ENRIQUE TIERNO	RÍO GUADIANA, Nº2	LOBOSILLO	MURCIA
30002192 PUIG CAMPILO	ISLA PLANA	ISLA PLANA	CARTAGENA
30006938 PURISIMA CONCEPCION	CRTA. DE LA ESTACION, S/N	ESPARRAGAL	PUERTO LUMBRERAS
30009459 RAMON GAYA	CARRIL ERMITA VIEJA,24	PUENTE TOCINOS	MURCIA
30013335 RAMON GAYA	C/ SOROLLA, Nº 2	SANTOMERA	SANTOMERA
30000213 RAMÓN Y CAJAL	APDO. DE CORREOS 72	AGUILAS	ÁGUILAS
30010413 RICARDO CAMPILLO	CARRETERA DE ABANILLA, Nº2	SANTOMERA	SANTOMERA
30010334 RIO SEGURA	SAN ISIDRO, 15	BENIEL	BENIEL
30004841 SAAVEDRA FAJARDO	RAMON Y CAJAL, S/N	ALGEZARES	MURCIA
30006884 SAGRADO CORAZÓN	VEREDA DE LA ERMITA	ZENETA	MURCIA
30003317 SAGRADO CORAZÓN DE JESUS	AVDA. RAFAEL MAROTO, S/N	LORCA	LORCA
30005612 SALZILLO	SAN FERMIN, 6 - ESPINARDO	MURCIA	MURCIA
30008649 SAN ANTONIO	C/ JUAN DE JUMI, Nº5	IFRE-CAÑADA DE GALLEGO	MAZARRÓN
30002349 SAN ANTONIO ABAD	AMATISTA, 25	SAN ANTONIO ABAD	CARTAGENA
30002684 SAN BARTOLOME	ERA DEL HOSPITAL, S/N	CIEZA	CIEZA
30018850 SAN CAYETANO	C/ DEL SOL, S/N	SAN CAYETANO	TORRE-PACHECO
30000523 SAN CRISTOBAL	CABEZO DE SAN CRISTOBAL, S/N	ALEDO	ALEDO
30010841 SAN FELIX	BARBOLES, S/N	BARRIO DE PERAL	CARTAGENA
30006793 SAN FELIX	C/ ARCIPRESTE EMILIO GARCÍA NAVARRO, 28.	ZARANDONA	MURCIA
30001163 SAN FRANCISCO	BARRIO DE SAN FRANCISCO	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ
30003111 SAN FRANCISCO	ECHEGARAY, 33	JUMILLA	JUMILLA
30002091 SAN FRANCISCO JAVIER	MAYOR, S/N	BARREROS (LOS)	CARTAGENA



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Recursos Humanos

Anexo I a)**CE INF-PR Centros de Educación Infantil y Primaria**

Denominación	Domicilio	Localidad	Municipio
30001916 SAN GINÉS DE LA JARA	MAYOR, 4	LLANO DEL BEAL	CARTAGENA
30003330 SAN JOSÉ	ALAMEDA DE LOS TRISTES, S/N	LORCA	LORCA
30009927 SAN JOSÉ	FINAL OVIEDO, S/N	TOTANA	TOTANA
30012951 SAN JOSÉ ARTESANO	C/ ISIDORO GÓMEZ, S/N	SAN JOSE ARTESANO	ABARÁN
30009423 SAN JOSÉ DE CALASANZ	CTRA. DE LA ESTACION, S/N	ALQUERIAS	MURCIA
30010061 SAN JOSÉ OBRERO	PASEO DE RONDA, S/N	CIEZA	CIEZA
30003706 SAN JUAN	MORATA	MORATA	LORCA
30001047 SAN JUAN BAUTISTA	AV.DEL REFERENDUM O ERAS,S/N	CAMPOS DEL RIO	CAMPOS DEL RÍO
30008674 SAN PIO X	C/ LA RIBERA, S/N	MURCIA	MURCIA
30002052 SANTA FLORENTINA	CTRA. DE LA ESTACION, S/N	PALMA (LA)	CARTAGENA
30001977 SANTA MARIA DEL BUEN AIRE	HILANDERAS,S/N -LA PUEBLA	PUEBLA (LA)	CARTAGENA
30008959 SANTIAGO EL MAYOR	C/ RENAMICIMIENTO, 1	MURCIA	MURCIA
30000018 SANTÍSIMA CRUZ	AVDA.SALVADOR ALLENDE,25	ABANILLA	ABANILLA
30004826 SANTO ANGEL	SALZILLO, S/N	SANTO ANGEL	MURCIA
30004607 SANTO DOMINGO Y SAN MIGUEL	GENERAL VALCARCEL, 21	MULA	MULA
30010735 SEVERO OCHOA	C/ TOLEDO, 10	SAN JAVIER	SAN JAVIER
30001485 STELLA MARIS	ALCALDE MORA RIPOLL, Nº 10	CARTAGENA	CARTAGENA
30011016 TIERNO GALVAN	PROLONG. BALEARES, S/N	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
30011053 TIERNO GALVAN	SAN ANTONIO, S/N	TOTANA	TOTANA
30010437 VICENTE ROS	CARMEN CONDE, 60	CARTAGENA	CARTAGENA
30003950 VILLAESPESA TERCIA	TERCIA	VILLAESPESA	LORCA
30002246 VILLALBA LLANOS	BDA VILLALBA BARRIO DE LA CONC	BARRIO DE LA CONCEPCION	CARTAGENA



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Recursos Humanos

Anexo I a)

CE INF-PR Centros de Educación Infantil y Primaria

Denominación	Domicilio	Localidad	Municipio
30001138 VIRGEN DE LA CANDELARIA	BARRANDA	BARRANDA	CARAVACA DE LA CRUZ
30003962 VIRGEN DE LAS HUERTAS	VEREDA ALTA - CAZALLA	CAZALLA	LORCA
30013001 VIRGEN DEL PILAR	AVDA. ESCOLAR, Nº2	ESTACION FERREA	BLANCA
30009915 VISTA ALEGRE	LAS PARCELAS	TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Recursos Humanos

Anexo I a)

CEA		Centros Públicos de Educación de Personas Adultas		
Denominación		Domicilio	Localidad	Municipio
30011624	ALTIPLANO	AVDA. DE REYES CATÓLICOS, Nº 34	JUMILLA	JUMILLA
30011594	BAJO GUADALENTIN	AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, Nº1	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA
30012574	INFANTE	C/ ALBERTO SEVILLA, S/N	MURCIA	MURCIA
30011648	MAR MENOR	AVDA. FONTES, S/N- CENTRO CÍVICO	TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO
30012562	MAZARRON	PLAZA DEL SALITRE, S/N	MAZARRON	MAZARRÓN
30011600	NOROESTE	AVDA. DE LOS ANDENES, S/N	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ
30011636	RÍO MULA	C/ FRANCISCO PALAZÓN, S/N	MULA	MULA



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Recursos Humanos

Anexo I a)

CEE	Centros de Educación Especial			
Denominación		Domicilio	Localidad	Municipio
30009368	ASCRUZ	CAMINO MAYRENA (EL COPO)	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ
30010097	PILAR SOUBRIER	C/ DIEGO PALLARÉS CACHA, Nº4	LORCA	LORCA
30002143	PRIMITIVA LOPEZ	SERRANIA DE RONDA, Nº 1	DOLORES (LOS)	CARTAGENA



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Recursos Humanos

Anexo I a)

CPR MUS Conservatorios Profesionales de Música

Denominación	Domicilio	Localidad	Municipio
30009721 CONSERVATORIO PROF.DE MUSICA	C/ JORGE JUAN, S/Nº	CARTAGENA	CARTAGENA



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Recursos Humanos

Anexo I a)

CRA		Centros de Enseñanzas de Régimen General		
Denominación	Domicilio	Localidad	Municipio	
30011995	ALZABARA	CASAS DE ARRIBA, 19	CUEVAS DE REYLLO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA
30012458	DE ZARCILLA DE RAMOS	CTRA. DE LORCA, S/N	ZARCILLA DE RAMOS	LORCA
30012094	RIO ARGOS	EL SOL,6	VALENTIN	CEHEGÍN
30012082	SIERRA DE MOJANTES	C/ MAESTRO JUAN LÓPEZ SORIANO, Nº4	ARCHIVEL	CARAVACA DE LA CRUZ
30001072	VALLE DEL QUIPAR	LA ALMUDEMA	ALMUDEMA (LA)	CARAVACA DE LA CRUZ



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Recursos Humanos

Anexo I a)

CSU MUS Conservatorios Superiores de Música

Denominación	Domicilio	Localidad	Municipio
30009733 CONS. SUP. MUSICA M.MASSOTTI LITTEL	PASEO DEL MALECON	MURCIA	MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Recursos Humanos

Anexo I a)

EASD Escuelas de Arte y Superior de Diseño				
Denominación		Domicilio	Localidad	Municipio
30018096	ESCUELA DE ARTE	PZ. PINTOR INOCENCIO MEDINA VERA, 2	MURCIA	MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Recursos Humanos

Anexo I a)

EEI	Escuelas de Educación Infantil	Domicilio	Localidad	Municipio
30012100	EL CASTELLAR	FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE	BULLAS	BULLAS
30008662	JARDINES	JARDINES, S/N (LOS DOLORES)	DOLORES (LOS)	CARTAGENA
30018886	Nº 1	PASEO DE ROSALES, S/Nº	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Recursos Humanos**Anexo I a)**

IES		Institutos de Educación Secundaria		
Denominación	Domicilio	Localidad	Municipio	
30000328	ALFONSO ESCÁMEZ	BARRIO DE COLON,S/N	AGUILAS	ÁGUILAS
30006151	ALFONSO X EL SABIO	C/VISTALEGRE,S/N	MURCIA	MURCIA
30009010	ALJADA	C/ ERMITA VIEJA, Nº 26	PUENTE TOCINOS	MURCIA
30004929	ALQUERIAS	C/ FCO. JOSÉ VICENTE ORTEGA, NUM. 2-4	ALQUERIAS	MURCIA
30011843	ALQUIBLA	CARRIL DEL MOLINO	ALBERCA DE LAS TORRES	MURCIA
30011776	BEN ARABI	C/ANTONIO LAURET, NUM. 4	CARTAGENA	CARTAGENA
30012771	D. ANTONIO HELLIN COSTA	AVD.PEDRO MUÑOZ BLAYA	PUERTO DE MAZARRON	MAZARRÓN
30008856	D.PEDRO GARCIA AGUILERA	CTRA.DE SAN JUAN,S/N - APTO.CORREOS 53	MORATALLA	MORATALLA
30002763	DIEGO TORTOSA	C/JUAN XXIII, 47	CIEZA	CIEZA
30008753	DR.PEDRO GUILLEN	AVDA.POLIDEPORTIVO,S/N	ARCHENA	ARCHENA
30008996	EL BOHÍO	EL BOHIO	DOLORES (LOS)	CARTAGENA
30008698	EL PALMAR	CTRA.MAZARRON,KM.2	PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JU	MURCIA
30009319	INFANTA ELENA	AVDA.DE LA LIBERTAD,S/N	JUMILLA	JUMILLA
30001746	ISAAC PERAL	PASEO ALFONSO XIII, 59	CARTAGENA	CARTAGENA
30001758	JIMENEZ DE LA ESPADA	PASEO ALFONSO XIII, 4	CARTAGENA	CARTAGENA
30011879	JUAN CARLOS I	C/REINA DOÑA SOFIA,S/N	MURCIA	MURCIA
30008650	JUAN SEBASTIAN ELCANO	CTRA.DE TENTEGORRA S/N	CARTAGENA	CARTAGENA
30012045	LA FLOTA	PASEO CIENTIFICO GABRIEL CISCAR,S/N	MURCIA	MURCIA
30008686	LICENCIADO FRANCISCO CASCALES	AVDA.TENIENTE FLOMESTA	MURCIA	MURCIA
30011867	LOS CANTOS	ZONA EQUIPAMIENTOS"LOS CANTOS" C/MIGU	BULLAS	BULLAS
30013451	MAR MENOR	C/ CABO ROCHE, Nº9	SANTIAGO DE LA RIBERA	SAN JAVIER
30012276	MEDITERRANEO	C/ CORAL, 44 - URB. MEDITERRÁNEO	CARTAGENA	CARTAGENA



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Recursos Humanos

Anexo I a)

IES		Institutos de Educación Secundaria		
Denominación	Domicilio	Localidad	Municipio	
30006197	MIGUEL DE CERVANTES	AVDA.MIGUEL DE CERVANTES,N. 3	MURCIA	MURCIA
30011338	MIGUEL ESPINOSA	C/PEDRO I, S/N, BARRIO SAN BASILIO	MURCIA	MURCIA
30013499	ORÓSPEDA	CRTA. DE NERPIO, HACIENDA DE LA NOGUER	ARCHIVEL	CARAVACA DE LA CRUZ
30001801	POLITECNICO	C/GRECIA, 56	CARTAGENA	CARTAGENA
30009332	PRADO MAYOR	C/ MAGALLANES, Nº 1	TOTANA	TOTANA
30008558	RAMON Y CAJAL	SENDA ESTRECHA, Nº 13	MURCIA	MURCIA
30000316	REY CARLOS III	AVDA. LAS ACACIAS, 23	AGUILAS	ÁGUILAS
30006173	SAAVEDRA FAJARDO	AVDA.SAN JUAN DE LA CRUZ, S/N	MURCIA	MURCIA
30002428	SANTA LUCÍA	C/ DOÑA CONSTANZA, 2	SANTA LUCIA	CARTAGENA
30000766	VICENTE MEDINA	AVDA.DANIEL AYALA,S/N	ARCHENA	ARCHENA
30013441	VILLA DE ABARÁN	C/ CONSTANTINO GÓMEZ CANO, nº 1	ABARAN	ABARÁN



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Recursos Humanos

Anexo I. b)

CE INF-PR Centros de Educación Infantil y Primaria

Denominación	Domicilio	Localidad	Municipio
30006860 ANGEL ZAPATA	ESCUELAS DEL B. DE SAN BLAS	TORREAGUERA	MURCIA
30000811 ANTONIO MONZON	C/ JOSE ANTONIO CAMACHOS, 1	BENIEL	BENIEL
30002039 AZORIN	C/ LEBECHE, S/N MOLINOS MARFAGONES	MOLINOS MARFAGONES	CARTAGENA
30011247 CIUDAD JARDIN	C/ CARMEN CONDE, 38	CARTAGENA	CARTAGENA
30002556 CONDE CAMPILLOS	GRAN VIA, S/N	CEHEGIN	CEHEGÍN
30005511 DE PRACTICAS MARIA MAROTO	PUERTA NUEVA, 16	MURCIA	MURCIA
30007669 EL GARBANZAL	MURCIA, S/N (B. GARBANZAL)	UNION (LA)	UNIÓN (LA)
30001281 EL SALVADOR	MANUELA ESPINOSA, S/N	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ
30011508 EL SIFON	LUCHADOR,S/N (PARAJE EL SIFON)	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
30005478 FEDERICO DE ARCE MARTINEZ	PZA.ABDERRAMAN II,S/N	MURCIA	MURCIA
30007074 FULGENCIO RUIZ	C/ SANTO TOMAS DE AQUINO, S/N	SANTIAGO DE LA RIBERA	SAN JAVIER
30011454 GLORIA FUERTES	CIRCUNVALACION, S/N	PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JU	MURCIA
30007037 JOAQUIN CARRION VALVERDE	EXTRAMUROS, S/N	SAN JAVIER	SAN JAVIER
30000705 JOSE ALCOLEA LACAL	LOS VALIENTES, S/N	ARCHENA	ARCHENA
30002283 JOSE MARIA DE LA PUERTA	COVADONGA, 11	BARRIO DE PERAL	CARTAGENA
30003305 JOSE ROBLES	ALAMEDA DE LOS TRISTES, 18	LORCA	LORCA
30001849 LUIS VIVES	LA ERMITA, S/N	ALBUJON	CARTAGENA
30006847 MADRE ESPERANZA	LA ERMITA, S/Nº	SISCAR	SANTOMERA
30010140 MASTIA	C/ INGENIERO DE LA CIERVA, 19	CARTAGENA	CARTAGENA
30010051 MEDITERRANEO	AVDA. DEL VIVERO, S/N	MANGA DEL MAR MENOR (LA)	CARTAGENA
30001898 MIGUEL DE CERVANTES	TRABAJO Nº 4	ALJORRA (LA)	CARTAGENA
30003135 MIGUEL HERNANDEZ	GOYA, s/n	JUMILLA	JUMILLA



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Recursos Humanos

Anexo I. b)

CE INF-PR Centros de Educación Infantil y Primaria

Denominación	Domicilio	Localidad	Municipio
30010681 MONTEAZAHAR	AVDA. MONTEAZAHAR, 21	BENIAJAN	MURCIA
30003691 NARCISO YEPES	CAMINO DE CONDOMINA, S/N	MARCHENA	LORCA
30006756 NTRA. SRA. DE BELEN	C/ DR. PASCUAL PARRILLA, S/N	SANTIAGO Y ZARAICHE	MURCIA
30000663 NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	C/BENITO PEREZ GALDOS, S/N	ARCHENA	ARCHENA
30000407 NTRA. SRA. DE LA SALUD	C/ MADRID, 92	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA
30000225 NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	CERVANTES, 5	AGUILAS	ÁGUILAS
30002131 NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	MARTINEZ NAVARRO, S/N	DOLORES (LOS)	CARTAGENA
30006525 NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	MAYOR, S/N	RAAL (EL)	MURCIA
30006331 NTRA. SRA. DEL PASO	CTRA. DE LOS JERÓNIMOS, S/N	ÑORA (LA)	MURCIA
30000973 OBISPOS GARCIA RODENAS	PASEO DE LA MURTA, N°26	BULLAS	BULLAS
30003779 PETRA GONZALEZ	C/ Petra González, 2	PACA (LA)	LORCA
30006434 PINTOR PEDRO FLORES	C/ PINTOR PEDRO FLORES, N° 7	PUENTE TOCINOS	MURCIA
30005296 RINCON DE BENISCORNIA	ESCUELAS, 273	RINCON DE BENISCORNIA	MURCIA
30010401 RIO SEGURA	AGUSTIN VIRGILI (B.STA.MARIA)	JAVALI NUEVO	MURCIA
30003287 SAGRADO CORAZÓN	MAESTRO ESPADA, S/N	LIBRILLA	LIBRILLA
30004309 SAGRADO CORAZÓN	C/ CARTAGENA, 1	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
30006124 SAN ANDRÉS	C/ BOLOS, N°15	MURCIA	MURCIA
30012136 SAN ANTONIO	C/ RIO TAMESIS, S/N	TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO
30008984 SAN CRISTOBAL	C/ MOZART, N° 1- BDª DE SAN CRISTOBAL	DOLORES (LOS)	CARTAGENA
30002180 SAN FULGENCIO	CTRA. DE MIRANDA, S/N	POZO ESTRECHO	CARTAGENA
30004899 SAN JUAN BAUTISTA	ESCUELAS, 31	ALQUERIAS	MURCIA
30004279 SAN MIGUEL	CARTAGENA, 57 aptdo. 154	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Recursos Humanos

Anexo I. b)

CE INF-PR Centros de Educación Infantil y Primaria

Denominación	Domicilio	Localidad	Municipio
30007441 SANTIAGO	ENCOMIENDA, S/N	TOTANA	TOTANA
30012975 SANTIAGO APÓSTOL	C/ SAN ISIDRO, 27	HOYA DEL CAMPO	ABARÁN
30002532 VIRGEN DE LAS MARAVILLAS	BEGASTRI, 3	CEHEGIN	CEHEGÍN
30001497 VIRGEN DEL CARMEN	PASEO DE ALFONSO XIII, 57	CARTAGENA	CARTAGENA
30005429 VIRGEN DEL ROSARIO	LA CUEVA	MONTEAGUDO	MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Recursos Humanos

Anexo I. b)

CEA		Centros Públicos de Educación de Personas Adultas		
Denominación		Domicilio	Localidad	Municipio
30010267	ALCANTARILLA	C/ JUAN DE LA CIERVA, 3	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Recursos Humanos

Anexo I. b)

CEE	Centros de Educación Especial	Domicilio	Localidad	Municipio
Denominación				
30008376	MAESTRO D. EUSEBIO MARTINEZ	BDA. DE LA SALUD, S/N	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA
30011417	PARA NIÑOS AUTISTAS	CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO,109	MURCIA	MURCIA
30010292	PEREZ URRUTI	VEREDA DE FORTUNA, Nº 15	CHURRA	MURCIA
30010899	STMO.CRISTO DE LA MISERICORDIA	CALE SENDA ESTRECHA	MURCIA	MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Recursos Humanos

Anexo I. b)

CPR MUS Conservatorios Profesionales de Música

Denominación	Domicilio	Localidad	Municipio
30011570 CONS. PROF. DE MUSICA NARCISO YEPES	C/ ABAD DE LOS ARCOS, Nº 2	LORCA	LORCA



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Recursos Humanos

Anexo I. b)

EEI	Escuelas de Educación Infantil	Domicilio	Localidad	Municipio
Denominación				
30012021	LA NARANJA	ESCUELAS, S/N	BENIAJAN	MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Recursos Humanos

Anexo I. b)

EOI	Escuelas Oficiales de Idiomas	Domicilio	Localidad	Municipio
30009757	MURCIA	C/ SAN ISIDORO, 1	MURCIA	MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Recursos Humanos

Anexo I. b)

ES ARTE D Escuelas Superiores de Arte Dramático

Denominación	Domicilio	Localidad	Municipio
30009769 ESCUELA SUP.DE ARTE DRAMATICO	APOSTOLES, S/N	MURCIA	MURCIA

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Recursos Humanos**Anexo I. b)**

IES		Institutos de Educación Secundaria		
Denominación	Domicilio	Localidad	Municipio	
30002404	ALCÁNTARA	C/INDEPENDENCIA,BARRIO LAS TEJERAS	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA
30009009	ALQUIPIR	C/SAN AGUSTIN, 4	CEHEGIN	CEHEGÍN
30007475	D. JUAN DE LA CIERVA Y CODORNIÚ	C/ SAN ANTONIO, Nº 84	TOTANA	TOTANA
30010942	DOMINGO VALDIVIESO	C/ANTONIO MACHADO,S/N-APTDO. 108	MAZARRON	MAZARRÓN
30005338	DOS MARES	C/ CABO SAN ANTONIO, 22	CUARTEROS (LOS)	SAN PEDRO DEL PINATAR
30018205	GALILEO	CTRA. DE MIRANDA, S/Nº	POZO ESTRECHO	CARTAGENA
30001308	GINES PEREZ CHIRINOS	AVDA.DRA.ROBLES,1	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ
30007876	JOSE L.CASTILLO PUCHE	C/JATIVA, 2	YECLA	YECLA
30002775	LOS ALBARES	VEREDA DE MORCILLO,S/N	CIEZA	CIEZA
30013505	LOS MOLINOS	PAZ DE AQUISGRAN, S/N	CARTAGENA	CARTAGENA
30008480	MANUEL TARRAGA ESCRIBANO	C/SANCHO PANZA,S/N	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR
30012744	PEDRO PEÑALVER	PARAJE DE CASA TEJADA	ALGAR (EL)	CARTAGENA
30013554	POETA SÁNCHEZ BAUTISTA	CARRIL VEREDA DE LA CRUZ	LLANO DE BRUJAS	MURCIA
30012872	RECTOR DON FRANCISCO SABATER GARCÍA	C/ DEL PINO, 5 - APTD. 71	CABEZO DE TORRES	MURCIA
30012963	SABINA MORA	C/ PEDRO GOMEZ MESEGUER, LA LOMA	ROLDAN	TORRE-PACHECO
30010981	SALVADOR SANDOVAL	LOS PULPITES	TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)
30010152	SAN ISIDORO	C/JUAN GARCIA,S/N	DOLORES (LOS)	CARTAGENA



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO II a)

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA CUBRIR PUESTOS DE DIRECTOR EN CENTROS PÚBLICOS QUE IMPARTEN LAS ENSEÑANZAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 3.2 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, EXCEPTUANDO LAS UNIVERSITARIAS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

CUERPO AL QUE PERTENECE (marque con una X)	
<input type="checkbox"/> Catedráticos de Enseñanza Secundaria	<input type="checkbox"/> Catedráticos de Música y Artes Escénicas
<input type="checkbox"/> Profesores de Enseñanza Secundaria	<input type="checkbox"/> Profesores de Música y Artes Escénicas
<input type="checkbox"/> Profesores Técnicos de Formación Profesional	<input type="checkbox"/> Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas
<input type="checkbox"/> Catedráticos de Artes Aplicadas y Diseño	<input type="checkbox"/> Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas
<input type="checkbox"/> Profesores de Artes Aplicadas y Diseño	<input type="checkbox"/> Maestros
<input type="checkbox"/> Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE	D.N.I.
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Correo electrónico: _____@_____ (escriba con letra clara la dirección, respetando mayúsculas y minúsculas)	

DOMICILIO

CALLE/PLAZA Y NÚMERO	<input type="text"/>	TELÉFONO PARTICULAR	<input type="text"/>
LOCALIDAD	<input type="text"/>	TELÉFONO MÓVIL	<input type="text"/>
MUNICIPIO	<input type="text"/>	CÓDIGO POSTAL	<input type="text"/>

INDIQUE EL CENTRO DONDE TIENE SU DESTINO DEFINITIVO Y DONDE SE PRESENTA COMO CANDIDATO AL PUESTO DE DIRECTOR Y, OPCIONALMENTE, OTRO CENTRO EN EL QUE SE IMPARTAN LAS ENSEÑANZAS CORRESPONDIENTES AL CUERPO AL QUE PERTENECE.

1	CENTRO DE DESTINO DEFINITIVO
Centro: _____	
Localidad: _____	
Código centro: _____	
2	PETICIÓN OPCIONAL DE OTRO CENTRO
Centro: _____	
Localidad: _____	
Código centro: _____	

El abajo firmante solicita ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia y *DECLARA* que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de 2011.
(Firma)

ANEXO III

BAREMO

I. MÉRITOS	Valoración	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. EJERCICIO DE CARGOS DIRECTIVOS.	MÁXIMO 6 PUNTOS	
1.1 Por cada año como director en centros públicos docentes, centros de profesores y recursos o instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia educativa, así como Director de Agrupaciones de Lengua y Cultura Española	1,00 punto	En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de servicios certificada por la Dirección General de Personal u órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa.
1.2 Por cada año como vicedirector, subdirector, secretario o jefe de estudios y asimilados en centros públicos (máximo 3 puntos). A los efectos previstos en este apartado del baremo de méritos, se considerarán, como cargos directivos asimilados, al menos, los siguientes: <ul style="list-style-type: none">• Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional o Secciones de Educación Secundaria• Secretario Adjunto• Jefe de Estudios Adjunto.• Jefe de Residencia.• Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.• Director-Jefe de Estudios de Sección Delegada.• Director de Sección Filial.• Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.• Administrador de Centros de Formación Profesional.• Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.	0,50 puntos	En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de servicios certificada por la Dirección General de Personal u órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa.
1.3 Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos (máximo 2 puntos). Por este apartado del baremo de méritos se puntuarán, al menos, los siguientes cargos directivos: <ul style="list-style-type: none">• Vicesecretario.• Delegado del Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada.• Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato, Secciones de Educación Secundaria, Secciones de Formación Profesional o similares en Comunidades Autónomas.• Director, Jefe de Estudios o Secretario de	0,25 puntos	En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de servicios certificada por la Dirección General de Personal u órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa.

ANEXO III

Centros Homologados de Convenio con Corporaciones Locales. <ul style="list-style-type: none">• Director de Colegio Libre Adoptado con número de Registro Personal.• Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.		
1.4 Por cada año como jefe de seminario, departamento o división de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas, como Asesor de Formación Permanente, Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, o como coordinador de ciclo en centros públicos de Educación Primaria. (máximo 1,5 punto).	0,15 puntos	En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de servicios certificada por la Dirección General de Personal u órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa.
Cuando se produzca el desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.		
En todos los apartados las fracciones de año se calcularán dividiendo el total de la puntuación por 12 y multiplicándose por el número de meses correspondiente. No se tendrán en cuenta las fracciones de mes.		
II. TRAYECTORIA PROFESIONAL	MÁXIMO 5 PUNTOS	
2.1 Por cada año completo de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en la función pública docente que supere los cinco exigidos como requisito (máximo 2 puntos).	0,25 puntos	Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera en el Cuerpo donde lo hayan realizado o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en el Registro de Personal.
En el apartados 2.1 del baremo de méritos no puntuarán las fracciones de mes. Las fracciones de año se puntuarán dividiendo el total de la puntuación por 12 y multiplicándose por el número de meses correspondiente.		
Cuando la experiencia docente se haya desarrollado simultáneamente en dos o más cuerpos docentes, sólo será tenida en cuenta la correspondiente a uno de los cuerpos.		
2.2 Por pertenecer al Cuerpo de Catedráticos de enseñanza secundaria en los concursos de méritos para la dirección de Institutos de Educación Secundaria, al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas en los concursos de méritos para la dirección de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño para la dirección de la Escuela de Arte y Superior de Diseño, al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas en los concursos de méritos para la dirección de Conservatorios Superiores de Música y Escuela Superior de Arte Dramático.	1,00 punto	Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial o, en su caso, del boletín o diario oficial en el que aparezca su nombramiento.
2.3 Por cada año completo de servicio en puestos de la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado a su Cuerpo docente de pertenencia (máximo 2 puntos).	0,50 puntos	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
2.4. Por cada año de servicios como Asesor Técnico Docente o Inspector (máximo 2 puntos).	0,40 puntos	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se

ANEXO III

		oficial en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final.
<p>3.2 Por haber impartido actividades de formación y perfeccionamiento convocadas por las Administraciones Educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades, en cualquiera de los siguientes ámbitos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Organización escolarb) Gestión educativac) Función directivad) Convivencia y conflictividad escolare) Salud escolarf) Prevención de riesgos laborales <p>Por cada 10 horas se puntuará 0,30 puntos. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de horas inferiores a 10</p>	Hasta un máximo de 1,5 puntos	Certificado de las mismas en el que conste de modo expreso el número de horas de duración. En el caso de los organizados por instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.
<p>3.3 Por haber superado actividades de formación y perfeccionamiento convocadas por las Administraciones Educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como los organizados por las Universidades, en cualquiera de los siguientes ámbitos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Organización escolarb) Gestión educativac) Función directivad) Convivencia y conflictividad escolare) Salud escolarf) Prevención de riesgos laborales <p>Por cada 10 horas se puntuará 0,10, a estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de horas inferiores a 10.</p>	Hasta un máximo de 1,5 puntos	Certificado de las mismas en el que conste de modo expreso el número de horas de duración. En el caso de los organizados por instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.
Al personal de los servicios de investigación y apoyo a la docencia no se les valorará las actividades de formación y perfeccionamiento derivadas del desempeño de sus funciones.		



ANEXO IV DECLARACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS

Apellidos:	D.N.I.:
Nombre:	Tfno.:
Domicilio particular:	C. Postal:
Localidad:	Provincia:
Dirección de correo electrónico:@.....	
SUBPARTADOS	MÉRITOS QUE ALEGA
I. MÉRITOS	
1. EJERCICIO DE CARGOS DIRECTIVOS	
1.1. Por cada año como director en centros públicos docentes, centros de profesores y recursos o instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia educativa, así como Director de Agrupaciones de Lengua y Cultura Española.	
1.2 Por cada año como vicedirector, subdirector, secretario o jefe de estudios y asimilados en centros públicos.	
1.3 Otros cargos directivos de centros públicos	
1.4. Por cada año como jefe de seminario, departamento o división de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas, como Asesor de Formación Permanente, Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, o como coordinador de ciclo en centros públicos de Educación Primaria..	
2. TRAYECTORIA PROFESIONAL	
2.1 Por cada año completo de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que se aspira a la dirección del centro, que supere los cinco exigidos como requisito.	
2.2 Por pertenecer al Cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria en los concursos de méritos para la dirección de Institutos de Educación Secundaria, al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas en los concursos de méritos para la dirección de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño para la dirección de la Escuela de Arte y Superior de Diseño, al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas en los concursos de méritos para la dirección de Conservatorios Superiores de Música y Escuela Superior de Arte Dramático.	
2.3 Por cada año completo de servicio en puestos de la Administración educativa de nivel igual o superior al asignado a su Cuerpo docente de pertenencia.	
Por cada año completo como, Asesor Técnico Docente o Inspector.	
2.5. Por otra titulación o titulaciones universitarias diferentes de la exigida con carácter general para el ingreso en el Cuerpo de la función pública docente desde el que se opta.	
Títulos de licenciado, arquitecto o ingeniero	



Títulos de diplomado universitario, ingeniero técnico, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes	
2.6 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial.	
2.7 Grado de Doctor	
3. OTROS MÉRITOS	
3.1 Publicaciones que tengan relación con cualquiera de los siguientes aspectos: a) Organización escolar b) Gestión educativa c) Función directiva d) Convivencia y conflictividad escolar e) Salud escolar f) Prevención de riesgos laborales	
3.2 Por haber impartido de actividades de formación y perfeccionamiento convocadas por las Administraciones Educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades, en cualquiera de los siguientes ámbitos: a) Organización escolar b) Gestión educativa c) Función directiva d) Convivencia y conflictividad escolar e) Salud escolar f) Prevención de riesgos laborales	
3.3 Por haber superado actividades de formación y perfeccionamiento superadas convocadas por las Administraciones Educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades, en cualquiera de los siguientes ámbitos: a) Organización escolar b) Gestión educativa c) Función directiva d) Convivencia y conflictividad escolar e) Salud escolar f) Prevención de riesgos laborales	

En..... a de de 2011

Firma del interesado/a



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

1

ANEXO V

RENUNCIA TOTAL

Concurso de méritos de funcionarios de los Cuerpos docentes para cubrir puestos de director en centros públicos que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, exceptuando las universitarias.

D/D^a, con
D.N.I. nº....., Nº. de Registro de Personal,
destino en, de,
y con domicilio a efectos de notificaciones en,
calle..... nº piso,
teléfono.....

Expone:

- Que ha participado en la convocatoria del concurso de méritos entre funcionarios docentes, convocado por Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 12 de mayo de 2011 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de
- Que según el apartado 8.1.6 de la Orden de 16 de marzo de 2007, presenta su **renuncia** a la participación en el concurso de méritos, bien entendido que la admisión de la renuncia producirá mi baja automática en la convocatoria, afectando a todas mis peticiones consignadas en mi instancia de participación.

En a de de 2011

Fdo.:

--	--

(Pegar fotocopia del D.N.I. (anverso y reverso))

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.

ANEXO VI

CRITERIOS E INDICADORES PARA LA VALORACIÓN DEL PROYECTO DE DIRECCIÓN

1.- ANÁLISIS DE LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SITUACIÓN INTERNA DEL CENTRO.

INDICADORES	VALORACIÓN (0, 1 ó 2)
1.1.- ¿El proyecto parte del análisis del centro en cuanto a sus elementos personales, materiales, organizativos, y funcionales, así como de la relación con el entorno y los resultados que obtiene, utilizando los documentos institucionales para analizar la organización y funcionamiento del centro?	

2.- COHERENCIA CON EL PROYECTO EDUCATIVO DEL CENTRO.

INDICADORES	VALORACIÓN (0, 1 ó 2)
2.1.- ¿Los objetivos del proyecto de dirección hacen referencia a los del Proyecto Educativo del centro desarrollándolos en todas sus facetas?	
2.2.- ¿Se recogen medidas concretas que faciliten e impulsen la colaboración entre los distintos sectores de la Comunidad Educativa?	
2.3.- ¿Contempla la revisión de los documentos institucionales del centro?	
2.4.- ¿Se ofrecen objetivos y actuaciones concretas para que los padres y otras instituciones escolares (FAPA, Consejo Escolar Municipal, AMPAS de otros centros, etc.) puedan participar en la vida escolar del centro?	

3.- LÍNEA PEDAGÓGICA Y MODELO DE GESTIÓN PROPUESTO.

INDICADORES	VALORACIÓN (0, 1 ó 2)
3.1.- ¿Se establecen líneas de actuación e indicadores concretos referidos a optimizar la eficacia didáctica de las áreas pedagógicas y los sistemas de evaluación del alumnado?	
3.2.- ¿Se contempla la introducción de medidas para optimizar el funcionamiento de los órganos de coordinación didáctica?	
3.3.- ¿Se concretan las líneas de actuación para desarrollar el Plan de Acogida al alumnado?	
3.4.- ¿Se contemplan las personas u órganos sobre quién/quienes recae la responsabilidad de la ejecución de las actuaciones previstas para la consecución de objetivos?	

- 0 → No se contempla
1 → Se contempla parcialmente
2 → Se contempla adecuadamente



4.- OBJETIVOS Y PERTINENCIA DE LOS MISMOS

INDICADORES	VALORACIÓN (0, 1 ó 2)
4.1.- ¿Se establecen objetivos generales para la mejora del centro? (Calidad de enseñanza, desarrollo y expansión del centro, favorecer relaciones, etc.)	
4.2.- ¿Contempla el proyecto objetivos específicos para mantener y mejorar las dependencias del centro, espacios físicos comunes y las aulas específicas? (laboratorios, aulas de informática, gimnasio, idiomas, audiovisuales, etc.)	
4.3.- ¿Se consideran adecuados los objetivos planteados en orden a la motivación y participación de todos los miembros de la comunidad educativa en el ámbito escolar?	

5.- ACTUACIONES PARA FAVORECER LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

INDICADORES	VALORACIÓN (0, 1 ó 2)
5.1.- ¿Se propone fomentar hábitos que mejoren las relaciones y el respeto entre los alumnos?	
5.2.- ¿Existe la intención de crear sistemas de prevención y resolución de conflictos derivados de la convivencia escolar, así como líneas de actuación concretas para intervenir con alumnos y familias determinadas?	

6.- ACTUACIONES EN EL ÁMBITO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS.

INDICADORES	VALORACIÓN (0, 1 ó 2)
6.1.- ¿Contempla el proyecto la realización de simulacros de evacuación ante posibles situaciones de emergencia, así como elementos para evaluar los objetivos, y acciones realizadas dentro del área de prevención de riesgos?	

7.- ACTUACIONES PARA LA ATENCIÓN A LA MULTICULTURALIDAD Y LA DIVERSIDAD EDUCATIVA

INDICADORES	VALORACIÓN (0, 1 ó 2)
7.1.- ¿Aparecen en el proyecto líneas de actuación que busquen la adecuada coordinación entre los órganos del centro para optimizar las acciones realizadas a alumnos de culturas distintas?	
7.2.- ¿Contempla el proyecto objetivos destinados al desarrollo de actuaciones que favorezcan la integración, comunicación y/o participación en actividades de los alumnos con necesidades educativas especiales?	

- 0 → No se contempla
- 1 → Se contempla parcialmente
- 2 → Se contempla adecuadamente

8.- ADECUACIÓN ENTRE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS Y LAS ACTUACIONES A REALIZAR

INDICADORES	VALORACIÓN (0, 1 ó 2)
8.1.- ¿Contempla el proyecto una estimación temporal de cumplimiento para cada objetivo?	
8.2.- ¿Se contemplan claramente la relación entre los objetivos propuestos y las actuaciones previstas para su consecución?	

9.- INNOVACIÓN Y PROPUESTAS DE MEJORA.

INDICADORES	VALORACIÓN (0, 1 ó 2)
9.1.- ¿Se establecen objetivos específicos que favorezcan la participación del profesorado en actividades de innovación educativa?	
9.2.- ¿Contempla el proyecto propuestas de mejora en los sistemas de evaluación?	

10.- CARÁCTER REALISTA DEL PROYECTO.

INDICADORES	VALORACIÓN (0, 1 ó 2)
10.1.- ¿En relación a la situación y el entorno tanto interior como exterior del centro, se parte de unos recursos reales existentes con los que abordar la consecución de los objetivos?	

11.- CARÁCTER INNOVADOR.

INDICADORES	VALORACIÓN (0, 1 ó 2)
11.1.- ¿Introduce el proyecto acciones innovadoras?	
11.2.- ¿Se proponen medidas de actuación que permiten nuevos enfoques en la valoración y evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje de los alumnos (autoevaluación, comisiones, instrumentos de revisión, etc.)?	

12.- CLARIDAD Y CONCISIÓN.

INDICADORES	VALORACIÓN (0, 1 ó 2)
12.1.- ¿Tras la lectura y revisión del proyecto se desprende una idea clara, breve y concisa de las pretensiones del candidato?	

- 0 → No se contempla
1 → Se contempla parcialmente
2 → Se contempla adecuadamente



13.- EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE DIRECCIÓN MEDIANTE INDICADORES CLAROS Y EVALUABLES DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

INDICADORES	VALORACIÓN (0, 1 ó 2)
13.1.- ¿Se establecen indicadores claves para la evaluación del logro de los objetivos del propio proyecto?	
13.2.- ¿Se determina quiénes van a evaluar los diferentes aspectos del proyecto?	
13.3.- Temporalización para dicha evaluación	
13.4.- ¿Se determinan los medios y recursos para la evaluación?	
13.5.- ¿Se indican los fines que se pretenden con la evaluación del proyecto?	

- 0 → No se contempla
- 1 → Se contempla parcialmente
- 2 → Se contempla adecuadamente

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

7641 Resolución R-272/11, de 3 de mayo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se integra a funcionarios del cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

En virtud de lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que establece que, los profesores titulares de escuela universitaria que, a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2007 posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente y se acrediten específicamente, según lo previsto en el artículo 57, accederán directamente al cuerpo de profesores titulares de universidad, en las plazas que estén ocupando.

A solicitud del interesado y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos: título de doctor y estar acreditado, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario, este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Integrar a D. Vicente Miguel Ferrándiz Araújo con DNI 22902137-W, funcionario del cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y en su propia plaza, en el área de conocimiento de Construcciones Arquitectónicas.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado y comuníquese al Departamento de Arquitectura y Tecnología de la Edificación, a la Escuela de Arquitectura e Ingeniería de Edificación, al Vicerrectorado de Profesorado y a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de



un mes contado desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Cartagena, a 3 de mayo de 2011.—El Rector, Félix Faura Mateu.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

7642 Orden de 3 de mayo de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se extingue la concesión de explotación de las instalaciones acuícolas ubicadas en San Pedro del Pinatar otorgada a la mercantil Piscifactorías De Levante, S.L. y se otorga a la mercantil Piscifactorías Albaladejo, S.L., una nueva concesión para la explotación de las citadas instalaciones.

Antecedentes de hecho

1. Por Orden de 8 de agosto de 2001, la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, otorgó a la mercantil Piscifactorías de Levante, S.L, concesión para la instalación y explotación de las obras comprendidas en el "Proyecto de granja marina para cultivo de dorada y lubina en mar abierto", frente a Punta Algas, término municipal de San Pedro del Pinatar".

2. Por Orden de 21 de febrero de 2003, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, se autorizó la modificación del proyecto inicial con el fin de permitir el engorde del atún rojo en las instalaciones.

3. Por resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca de fecha 3 de noviembre de 2004, se autorizó el arrendamiento de las instalaciones a la mercantil Piscifactorías Albaladejo, S.L.

4. Con fecha 22 de marzo de 2005, el Juzgado de lo Mercantil de Murcia declara a Piscifactorías de Levante, S.L, titular de la concesión, en situación de concurso de acreedores, a la vista de lo cual el Ministerio de Medio Ambiente resuelve con fecha 16 de febrero de 2007 la denegación de la prórroga de la concesión otorgada para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, que había sido solicitada por los administradores concursales, declarando asimismo su extinción.

5. La mercantil Piscifactorías Albaladejo, S.L., arrendataria de la explotación, resulta adjudicataria de las instalaciones en el procedimiento concursal mencionado anteriormente, a la vista de lo cual solicita de la administración estatal y autonómica el otorgamiento a su favor de la titularidad de la concesión de ocupación de dominio público marítimo terrestre así como de su explotación.

6. La solicitud formulada es sometida a información pública por parte del órgano sustantivo, remitiéndose junto con la documentación completa del expediente a la Demarcación de Costas en Murcia. Por Resolución de la Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino de fecha 7 de octubre de 2010, se le ha otorgado a la mercantil Piscifactorías Albaladejo, S.L. una nueva concesión para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre correspondiente a las instalaciones que venía explotando en régimen de arrendamiento.

Consideraciones jurídicas

Primero. La concesión que en virtud de presente se otorga ha sido tramitada de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 2/2007, de 12 de

marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, en relación con el artículo 150 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, al resultar preceptiva la previa concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre.

Segundo. El proyecto de explotación de las instalaciones objeto de la presente concesión se corresponde con el autorizado en virtud de la Orden de 8 de agosto de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, con las modificaciones autorizadas con posterioridad, por lo que no ha sido necesario el sometimiento del mismo al trámite de evaluación de impacto ambiental.

Tercero. Declarada en concurso de acreedores la empresa Piscifactorías de Levante, S.L, y habiendo sido adjudicadas las instalaciones a la mercantil Piscifactorías Albaladejo, S.L., procede en virtud de la presente declarar la extinción de la concesión de explotación otorgada por Orden de 8 de agosto de 2001 a la mercantil liquidada, otorgando una nueva concesión a la empresa Piscifactorías Albaladejo, S.L., que ha venido explotando las instalaciones desde el año 2004 en calidad de arrendataria de las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.1 y 87.2 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, el otorgamiento de las concesiones acuícolas así como la declaración de extinción de las mismas se efectuará mediante orden resolutoria del Consejero competente, por lo que haciendo uso de las atribuciones legalmente conferidas, y a la vista del informe-propuesta formulado por la Dirección General de Ganadería y Pesca,

Resuelvo:

Primero.- Declarar extinguida la concesión otorgada a la mercantil Piscifactorías de Levante, S.L. por Orden de 8 de agosto de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente para la instalación y explotación de las obras comprendidas en el "Proyecto de granja marina para cultivo de dorada y lubina" frente a Punta Algas, en el término municipal de San Pedro del Pinatar, y otorgar una nueva concesión para la explotación de las citadas instalaciones a la mercantil Piscifactorías Albaladejo, S.L., arrendataria de las mismas desde el año 2004.

Segundo.- La explotación de las instalaciones deberá ajustarse a lo dispuesto en el "Proyecto de granja marina para cultivo de dorada y lubina" suscrito el 10 de diciembre de 1999 por el ingeniero técnico naval D. Juan Carlos Díaz Grandio y visado el 17 de diciembre de 1999, así como las contenidas en la "Modificación del proyecto promovido por Piscifactorías de Levante, S.L. para la instalación de granja acuícola" suscrito por el ingeniero técnico naval D. Francisco Cadenas Cabezas en febrero de 2002, y visado el día 5 de marzo de 2002, siendo sus características básicas actuales las que se indican a continuación:

Superficie de ocupación: 303.943 m².

Producción máxima autorizada: 1000 Tm.

Especies autorizadas: dorada, lubina y atún rojo.

Jaulas autorizadas: 4 jaulas de 62,5 m de diámetro.

2 jaulas de 19 m. de diámetro.

Coordenadas de delimitación de las instalaciones, de conformidad con el acta de reversión levantada por la Demarcación de Costas el día 22 de septiembre de 2010:

Vértices	Coordenadas	Geográficas
	Latitud N	Longitud W
A	37.º 47,571'	00º 40,987'
B	37.º 47,588'	00º 40,555'
C	37.º 47,228'	00º 40,979'
D	37.º 47,238'	00º 40,580'

Tercero.- La vigencia de la concesión queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- La concesión se otorga por un plazo de 10 años, prorrogables por plazos de igual duración, previa solicitud del concesionario antes de la finalización de la vigencia del correspondiente periodo, no pudiendo sobrepasar el total de 30 años.

2.- La mercantil deberá cumplir con las condiciones generales, condiciones particulares y prescripciones contenidas en la Resolución de 7 de octubre de 2010, de la Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, por la que se otorga la concesión para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre.

3.- La concesionaria deberá cumplir lo establecido en la Resolución de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente de 11 de septiembre de 2000 (B.O.R.M. 01/12/00), por la que se hizo pública la declaración de impacto ambiental del proyecto de granja marina para el cultivo de dorada y lubina, en el término municipal de San Pedro del Pinatar, así como la modificación de la citada declaración a fin de su ampliación para el cultivo de atún rojo efectuada por resolución de la citada Secretaría Sectorial de 30 de abril de 2002 (B.O.R.M. 6/6/02). Por último, deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente de 12 de junio de 2002 (BORM 01/07/02), por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del Polígono Acuícola de San Pedro del Pinatar, y en la que se establece la obligación de integrar los resultados del programa de vigilancia ambiental de las instalaciones ubicadas en la zona de San Pedro del Pinatar en el Programa de Vigilancia Ambiental Integral del Polígono.

4.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, la realización de las siguientes actuaciones requerirá la previa autorización de la Dirección General de Ganadería y Pesca:

- Inmersión de especies en las instalaciones.
- Introducción de nuevas especies, modificación de la configuración de las jaulas autorizadas, así como cualquier otra modificación en las características del Proyecto aprobado.
- Operaciones de transmisión, cesión o gravamen de la concesión. Dichas operaciones no podrán ser autorizadas antes de que haya transcurrido al menos la mitad del periodo concesional.

5. - Corresponde al Servicio de Pesca y Acuicultura la inspección y reconocimiento de los establecimientos de cultivos marinos en los aspectos relativos a sus métodos, instalaciones y producción, así como las tareas de seguimiento y vigilancia de lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental. A estos efectos, el titular de la concesión deberá permitir a los técnicos e inspectores el libre acceso a las instalaciones, facilitando a los mismos los datos que le sean requeridos sobre el funcionamiento de la instalación.

6.- La presente concesión quedará extinguida, previo expediente contradictorio en su caso, por las causas previstas en el artículo 88 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia, entre las que se incluye:

- Paralización injustificada de la actividad durante un periodo de tiempo superior a un año.
- Renuncia expresa del interesado, aceptada por la administración.
- Mutuo acuerdo entre la Administración y el concesionario.
- Alteración de la finalidad del título.
- Por daños al medio ambiente, peligro para la salud pública, riesgo para la navegación u otras circunstancias de análoga trascendencia que causen las instalaciones o su funcionamiento.
- Incumplimiento de las condiciones de la orden de concesión, o de cualquier otra obligación exigible legal o reglamentariamente, sin perjuicio de las sanciones administrativas que puedan imponerse.

7.- El titular de la explotación de las instalaciones está obligado a cumplimentar adecuadamente el Libro de Explotación Acuícola, de conformidad con lo establecido en la Orden de 28 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula el LEA de la Región de Murcia.

8.- El concesionario está obligado a instalar y mantener a su costa las señales de balizamiento definitivo aprobadas por el Ente Público Puertos del Estado para la instalación, y contenidas en la Resolución de 19 de mayo de 2004, del Presidente de Puertos del Estado, quien asimismo ejercerá la inspección sobre dicha señalización. Las boyas de balizamiento deberán contar con un equipo en el que se integrará un sensor GPS y un canal de comunicaciones GSM.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.1 y 88.2 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia, la presente orden resolutoria deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto.- Contra la presente orden resolutoria, que agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicho orden jurisdiccional, o recurrir potestativamente en reposición ante el Consejero de Agricultura y Agua en el plazo de un mes a computar a partir del día siguiente al de notificación de la presente, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Murcia a 3 de mayo de 2011.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

7643 Orden de 10 de mayo de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regula el ejercicio de la pesca fluvial para la temporada 2011/2012 y reglamentaciones para la conservación de la fauna ictícola de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dentro del régimen jurídico básico establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, establece para la temporada piscícola 2011/2012 en nuestra Región para el colectivo de pescadores los períodos hábiles, las modalidades de pesca, las zonas, las limitaciones y las especies susceptibles de aprovechamiento piscícola, garantizando, asimismo, la conservación del patrimonio natural existente en nuestra Comunidad Autónoma, compatibilizando la gestión de nuestros recursos piscícolas con la protección del ecosistema en donde se desarrolla el ejercicio de la pesca fluvial.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General Patrimonio Natural y Biodiversidad, oído el Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial, y en uso de las facultades que me otorga el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene como objeto regular, en el desarrollo y cumplimiento de la legislación vigente en materia piscícola, la práctica de la pesca, durante la temporada 2011/2012, en los cursos y masas de agua, clasificadas a efectos de la pesca fluvial, existentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Especies pescables.

Las especies que pueden ser objeto de aprovechamiento piscícola en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante la temporada piscícola 2011/2012, son las que a continuación se relacionan, siendo calificadas como especies pescables:

a) Invertebrados: Cangrejo rojo (*Procambarus clarkii*).

b) Peces: Trucha arco-iris (*Oncorhynchus mykiss*), Lucio (*Esox lucius*), Barbo (*Barbus sp.*), Pez rojo (*Carassius auratus*), Carpin común (*Carassius carassius*), Carpa (*Cyprinus carpio*), Boga de río (*Pseudochondrostoma polylepis*), Black-bass (*Micropterus salmoides*), Lucioperca (*Sander lucioperca*) y Gobio (*Gobio gobio*).

Artículo 3.- Días, horas y períodos hábiles de pesca fluvial.

1. En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, fuera de los cursos o masas de agua declarados vedados de pesca o cotos de pesca fluvial que figuran relacionados en los Anexos I, II y III de esta Orden, puede practicarse la pesca

fluvial durante todos los días del año, durante el período comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta, según las horas del orto y del ocaso fijadas en el almanaque.

2. En los cursos o masas de agua declarados vedados de pesca o cotos de pesca fluvial que figuran relacionados en los Anexos I, II y III de esta Orden, la práctica de la actividad piscícola se realizará los días, horas y períodos hábiles fijados en dichos Anexos y de conformidad con lo dispuesto por la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

Artículo 4.- Dimensiones mínimas para cada especie.

1. Las medidas mínimas para la pesca fluvial, de las especies pescables, en los cursos o masas de agua existentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, son las siguientes:

ESPECIES	TALLAS (CENTIMETROS)
Trucha arco-iris (<i>Oncorhynchus mykiss</i>)	19
Barbo (<i>Barbus</i> sp.)	20
Carpa (<i>Cyprinus carpio</i>)	18
Black-bass (<i>Micropterus salmoides</i>)	21
Carpin común (<i>Carassius carassius</i>)	10
Lucioperca (<i>Sander lucioperca</i>)	Sin talla
Cangrejo rojo (<i>Procambarus clarkii</i>)	Sin talla
Lucio (<i>Esox lucius</i>)	Sin talla
Las restantes especies	10

2. La talla de los peces se mide por la longitud comprendida entre la extremidad anterior a la cabeza y la punta de la aleta caudal o cola extendida.

3. Inmediatamente serán devueltos al agua, de procedencia, aquellos ejemplares que se capturen, cuyas medidas sean inferiores a las establecidas según su especie. Por lo tanto no se podrán retener temporalmente los ejemplares arriba referidos bajo ningún concepto.

4. Las especies exóticas lucioperca (*Sander lucioperca*) y lucio (*Esox lucius*), podrán ser capturadas en las condiciones reguladas en la presente Orden. No obstante, al considerarse especies nocivas para los ecosistemas acuáticos de la Región de Murcia y potencialmente invasoras de los mismos, no se autoriza la devolución a las aguas de cualquier ejemplar que pudiera capturarse de las citadas especies, debiendo ser sacrificadas de forma inmediata, al objeto de evitar su progresión e introducción en otras masas de agua de la Región de Murcia.

5. El cangrejo rojo (*Procambarus clarkii*), al considerarse una especie nociva para los ecosistemas acuáticos de la Región, se permite pescar durante todo el año sin limitación de tamaño ni número de ejemplares, para su captura podrán emplearse redes, lamparillas, arañas y artes similares sólo con la limitación de ocupar una extensión máxima de orilla de 100 metros por pescador o de colocarlos a menos de diez metros de donde otro pescador los hubiese puesto o los estuviere calando, independientemente del número de artes de pesca empleadas. No se autoriza la devolución a las aguas de cualquier ejemplar que pudiera capturarse de la citada especie, debiendo ser sacrificado de forma inmediata, al objeto de evitar su progresión e introducción en otras masas de agua de la Región de Murcia.

6. Queda prohibida la posesión, circulación y comercialización, durante todo el año, de ejemplares que no alcancen la talla mínima establecida según su especie, en esta Orden, excepto cuando procedan de centros de acuicultura autorizados.

Artículo 5.- Artes y medios para la pesca fluvial.

1. Caña y aparejos:

a) Sólo se puede pescar con dos cañas al alcance de la mano y con dos anzuelos por aparejo en cada una de ellas.

b) Para la pesca de la trucha arco-iris (*Oncorhynchus mykiss*), sólo se podrá utilizar una caña provista de aparejo con un solo anzuelo cuando se utilice cebo; o, provista con aparejo de buldó o similar con máximo de tres moscas. Se autoriza la cucharilla con ancoreta o potera de tres puntas.

c) El ejercicio de la pesca fluvial, con toda clase de artes, se prohíbe en los cauces de derivación, canales de derivación y riego, excepto en las aguas ciprinícolas, en las que se puede utilizar la caña.

d) Se prohíbe pescar con caña, a una distancia inferior a cincuenta metros de presas o embalses de hormigón; e igual distancia de la entrada o salida de los pasos o escalas de peces.

2. Redes: Se prohíbe el empleo de redes o artefactos de cualquier tipo con mallas, con la excepción de salabre o sacadera de mano como accesorio auxiliar en la pesca con caña.

3. Cebado: Se prohíbe la pesca con pez vivo como cebo e igualmente se prohíbe el cebado de las aguas antes o durante la acción de pesca salvo en los casos de competiciones deportivas de pesca fluvial en las que se autoriza el cebado de las aguas durante toda la competición, en estas competiciones los peces capturados serán mantenidos vivos en rejones o viveros hasta el final de la prueba, y una vez controlados serán devueltos al agua. Se autoriza el cebado de las aguas durante la acción de pesca en las sesiones de entrenamiento solamente en la modalidad de "captura y suelta", debiendo devolverse al agua forma inmediata todas las capturas.

4. Instrumentos y aparatos prohibidos: Para el ejercicio de la pesca fluvial, se prohíbe el empleo de aparatos electrocutantes o paralizantes, fuentes luminosas artificiales, explosivos y sustancias que crean rastro, venenosas, paralizantes, tranquilizantes, atrayentes o repelentes; y, asimismo, la utilización de instrumentos punzantes como garras, garfios, arpones, tridentes, gamos, grampines, fitoras, garfitos, cribas, butrones, escaparaveles, remangas, palangres, salbados cordelillos, sedales durmientes y artes similares. También, se prohíbe pescar con haces de leña, gavillas y artes similares.

5. La tenencia, utilización y comercialización de todos los medios masivos para la captura o muerte de piezas de pesca fluvial y/o aquellos que puedan causar localmente la desaparición o turbar gravemente la tranquilidad de las poblaciones de una especie, quedan prohibidos, pudiendo la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad confiscar y destruir estos medios prohibidos, expuestos a la venta, sin derecho a indemnización.

Artículo 6.- Normas complementarias.

1. Trucha arco-iris (*Oncorhynchus mykiss*): Se limita, su captura, a 10 ejemplares por pescador y día, en los cursos o masas de agua no acotados del Río Segura.

2. Cangrejo rojo (*Procambarus clarkii*): Se autoriza únicamente el uso de redes, lamparillas, arañas y artes similares, en una extensión máxima de 100 metros de orilla por pescador; empleando por una sola vez la carne, los despojos y otros cebos muertos, destruyéndolos después de la jornada de pesca, sin arrojarlos al agua, quedando prohibido el uso de peces vivos como cebo. Debiéndose proceder, una vez finalizada la acción de pesca, a desinfectar (deseablemente con lejía) aquellos elementos o medios de captura utilizados.

3. Durante el periodo que va del 15 de Mayo al 15 de julio, la pesca del Barbo (*Barbus sp.*) será en la modalidad sin muerte en todos cursos y masas de agua, clasificadas a efectos de la pesca fluvial, existentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no pudiéndose retener de forma temporal para su suelta posterior.

Artículo 7.- Clasificación de las aguas a efectos de pesca fluvial.

1. Los cursos y masas de agua existentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se clasifican, en aguas libres para la pesca, vedados de pesca y cotos de pesca fluvial.

2. Para el ejercicio de la pesca fluvial en las llamadas aguas libres se requiere únicamente estar en posesión de la documentación requerida para pescar legalmente en los cursos y masas de agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consistente en la licencia de pesca fluvial expedida por la Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad así como del seguro obligatorio de responsabilidad civil por daños a terceros y seguro de daños propios por accidentes sobrevenidos durante la práctica deportiva, según se determina en la Ley 7/2003, de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial. Para velar por el cumplimiento de estos requisitos se tendrán que presentar los justificantes de los seguros reseñados, a la hora de solicitar la licencia de pesca fluvial.

3. En los vedados de pesca se prohíbe, temporal o permanentemente, el ejercicio de la pesca fluvial en los cursos, tramos de cursos o masas de agua por razones sanitarias, de orden biológico, de protección de la calidad de las aguas y frezaderos, de conservación de las riberas o de la fauna y flora silvestres, científicas, educativas, de escasez, y de restauración, recuperación o repoblación de las especies.

4. Los cotos de pesca fluvial se clasifican en sociales, deportivos y privados de pesca fluvial, asimismo, en razón de su aprovechamiento, modalidades de pesca autorizadas y gestión podrán ser intensivos, de pesca sin muerte, especiales y de repoblación sostenida.

5. Para el ejercicio de la pesca en los cotos de pesca fluvial, en los tramos de formación deportiva de pesca fluvial y en los escenarios para eventos deportivos de pesca fluvial, además de estar en posesión de la documentación requerida para pescar legalmente en los cursos y masas de agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, referenciados ya en el apartado 2, se requiere contar con el permiso pertinente, debiendo portarlo consigo durante la actividad piscícola.

6. En los Anexos I, II y III, adjuntos a esta Orden, se reflejan las zonas de pesca fluvial de los cotos de pesca fluvial, ríos y embalses de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, indicándose su clasificación legal y estableciéndose las condiciones para el ejercicio de la pesca fluvial.

Artículo 8.- Concursos y competiciones de pesca fluvial.

1. A propuesta de la Federación de Pesca de la Región de Murcia, la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, podrá autorizar, en los cursos y masas de agua existentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la realización de concursos y competiciones, pudiendo, en su caso, introducir modificaciones excepcionales respecto a los lugares, cebos, tallas, cupos, horarios y días hábiles preestablecidos, siempre que quede garantizada la no producción de daños biológicos, siendo la modalidad de pesca fluvial autorizada la pesca sin muerte, manteniendo vivos los ejemplares capturados, en condiciones que no pongan en peligro su supervivencia, y devolviéndolos al agua tras su pesaje.

2. Todas las peticiones para la celebración de concursos y/o competiciones a realizar en los cursos y masas de agua existentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se tramitarán a través de la Federación de Pesca de la Región de Murcia.

Artículo 9.- De la pesca científica.

La Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad podrá autorizar la pesca fluvial, con fines científicos, de especies de fauna acuática en cualquier época del año, previo informe favorable emitido por la institución científica que esté directamente relacionada con la actividad investigadora del peticionario. Igualmente al terminar deberá presentar en la Dirección General una memoria resumen de la actividad realizada.

Artículo 10.- Repoblación y suelta de piezas de pesca fluvial.

La introducción, suelta y repoblación de cualquier especie de pez, cangrejo u otro organismo acuático, en las aguas, públicas o privadas, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiere autorización previa de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, levantándose el acta correspondiente de cada suelta realizada en el ámbito de la Región.

Artículo 11.- Comercialización y transporte de piezas de pesca fluvial.

1. Se requiere para el traslado de huevos, semen, peces o cangrejos vivos por el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la repoblación, contar con la preceptiva autorización administrativa, concedida por la Dirección General del Patrimonio Natural y Biodiversidad, especificándose la especie, cantidad, procedencia y destino, con independencia de las guía sanitarias y otras autorizaciones expedidas por los organismos competentes que sean necesarias.

2. Se prohíbe la tenencia, transporte, comercio y consumo de las especies pescables, durante el periodo de veda, en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin la documentación acreditativa de su legítima procedencia.

3. Se realizará la producción de huevos o semen de especies acuáticas, peces, cangrejos u otros organismos acuáticos, así como su comercio con destino a la reproducción, cría o repoblación de masas de agua existentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente en centros de acuicultura autorizados legalmente.

Artículo 12.- Infracciones.

Las infracciones a lo dispuesto en esta Orden se sancionarán conforme a lo establecido en la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial, sin perjuicio de las responsabilidades exigibles en vía penal o civil.

Artículo 13.- Valoración de especies a efectos de indemnización.

1. Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que en cada caso procedan, a efectos de exigir la indemnización correspondiente por los ejemplares capturados o dañados ilegalmente en los cursos y masas de agua existentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se fija como valores de restitución y reposición los siguientes:

ESPECIES	VALOR (EUROS)
Trucha arco-iris (<i>Oncorhynchus mykiss</i>)	5,03
Barbo (<i>Barbus</i> sp.)	3,01
Carpa (<i>Cyprinus carpio</i>)	3,01
Black-bass (<i>Micropterus salmoides</i>)	3,01
Carpín común (<i>Carassius carassius</i>)	3,01
Las restantes especies (excepto luciorperca, lucio y cangrejo rojo)	2,01

2. Cuando los daños sean de difícil cuantificación por la singularidad o amplitud de los mismos, la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad podrá utilizar otros procedimientos de valoración de daños y perjuicios basados en métodos e informes técnicos de cuantificación.

Embarcaciones y artefactos flotantes (Pato)

Para el ejercicio de la pesca fluvial desde embarcaciones o artefactos flotantes habrá que estar en posesión de la matrícula de la embarcación o artefacto flotante facilitada por la Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, así como de la licencia de pesca fluvial de esta Comunidad y los seguros correspondientes, independientemente de cualquier otra autorización que sea preceptiva para la navegación.

Estará prohibida la pesca desde embarcaciones o artefactos flotantes, en los Cotos de pesca fluvial de la Región de Murcia, excepto para la realización de campeonatos o competiciones oficiales autorizadas.

Asimismo queda prohibida la pesca desde embarcaciones o aparatos flotantes en las superficies de agua colindantes a orillas vedadas o acotadas, durante el tiempo que permanezca la veda o el acotado, siendo libre para la pesca en esta modalidad el resto de las aguas.

Por último, esta prohibido bañarse o navegar con lanchas, embarcaciones de recreo o aparatos flotantes entorpeciendo la práctica de la pesca, en las zonas debidamente señalizadas para el ejercicio de la misma o que estén prohibidas para el baño o la navegación.

Captura de especies alóctonas.

En caso de que se capturen de forma accidental las especies alóctonas invasoras no pescables, Alburno (*Alburnus alburnus*) y Perca sol (*Lepomis gibbosus*) presentes en los cursos y masas de agua existentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procederá a su eliminación inmediata sin límite de talla.

Disposición derogatoria única

Queda derogada la Orden de 12 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regula el ejercicio de la pesca fluvial para la temporada 2010/2011 y reglamentaciones para la conservación de la fauna ictícola de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Se autoriza a la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden, pudiendo modificar los períodos hábiles de pesca de determinadas especies, modificar la clasificación y el condicionado de los Cotos de pesca fluvial, establecer la veda parcial o total en determinados tramos o masas de agua, o adoptar cualquier otra medida de protección que se estime necesaria, cuando concurren circunstancias excepcionales de tipo ecológico, biológico, climatológico o de gestión que lo aconsejen.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 10 de mayo de 2011.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

ANEXO I

Cotos de pesca fluvial de la Región de Murcia (Temporada 2011/2012)												
Nombre	Localización Municipio	Situación legal	Gestión	Limites Longitud	Zonas Vedadas	Periodo de pesca	Días hábiles	Horario	Capturas por pescador (Piezas/día)	Tamaño mínimo	Nº máximo de permisos	Expedición de permisos
El Cenajo	Río Segura Moratalla	Coto Intensivo/Social	D.G. de Patrimonio Natural y Biodiversidad	Superior: Presa del Cenajo. Inferior: Casa del Hondón Longitud: 8 Km.	Ninguna	Del 15 de octubre al 31 de mayo	Jueves, Sábados y Festivos locales, nacionales y autonómicos	Desde las 8h hasta las 15 h.	Trucha: 7 ejemplares. Sin muerte para el barbo	Norma general	Diario: 45	Oficina Regional de Caza y Pesca El propio Coto
El Esparragal	Río Segura Calasparra	Coto Intensivo/Deportivo	Club Deportivo de Pesca Fluvial de Calasparra	Superior: Presa de El Esparragal o Presa de La Luz Inferior: Entronque final de la Acequia del Esparragal con el Río Segura en el paraje de Las Hoyicas Longitud: 7,4Km	Ninguna Tramo de reserva: Desde el Cortijo del Macaneo hasta el final del acotado (0,74 Km)	Salmónidos: Del 1 de Octubre al 31 de Marzo Ciprinidos y otros :Todo el año	Jueves, Sábados y Festivos locales, nacionales y autonómicos	Desde las 8 h hasta las 15 h.	Trucha : 7 Barbo: 6 Otras especies: 5	Norma general	Semanal: 80	Oficina Regional de Caza y Pesca El Club adjudicatario
Hoya García	Río Segura Cieza	Coto Intensivo/Deportivo	Club de Pesca Fluvial Ciezana del Segura	Superior: Azud de Hoya García Inferior: Central Hidroeléctrica del Progreso en el paraje del Hornico Longitud: 5,6Km	Ninguna	Salmónidos: Del 15 de Septiembre al 15 de Mayo. Ciprinidos y otros : Todo el año	Martes Viernes Sábados y Festivos locales, nacionales y autonómicos	Desde las 8 h hasta las 15 h. Pesca con muerte. De 15 h. al ocaso pesca sin muerte en la zona comprendida entre el "Motor de Gerardo" y la "Central del Progreso "	Trucha: 7 Barbo: 6 Otras especies: 5	Norma general	Semanal::120	Oficina Regional de Caza y Pesca El Club adjudicatario



Cotos de pesca fluvial de la Región de Murcia (Temporada 2011/2012)

Nombre	Localización Municipio	Situación legal	Gestión	Limites Longitud	Zonas Vedadas	Periodo de pesca	Días hábiles	Horario	Capturas por pescador (Piezas/día)	Tamaño mínimo	Nº máximo de permisos	Expedición de permisos
El Jarral	Río Segura Abarán	Coto Intensivo/ Deportivo	Club Abaranero de Pesca deportiva	Superior: Puente Viejo de Abarán Inferior: Cien metros aguas debajo de la Central Hidroeléctrica Nicolás Longitud: 2,03 Km	Ninguna	Salmónidos: Del 15 de Septiembre al 30 de junio. Ciprinidos y otros : Todo el año	Martes, Viernes sábados, domingos y festivos locales, nacionales y autonómicos	Desde las 8 h hasta las 15 h.	Trucha: 7 Barbo: 6 Otras especies: 5	Norma general	Semanal: 120	Oficina Regional de Caza y Pesca El Club adjudicatario
La Cierva	Embalse de La Cierva Mula	Coto Intensivo/ Deportivo	Club Deportivo de Pescadores de Mula	Superior: Cota de embalse normal Inferior: Presa de La Cierva Longitud ribera: 6,3 Km.	Margen izquierda: Desde la presa hasta 150 metros hacia arriba. Margen Derecha: Desde la presa hasta 150 metros hacia arriba	Salmónidos: Del 1 de noviembre al 31 de Mayo. Ciprinidos y otros :Todo el año	Jueves, Viernes, Sábados, Domingos y Festivos nacionales, autonómicos y locales	Del orto al ocaso	Trucha: 7 Black Bass: 5 Barbo: 5 Carpas: 5	Trucha: 19 cm Barbo: 21 cm Carpas: 25 cm Black Bass: 23 cm	Cuantos se estimen convenientes sin exceder el cómputo total de los permisos expedidos por temporada	Oficina Regional de Caza y Pesca El Club adjudicatario

ANEXO II

Zonas de pesca fluvial en los ríos de la Región de Murcia (Temporada 2011/2012)

Nombre	Localización Municipio	Situación legal	Gestión	Limites Longitud	Zonas Vedadas	Periodo de pesca	Días hábiles	Horario	Capturas por pescador (Piezas/día)	Tamaño mínimo	Nº máximo de permisos	Expedición de permisos
Quípar	Río Quípar Cehegín	Vedado	D.G. de Patrimonio Natural y Biodiversidad	Curso fluvial completo	Todo el curso fluvial	Vedado todo el año	Ninguno	Ninguno	Ninguna	Ninguno	Ninguno	No
Argos	Río Argos Cehegín	Vedado	D.G. de Patrimonio Natural y Biodiversidad	Curso fluvial completo	Todo el curso fluvial	Vedado todo el año	Ninguno	Ninguno	Ninguna	Ninguno	Ninguno	No
Benamor	Río Benamor o Alhárabe Moratalla	Vedado	D.G. de Patrimonio Natural y Biodiversidad	Curso fluvial completo	Todo el curso fluvial	Vedado todo el año	Ninguno	Ninguno	Ninguna	Ninguno	Ninguno	No
Luchena	Río Luchena Lorca	Libre	D.G. de Patrimonio Natural y Biodiversidad	Curso fluvial completo	Ninguna	Según normas generales		Sin cupo	Norma general	-	No necesario	
Mula	Río Mula Mula	Libre	D.G. de Patrimonio Natural y Biodiversidad	Curso fluvial completo	Ninguna	Según normas generales		Sin cupo	Norma general	-	No necesario	
Segura	Río Segura Murcia	Pesca sin Muerte	D.G. de Patrimonio Natural y Biodiversidad	Tramo, comprendido entre el Puente Viejo y la presa existente 50 m. aguas abajo del Puente de Vistabella, en Murcia Capital Longitud: 1,8 Km	Ninguna	Según normas generales		Ninguna	Norma general	-	No	
Olivarejo	Río Segura Calasparra	Pesca sin muerte	D.G. de Patrimonio Natural y Biodiversidad	Inicio 200 metros debajo de la Presa del Salto de Hidroeléctrica del Santuario de la Esperanza. Final Presa de impulsión del trasvase Tajo Segura del Olivarejo Longitud: 1,026 Km.	Ninguna	Según normas generales		Ninguna	Norma general	-	No	

ANEXO III

Zonas de pesca fluvial en embalses de la Región de Murcia (Temporada 2011/2012)

Nombre	Localización Municipio	Situación legal	Gestión	Limites Longitud	Zonas vedadas	Periodo de pesca	Días hábiles	Horario	Capturas por pescador (Piezas/día)	Tamaño mínimo	Nº máximo de permisos diarios	Expedición de permisos
Argos	Embalse del Argos Cehegín	Margen izquierda y Presa: Pesca sin muerte Margen derecha Libre	D.G. de Patrimonio Natural y Biodiversidad	Superior: Cota de embalse normal Inferior: Presa del Argos Longitud ribera: 12,8 Km.	De febrero a Agosto en la Margen izquierda: Desde la entrada del río hasta 3,8 Km. de la presa De febrero a Agosto en la Margen Derecha: Desde la entrada del río hasta 4,2 Km. de la presa	Todo el año, a excepción de las zonas vedadas de Febrero a Agosto, incluidos	Todos los días	Del orto al ocaso	Pesca sin muerte : Ninguna Libre: Sin cupo	Norma general	-	No Necesario
Alfonso XIII	Embalse de Alfonso XIII Calasparra	Libre	D.G. de Patrimonio Natural y Biodiversidad	Superior: Cota de embalse normal Inferior: Presa de Alfonso XIII Longitud ribera: 17,5 Km.	De febrero a Agosto en la Margen izquierda: Desde la entrada del río hasta 6,4 Km. de la presa De febrero a Agosto en la Margen Derecha: Desde la entrada del río hasta 4,7 Km. de la presa	Todo el año a excepción de las zonas vedadas de Febrero a Agosto, incluidos	Todos los días	Del orto al ocaso	Sin cupo	Norma general	-	No Necesario
Cárcabo	Embalse del Cárcabo Cieza	Libre	D.G. de Patrimonio Natural y Biodiversidad	Superior: Cota de embalse normal Inferior: Presa del Cárcabo Longitud ribera: 0,98 Km.	Ninguna	Todo el año	Todos los días	Del orto al ocaso	Sin cupo	Norma general	-	No Necesario
Algeciras	Librilla y Alhama de Murcia	Libre	D.G. de Patrimonio Natural y Biodiversidad	Embalse	Ninguna	Todo el año	Todos los días	Del orto al ocaso	Sin cupo	Norma general	-	No necesario



Zonas de pesca fluvial en embalses de la Región de Murcia (Temporada 2011/2012)

Nombre	Localización Municipio	Situación legal	Gestión	Limites Longitud	Zonas vedadas	Periodo de pesca	Días hábiles	Horario	Capturas por pescador (Piezas/día)	Tamaño mínimo	Nº máximo de permisos diarios	Expedición de permisos
El Judío	Embalse del Judío Cieza	Libre	D.G. de Patrimonio Natural y Biodiversidad	Superior: Cota de embalse normal Inferior: Presa del Judío Longitud ribera:8,3 Km.	Ninguna	Todo el año	Todos los días	Del orto al ocaso	Sin cupo	Norma general	-	No necesario
El Mayés	Embalse del Mayés Ojós	Libre	D.G. de Patrimonio Natural y Biodiversidad	Superior: Cota de embalse normal Inferior: Presa del Mayés Longitud ribera:2,0 Km.	Ninguna	Todo el año	Todos los días	Del orto al ocaso	Sin cupo	Norma general	-	No necesario
Azud de Ojós	Azud de Ojós Blanca	Pesca sin muerte	D.G. de Patrimonio Natural y Biodiversidad	Superior: Cota de embalse normal Inferior: Presa de Alfonso XIII Longitud ribera:7,9 Km.	Ninguna	Todo el año	Todos los días	Del orto al ocaso	Sin cupo	Norma general	-	No necesario
Puentes	Embalse de Puentes Lorca	Libre	D.G. de Patrimonio Natural y Biodiversidad	Superior: Cota de embalse normal Inferior: Presa de Puentes	Ninguna	Todo el año	Todos los días	Del orto al ocaso	Sin cupo	Norma general	-	No necesario
Pliego	Embalse de Pliego	Libre	D.G. de Patrimonio Natural y Biodiversidad	Superior: Cota de embalse normal Inferior: Presa de Pliego	Ninguna	Todo el año	Todos los días	Del orto al ocaso	Sin cupo	Norma general	-	No necesario
Santomera	Embalse de Santomera	Vedado	D.G. de Patrimonio Natural y Biodiversidad	Todo el embalse	Embalse	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguna	Ninguno	-	No

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

7644 Orden de 10 de mayo de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua sobre periodos hábiles de caza para la temporada 2011/2012 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dentro del régimen jurídico básico establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de Biodiversidad, relativo a la actividad cinegética, la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, establece para la temporada cinegética 2011/2012 para el colectivo de cazadores en nuestra Región, los periodos hábiles, las modalidades de caza, las zonas y las especies susceptibles de aprovechamiento cinegético, garantizando, asimismo, la conservación del patrimonio natural existente en nuestra Comunidad Autónoma, compatibilizando la gestión de nuestros recursos cinegéticos con la protección del hábitat de nuestra fauna silvestre.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, oído el Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial, y en uso de las facultades que me otorga el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene como objeto regular, en el desarrollo y cumplimiento de la legislación vigente en materia cinegética, la práctica de la caza, durante la temporada 2011/2012, en los cotos de caza, autorizados en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedando prohibido el ejercicio de la caza en los terrenos no cinegéticos.

Artículo 2.- Especies cazables.

Las especies que pueden ser objeto de aprovechamiento cinegético en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante la temporada cinegética 2011/2012, clasificándose como especies de:

a) Caza menor: Perdiz roja (*Alectoris rufa*), Codorniz común (*Coturnix coturnix*), Faisán vulgar (*Phasianus colchicus*), Paloma torcaz (*Columba palumbus*), Paloma bravía (*Columba livia*), Tórtola común (*Streptopelia turtur*), Zorzal real (*Turdus pilaris*), Zorzal común (*Turdus philomelos*), Zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*), Zorzal charlo (*Turdus viscivorus*), Estornino pinto (*Sturnus vulgaris*), Zorro (*Vulpes vulpes*), Conejo (*Oryctolagus cuniculus*), Liebre ibérica (*Lepus granatensis*), Urraca (*Pica pica*), Grajilla (*Corvus monedula*), Corneja (*Corvus corone*) y Gaviota patiamarilla (*Larus michahellis*) excepto zona vedada.

Para la caza de la especie Gaviota patiamarilla (*Larus michahellis*) se establece una zona vedada, delimitada en el plano adjunto, como Anexo III, a esta Orden, y fijándose como línea divisoria, entre la franja costera vedada y la

zona cazable del interior, la siguiente: Partiendo de la intersección de la carretera Cartagena-Alicante (N-332) con el límite de la provincia de Murcia con Alicante, hasta San Pedro del Pinatar y San Javier, hasta enlazar con la carretera que une Torre Pacheco con los Alcázares. Continúa por dicha carretera hasta enlazar la circunvalación de la N-332 a su paso por Los Alcázares y sigue por la misma hasta El Algar. Del Algar a Cabo de Palos hasta el desvío indicativo de Portmán y desde esta última localidad y sobre la carretera paralela a la costa hasta Cartagena, e intersección con la línea de ferrocarril. Sobre la línea de ferrocarril hasta enlazar con la carretera La Palma a Cartagena pasando por San Antonio Abad para cambiar de dirección y volver paralela a la costa por la carretera que une Cartagena con El Puerto de Mazarrón. Desde El Puerto hasta Mazarrón donde enlaza con la carretera N-332 y sigue por ésta hasta el punto kilométrico 15. Carretera hacia Calnegre hasta las Casas de Bostán, camino de enlace con la carretera antigua de Águilas a Mazarrón que va paralela a la costa hasta llegar a Águilas, donde continúa por la línea de ferrocarril hasta su intersección con el límite con la provincia de Almería.

b) Caza mayor: Jabalí (*Sus scrofa*), Ciervo (*Cervus elaphus*), Arruí (*Ammotragus lervia*), Cabra montés (*Capra pyrenaica*), Muflón (*Ovis montanus*) y Gamo (*Dama dama*).

Artículo 3.- Días, horas y períodos hábiles de caza.

Con carácter general, en los cotos de caza, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se fijan como días y períodos hábiles de caza, los siguientes:

a) Caza menor: Todos los días, desde el 12 de octubre de 2011 hasta el 8 de enero de 2012.

1. Durante el período general de caza menor, se autoriza para la práctica cinegética el auxilio de dos perros, por cazador y escopeta. Quedando prohibido el uso de perros de la raza galgo.

2. Con carácter extraordinario, se autorizan las siguientes modalidades de caza menor:

2.1 La caza de descaste del conejo (*Oryctolagus cuniculus*), con arma de fuego, en los cotos de caza autorizados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el periodo comprendido entre el 12 de junio de 2011 hasta el 4 de septiembre de 2011, ambos inclusive, jueves, sábado, domingo y festivo; limitándose, por cazador y escopeta, el auxilio de dos perros.

Se autoriza la caza del Conejo (*Oryctolagus cuniculus*), con arma de fuego sin el auxilio de perros, en los cotos de caza autorizados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que queden incluidos parcial o totalmente en los términos municipales de Yecla, Jumilla, Mazarrón, Ulea, Murcia, Torre Pacheco, Cartagena, Fuente Álamo, Alhama, Totana, Alguazas y San Javier durante el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2011 hasta el 11 de junio de 2011, ambos inclusive, jueves, sábado, domingo y festivo; como medida que evite su posible afección a cultivos agrícolas y al resto de fauna silvestre.

2.2. La caza de Zorzal real (*Turdus pilaris*), Zorzal común (*Turdus philomelos*), Zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*), Zorzal charlo (*Turdus viscivorus*), Estornino pinto (*Sturnus vulgaris*), Urraca (*Pica pica*), Gaviota patiamarilla (*Larus michahellis*) en terrenos acotados autorizados, excepto zonas vedadas; y la Paloma bravía (*Columba livia*) en puesto fijo, todos los días, desde el 8 de enero de 2012 hasta el 19 de febrero de 2012, ambos inclusive. No se podrá cazar la

paloma bravía a menos de 1000 metros de un palomar cuya localización esté debidamente señalizada, ni palomas deportivas o mensajeras que ostenten las marcas reglamentarias.

2.3 La caza de zorro (*Vulpes vulpes*) con perros de madriguera: Todos los días, desde el 1 de julio de 2011 al 31 de marzo de 2012, ambos inclusive.

2.4 La caza en ojeos de Perdiz roja (*Alectoris rufa*): Todos los días, desde el 12 de octubre de 2011 hasta el 8 de enero de 2012, ambos inclusive.

b) Caza mayor: Todos los días, desde el 12 de octubre de 2011 hasta el 8 de enero de 2012. Excepcionalmente, se autoriza el abatimiento de jabalí (*Sus scrofa*) al salto en terrenos cinegéticos de aprovechamiento de caza menor con escopeta.

Queda prohibido cazar fuera del período comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de la puesta. Esta prohibición queda sin efecto en aquellas modalidades de caza nocturna expresamente autorizadas.

Artículo 4.- Media Veda.

1. Se autoriza la caza durante el período hábil en la media veda, en los cotos de caza autorizados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según lo siguiente:

a) Codorniz común (*Coturnix coturnix*): podrá cazarse, en mano o al salto, esta especie los jueves, sábados, domingos y festivos durante el periodo comprendido entre el 7 de agosto de 2011 al 4 de septiembre de 2011, ambos inclusive.

b) Paloma torcaz (*Columba palumbus*), Paloma bravía (*Columba livia*), Tórtola común (*Streptopelia turtur*), Urraca (*Pica pica*), Grajilla (*Corvus monedula*), Corneja (*Corvus corone*) y Gaviota patiamarilla (*Larus michaellis*) excepto zona vedada: podrán cazarse estas especies en puestos o aguardos fijos, los jueves, sábados, domingos y festivos durante el periodo comprendido entre el 7 de agosto de 2011 al 4 de septiembre de 2011, ambos inclusive.

2. Cupo: El número máximo de piezas a cobrar por cazador y día se fija en 10 ejemplares por especie permitida.

3. Regulación complementaria:

a) Los puestos o aguardos fijos no podrán establecerse a menos de 100 metros de embalses, pantanos, balsas y estanques artificiales ni a menos de 200 metros de cauces o nacimientos de agua naturales, así como a menos de 100 metros de puntos de comida artificiales.

b) Queda autorizado el uso de cimbeles artificiales o naturales de las especies autorizadas, siempre que no estén cegados o mutilados, quedando expresamente prohibido el uso de reproductores de sonido con grabaciones del canto de estas aves.

c) Los puestos se colocarán espaciados entre sí por una distancia mínima de 30 metros, quedando prohibido el tiro en dirección a los mismos, debiendo extremarse las medidas de seguridad.

d) Se prohíbe la caza a una distancia menor de 50 metros entre colindancias entre cotos de caza, como medida de seguridad a fin de evitar posibles accidentes.

e) Queda prohibida expresamente la modalidad de caza en mano o al salto a excepción de la practicada sobre la codorniz común.

f) No podrán portarse las armas de caza desenfundadas o dispuestas para su uso cuando se transite por el campo, hasta llegar al puesto o aguarde donde deberán ser desenfundadas, montadas y cargadas (se exceptiona de este requisito la caza de la codorniz común en las modalidades de caza en mano o al salto).

g) No se podrán cazar las palomas ni las tórtolas a menos de 1.000 metros de un palomar cuya localización esté debidamente señalizada ni palomas deportivas o mensajeras que ostenten las marcas reglamentarias.

Artículo 5.- Regulación y modalidades específicas de caza mayor.

La Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, previa petición del titular cinegético, arrendatario o persona que ostente su representación, podrá autorizar la caza de las siguientes especies:

a) Cabra montés (*Capra pyrenaica*) en los terrenos cinegéticos que ostenten la condición jurídica de coto de caza mayor o de caza menor de más de 500 hectáreas que hubiesen abonado el complemento correspondiente de la matrícula anual y Arruí (*Ammotragus lervia*), Ciervo (*Cervus elaphus*), Muflón (*Ovis montanus*) y Gamo (Dama dama) en los terrenos cinegéticos que ostenten la condición jurídica de coto de caza mayor o de caza menor de más de 250 hectáreas que hubiesen abonado el complemento correspondiente de la matrícula anual, fijándose las condiciones para su ejercicio cinegético, e indicando la duración, número de ejemplares a abatir, medios de caza a utilizar, así como cualquier otra prescripción relativa a la práctica de la caza en la modalidad autorizada.

Se fijan los siguientes períodos ordinarios de caza:

1.º El Arruí (*Ammotragus lervia*) desde el 1 de julio de 2011 hasta el 29 de enero de 2012, ambos inclusive. Se exceptúa de este calendario la caza del arruí en la Reserva Regional de caza de Sierra Espuña en la cual la caza se realizará conforme al calendario que prevea su plan técnico.

2.º La Cabra montés (*Capra pyrenaica*) desde el 12 de octubre de 2011 hasta el 5 de febrero de 2012, ambos inclusive.

3.º El Ciervo (*Cervus elaphus*), Muflón (*Ovis montanus*) y Gamo (Dama dama) desde el 4 de septiembre de 2011 hasta el 12 de febrero de 2012, ambos inclusive.

Se fija en 6.000 euros, el valor cinegético de un ejemplar de estas especies, en concepto de indemnización complementaria, cuando sean una pieza de caza cobrada ilegalmente o incumpliendo las normas fijadas en el condicionado de la autorización expedida por la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, sin perjuicio de las indemnizaciones que, con carácter general, correspondan y estén establecidas legalmente.

Cada pieza de Arruí (*Ammotragus lervia*) y Cabra montés (*Capra pyrenaica*), será marcada con un precinto facilitado por la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad. Ésta, proporcionará a cada titular cinegético autorizado, arrendatario o persona que ostente su representación, la cantidad de precintos, numerados, igual al cupo de caza de cada especie autorizada. Los precintos serán colocados, debidamente cumplimentados, con el collarín pasado a tope y atravesando con el mismo una de las orejas o, en su caso, la lengua del animal abatido, inmediatamente después de abatir la pieza de caza y antes de abandonar el lugar de caza. Los datos de identificación especificados en cada

precinto deberán de ser convenientemente marcados en el soporte donde se fije el trofeo del animal cazado una vez naturalizado. Los precintos no utilizados serán devueltos, en el plazo fijado en la autorización a la Dirección General Patrimonio Natural y Biodiversidad, con el apercibimiento de denegación de futuras autorizaciones en la siguiente temporada cinegética.

4.º Jabalí (*Sus scrofa*) y Zorro (*Vulpes vulpes*): Las modalidades permitidas para la caza de estas especies, en los cotos de caza autorizados, serán las monterías, las batidas y los aguardos o esperas nocturnas. En la modalidad de montería se podrán abatir tanto estas especies como el Ciervo (*Cervus elaphus*), Muflón (*Ovis montanus*) y Gamo (Dama dama). Con carácter extraordinario podrá autorizarse la ronda nocturna al jabalí.

Se fija como período hábil para las monterías y las batidas, todos los días, desde el 4 de septiembre de 2011 hasta el 12 de febrero de 2012, ambos inclusive; para los aguardos o esperas nocturnas, todos los días, desde el 15 de mayo de 2011 hasta el 12 de febrero de 2012, ambos inclusive; y, para la ronda nocturna al jabalí, desde el 12 de octubre de 2011 hasta el 1 de enero de 2012, ambos inclusive.

Resulta obligatorio en los aguardos o esperas nocturnas, batidas y monterías el uso del chaleco reflectante, de color amarillo o naranja.

Se prohíbe la caza de la hembra de jabalí seguida de crías.

Salvo autorización expresa, queda prohibida la celebración de batidas, en cotos de caza colindantes con menos de cinco días de diferencia.

La Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad podrá adoptar las medidas oportunas y adecuar las normas que pudieran establecerse sobre el número de permisos, períodos hábiles y cupos de reses a abatir, si el desarrollo de la campaña y la información que se obtenga así lo aconsejan para un mayor logro de los fines que se persiguen, pudiendo incluso llegar a suspender el ejercicio de la caza ya autorizada.

Artículo 6.- Caza de la Perdiz roja (*Alectoris rufa*) con reclamo macho.

En base al artículo 63 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad por el que se especifica que la Administración competente podrá autorizar la modalidad de la caza de perdiz con reclamo macho, en los lugares en donde sea tradicional y con las limitaciones precisas para garantizar la conservación de la especie, se considera de forma general que el periodo hábil de caza de la perdiz roja con reclamo, finaliza el último día del mes de febrero y en el caso de que el último día del mes de febrero no coincida con el último domingo de ese mes el periodo de caza se atrasara al primer domingo de marzo.

Por tanto y como caza menor, se autoriza en los cotos de caza la práctica de la modalidad de caza de Perdiz roja (*Alectoris rufa*) con reclamo macho, fijándose las siguientes limitaciones:

a) Período hábil de caza:

Desde el 25 de diciembre de 2011 al 4 de marzo de 2012, ambos inclusive.

No hay limitación de días hábiles dentro del período establecido para esta modalidad de caza.

b) Horario de caza:

Desde la salida a la puesta del sol tomando del almanaque las horas del orto y ocaso, quedando autorizado el tradicional puesto de alba o recanto.

c) Número máximo de ejemplares por cazador y día:

Cuatro ejemplares, por cazador y día, es el cupo máximo de piezas permitidas.

d) Distancia mínima entre puestos:

La distancia entre puestos no podrá ser inferior a 200 metros.

e) Colindancias:

Los puestos para practicar esta modalidad de caza no podrán establecerse a menos de 100 metros de la linde cinegética más próxima, salvo acuerdo entre los titulares de los cotos de caza colindantes, arrendatarios o personas que ostente su representación.

En los términos municipales de Jumilla y Yecla se procede a ampliar a 250 metros la distancia de los puestos de reclamo a colindancias, salvo acuerdo entre los titulares de los cotos de caza colindantes.

Dicho acuerdo será formalizado por escrito, remitiendo original del mismo a la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, y al Cuartel de la Guardia Civil de la zona.

f) No está permitido el empleo de reclamos de perdiz hembra o artificio que los sustituya. No está permitido el uso de reclamo de perdiz en solitario cuando el portador del reclamo vaya sin arma de fuego, con objeto de evitar la atracción de perdices de cotos colindantes.

Artículo 7.- Normas complementarias para otras modalidades de caza.

a) Caza de liebre con perros galgos:

El período hábil de caza para esta modalidad comprenderá, todos los días, desde el 11 de septiembre de 2011 al 1 de enero de 2012, ambos inclusive. Los cazadores, para la práctica de esta modalidad cinegética, no podrán hacer uso de armas de fuego y sólo podrán auxiliarse, por licencia de caza, de dos perros galgos como máximo, debiendo ir acollarados, soltándose, a cada lance, sólo dos perros, quedando prohibido el empleo de otras razas. Asimismo, se prohíbe, la acción combinada de dos o más grupos de cazadores en la práctica de esta modalidad cinegética.

Se permite, fuera del período hábil, el entrenamiento de los perros galgos, llevando éstos bozal, siguiendo a vehículos a motor por caminos transitables, no asfaltados, dentro del perímetro del coto de caza.

b) Cetrería:

Dada la tradición de esta modalidad cinegética, así como su importancia para la seguridad del tráfico aéreo, el control de determinadas poblaciones animales y el mantenimiento de los equilibrios biológicos, su escasa incidencia en las poblaciones cinegéticas, siendo éste uno de los medios más adecuados para la readaptación de las rapaces al medio natural una vez recuperadas; y, además, al tratarse de un procedimiento no masivo y selectivo, procede su autorización, bajo las siguientes condiciones:

1. ^a Se requiere para la tenencia del ave contar con la autorización previa, cuya inscripción y registro ha de realizarse en la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, de acuerdo con las condiciones que ésta fije.

2.ª Para la práctica de esta modalidad cinegética, el titular de la autorización de tenencia del ave ha de estar en posesión de la licencia básica "Clase G ó S" y la licencia complementaria "Clase C1". Se advierte que dichas licencias serán expedidas tras acreditar la autorización de tenencia del ave.

3.ª Podrán cazarse las especies incluidas en la relación de especies cazables de caza menor de esta Orden, en las mismas condiciones establecidas para las modalidades de caza menor, durante el período hábil general fijado para la caza menor, incluida la caza de liebre con perros galgos, la media veda y el período extraordinario de descaste de conejo.

4.ª Durante el resto del año, en los cotos de caza, se podrán volar y entrenar las aves de cetrería sin límite de días hábiles con paloma bravía y perdiz roja anilladas para altanería y con conejo y liebre marcados para bajo vuelo, quedando prohibida la caza de otras especies silvestres, debiendo contar con la autorización del titular cinegético, arrendatario o personas que ostenten su representación.

5.ª El entrenamiento de las aves de cetrería al señuelo se podrá practicar sin límite de época y terreno, con autorización, en su caso, del propietario o titular cinegético, arrendatario o personas que ostenten su representación, siempre y cuando no interfiera con otras actividades deportivas regladas.

Artículo 8.- Medidas de protección de determinadas especies y de la caza en general.

1. Queda prohibida la caza de las especies no relacionadas en esta Orden.

2. Quedan prohibidas, con las excepciones previstas en el artículo 52 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, la tenencia, utilización y comercialización de todos los medios masivos o no selectivos para la captura o muerte de piezas de caza, así como de aquellos que puedan causar localmente la desaparición o turbar gravemente la tranquilidad de las poblaciones de una especie.

3. La Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad podrá confiscar y destruir los medios prohibidos, expuestos a la venta, de captura masivos o no selectivos, sin derecho a indemnización.

4. Queda prohibida la caza de la hembra del jabalí seguida de crías.

5. Queda prohibida la celebración de batidas los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto, época de nidificación y cría de otras especies, con las excepciones previstas en las normas específicas de esta Orden.

Artículo 9.- Manipulación de animales capturados y/o abatidos, control sanitario de sus carnes y restos y comercio y transporte de las piezas de caza.

1. Los titulares cinegéticos, arrendatarios o personas que ostente su representación y los cazadores, cuando tengan conocimiento o presunción de la existencia de cualquier enfermedad que afecte a la caza y que sea sospechosa de epizootia o zoonosis estarán obligados a comunicarlo a la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad o, en su defecto, a las autoridades o agentes competentes en la materia (Agentes Medioambientales, Celadores de caza y pesca fluvial).

2. Los perros utilizados para el ejercicio de la caza serán sometidos por sus propietarios a las inspecciones, vacunaciones y tratamientos que legalmente se determinen.

3. Las piezas cobradas en las modalidades de caza mayor, para poder librar sus carnes al comercio, se someterán a los reconocimientos oficiales establecidos.

4. Como medida preventiva contra la gripe aviar, los cazadores quedan obligados a comunicar a agentes medioambientales, forestales, celadores de caza y pesca fluvial o al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre cualquier localización de aves muertas que puedan encontrar, no debiendo manipularlas.

5. El transporte de caza muerta en época hábil se hará en las condiciones y con los requisitos que determine la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, quedando prohibido su transporte y comercialización en época de veda, salvo las procedentes de explotaciones industriales o granjas cinegéticas autorizadas.

Artículo 10.- Control de capturas.

1. Los titulares de aprovechamientos cinegéticos, arrendatarios o personas que ostenten su representación, finalizada la actividad cinegética anual, remitirán a la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, en el plazo de tres meses, una memoria sobre soporte normalizado (Anexo IV) en la que se especificarán los resultados de caza obtenidos, el número de los ejemplares abatidos y cuantas circunstancias de interés se hayan producido en el desarrollo de la actividad cinegética anual en el acotado.

2. En aquellos casos en que el titular cinegético, arrendatario o persona que ostente su representación, no haya presentado la memoria anual, la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad podrá suspender el ejercicio de la actividad cinegética en el acotado.

Artículo 11.- Zonas de adiestramiento y campeonatos deportivos de caza.

1. La Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, previa petición del titular cinegético, arrendatario o persona que ostente su representación, podrá autorizar, en las condiciones que se considere convenientes, las zonas de adiestramiento sobre terrenos incluidos en cotos de caza, con autorización de su propietario, adoptándose las medidas necesarias que minimicen su impacto, en los periodos de reproducción y cría, de la fauna silvestre. Como norma general estas zonas se ubicaran en zonas llanas con fácil acceso y escaso interés ecológico, no coincidentes superficialmente con figuras de protección legal del territorio orientadas a la conservación de la flora, fauna y sus hábitats.

2. A propuesta de la Federación de Caza de la Región de Murcia, la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, podrá autorizar la celebración de campeonatos deportivos, en sus diferentes modalidades, previa autorización escrita, en su caso, de los propietarios, titulares cinegéticos, arrendatarios o personas que ostenten su representación. En la solicitud se indicará la fecha y el lugar de la celebración del campeonato propuesto describiendo las actividades a realizar, las armas y los perros a emplear.

Artículo 12.- Seltas de piezas de caza.

1. Las seltas en los terrenos cinegéticos de piezas de caza procedentes de granjas cinegéticas autorizadas, requerirán disponer de la autorización de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad. En la solicitud se indicará las especie a repoblar, su procedencia especificando el número de Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) y el número de autorización para la producción y suelta de especies cinegéticas en el medio natural, el

número de ejemplares, paraje de la suelta, fechas de suelta y justificación de la necesidad y conveniencia de la repoblación solicitada en el acotado.

2. Queda prohibida la introducción de especies, subespecies o razas geográficas alóctonas cuando éstas sean susceptibles de competir con las especies silvestres autóctonas, alterar su pureza genética o los equilibrios ecológicos. En el caso de introducciones accidentales o ilegales, no se podrá autorizar en ningún caso su aprovechamiento cinegético, promoviendo las medidas apropiadas de control de especies para su erradicación.

Artículo 13.- Apercebimientos generales.

1. Para practicar cualquiera de las actividades cinegéticas descritas en esta Orden es necesario estar en posesión de los documentos que se relacionan en el artículo 69 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia:

- a) Licencia de caza en vigor de la Comunidad Autónoma de Murcia.
- b) Seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador.
- c) Seguro de daños propios por accidente sobrevenido durante la práctica deportiva.
- d) Documento identificativo válido para acreditar la personalidad.
- e) En caso de utilizar armas, el permiso correspondiente, así como la guía de pertenencia, de acuerdo con la legislación específica.
- f) En caso de utilizar otros medios de caza que precisen autorización, los correspondientes permisos.
- g) Tarjeta de filiación al coto, autorización escrita del titular cinegético, arrendatario o persona que ostente su representación.

Los citados documentos habrá de llevarlos consigo el cazador durante la acción de cazar o tenerlos razonablemente a su alcance, de manera que permita mostrarlos a las autoridades o a sus agentes cuando así lo requieran.

2. Los titulares cinegéticos revisarán periódicamente la señalización de sus acotados, manteniendo en perfectas condiciones la señalización de los mismos.

3. Quedará prohibida toda actividad cinegética en los cotos de caza cuyo titular cinegético no haya procedido a la renovación anual de la matrícula acreditativa de su condición cinegética.

4. El incumplimiento por el titular cinegético del condicionado fijado en las autorizaciones concedidas conllevará la suspensión de la actividad cinegética del acotado.

5. La actividad cinegética podrá ser suspendida ante el hallazgo de cebos o cadáveres de animales supuestamente envenenados en un terreno cinegético durante el período que dure la inspección a realizar en el terreno afectado.

6. Los cazadores que en el ejercicio de su actividad cinegética empleen armas de fuego procederán a recoger los cartuchos o las vainas de las balas utilizadas.

7. Los ojeadores, batidores, secretarios y rehaleros que asistan en calidad de tales a ojeos, batidas o monterías, sólo podrán utilizar, para rematar las piezas heridas o agarradas por los perros, arma blanca.

8. Los buscadores de caracoles adoptarán las medidas necesarias para no molestar o dañar los nidos de perdiz o de otras especies de fauna silvestre.

9. Con carácter general, la caza en aquellos terrenos que durante los últimos cinco años hayan sufrido incendios forestales, o los que lo sufran durante la presente temporada con independencia de la calificación cinegética de los mismos, así como en una banda colindante de 200 metros del perímetro exterior de éstos no está permitida.

El paso por las zonas incendiadas, durante la práctica de la caza, se realizará con las armas enfundadas.

10. Dado el riesgo de confusión existente entre las especies Estornino pinto cazable y el Estornino negro no cazable, las Palomas torcaz y bravía cazables y la Paloma zurita no cazable deberá prestarse especial atención, en el abatimiento de las mismas.

Disposición adicional primera.- Actividad cinegética en espacios naturales.

1. El aprovechamiento cinegético en el ámbito del Plan de Ordenación de los recursos naturales de Sierra Espuña (incluido Barrancos de Gebas), Sierra de El Carche y Sierra de la Pila, se atenderá a lo dispuesto en sus respectivas regulaciones, concretamente en los artículos 46 y siguientes, aprobadas por Decreto 13/1995, de 31 de marzo, en los artículos 52 y siguientes, aprobadas por Decreto 69/ 2002, de 22 de marzo, y en los artículos 51 y siguientes, aprobadas por Decreto 43/2004, de 14 de mayo, respectivamente.

2. Se prohíbe la caza, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.1, del Decreto 45/ 1995, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila, dentro de los límites del Parque Regional (Anexo I). Asimismo, queda prohibida la caza en el ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Las Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar (Anexo II), conforme a lo dispuesto en el artículo 32, del Decreto 44/1995, de 26 de mayo.

3. Se tendrá en cuenta, las normas de regulación cinegética establecidas los planes de ordenación, aprobados inicialmente, relativos a los Espacios Naturales Protegidos: Saladares de Guadalentín, Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor y Cabezo Gordo, Sierra de Salinas, Humedales del Ajauque y Rambla Salada, Carrascoy y El Valle, Sierra de la Muela, Cabo Tiñoso y Roldan.

4. Queda prohibida la tenencia y uso de munición que contenga plomo durante el ejercicio de la caza y tiro deportivo, cuando estas actividades se ejerzan en zonas húmedas RAMSAR, en las zonas húmedas de la Red NATURA 2000 y en las zonas húmedas incluidas en espacios naturales protegidos. Esta disposición será de aplicación a los humedales de la Región de Murcia incluidos en el Real Decreto 435/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Inventario nacional de zonas húmedas. En concreto, el humedal RAMSAR "Mar Menor", las Lagunas de Campotejar y de las Moreras, incluidos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional por Resolución de 25 de enero de 2011, de la Dirección General de Medio Natural de Política Forestal (BOE nº 30, de 14 de febrero).

Disposición adicional segunda.- Especies de fauna amenazada.

Cuando por causas accidentales fuese encontrado muerto o capturado vivo, sin posibilidades de su puesta en libertad, cualquier ejemplar de las especies de fauna amenazada aducidas en el artículo 15 de la Ley 7/1995, de Fauna Silvestre, no incluida en esta Orden dentro de la relación de cazables, deberá ser entregada a los agentes de la autoridad o personal competente de la Dirección General de



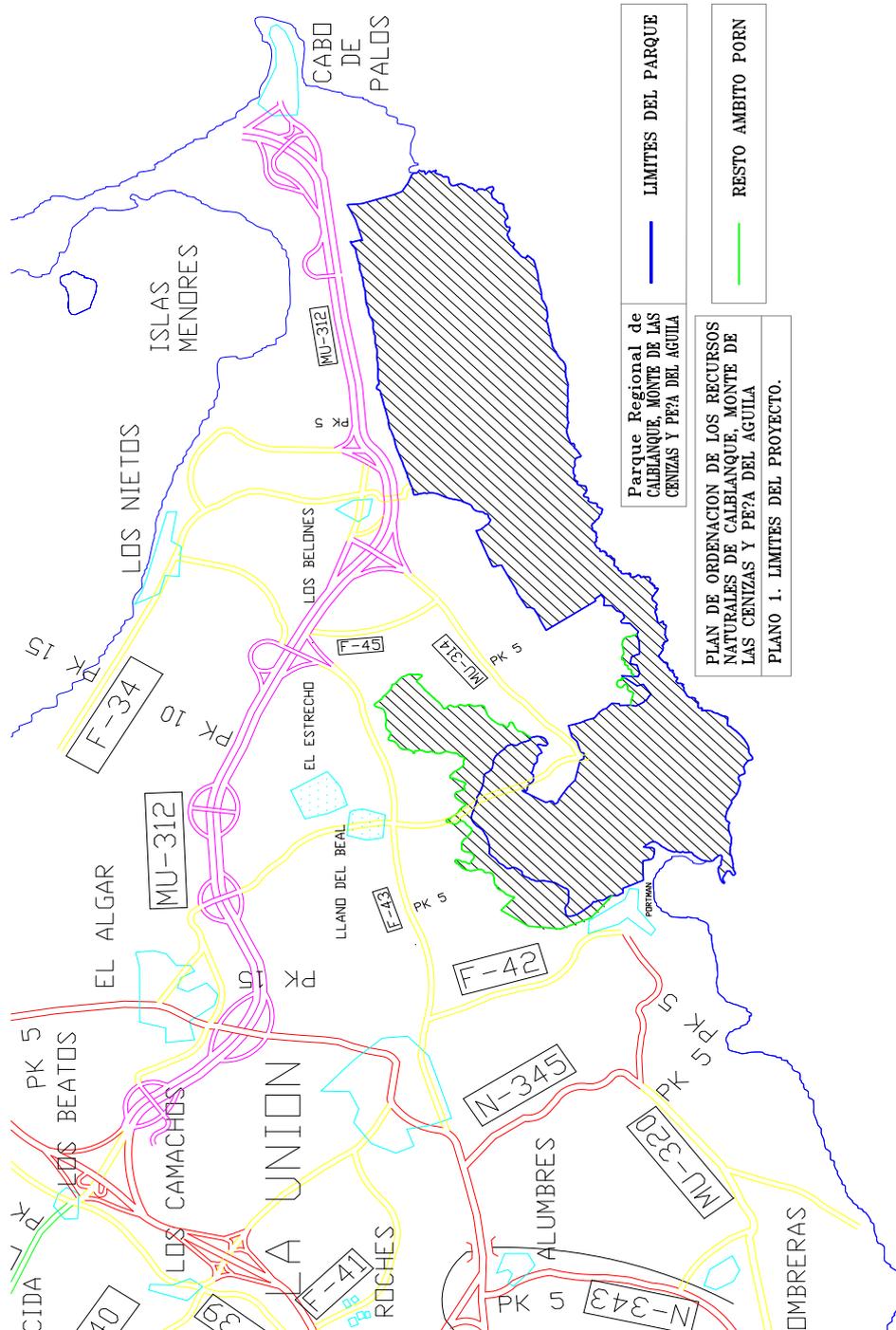
Patrimonio Natural y Biodiversidad o, en su defecto, ser puesto en conocimiento del Centro de Recuperación de Fauna Silvestre "El Valle" (Teléfono 112) para que procedan a su recogida.

Disposición final única.- Entrada en Vigor

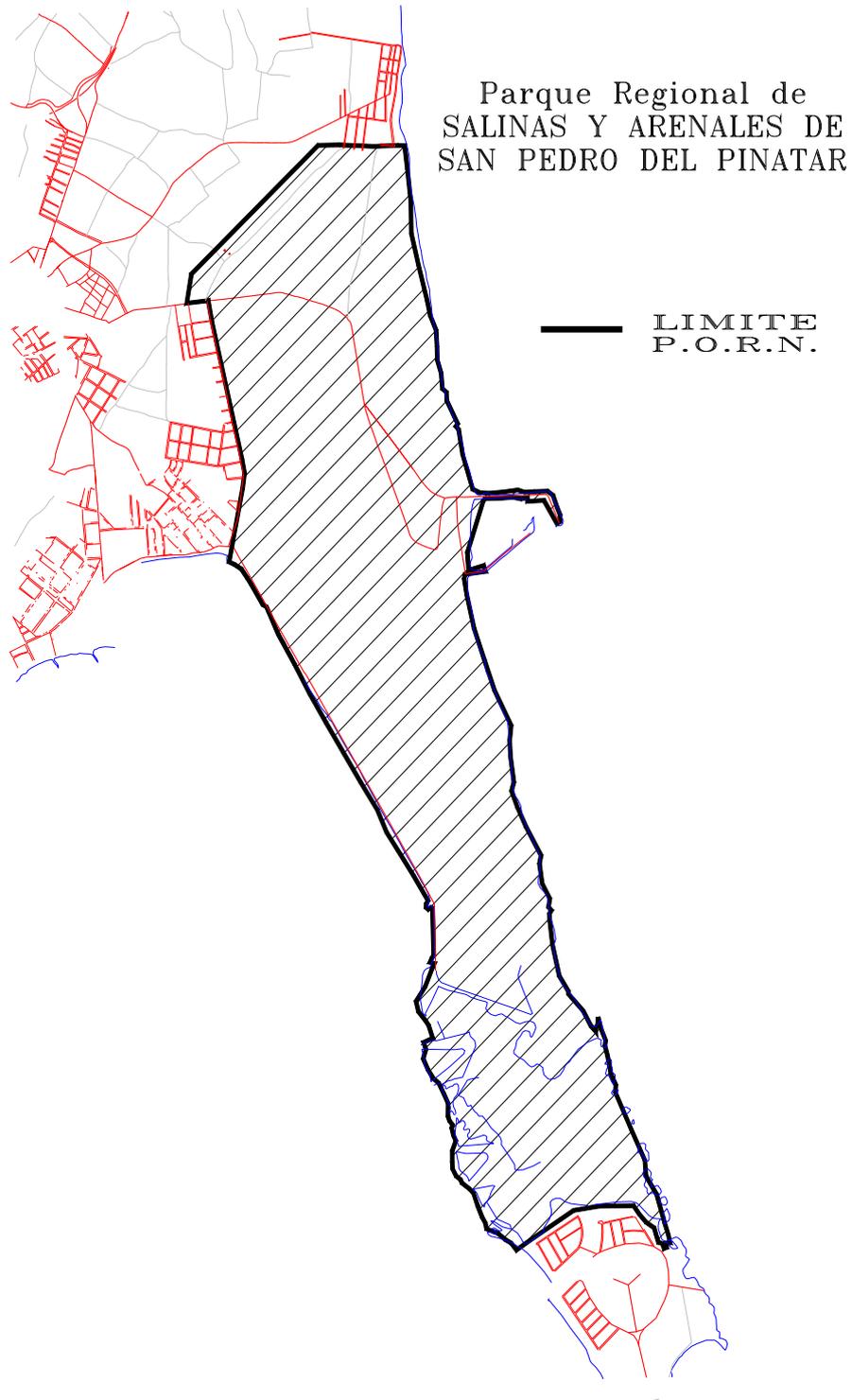
La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 10 de mayo de 2011.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

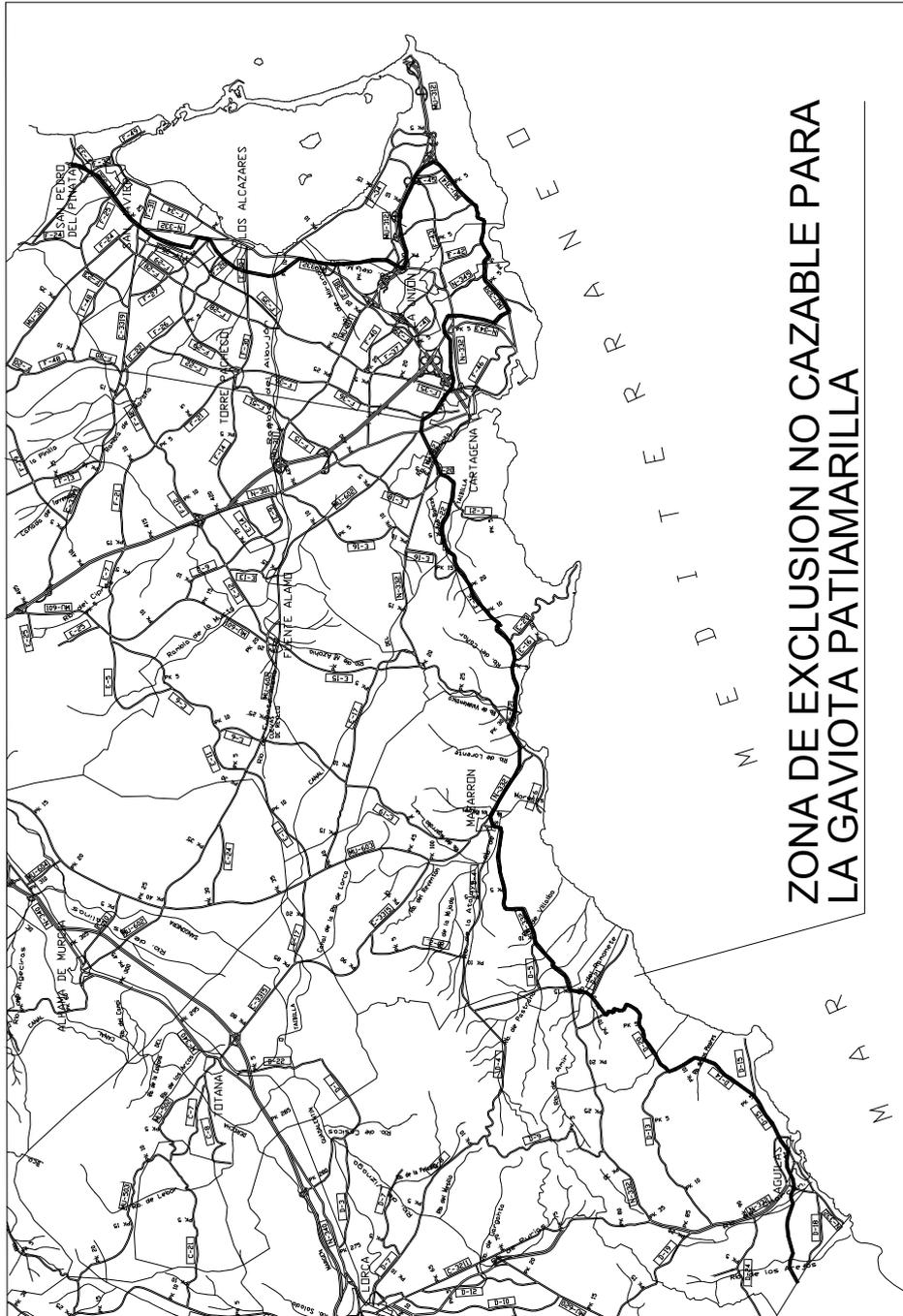
ANEXO I



ANEXO II



ANEXO III



**ANEXO IV****FICHA ANUAL DE CONTROL CINEGETICO EN COTOS DE CAZA
(artículo 41.- Ley 7/2003, de la Caza y Pesca Fluvial en la Región de Murcia)**

Temporada Cinegética: 20 ____ / 20 ____

Nombre Coto

Matrícula

Superficie (hectáreas)

Término municipal

Coordenadas geográficas del centro
del coto

X

Y

CAZA MAYOR

ESPECIE	EPOCA / MODALIDAD DE CAZA	SEXO	EJEMPLARES	Observaciones
ARRUI	TEMPORADA GENERAL / Rececho	MACHO		
		HEMBRA		
CABRA MONTES	TEMPORADA GENERAL / Rececho	MACHO		
		HEMBRA		
JABALI	TEMPORADA GENERAL / Batidas	MACHO		
		HEMBRA		
	TEMPORADA GENERAL / Monterías	MACHO		
		HEMBRA		
	TEMPORADA GENERAL / Aguardos	MACHO		
		HEMBRA		
TEMPORADA GENERAL / Al salto	MACHO			
	HEMBRA			
CIERVO	TEMPORADA GENERAL / Rececho	MACHO		
		HEMBRA		
	TEMPORADA GENERAL / Monterías	MACHO		
		HEMBRA		
MUFLON	TEMPORADA GENERAL / Rececho	MACHO		
		HEMBRA		
	TEMPORADA GENERAL / Monterías	MACHO		
		HEMBRA		
GAMO	TEMPORADA GENERAL / Rececho	MACHO		
		HEMBRA		
	TEMPORADA GENERAL / Monterías	MACHO		
		HEMBRA		



CAZA MENOR			
ESPECIE	EPOCA DE CAZA	EJEMPLARES	Observaciones
CONEJO	DESCASTE		
	TEMPORADA GENERAL		
ZORRO	TEMPORADA GENERAL		
	BATIDAS		
	METODOS SELECTIVOS		
	CON PERRO DE MADRIGUERA		
LIEBRE	AGUARDO		
	PERROS GALGOS		
PERDIZ	TEMPORADA GENERAL		
	OJEOS		
	RECLAMO		
CODORNIZ	MEDIA VEDA		
FAISAN	TEMPORADA GENERAL		
PALOMA TORCAZ	MEDIA VEDA		
	TEMPORADA GENERAL		
ESTORNINO PINTO	TEMPORADA GENERAL		
	PUESTO FIJO		
ZORZAL COMUN	TEMPORADA GENERAL		
	PUESTO FIJO		
ZORZAL ALIRROJO	TEMPORADA GENERAL		
	PUESTO FIJO		
ZORZAL REAL	TEMPORADA GENERAL		
	PUESTO FIJO		
ZORZAL CHARLO	TEMPORADA GENERAL		
	PUESTO FIJO		
PALOMA BRAVIA	MEDIA VEDA		
	T. GENERAL		
	PUESTO FIJO		
TORTOLA COMUN	MEDIA VEDA		
URRACA	MEDIA VEDA		
	TEMPORADA GENERAL		
	PUESTO FIJO		
GRAJILLA	METODOS SELECTIVOS		
	MEDIA VEDA		
	TEMPORADA GENERAL		
CORNEJA	METODOS SELECTIVOS		
	MEDIA VEDA		
	TEMPORADA GENERAL		
GAVIOTA PATIAMARILLA	METODOS SELECTIVOS		
	MEDIA VEDA		
	TEMPORADA GENERAL		
	PUESTO FIJO		

Bajo mi responsabilidad como titular del aprovechamiento cinegético _____, arrendatario _____ o persona que ostente su representación _____ del coto de caza indicado, **DECLARO** que son ciertos en su integridad los datos de resultados que manifiesto en este documento sin que haya omitido nada.

En _____, a _____ de _____ de 2 _____

Fdo.: _____

D.N.I.: _____

A LA DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7645 Resolución de 29 de abril de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas por la que se dictan instrucciones sobre la admisión de alumnos a los estudios superiores de Diseño en la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia para el curso 2011-2012.

Mediante el Decreto 268/2010, de 24 de septiembre (BORM del 30), se creó la Escuela Superior de Diseño de Murcia y se autorizó a la misma a impartir las especialidades de Diseño Gráfico, Diseño de Interiores, Diseño de Moda y Diseño de Producto de los estudios superiores de Diseño.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 57.2 que para acceder a los estudios superiores de Diseño será preciso estar en posesión del título de Bachiller y superar una prueba, regulada por las Administraciones educativas, en la que se valorarán la madurez, los conocimientos y las aptitudes para cursar estos estudios. Asimismo, el artículo 69 de la citada Ley Orgánica establece que "Los mayores de diecinueve años podrán acceder directamente a las enseñanzas artísticas superiores mediante la superación de una prueba específica, regulada y organizada por las Administraciones educativas, que acredite que el aspirante posee la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas".

De igual forma el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, especifica en su artículo 12.1 que para "el acceso a las enseñanzas oficiales conducentes al título Graduado o Graduada en los diferentes ámbitos, requerirá estar en posesión del título de bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, así como la superación de las correspondientes pruebas específicas"

De igual modo, podrán acceder directamente a estas enseñanzas los aspirantes que estén en disposición del Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.

Una vez convocadas las pruebas de acceso de alumnado corresponde convocar y regular el proceso de admisión de alumnado correspondiente a los estudios superiores de Diseño en la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia.

Visto lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 4 del Decreto 318/2009, de 2 de octubre,

Resuelvo

Primero.- Objeto.

Estas instrucciones tienen por objeto regular el procedimiento de admisión de alumnos a los estudios superiores de Diseño en la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia para el curso 2011/2012.

Segundo.- Accesos a las enseñanzas.

1. Según lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 12.1, para acceder a los estudios superiores de Diseño se requerirá estar en posesión del título de Bachiller, o declarado equivalente, o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, y superar una prueba de acceso, en la que se valorarán la madurez, los conocimientos y las aptitudes para cursar con aprovechamiento estos estudios.

2. De conformidad con lo que determina el artículo 69 la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, podrán acceder a estos estudios aquellos aspirantes mayores de 19 años que, no reuniendo los requisitos académicos, superen una prueba específica organizada por las Administraciones Educativas que acredite que el aspirante posee la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas.

3. Podrán acceder directamente a los estudios superiores de Diseño aquellos alumnos que estén en disposición del Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, según el porcentaje de reserva de plazas que se determina en estas instrucciones.

Tercero.- Solicitudes de admisión.

1. Las solicitudes de inscripción en el procedimiento de admisión se ajustará a los modelos que se recogen en los Anexos I y II (acceso directo) de esta resolución.

2. Se presentarán en la secretaría de la Escuela Superior de Diseño de Murcia (C/Travesía Buen Pastor, S/N 30007 Murcia) en horario de 9 a 14 horas, o mediante cualquiera de las vías previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, junto con los documentos que en cada caso se indican:

a. Aspirantes acceso general:

· Original y fotocopia (para cotejo) del documento nacional de identidad, del pasaporte o de la tarjeta de residencia.

· Original y fotocopia (para cotejo) del título de Bachiller o resguardo acreditativo de haberlo solicitado o, en su caso, de certificación acreditativa de la superación del Curso de Orientación Universitaria. Si el acceso se realiza mediante prueba de mayores de 19 años se deberá de adjuntar certificación de haberla superado. En caso de haber sido realizada en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se incorporará de oficio.

· Certificación original acreditativa de la nota media del expediente del Bachillerato o, en su caso, de la nota media del tercer curso del Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria.

- Certificación de la calificación obtenida en la prueba de acceso por esta modalidad. En caso de realizarse la prueba de acceso en la Región de Murcia, se incorporará de oficio.

- Una copia de la solicitud, que sellada por el centro será devuelta al interesado.

b. Aspirantes acceso directo:

- Original y fotocopia (para cotejo) del documento nacional de identidad, del pasaporte o de la tarjeta de residencia.

- Original y fotocopia (para cotejo) del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, u otro equivalente, o del resguardo acreditativo de la solicitud del título.

- Certificación original acreditativa de la calificación final del ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño cursado para obtener el título que se presenta. En el caso de que se alegue un título equivalente, la certificación se referirá a la calificación obtenida en el examen de reválida o en el proyecto final.

- Una copia de la solicitud, que sellada por el centro será devuelta al interesado.

3 En caso de que la documentación solicitada ya obrase en la secretaría de los centros se incorporará de oficio a la solicitud.

4 Las instancias de solicitud podrán tramitarse con carácter previo a la superación de la prueba de acceso, estando en este caso condicionada la admisión a su acreditación con antelación a la publicación de los listados provisionales de admitidos, siendo el plazo de solicitud desde el día de comienzo de matrícula para realizar las pruebas de acceso y su finalización el establecido en el Anexo IV.

Cuarto.- Plazos de presentación de solicitudes.

Los plazos de presentación de solicitudes según las convocatorias y las diferentes formas de acceso quedan establecidos en el Anexo III y IV de esta Resolución.

Quinto.- Procedimiento de aspirantes acceso directo.

1. En el caso de quienes, por poseer el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, concurren por la vía de acceso directo, el secretario del centro elaborará una lista única en la que se relacione a todos los aspirantes por orden de mayor a menor calificación final obtenida en el ciclo formativo de grado superior correspondiente al título alegado o en el examen de reválida o en el proyecto final, según los planes de estudios. La lista será firmada por el secretario y visada por el/la Director/a.

2. El centro publicará en su tablón de anuncios, en fecha establecida en el Anexo III, una relación provisional de aspirantes por acceso directo ordenados según el procedimiento expresado en el punto anterior, haciendo constar el número total de plazas reservadas para esta vía de acceso.

3. En caso de disconformidad con la relación provisional, los aspirantes podrán presentar reclamación ante el/la directora/a del centro en el plazo establecido en el Anexo III. La relación definitiva de aspirantes por acceso directo se publicará en el tablón de anuncios del centro, indicando la opción de recurso que señala el punto siguiente.

4. Contra la relación definitiva de aspirantes por la vía de acceso directo podrá presentarse recurso de alzada ante la Dirección General de Formación

Profesional y Educación de Personas Adultas en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación definitiva. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso.

5. Aquellos aspirantes que, no teniendo opción a plaza por la vía de acceso directo, deseen concurrir al acceso por el turno general, podrán hacerlo formalizando su inscripción en las pruebas de acceso a los estudios superiores de Diseño convocadas por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

Sexto.- Oferta y adjudicación de plazas.

1. Las vacantes disponibles para el curso académico 2010- 2011 en la Escuela Superior de Diseño están establecidas en el Anexo V correspondiendo a las siguientes especialidades:

- a. Diseño Gráfico
- b. Diseño de Interiores
- c. Diseño de Moda
- d. Diseño de Producto

2. Del total de plazas asignadas se reservará un 10% para aquellos aspirantes que lo hagan mediante acceso directo.

3. La adjudicación de plazas a los aspirantes que hayan superado la prueba de acceso correspondiente a esta convocatoria, o solicitado mediante acceso directo, se realizará por orden de mayor a menor calificación global en dicha prueba y por orden de mayor a menor calificación final obtenida en el ciclo formativo de grado superior correspondiente al título alegado o en el examen de reválida o en el proyecto final, respectivamente. Aquellos alumnos que soliciten la admisión y hayan realizado la prueba de acceso en otras comunidades autónomas sólo obtendrán plaza en caso de quedar vacantes.

4. En todo caso, para la asignación de especialidad se respetará el orden de preferencia señalado por el aspirante en su solicitud de inscripción.

5. Cuando se produzcan empates entre aspirantes a una plaza, la adjudicación se dirimirá del siguiente modo:

a. En el caso de aspirantes que hayan accedido mediante la prueba de acceso la mejor nota media del expediente del Bachillerato o, en su caso, la obtenida en la prueba de mayores de 19 años.

6. El centro publicará en su tablón de anuncios, según el calendario establecido en el Anexo IV, una relación provisional de aspirantes ordenados según el procedimiento expresado en los puntos anteriores, haciendo constar el número total de plazas reservadas para cada vía de acceso.

7. En caso de disconformidad con la relación provisional, los aspirantes podrán presentar reclamación ante el/la directora/a del centro en el plazo establecido en el Anexo IV. La relación definitiva de aspirantes se publicará en el tablón de anuncios del centro, indicando la opción de recurso que señala el punto siguiente.

8. Contra la relación definitiva de aspirantes podrá presentarse recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación definitiva. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso.

9. En caso de quedar plazas sin adjudicar por la modalidad de reserva de plazas, éstas pasarán al turno general.

Séptimo.- Lista definitiva de admitidos y matrícula de los nuevos alumnos.

1. A efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores y una vez resueltas las reclamaciones, el Director/a de la Escuela Superior de Diseño de Murcia publicará listas, separadas de admitidos según las diferentes formas de acceso.

2. Los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos deberán formalizar su matrícula, utilizando los formularios que proporcionarán los centros y previo abono del correspondiente precio público, en el plazo establecido para ello según los Anexos III y IV. Quienes no formalicen la matrícula en el plazo señalado decaerán de su derecho a la plaza obtenida.

3. En caso de no cubrirse las plazas asignadas de este modo, se ampliará el plazo de matrícula para aquellos aspirantes que habiendo superado las pruebas de acceso o teniendo derecho a la matrícula mediante acceso directo, puedan formalizar su matrícula, según orden de posición en la lista correspondiente, previo abono de los precios públicos y según el calendario establecido en los Anexos III y IV.

Octavo.- Convocatoria extraordinaria.

1. Sólo en caso de quedar plazas vacantes sin adjudicar en la convocatoria ordinaria se autorizará el procedimiento extraordinario de admisión.

2. Las solicitudes de admisión en el procedimiento extraordinario en las especialidades en las que haya plazas vacantes, se ajustarán a los plazos que se recogen en el Anexo III y IV de esta resolución.

3. Los modelos de presentación de solicitudes son los mismos que los de la convocatoria de junio.

4. Los plazos del procedimiento de admisión en convocatoria extraordinaria se determinan en los Anexos III y IV.

Noveno.- Traslado de expedientes de los Centros Autorizados de Diseño.

Una vez efectuada la matrícula del alumnado, los Centros Autorizados de Diseño deberán depositar los expedientes de los alumnos matriculados en sus centros a la Escuela Superior de Diseño en el plazo de un mes transcurrido desde la finalización de matrícula.

Décimo.- Pérdida de los derechos de matrícula.

1. Una vez comenzado el curso y con el fin de dar mejor uso a los puestos que se ofrecen, cuando los alumnos matriculados no se incorporen a clase o supuestamente abandonen los estudios, se podrá declarar la pérdida de los derechos de matrícula de estos alumnos, ofertándose la plaza de éstos directamente a los alumnos de la lista de espera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias sin acreditar una causa justificada:

a. No se hayan incorporado a las clases durante los primeros quince días del curso.

b. Las ausencias superen el cincuenta por ciento de las horas lectivas durante el mes de octubre.

2. Antes de declarar la pérdida de los derechos de matrícula, el centro comunicará dicha situación al interesado, estableciendo un plazo de tres

días hábiles para que justifique la inasistencia y realice cuantas alegaciones considere oportunas. Aquellos alumnos que, tras la correcta justificación de dicha inasistencia, vuelvan a ausentarse de forma continuada, perderán definitivamente los derechos de matrícula para ese curso.

3. Si transcurrido dicho plazo no se obtuviera respuesta o las alegaciones presentadas no justificaran las ausencias, en los tres días siguientes la dirección del centro resolverá declarando la pérdida del derecho de matrícula, causando baja el alumno y adjudicando la vacante generada de forma inmediata.

4. La pérdida de los derechos de matrícula no dará lugar, en ningún caso, a la devolución del importe de la misma abonado por el alumno.

Decimoprimer.- Publicidad de estas instrucciones.

1. Los centros que oferten plazas correspondientes a los estudios superiores de Diseño colocarán copia de estas instrucciones en sus tablones de anuncios.

2. Con independencia de la inmediata publicidad que deberán dar a los plazos de admisión de alumnado, los centros confeccionarán con anterioridad al inicio del procedimiento resumen del calendario y plazos de los distintos procedimientos regulados en estas instrucciones, expondrán copia de la misma en sus tablones de anuncios y tendrán copias disponibles para su entrega al público que las solicite.

Decimosegundo.- Supervisión de los procedimientos de admisión

Corresponde a la Inspección de Educación la supervisión del desarrollo de los procedimientos de admisión convocados por esta Resolución.

Decimotercero.- Calendario Centros Autorizados de Diseño

El calendario establecido para la admisión de alumnado en esta Resolución es orientativo en el caso de de los Centros Autorizados de Diseño de la Región de Murcia.

Murcia a 29 de abril de 2011.—El Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, Joaquín Buendía Gómez.

ANEXO I**Modelos de inscripción turno general y mayores de 19 años**

Modelo de solicitud de admisión a la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Murcia

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y
Empleo

Escuela de Arte y Superior de Diseño

SOLICITUD ADMISIÓN**A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE DISEÑO
ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO DE MURCIA**

APELLIDOS
NOMBRE
DNI (pasaporte o tarj. Residencia)
FECHA NACIMIENTO
TELÉFONO
MOVIL
EMAIL
DOMICILIO
LOCALIDAD
CÓD. POSTAL

EXPONE : Que habiendo superado la prueba de acceso (1) a los estudios superiores de Diseño (marcar la opción que corresponda)

SOLICITA (1): La admisión a los estudios superiores de Diseño en la especialidad de:

- Diseño Gráfico**
 Diseño de Interiores (Numerar de 1 a 4 por orden de preferencia)
 Diseño de Moda
 Diseño de Producto

En _____, a de _____ de 2011

El / la solicitante,

Adjunto la siguiente documentación acreditativa (fotocopia compulsada)

- Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia
 Título de Bachiller o resguardo de haberlo solicitado, o certificado de COU
 Certificación de la nota media del expediente
 Certificado calificación prueba de acceso

(1) Esta solicitud puede realizarse previamente a la superación de la prueba de acceso, estando condicionada a ésta.

ANEXO II
Modelos solicitud acceso directo

Modelo de solicitud de admisión a la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Murcia

**Región de Murcia**
Consejería de Educación, Formación y
Empleo

Escuela de Arte y Superior de Diseño

SOLICITUD DE ADMISIÓN
A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE DISEÑO**ACCESO DIRECTO**

APELLIDOS
NOMBRE
DNI (pasaporte o tarj. Residencia)
FECHA NACIMIENTO
TELÉFONO
MOVIL
EMAIL
DOMICILIO
LOCALIDAD
CÓD. POSTAL

EXPONE : que, estando en posesión del Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño, cumple los requisitos para el acceso directo a los Estudios Superiores de Diseño

SOLICITA: la admisión en la Escuela de Arte y Superior de Diseño para realizar los estudios superiores de Diseño en la especialidad de:

- Diseño Gráfico**
 Diseño de Interiores
 Diseño de Moda
 Diseño de Producto
- (Numerar de 1 a 4 por orden de preferencia)

En _____, a de _____ de 2011

El / la solicitante,

Adjunto la siguiente documentación acreditativa (fotocopia compulsada)

- Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia
 Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño.

ANEXO III**Calendario admisión alumnado procedimiento acceso directo**

	Periodo ordinario	Periodo extraordinario
Solicitud Admisión acceso directo	Hasta el 10 de junio	4 al 6 de julio
Publicación listado provisional	13 de junio	7 de julio
Periodo reclamación listado provisional admitidos	Del 14 al 6 de junio	8 al 12 de julio
Publicación admitidos definitivo y adjudicación de plazas	27 de junio	20 de julio
Periodo de matrícula	Del 28 al 30 de junio	Del 20 al 22 de julio
Periodo ampliación de matrícula	----- -	25 de julio

ANEXO IV**Calendario admisión alumnado acceso mediante prueba**

	Periodo ordinario	Periodo extraordinario
Solicitudes	Desde 23 mayo hasta el 7 julio	Hasta 27 de septiembre
Publicación listados admitidos y adjudicación plazas (provisional)	8 de julio	3 de octubre
Periodo reclamación	11-12 julio	8-12 de octubre
Publicación de listados admitidos y adjudicación de plazas (definitivo)	15 de julio	13 de octubre
Periodo matrícula	18-20 de julio	14 - 17 de octubre
Periodo ampliación matrícula	21-25 de julio	19 - 21 de octubre

ANEXO V**Oferta de plazas en la Escuela Superior de Diseño**

ESPECIALIDAD	CURSO	PLAZAS
Diseño Gráfico	1º	30
Diseño de Interiores	1º	30
Diseño de Moda	1º	15
Diseño de Producto	1º	15

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7646 Resolución de 5 de mayo de 2011 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas por la que se aprueban instrucciones sobre el proceso de admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia para el curso académico 2011-2012.

ÍNDICE

1. Objeto de estas instrucciones.
 2. Condiciones generales de acceso a las enseñanzas y de admisión.
 3. Condiciones para el acceso directo a distintos cursos y niveles.
 4. Efecto de la nacionalidad en la admisión
 5. Competencia del consejo escolar en el proceso de admisión.
 6. Distribución de la oferta de grupos.
 7. Plazo de presentación de solicitudes.
 8. Solicitudes de admisión.
 9. Exenciones de pago en la matrícula.
 10. Documentación requerida.
 11. Derecho de preferencia.
 12. Verificación de las solicitudes.
 13. Listas provisionales de aspirantes y reclamaciones contra las mismas.
 14. Listas definitivas de aspirantes y reclamaciones contra las mismas.
 15. Adjudicación de plazas. Relaciones de admitidos y no admitidos.
 16. Plazos de matriculación.
 17. Elección de horario.
 18. Exceso de plazas vacantes.
 19. Organización de las pruebas de clasificación.
 20. Mínimos exigibles para la clasificación.
 21. Resultados de las pruebas.
 22. Efectos de la prueba de clasificación.
 23. Matriculación de profesores.
 24. Permanencia en las enseñanzas de idiomas.
 25. Pérdida de derechos de matrícula.
 26. Renuncia de matrícula.
 27. Anulación de matrícula.
 28. Traslados de centro.
 29. Publicidad de estas instrucciones.
- Disposición final única. Recursos contra esta resolución.

Anexo I – solicitud de admisión

Anexo II – volante de traslado de centro

Anexo III – modelo de certificación de estudios de régimen general

Anexo IV – modelo de certificado para acceso a nb2: anverso

Anexo IV – modelo de certificado para acceso a nb2: reverso

Anexo V – modelo de certificado para acceso a ni1: reverso

Anexo VI: acceso directo con certificados de competencia en una lengua

Con el fin de garantizar para el curso académico 2011-2012 una aplicación homogénea de los criterios de admisión de alumnos que propicien unas condiciones de acceso equitativas para todos los ciudadanos, al amparo de lo previsto en el Decreto 5/2008, de 18 de enero, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los niveles básico e intermedio, corresponde regular el procedimiento ordinario de admisión y matriculación de los alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura y el artículo 8 del Decreto 329/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, esta Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas

Resuelve

1. Objeto de estas instrucciones.

Estas instrucciones tienen por objeto regular el proceso ordinario de admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia, para cursar las enseñanzas especializadas de idiomas durante el año académico 2011-2012 en las modalidades presencial y no presencial (formación a distancia).

2. Condiciones generales de acceso a las enseñanzas y de admisión.

1. Con carácter general, para acceder a las enseñanzas de idiomas de régimen especial será requisito imprescindible tener dieciséis años, cumplidos antes de la finalización del año 2011.

2. Además de lo dispuesto en el apartado anterior, los alumnos mayores de catorce años, cumplidos antes de la finalización del año 2011, podrán acceder a estas enseñanzas para cursar un idioma distinto del cursado en la Educación Secundaria Obligatoria.

3. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 62.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los solicitantes que estén en posesión del título de Bachiller podrán acceder directamente al primer curso del Nivel Intermedio de la primera lengua cursada en el Bachillerato. En el caso de sistemas educativos extranjeros, los interesados deberán presentar el título de Bachiller homologado en España y el certificado oficial que acredite el primer idioma extranjero cursado en dicho Bachillerato o en los estudios homologados, expedido en lengua española o acompañado de la correspondiente traducción jurada.

4. Están sujetos al procedimiento de admisión en una escuela oficial de idiomas:

a. Quienes pretendan matricularse por primera vez en ella en un determinado idioma, incluso si actualmente cursan otros idiomas.

b. Quienes se incorporen provenientes de otras escuelas o extensiones.

c. Quienes cambien del curso NB1 en régimen no presencial al NB2 en régimen presencial.

d. Aquellos alumnos que hayan perdido los derechos de matrícula en el curso escolar 2010-11 conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Resolución de 12 de abril de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se aprueban instrucciones sobre el proceso de admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia para el curso académico 2010-2011.

e. Aquellos alumnos que hayan renunciado a su matrícula durante el curso escolar 2010-11 conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Resolución de 12 de abril de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se aprueban instrucciones sobre el proceso de admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia para el curso académico 2010-2011.

f. Quienes hayan realizado las pruebas terminales específicas de certificación en régimen libre y deseen incorporarse a las enseñanzas en régimen presencial.

g. Aquellos alumnos que deseen continuar unos estudios interrumpidos hace uno o más años.

5. No estarán sujetos al procedimiento de admisión:

a. Los alumnos que promocionen de un curso a otro de un mismo idioma, o quienes repitan curso, dentro de una misma escuela.

b. Los alumnos que, habiendo superado el curso NB2 en la modalidad no presencial, deseen acceder al curso NI1 en la modalidad presencial en una misma escuela.

c. Aquellos alumnos que, tras anular su matrícula en el curso 2010-11, deseen retomar sus estudios conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Resolución de 12 de abril de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se aprueban instrucciones sobre el proceso de admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia para el curso académico 2010-2011.

3. Condiciones para el acceso directo a distintos cursos y niveles.

1. Para acceder a un nivel distinto del Nivel Básico será necesario acreditar mediante certificación académica la superación del nivel precedente o reunir las condiciones previstas en el apartado 2.3 de esta Resolución. No obstante, podrán acceder a cursos del precitado Nivel Básico distintos del inicial quienes superen la prueba de clasificación regulada en los apartados 19 a 22 de las presentes instrucciones.

2. Acceso mediante informe de valoración. El alumnado que esté cursando segundo ciclo de la Enseñanza secundaria obligatoria, Bachillerato, o estas enseñanzas en su modalidad bilingüe, la Formación profesional o Enseñanza de personas adultas, podrá acceder al segundo curso del Nivel Básico o al primero del Nivel Intermedio, mediante una valoración positiva de

la competencia comunicativa alcanzada en los idiomas que esté estudiando en estas enseñanzas, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de edad para el acceso. Esta valoración será realizada por su profesor de lengua extranjera en las correspondientes enseñanzas, con el visto bueno del director del centro educativo, y en ella se hará constar que el alumno ha alcanzado satisfactoriamente los objetivos necesarios para el acceso a los correspondientes cursos de las enseñanzas de idiomas de régimen especial. Este informe de valoración se ajustará a los modelos adjuntos como anexos IV y V de la presente resolución.

Las jefaturas de estudios de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia requerirán al profesorado de su escuela cuanta información sea necesaria para realizar un seguimiento de aquellos accesos que se produzcan mediante informe de valoración y asegurar el correcto desarrollo de este procedimiento. En el supuesto de detectar actuaciones inadecuadas que den lugar al emplazamiento erróneo del alumnado, se comunicará este hecho a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas para ponerlo en conocimiento de la dirección del centro emisor; en caso de reiterarse esta situación, para evitar perjuicio al alumnado, se podrá determinar la interrupción del reconocimiento de los informes emitidos por ese centro.

3. Acceso mediante certificado acreditativo de competencia en una lengua. Los solicitantes que estén en posesión de determinados certificados de competencia comunicativa en una lengua emitidos por organismos certificadores cuyos niveles sean acordes con los definidos por el Consejo de Europa podrán acceder directamente a distintos cursos de estas enseñanzas, en los términos y condiciones previstos en el anexo VI de esta resolución.

4. Acceso a cursos no iniciales. Conforme a lo previsto en el artículo 8.1.d del Decreto 5/2008, los candidatos libres que, no habiendo superado las pruebas terminales específicas de certificación a que hayan concurrido, manifiesten su voluntad de incorporarse a estas enseñanzas como alumnos oficiales en el nivel correspondiente a esta prueba y en el año académico 2011-12, podrán solicitar, en el plazo que cada escuela determine, la valoración de su prueba a fin de facilitar su correcto emplazamiento en el curso más adecuado del nivel no superado. A efectos de matrícula, estos solicitantes se incorporarán al final de las correspondientes listas de espera, si las hubiese.

5. Efecto académico del acceso directo. Una vez ejercido el derecho de acceso directo a un determinado curso, el alumno no podrá matricularse en los cursos inferiores en años sucesivos. El acceso directo mediante los procedimientos anteriormente descritos no tendrá efecto académico sobre los cursos no realizados en tanto el alumno no supere el curso al que haya accedido. Superado ese curso, se considerarán convalidados los cursos previos.

6. Límite de permanencia para los casos de acceso directo. La permanencia en las enseñanzas para los alumnos con acceso directo será del doble de los años que en cada caso resten para la conclusión del nivel correspondiente.

4. Efecto de la nacionalidad en la admisión

1. Los alumnos podrán formalizar su matrícula en cualquier idioma impartido en una escuela oficial de idiomas que sea distinto de los idiomas oficiales del país cuya nacionalidad ostente, entendiendo como tal aquella que conste en su documento de identidad. No obstante, cuando se den situaciones de

desconocimiento del idioma oficial, podrán solicitar su admisión en el mismo como complemento formativo y sin derecho a certificado oficial.

2. Los candidatos que ostenten doble nacionalidad deberán hacerlo constar en la solicitud de admisión, no pudiendo matricularse en ninguno de los idiomas oficiales de los respectivos países. La apertura de distintos expedientes académicos haciendo uso de ambas nacionalidades será objeto de invalidación de la matrícula y pérdida de los derechos que ésta genere, sin derecho a devolución de las tasas abonadas.

5. Competencia del consejo escolar en el proceso de admisión.

1. El consejo escolar de cada escuela participará en el proceso de admisión de alumnos y velará para que éste se realice con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en la presente resolución.

2. El consejo escolar asegurará la publicación de las vacantes disponibles para cada curso e idioma por todos los medios de comunicación a su alcance y no más tarde del comienzo del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, se especificará una reserva de un 3% del total de vacantes disponibles por cada idioma, curso y modalidad para aquellos solicitantes que demuestren las condiciones previstas en las letras a), b) y c) del apartado 11.1 de esta resolución.

6. Distribución de la oferta de grupos.

1. Teniendo en cuenta el horario general del centro y sus disponibilidades de profesorado y de aulas, las escuelas organizarán, con antelación suficiente, distribución de su oferta de grupos lectivos para el curso 2011-2012, a efectos de elección de horario por parte de los alumnos. La amplitud de la oferta en las distintas horas del día deberá responder a la demanda del alumnado observada tradicionalmente en tales bandas horarias.

2. La distribución de la oferta de grupos lectivos deberá ser informada a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

7. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes de admisión será el comprendido entre el lunes 23 de mayo y el viernes 3 de junio de 2010, ambos inclusive.

2. Las escuelas darán la mayor publicidad a este plazo de presentación de solicitudes, por todos los medios, tanto físicos como electrónicos.

8. Solicitudes de admisión.

1. Quienes deseen ingresar como alumnos de alguna escuela oficial de idiomas deberán presentar, en aquella en la que aspiren a cursar estudios, una solicitud ajustada al modelo que se incluye en el anexo I de esta resolución. En el caso de las extensiones de escuelas oficiales de idiomas, las solicitudes deberán presentarse en las dependencias habilitadas al efecto por los respectivos ayuntamientos. Las escuelas proporcionarán a los interesados, así como a los correspondientes ayuntamientos, los impresos de solicitud de admisión necesarios.

2. Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, las escuelas y las extensiones podrán habilitar un procedimiento de solicitud de admisión telemático.

3. En el caso de las extensiones mencionadas en los apartados anteriores que no posean el programa de gestión informatizada común a estas enseñanzas, los ayuntamientos coordinarán con las respectivas escuelas la entrega segura de

las solicitudes que reciban en sus dependencias. En la entrega, las solicitudes irán acompañadas de una relación nominal de los solicitantes, que será firmada por las escuelas en calidad de recibo acreditativo de la recepción.

4. No será posible solicitar la admisión en más de dos idiomas en un mismo curso académico.

5. Los interesados deberán cumplimentar todos los apartados presentes en el modelo de solicitud de admisión del anexo I. En el caso de solicitar la admisión en dos idiomas, deberán cumplimentar una solicitud por cada idioma.

6. Los aspirantes presentarán sus solicitudes únicamente en la escuela a la que desean acceder.

7. La presentación de solicitudes para un mismo idioma en más de una escuela supondrá la no consideración de ninguna de ellas, quedando excluido el solicitante de todos los procesos de admisión en los que aspire a participar en la presente convocatoria.

9. Exenciones de pago en la matrícula.

Los alumnos que tengan derecho a algún tipo de exención de pago deberán justificarlo mediante la presentación para cotejo del documento original en vigor y fotocopia, con independencia de que se haya incluido en ocasiones anteriores. Estas situaciones son las siguientes:

a. Familias numerosas: Familias de categoría general: reducción del 50% en todos los conceptos. Familias de categoría especial: gratuidad total en todos los conceptos.

b. Solicitantes con un 33% de discapacidad o minusvalía: Gratuidad total solo en la primera matrícula para cada curso o especialidad, debiendo abonar los restantes conceptos (servicios generales o apertura de expediente).

c. Solicitantes en situación de desempleo: Bonificación del 50% en todos los conceptos.

d. Solicitantes con la condición de víctima del terrorismo: Exención total en todos los conceptos.

e. Solicitantes con la condición de víctima de la violencia de género: Exención total en todos los conceptos.

10. Documentación requerida.

1. En el proceso de admisión, los alumnos presentarán como único documento las solicitudes de admisión conforme al anexo I de esta resolución, pudiendo hacerlo en la escuela correspondiente o, en su caso, por vía telemática.

2. En el proceso de formalización de matrícula, los alumnos admitidos aportarán la documentación que acredite su identidad así como aquella que acredite las distintas condiciones de admisión manifestadas, derecho de preferencia o causas de exención de pago.

3. Todos los documentos aportados serán originales o fotocopias, en este caso acompañadas siempre por los originales para su cotejo por parte del funcionario, requiriendo un único ejemplar aun cuando se formalice la matrícula en más de un idioma.

4. La documentación que deberá presentarse será, según proceda, la siguiente:

a. Identificación personal: Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identificación de Extranjeros (NIE), original para cotejo y fotocopia. La provisión de uno de estos documentos será requisito para todos los alumnos.

b. Situación académica del solicitante:

- Certificado del centro de estudios reglados acreditando el curso que realiza el solicitante y los idiomas que estudia, en caso de tratarse de alumnos menores de 16 años que desean matricularse en un idioma distinto de los cursados en la Educación Secundaria Obligatoria, conforme al modelo del anexo III. Este certificado deberá estar expedido en español o, en su defecto, acompañado de una traducción jurada al español.

- Título de Bachiller especificando el primer idioma cursado en el mismo, en caso de solicitar el acceso directo al Nivel Intermedio.

- Informe de valoración (anexos IV y V de esta resolución) expedido por el centro en que el alumno cursa otras enseñanzas regladas, en caso de solicitar el acceso directo al curso segundo del Nivel Básico o primero del Nivel Intermedio.

c. Familias numerosas: fotocopia del carné de familia numerosa actualizado, para situación de derecho de preferencia y exención de tasas.

d. Discapacidad o minusvalía: certificación con reconocimiento de al menos un 33% de discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas, para situación de derecho de preferencia y exención de tasas.

e. Alumnado con altas capacidades intelectuales: Informe del equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del departamento de orientación del centro en el que cursa estudios el solicitante, acreditando que se ha llevado a cabo la flexibilización del período de escolarización obligatoria, para situación de derecho de preferencia.

f. Víctimas del terrorismo: Certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo, para situación de exención de tasas.

g. Solicitantes en situación de desempleo: Certificación del correspondiente servicio público de empleo que acredite esta condición en el momento de formalizar la matrícula, para situación de exención de tasas.

h. Solicitantes con la condición de víctima de la violencia de género: Certificado acreditativo de esta condición expedido por el organismo público competente en esta materia, para situación de exención de tasas.

La no presentación de la documentación acreditativa de una situación determinada supondrá la pérdida de los derechos a que ésta dé lugar o la pérdida de la vacante asignada.

11. Derecho de preferencia.

1. Con objeto de garantizar la preferencia en los procesos de admisión que les reconoce la normativa vigente, se reservará un tres por ciento de las vacantes para cada curso, idioma y modalidad destinadas a aquellos solicitantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, con independencia de la causa que dé lugar a este derecho de preferencia:

a. Familias numerosas.

b. Discapacidad o minusvalía igual o superior al 33%.

c. Alumnos con altas capacidades intelectuales.

2. En el supuesto de que el número de solicitantes que acrediten una situación de preferencia fuese inferior o igual al número de vacantes reservadas, se considerará que todos los solicitantes con derecho de preferencia quedan admitidos.

3. En el supuesto de que el número de solicitantes que acrediten una situación de preferencia fuese superior al número de vacantes reservadas, se considerará admitido el número de solicitantes correspondiente al número de vacantes, contados a partir del primer solicitante designado conforme al sorteo previsto en el apartado 15.1 de esta resolución. Los solicitantes que no obtengan una de las plazas reservadas se integrarán en las listas generales de solicitantes de admisión, pudiendo ser admitidos o no atendiendo al orden de prelación establecido con carácter general.

12. Verificación de las solicitudes.

1. Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, cada escuela remitirá relación de las mismas, en soporte informático, al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, empleando el modelo facilitado por ésta.

2. El Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial verificará que ningún alumno haya solicitado la admisión en un mismo idioma en más de una escuela de forma simultánea y dará a conocer a éstas los resultados de la verificación para que elaboren las correspondientes listas de aspirantes.

3. Una vez comunicados los resultados de la verificación, las escuelas aplicarán, si procede, lo contemplado en el apartado 8.7 de la presente resolución.

13. Listas provisionales de aspirantes y reclamaciones contra las mismas.

1. Finalizada la comprobación de solicitudes y, en su caso, las pruebas de clasificación a las que se refieren los apartados 19 a 22 de esta resolución, las escuelas publicarán en su tablón de anuncios las relaciones provisionales de solicitantes.

2. Se confeccionará una única lista provisional para cada idioma, curso y modalidad educativa. Cada lista incluirá a la totalidad de aspirantes, ordenados por el número de solicitud. De cada aspirante se consignarán el número de solicitud correspondiente y los elementos de identificación necesarios, respetando lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3. Los aspirantes dispondrán de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de las listas provisionales, para presentar reclamaciones contra las mismas en el registro de la escuela. En el caso de que se trate de aspirantes a las extensiones de las escuelas oficiales de idiomas, las reclamaciones deberán presentarse, dentro del mismo plazo, en el registro de los correspondientes ayuntamientos. De esta posibilidad darán suficiente publicidad las escuelas y, en su caso, los ayuntamientos.

4. Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, el director de la escuela, con el asesoramiento que estime conveniente, resolverá las mismas en un plazo adicional de tres días hábiles, motivando las desestimadas.

14. Listas definitivas de aspirantes y reclamaciones contra las mismas.

1. Resueltas las reclamaciones contra las listas provisionales de aspirantes, las escuelas oficiales de idiomas publicarán en su tablón de anuncios las listas definitivas de solicitantes.

2. Se confeccionará una única lista definitiva para cada idioma, curso y modalidad educativa. Cada lista incluirá a la totalidad de aspirantes, ordenados por el número de solicitud y consignando la misma información que en las listas provisionales.

3. Contra las listas definitivas cabrá recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de las mismas. La interposición de este recurso, que agota la vía administrativa, no paralizará el procedimiento de admisión y adjudicación de plazas.

15. Adjudicación de plazas. Relaciones de admitidos y no admitidos.

1. Una vez publicadas las listas definitivas de aspirantes, el consejo escolar de la escuela será convocado a una sesión extraordinaria cuya finalidad será realizar el sorteo público que establezca el orden de adjudicación de plazas vacantes y fijar la fecha de publicación de las listas de solicitantes admitidos y no admitidos.

2. El sorteo previsto en el apartado anterior se realizará en acto público y supondrá la asignación aleatoria de un número para cada idioma, curso y modalidad no superior al total de solicitudes habidas para dicho idioma. A partir del número aleatorio resultante del sorteo y en orden ascendente, se determinará el primer solicitante de cada lista definitiva de aspirantes, a partir del cual se iniciará la asignación de plazas y se determinará el orden de prelación.

3. Cuando en una escuela haya plazas suficientes para atender todas las solicitudes de un determinado idioma, curso y modalidad, se considerarán admitidos todos los solicitantes de que se trate en cada caso. A efectos de elección de horarios, se elaborará una lista única de solicitantes admitidos, con y sin derecho de preferencia, para cada idioma, curso y modalidad, organizada conforme al orden numérico resultante del sorteo.

4. En aquellos idiomas o cursos en los cuales haya más solicitudes que vacantes, se considerará admitido el número de solicitantes correspondiente al número de vacantes, contados a partir del primer solicitante designado en el sorteo. A efectos de elección de horarios, se elaborará una lista única de solicitantes admitidos, con y sin derecho de preferencia, para cada idioma, curso y modalidad, organizada conforme al orden numérico resultante del sorteo.

5. Las listas de aspirantes no admitidos se considerarán listas de espera. Para ello, el total de solicitantes no admitidos, incluidos aquellos con derecho de preferencia, constituirá una lista única organizada conforme al orden numérico resultante del sorteo.

6. Adjudicadas todas las vacantes y antes de que se inicie el proceso de elección de horarios al que se refiere el apartado 17 de esta resolución, la dirección de la escuela dispondrá la publicación en el tablón de anuncios de la escuela y, en su caso, de la correspondiente extensión, de las listas de admitidos y no admitidos en los distintos idiomas, cursos y modalidades.

7. De las listas de aspirantes admitidos y no admitidos en los distintos idiomas, cursos y modalidades se remitirá copia en soporte informático al Servicio

de Enseñanzas de Régimen Especial de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

16. Plazos de matriculación.

1. La matrícula de los alumnos oficiales que cursan actualmente estas enseñanzas y que deseen continuar estudios en la misma escuela se efectuará en los siguientes plazos:

a. Aprobados en la convocatoria de junio: antes del 15 de julio, conforme al calendario que cada escuela establezca.

b. Aprobados en la convocatoria de septiembre y repetidores de curso: antes del inicio del período lectivo.

2. La elección de horario por los nuevos alumnos deberá concluir, como máximo, el día 29 de julio de 2011, conforme al calendario de matrícula organizado por cada escuela, que respetará en todo caso los plazos generales previstos en esta resolución.

3. Con objeto de agilizar la matrícula de los restantes cursos, los alumnos que accedan al primer curso del Nivel Básico de cualquiera de los idiomas ofertados en una escuela podrán formalizar su matrícula antes del inicio del proceso de matriculación del resto del alumnado. Así mismo, por razones organizativas, las escuelas podrán aplazar a septiembre la matrícula de los nuevos alumnos que accedan a cualquier curso distinto del primero del Nivel Básico.

4. Las escuelas darán la mayor publicidad, con la suficiente antelación, a los plazos de matrícula establecidos.

17. Elección de horario.

1. Los alumnos oficiales en el curso 2010-2011 que promocionen o repitan curso elegirán horario de asistencia a clase dentro de la oferta de la correspondiente escuela y conforme al procedimiento que determine cada centro.

2. La elección de horario para el año académico 2011-2012 correspondiente a los nuevos alumnos se realizará, para todos los idiomas y cursos, siguiendo rigurosamente el orden de las listas de admitidos resultante del sorteo público, hasta adjudicar tantas plazas como vacantes se hayan previsto.

3. En función de las necesidades organizativas de cada escuela, el centro podrá aplicar un proceso de llamamiento por turno o acto de adjudicación. Cuando el solicitante no pueda acudir personalmente al acto de adjudicación, podrá hacerlo en su nombre la persona en quien delegue, provista siempre de autorización y documento nacional de identidad del solicitante o, en su defecto, fotocopia del mismo.

4. Los aspirantes que comparezcan a elegir horario según su turno y que no puedan obtener un horario adecuado a sus necesidades, podrán optar por pasar a encabezar la lista de espera a que hace referencia el apartado 15.5 de esta resolución, manteniendo entre ellos el orden de prelación con el que aparecen en la lista de admitidos. De esta renuncia a elegir horario deberán dejar constancia escrita en el modelo que a tal efecto facilite el centro.

5. Los centros informarán a los aspirantes incluidos en las listas de espera de que podrán ser convocados a procedimientos adicionales de adjudicación de vacantes tras la matriculación de los alumnos oficiales que promocionan o repiten curso, dado que habitualmente se genera un número de plazas no cubiertas.

6. Los aspirantes que no comparezcan a elegir horario en su llamamiento o turno podrán elegirlo cuando acaben de hacerlo los demás admitidos en el mismo acto o turno, optando por las plazas disponibles en ese momento. Si tampoco compareciesen en esta segunda ocasión, se entenderá que renuncian a la plaza que les haya sido adjudicada, decaendo de su derecho a ocuparla, lo que se hará constar en una relación que la escuela publicará conforme a los procedimientos habituales. Las vacantes así producidas serán ofertadas, al final del proceso de elección de horarios, a quienes se encuentren en lista de espera.

7. En el momento de elección de horario, las escuelas entregarán a los alumnos de nuevo ingreso la documentación necesaria para formalizar la matrícula, así como información sobre el plazo de que disponen para ello.

8. Se entenderá que renuncian a la plaza que les haya sido adjudicada, y que decaen de su derecho a ocuparla, los aspirantes que no formalicen su matrícula en el plazo que cada centro establezca para ello.

9. Si, finalizado el plazo de matrícula, restasen plazas vacantes no adjudicadas en algún idioma, las escuelas procederán a matricular a los aspirantes en lista de espera, según el orden que éstos mantengan en la misma, hasta el agotamiento de las vacantes.

10. Las escuelas establecerán los procedimientos oportunos para hacer efectivo lo que se indica en los apartados anteriores de este apartado, dando la mayor publicidad a los mismos con la suficiente antelación.

18. Exceso de plazas vacantes.

Si, finalizada la adjudicación de plazas, restasen plazas vacantes no asignadas en algún idioma, las escuelas podrán aceptar nuevas solicitudes de admisión en el mismo, atendiéndolas directamente según su orden de entrada, hasta la total cobertura de las vacantes y no más tarde del 28 de octubre.

19. Organización de las pruebas de clasificación.

1. Antes de las adjudicaciones de plazas a las que se refiere el apartado 15 de esta resolución, las escuelas oficiales de idiomas organizarán y llevarán a cabo una prueba específica de clasificación para cada idioma con el fin de situar a los aspirantes en el curso del Nivel Básico más adecuado a su nivel de conocimientos. Cada escuela dará publicidad suficiente de la celebración de dichas pruebas y, en todo caso, en el momento de presentar su solicitud informará a todos los interesados acerca del calendario previsto para estas pruebas.

2. La participación en las pruebas de clasificación tiene carácter voluntario y requerirá la petición expresa de los solicitantes, marcando la correspondiente casilla del impreso de solicitud.

3. No podrá asignarse por este procedimiento un curso superior al Nivel Básico.

4. Podrán presentarse a la prueba de clasificación de un idioma determinado quienes, teniendo conocimientos previos, no hayan estado matriculados en dicho idioma en el curso 2010-11.

20. Mínimos exigibles para la clasificación.

1. Las citadas pruebas de clasificación, que serán preparadas, aplicadas y valoradas por los correspondientes departamentos de coordinación didáctica, se ajustarán a los objetivos exigibles al final del primer curso de Nivel Básico y, si

procede, en el caso de las especialidades de Árabe y Chino, de los cursos primero y segundo de Nivel Básico.

2. No más tarde de la apertura del plazo de admisión, cada escuela hará públicos los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y de calificación, así como las fechas de realización para los cursos correspondientes de cada idioma, facilitando copia de éstos a los aspirantes que lo soliciten.

21. Resultados de las pruebas.

1. Finalizadas las pruebas, las escuelas harán públicos los resultados de las mismas en sus tablones de anuncios, en listas separadas para cada idioma. Dichas listas contendrán, por orden alfabético, los apellidos de los participantes y los elementos de identificación necesarios, respetando lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, seguidos de la valoración "accede a NB1", "accede a NB2" o "accede a NB3", según corresponda.

2. Las escuelas podrán incluir las valoraciones a las que se refiere el apartado anterior en las listas provisionales y definitivas de aspirantes a las que se refieren los apartados 13 y 14 de esta resolución.

22. Efectos de la prueba de clasificación.

1. Las pruebas de clasificación son una apreciación que, en conformidad con los criterios que el departamento correspondiente tenga establecidos, tiene por objeto evitar que el alumno deba realizar cursos de un nivel académico inferior a su nivel real de competencia. Estas pruebas no dan lugar a la superación de curso alguno ni tienen efecto académico en tanto el alumno no supere el nivel determinado con el procedimiento de evaluación oficial de estas enseñanzas. Dado que no se trata de un examen, sino de una prueba de emplazamiento, contra las pruebas de clasificación no cabe reclamación al departamento; no obstante, a solicitud del interesado, el departamento informará a éste sobre los resultados obtenidos.

2. El resultado obtenido en la prueba de clasificación supondrá la adscripción del solicitante al curso que le corresponda, pero solo en el caso de que obtenga plaza como consecuencia del proceso de admisión. La clasificación para un determinado curso no supone la admisión automática del solicitante en la escuela oficial de idiomas, quedando dicha admisión supeditada al procedimiento establecido en esta resolución.

3. Realizadas las pruebas y adjudicados los cursos, el alumno no podrá optar por un curso distinto del que le haya sido adjudicado.

4. El resultado obtenido por un solicitante en la prueba de clasificación surtirá efectos para el proceso de admisión y matriculación de alumnos correspondiente al curso 2011-12. A tal fin, la escuela en que se hubiese realizado la prueba de clasificación expedirá, si así lo solicita el interesado, el oportuno certificado haciendo constar estos extremos. Una vez formalizada la matrícula en un determinado idioma y curso como resultado de las pruebas de clasificación, el alumno no podrá formalizar una matrícula en un curso inferior, quedando sujeto a las limitaciones de permanencia en las enseñanzas previstas en esta resolución. Aquellos solicitantes que, habiendo sido clasificados en un curso determinado, no hayan formalizado su matrícula, podrán concurrir a estas mismas pruebas en convocatorias sucesivas.

5. La finalización con una evaluación positiva del curso para el que un alumno haya sido clasificado supondrá el inmediato reconocimiento académico de los cursos anteriores. En caso de concluir el curso con una evaluación negativa, podrá repetirlo en cualquiera de las escuelas de la Región de Murcia en el curso inmediatamente siguiente.

6. Aquellos alumnos que abandonen las enseñanzas sin haberlo superado deberán someterse a un nuevo procedimiento de admisión y, opcionalmente, a la correspondiente prueba de clasificación. A efectos de permanencia, a estos alumnos que se reincorporen a las enseñanzas se les aplicará el límite de permanencia que corresponda al nivel, sustrayendo los años de permanencia que anteriormente hayan consumido en el mismo.

23. Matriculación de profesores.

1. El personal docente o de administración y servicios que preste servicio en una escuela podrá matricularse en ésta para realizar cursos generales siempre que éstos se desarrollen en un horario académico que no interfiera en su horario laboral. Cuando estos alumnos concurren a pruebas de certificación, la escuela solicitará al órgano directivo competente de la Consejería de Educación, Formación y Empleo la designación del tribunal ajeno a la escuela o, en su caso, de un representante de Inspección de Educación, con objeto de asegurar la objetividad del procedimiento.

2. Para formalizar la matrícula, el profesorado deberá recibir la autorización expresa de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, previo envío de un certificado del director de la escuela que confirme el cumplimiento de dichas circunstancias, acompañado de una copia visada del horario del profesor; en caso de no haberse formalizado el horario del profesorado al comienzo de la actividad, el interesado enviará una declaración jurada expresando la no interferencia con su horario, adjuntando posteriormente la citada copia de su horario, nunca más tarde del 31 de octubre.

24. Permanencia en las enseñanzas de idiomas.

1. Conforme a lo previsto en el artículo noveno del Decreto 5/2008, de 18 de enero, los alumnos que acceden a estas enseñanzas estarán sujetos a un límite de permanencia que corresponderá al doble de los cursos que tienen que realizar para finalizar el nivel al que acceden, con independencia de la escuela en que se cursen las enseñanzas.

2. Las solicitudes de admisión de aquellos alumnos que hayan agotado su permanencia en las enseñanzas no serán tenidas en consideración, publicando la relación de solicitudes excluidas a través de los cauces de comunicación habituales.

25. Pérdida de derechos de matrícula.

1. Una vez comenzado el curso y con el fin de garantizar el aprovechamiento de los puestos que se ofrecen, se podrá declarar la pérdida de derechos de matrícula del alumnado cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

2. La pérdida de derechos de matrícula se producirá cuando:

a. Llegado el día quince del mes de octubre, un alumno no se haya incorporado a las clases, en cuyo caso la vacante generada será adjudicada directamente a los alumnos de la lista de espera.

b. Las ausencias superen el treinta por ciento de las horas lectivas del curso, en cuyo caso las plazas vacantes solo podrán ser cubiertas mediante el procedimiento de traslado de centro.

3. Antes de declarar la pérdida de derechos de matrícula, la escuela comunicará por medio de los tablones oficiales de anuncios de la escuela y, en su caso, por los medios de comunicación electrónicos, dicha situación al interesado, o su padre, madre o tutor legal, estableciendo un plazo de tres días hábiles para que justifique la inasistencia y solicite, si procede, la anulación de la matrícula en los plazos y términos para ello previstos.

4. Si transcurrido dicho plazo no se obtuviera respuesta o las alegaciones presentadas no justificaran la anulación de la matrícula, en los siguientes tres días la dirección de la escuela declarará la pérdida del derecho de matrícula, causando baja el alumno y, si procede, adjudicando de forma inmediata la vacante generada.

5. La pérdida de derechos de matrícula no dará lugar a la devolución de las tasas abonadas.

6. La pérdida de derechos de matrícula supondrá la baja del alumnado haciéndose constar este hecho en las actas de calificación y en el expediente académico mediante la oportuna diligencia, computándose a efectos de permanencia en las enseñanzas.

7. El alumnado que haya causado baja deberá someterse a un nuevo proceso de admisión para retomar sus estudios.

26. Renuncia de matrícula.

1. El alumno podrá renunciar a su matrícula durante el mes de octubre sin la necesidad de alegar justificación alguna, presentando en la secretaría de la escuela el impreso de renuncia correspondiente. La vacante generada será adjudicada de forma inmediata.

2. La renuncia de matrícula no supondrá la devolución de las tasas abonadas.

3. El alumnado que hubiese renunciado a su matrícula deberá someterse a un nuevo proceso de admisión con el fin de formalizar una nueva matrícula en régimen presencial o no presencial. Asimismo, podrá inscribirse para la realización de las pruebas de certificación como candidato en régimen libre.

4. La renuncia de matrícula se hará constar en el expediente académico del alumno mediante la oportuna diligencia, si bien no computará a efectos de permanencia.

27. Anulación de matrícula.

1. El alumnado podrá solicitar la anulación de su matrícula cuando su asistencia se vea imposibilitada por circunstancias médicas o laborales sobrevenidas debidamente justificadas, en un máximo de dos ocasiones por nivel. Para ello, deberá presentar en la secretaría de la escuela la correspondiente solicitud de anulación, adjuntando toda la documentación pertinente. El plazo máximo de solicitud finalizará el último día de abril del curso escolar. Las solicitudes podrán ser estimadas o desestimadas por el director de la escuela, comunicando directamente este hecho al interesado. Las solicitudes con alegaciones distintas a las anteriormente contempladas serán remitidas a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas para su resolución.

2. La anulación de matrícula no supondrá la devolución de las tasas abonadas.

3. El alumnado cuya matrícula haya sido anulada podrá matricularse en el mismo curso y centro en el año escolar inmediatamente siguiente, sin necesidad de someterse a un nuevo proceso de admisión. Una vez transcurrido ese curso escolar, deberá participar nuevamente en el proceso de admisión.

4. La anulación de matrícula se hará constar en las actas de calificación mediante la oportuna diligencia y en el expediente académico del alumno, si bien no computará a efectos de permanencia.

5. El alumnado que hubiese anulado su matrícula con anterioridad a la finalización del plazo de matrícula libre podrá inscribirse como candidato en régimen libre para la realización de las pruebas terminales específicas, previo pago de la tasa correspondiente. En caso de obtener la certificación del nivel, si deseara continuar cursando las enseñanzas como alumno, deberá someterse al proceso de admisión para el curso inicial del siguiente nivel en el plazo previsto a tal efecto.

6. Cuando un alumno opte por interrumpir su instrucción y concurrir a las pruebas terminales de certificación como candidato libre, el proceso de matrícula en régimen libre supondrá la anulación de oficio de la matrícula anterior, sin derecho a devolución de tasas, haciéndose constar en las actas de calificación y en el expediente académico del alumno, y computándose a efectos de permanencia.

28. Traslados de centro.

1. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo décimo del Decreto 5/2008, de 18 de enero, cuando una vez comenzado el curso se requiera un traslado de centro, el alumno deberá informarse acerca de la disponibilidad de plazas en la escuela en que quiera proseguir sus estudios y presentar allí el volante de traslado de centro incluido en el anexo II. Comprobada la existencia de plazas, la escuela de destino remitirá a la de origen este volante, pudiendo desde ese momento tramitarse de oficio toda la documentación referente al alumno y modificar su situación administrativa en ambas escuelas.

2. El expediente de un alumno radicará en el centro administrativo en que se encuentre matriculado o, en el supuesto de que el alumno haya interrumpido o concluido su formación, en el centro en que formalizó su última matrícula. Cuando un acto administrativo requiera el intercambio entre dos centros de la documentación de un alumno (traslado de centro durante el curso escolar, formalización de matrícula en otro municipio o región, etc.), este procedimiento se realizará de oficio entre ambos centros.

3. Las escuelas solo aceptarán traslados de centro si disponen de plazas vacantes en el correspondiente idioma y curso.

4. Los traslados de centro entre las escuelas de la Región de Murcia no supondrán el abono de nuevas tasas en concepto de matrícula por el curso o cursos que el alumno se encuentre realizando.

5. Cuando el traslado de centro se efectúe desde una escuela situada en otra comunidad autónoma, el alumno deberá abonar las tasas correspondientes para el curso o cursos que realice.

6. Un alumno podrá solicitar su traslado a una escuela de otra comunidad autónoma, si bien este hecho no dará lugar a la devolución de las tasas abonadas en concepto de matrícula.

7. La posibilidad de realizar un traslado de centro solo será posible hasta el último día hábil del mes de abril del correspondiente curso escolar.

29. Publicidad de estas instrucciones.

1. Las escuelas difundirán estas instrucciones en sus tablones de anuncios y a través de sus páginas web. Asimismo, los ayuntamientos que cuenten con una extensión de escuela oficial de idiomas darán al contenido de esta resolución la máxima publicidad.

2. Con independencia de la publicidad amplia e inmediata que debe darse al plazo de presentación de solicitudes, antes del 13 de mayo de 2011 las escuelas confeccionarán una hoja resumen de los calendarios y plazos de los distintos procedimientos regulados en la presente resolución, difundiendo la misma a través de sus tablones de anuncios y sus páginas web.

3. Las escuelas remitirán copia de su calendario de matrícula de cada centro a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas con antelación suficiente.

Disposición final única. Recursos contra esta resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, de mayo de 2011.—El Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, Joaquín Buendía Gómez.



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Formación Profesional
y Educación de Personas Adultas

ANEXO I – SOLICITUD DE ADMISIÓN

CURSO 2011-12

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE

Identificación del solicitante		
<input type="checkbox"/> DNI	<input type="checkbox"/> NIE	Número:
Primer Apellido:		Segundo Apellido:
Nombre:		Fecha y lugar de nacimiento:
Domicilio:		
Ciudad:	Provincia:	Código postal:
Correo-e:		Teléfono:
Nacionalidad:		Doble nacionalidad (indicar cuál):
<i>En caso de alumnos menores de edad:</i>	Nombre y apellidos del padre/madre/tutor:	
	D.N.I. del padre/madre/tutor legal:	

Solicitud de admisión (una solicitud por idioma – podrá presentarse un máximo de dos solicitudes)	
MARCAR SÓLO UNA CASILLA EN CADA CASO	Idioma: <input type="checkbox"/> Alemán <input type="checkbox"/> Árabe <input type="checkbox"/> Chino <input type="checkbox"/> Español <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Italiano <input type="checkbox"/> _____
	Curso: <input type="checkbox"/> 1º Nivel Básico (NB1) <input type="checkbox"/> 1º Nivel Intermedio (NI1) <input type="checkbox"/> 1º Nivel Avanzado (NA1) <input type="checkbox"/> 2º Nivel Básico (NB2) <input type="checkbox"/> 2º Nivel Intermedio (NI2) <input type="checkbox"/> 2º Nivel Avanzado (NA2) <input type="checkbox"/> 3º Nivel Básico (NB3) <input type="checkbox"/> 3º Nivel Intermedio (NI3)
	Modalidad de enseñanza: <input type="checkbox"/> Presencial <input type="checkbox"/> No presencial
	Prueba de clasificación: <input type="checkbox"/> Solicita prueba de clasificación correspondiente al Nivel Básico
Situaciones específicas de acceso y aportación documental en la formalización de la matrícula: <ol style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> MENORES DE 16 AÑOS a un IDIOMA DISTINTO DEL CURSADO EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (deberá aportar un certificado del centro de estudios acreditando el curso que realiza y los idiomas estudiados según modelo oficial). <input type="checkbox"/> ACCESO A NI1 en el idioma cursado como PRIMERA LENGUA EXTRANJERA EN EL BACHILLERATO (deberá aportar original para cotejo y copia del título de Bachiller y documentación que acredite la primera lengua extranjera). <input type="checkbox"/> ACCESO A NB2 O NI1 CON INFORME DE VALORACIÓN (deberá aportar informe del centro de estudios según modelo oficial). <input type="checkbox"/> ACCESO CON CERTIFICADO ACREDITATIVO DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA (deberá aportar original para cotejo y copia del certificado reconocido que acredite estas condiciones). <input type="checkbox"/> ACCESO CONDICIONADO a la obtención del certificado o valoración de la prueba terminal específica de certificación (candidato en régimen libre). <input type="checkbox"/> Procede del programa <i>Open English</i> o <i>That's English</i>. <input type="checkbox"/> Procede de la EOI / Extensión de _____ 	

Documentación que se aportará, en el momento de formalización de la matrícula, para justificar la aplicación de la exención total o parcial de las tasas o la admisión con derecho de preferencia		
Familia numerosa	Carné de familia numerosa actualizado (original para cotejo y fotocopia).	<input type="checkbox"/>
Minusvalía o discapacidad	Certificación con reconocimiento de al menos un 33% de discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas.	<input type="checkbox"/>
Altas capacidades intelectuales	Informe del equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del departamento de orientación del centro en el que cursa estudios el solicitante, acreditando que se ha llevado a cabo la flexibilización del período de escolarización obligatoria.	<input type="checkbox"/>
Víctimas del terrorismo	Certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo conforme a lo previsto en la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las víctimas del terrorismo.	<input type="checkbox"/>
Víctimas de la violencia de género	Certificado acreditativo de la condición de víctima de la violencia de género expedido por la entidad oficial competente en esta materia.	<input type="checkbox"/>
Desempleo	Certificación del correspondiente servicio público de empleo que acredite esta condición en el momento de formalizar la matrícula.	<input type="checkbox"/>

No escriba en el recuadro sombreado (reservado a la Administración)

Nº DE SOLICITUD

Declaro bajo juramento o promesa que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las responsabilidades que me asigna la normativa reguladora de la admisión a las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud o en la documentación aportada.

_____, a ____ de _____ 2011

Firma del solicitante:

Sr^(a). Director(a) de la Escuela Oficial de Idiomas de _____



ANEXO II – VOLANTE DE TRASLADO DE CENTRO



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Formación Profesional
y Educación de Personas Adultas

VOLANTE DE TRASLADO DE CENTRO

INFORMACIÓN A COMPLETAR POR EL INTERESADO

DNI / NIE			Nombre	
Apellido 1			Apellido 2	
Domicilio				
Teléfonos de contacto		Correo-e		
Idioma(s) y curso(s)				
Centro de origen	<input type="checkbox"/> EOI de Caravaca de la Cruz <input type="checkbox"/> EOI de Cartagena <input type="checkbox"/> EOI de Lorca <input type="checkbox"/> EOI de Molina de Segura <input type="checkbox"/> EOI de Murcia <input type="checkbox"/> EOI de San Javier <input type="checkbox"/> Extensión de EOI de _____ <input type="checkbox"/> EOI de _____ (Comunidad: _____)			

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firmado: _____



INFORMACIÓN A COMPLETAR POR LA EOI DE DESTINO

Recibida la solicitud de traslado de centro correspondiente al alumno cuyos datos se recogen en el presente volante y confirmada la disponibilidad de plazas en este centro, comunicamos que:

- Es posible aceptar al solicitante, por lo que rogamos que procedan a remitir a este centro el expediente correspondiente al interesado y modificar su situación administrativa.
- No es posible aceptar al solicitante por no existir actualmente plazas libres en el idioma y curso requeridos.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Sello
del
centro

Firmado: _____

(ATENCIÓN: La EOI de destino deberá remitir de oficio este volante a la EOI de origen)



ANEXO III – MODELO DE CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS DE RÉGIMEN GENERAL



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Formación Profesional
y Educación de Personas Adultas

**CERTIFICACIÓN DEL CURSO E IDIOMAS EXTRANJEROS REALIZADOS POR EL
ALUMNADO DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA**

D/D^a _____,
SECRETARIO DEL CENTRO _____
_____.

CERTIFICO

Que _____
con DNI _____, nacido el ___ de _____ de _____, se encuentra
matriculado en el presente año académico 2010/11 en el _____ curso
de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, con las siguientes lenguas extranjeras:

Primera lengua extranjera: _____

Segunda lengua extranjera: _____

Y para que conste y surta los efectos oportunos en la escuela oficial de idiomas en la que el
interesado solicita ser admitido, firmo la presente,

en _____, a _____ de _____ de 2011

Sello
del
centro

Fdo.: _____

V^oB^o
EL DIRECTOR,

Fdo.: _____

Observaciones: Para que esta certificación tenga **validez** a efectos de admisión en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia, deberá especificarse necesariamente **los idiomas extranjeros** o, si procede, deberá constar **"NO CURSA"** donde corresponda.



ANEXO IV – MODELO DE CERTIFICADO PARA ACCESO A NB2: REVERSO

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Formación Profesional
y Educación de Personas Adultas

CERTIFICADO PARA LA VALORACIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA PARA EL ACCESO AL SEGUNDO CURSO DEL NIVEL BÁSICO DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

ALUMNO	Apellido 1:	Apellido 2:
	Nombre:	D.N.I.:
	Fecha de nacimiento:	
CENTRO DE ESTUDIOS	Nombre del centro:	
	Nivel educativo cursado en 2010-11: <input type="checkbox"/> 3º ESO <input type="checkbox"/> 4º ESO <input type="checkbox"/> 1º Bachillerato <input type="checkbox"/> 2º Bachillerato <input type="checkbox"/> __º FP	
	Profesor/a lengua extranjera:	
	Idioma cursado: <input type="checkbox"/> Alemán <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Italiano	

El/la alumno/a arriba indicado, mayor de 16 años de edad a fecha de 31 de diciembre de 2011, solicita el reconocimiento de los estudios realizados en la lengua extranjera cursada en la enseñanza secundaria en este centro a fin de incorporarse a las enseñanzas de idiomas de régimen especial impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

Para ello, como su profesor de lengua extranjera, conociendo su competencia lingüística o habiendo realizado las pruebas oportunas para determinar su capacidad, **CERTIFICO** que el solicitante posee en el idioma indicado las competencias que se indican en el reverso de este certificado y se encuentra en condiciones de hacer un uso efectivo y satisfactorio de las mismas, considerando que reúne las condiciones para cursar con aprovechamiento el **2º CURSO DEL NIVEL BÁSICO** de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Lo cual hago constar, a los efectos oportunos y a petición del interesado/a, en _____, a ___ de _____ de 2011.

Vº Bº

Sello
del
centro

Fdo.: _____
(docente que realiza la valoración)

NIVEL BÁSICO 2

VALORACIÓN PARA EL ACCESO a Escuelas Oficiales de Idiomas



ANEXO IV – MODELO DE CERTIFICADO PARA ACCESO A NB2: REVERSO

Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Formación Profesional
y Educación de Personas Adultas

Fdo.: _____
(director del centro de enseñanza secundaria)

NIVEL BÁSICO 2

**VALORACIÓN PARA EL
ACCESO
a Escuelas Oficiales de
Idiomas**



ANEXO IV – MODELO DE CERTIFICADO PARA ACCESO A NB2: REVERSO

Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Formación Profesional
y Educación de Personas Adultas**CERTIFICADO PARA LA VALORACIÓN DE LA COMPETENCIA
LINGÜÍSTICA PARA EL ACCESO AL SEGUNDO CURSO DEL NIVEL
BÁSICO DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
INDICADORES DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA****EXPRESIÓN ORAL**

- Realizar intervenciones breves y sencillas, pero que resulten comprensibles, adecuadas y coherentes, relacionadas con sus intereses y con las necesidades de comunicación más inmediatas, en un registro neutro, con pausas e interrupciones considerables, con un repertorio y control muy limitado de los recursos lingüísticos y recurriendo al apoyo de comunicación gestual. Es capaz de producir *mensajes orales muy breves, tales como pueden ser presentaciones y descripciones muy sencillas relacionadas con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado*.
- Participar en conversaciones breves relacionadas con las situaciones de comunicación más habituales, de forma muy sencilla y dirigida por el interlocutor, siempre que éste coopere, hablando despacio y con claridad, repitiendo o reformulando. Es capaz de establecer y mantener el contacto social con otros interlocutores en situaciones de comunicación cotidianas, tales como pueden ser el *intercambio de información o la respuesta a preguntas directas relativas a información personal, hábitos, etc. muy simples y breves, relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado*.

COMPRENSIÓN ORAL

- Identificar la intención comunicativa y los puntos principales de mensajes orales breves sobre los temas cotidianos, emitidos en situaciones de comunicación directa, despacio, con claridad y con posibles repeticiones o aclaraciones. Es capaz de comprender *mensajes orales sencillos tales como pueden ser explicaciones básicas, instrucciones elementales o indicaciones sencillas relacionadas con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado*.
- Captar el sentido global o confirmar detalles predecibles en mensajes sencillos y sobre temas conocidos, emitidos por medios audiovisuales y en buenas condiciones acústicas, con claridad, despacio y con posibles repeticiones. Es capaz de comprender *mensajes breves grabados, pronunciados con claridad, tales como pueden ser pequeños diálogos, avisos y anuncios relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado*.

EXPRESIÓN ESCRITA

- Ofrecer información escrita sobre datos personales, rellenar formularios sencillos y transcribir información. Es capaz de producir *mensajes escritos, breves y sencillos, tales como pueden ser notas o fichas relacionadas con la información personal*.
- Escribir mensajes y textos breves y sencillos, relativos a aspectos cotidianos concretos, adecuados a la situación de comunicación, con una organización y cohesión elementales, en un registro neutro y con un control muy limitado de los recursos lingüísticos. Es capaz de producir *mensajes escritos, breves y sencillos, tales como pueden ser notas personales, instrucciones e indicaciones simples, descripciones breves o fichas personales, relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado*.
- Comprender y escribir mensajes y cartas breves de carácter personal, así como textos sociales cortos y rutinarios, adecuados a la situación de comunicación, con una organización elemental, en un registro neutro y con un control muy limitado de recursos lingüísticos. Es capaz de interactuar con otros interlocutores por medio de *mensajes escritos, breves y sencillos, tales como mensajes SMS, correo electrónico, tarjetas o notas, relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado*.

COMPRENSIÓN ESCRITA

- Captar la intención comunicativa, los puntos principales, la información específica predecible y el registro formal o informal de textos breves en lengua estándar, sencillos y contextualizados, apoyándose en la información visual. Es capaz de comprender *mensajes escritos, breves y sencillos, tales como pueden ser letreros, anuncios, folletos o notas, relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado*.

NIVEL BÁSICO 2**VALORACIÓN PARA EL
ACCESO
a Escuelas Oficiales de
Idiomas**



ANEXO IV – MODELO DE CERTIFICADO PARA ACCESO A NB2: REVERSO

Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Formación Profesional
y Educación de Personas Adultas

ACTOS DEL HABLA

Los siguientes *exponentes* (en español) muestran el nivel expresivo previsto, debiendo considerarse las fórmulas equivalentes para cada idioma:

•Dar y pedir información (actos asertivos)

- Dar y pedir información para presentarse e intercambiar información personal: *Me llamo Juan; ¿De dónde eres?; etc.*
- Dar y pedir información sobre personas, cosas, lugares, cantidades, horas, ocupaciones, o acerca de hábitos y situaciones de la vida diaria: *Su coche es rojo; ¿vas a la piscina?; un café, por favor; etc.*
- Hablar sobre pertenencias y relaciones: *Tengo dos coches; es mi hermana; etc.*
- Localizar y ubicar en el espacio: *El cine está aquí; etc.*
- Referirse a acciones habituales o del momento presente: *Me levanto a las ocho; etc.*
- Referirse a acciones y situaciones del pasado: *Ayer fui al cine; etc.*
- Referirse a planes y proyectos: *Mañana vamos a la playa; etc.*
- Confirmar la información: *¿Eres español? Sí, de Murcia; etc.*

•Expresar opiniones, actitudes y conocimientos (actos compromisivos)

- Dar y pedir una opinión: *¿Te gusta? Sí, mucho; etc.*
- Expresar acuerdo y desacuerdo: *Estoy de acuerdo; etc.*
- Valorar hechos: *Muy bien; etc.*
- Argumentar: *Me voy a la cama... estoy cansado; etc.*
- Expresar seguridad e inseguridad: *Es así; no lo sé; creo que es su casa; etc.*
- Expresar interés, sorpresa, alegría, pena: *¡Genial!; ¡Qué bonito!; etc.*
- Expresar posibilidad: *Puedo venir mañana; etc.*
- Expresar y preguntar conocimiento y desconocimiento: *No lo sé; ¿Conoces a Juan?; etc.*
- Expresar obligación y necesidad: *Tienes que venir todos los días; etc.*

•Expresar gustos, deseos y sentimientos (actos expresivos)

- Expresar gustos e intereses: *Me gusta el cine; etc.*
- Expresar y preguntar por preferencias: *¿Té o café?; etc.*
- Expresar y preguntar por deseos, planes e intenciones: *Quiero una cámara de fotos; ¿Qué haces este fin de semana?; etc.*
- Expresar en términos sencillos sobre estados de ánimo y sensaciones físicas (bienestar o malestar, frío o calor, hambre o sed, sueño, cansancio, etc.): *Quiero comer; estoy muy cansado; etc.*

•Relacionarse con otros (actos fáticos y solidarios)

- Dirigirse a alguien: *¡Perdón...!; etc.*
- Saludar a alguien: *¡Hola!; etc.*
- Presentar a alguien y presentarse: *Me llamo Luisa; etc.*
- Despedirse de alguien: *¡Adiós!; etc.*
- Invitar a alguien: *¿Un café?; etc.*
- Disculparse y aceptar disculpas: *¡Perdón! etc.*
- Agradecer y responder a un agradecimiento: *Muchas gracias; etc.*
- Felicitar y expresar aprobación: *¡Feliz cumpleaños!; ¡Muy bien!; etc.*
- Reaccionar y cooperar en la interacción: *Sí, sí...; bien...; etc.*

•Influir en los otros (actos directivos)

- Dar una orden: *¡Silencio!; etc.*
- Pedir objetos: *La cuenta, por favor; etc.*
- Dar y pedir permiso: *Puedes entrar; ¿Puedo hablar?; etc.*
- Proponer una acción, ofrecer e invitar: *¿Vamos al cine?; ¿Te vienes con nosotros?; etc.*
- Aceptar y rechazar una invitación o propuesta: *Vale; imposible; etc.*
- Expresar disculpa: *Perdón; etc.*
- Expresar excusas: *No puedo; estoy muy ocupado; etc.*

NIVEL BÁSICO 2**VALORACIÓN PARA EL
ACCESO
a Escuelas Oficiales de
Idiomas**

ANEXO V – MODELO DE CERTIFICADO PARA ACCESO A NI1: ANVERSO



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Formación Profesional
y Educación de Personas Adultas

CERTIFICADO PARA LA VALORACIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA PARA EL ACCESO AL PRIMER CURSO DEL NIVEL INTERMEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

ALUMNO	Apellido 1:	Apellido 2:
	Nombre:	D.N.I.:
	Fecha de nacimiento:	
CENTRO DE ESTUDIOS	Nombre del centro:	
	Nivel educativo cursado en 2010-11: <input type="checkbox"/> 3º ESO <input type="checkbox"/> 4º ESO <input type="checkbox"/> 1º Bachillerato <input type="checkbox"/> 2º Bachillerato <input type="checkbox"/> __º FP	
	Profesor/a lengua extranjera:	
	Idioma cursado: <input type="checkbox"/> Alemán <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Italiano	

El/la alumno/a arriba indicado, mayor de 16 años de edad a fecha de 31 de diciembre de 2011, solicita el reconocimiento de los estudios realizados en la lengua extranjera cursada en la enseñanza secundaria en este centro a fin de incorporarse a las enseñanzas de idiomas de régimen especial impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

Para ello, como su profesor de lengua extranjera, conociendo su competencia lingüística o habiendo realizado las pruebas oportunas para determinar su capacidad, **CERTIFICO** que el solicitante posee en el idioma indicado las competencias que se indican en el reverso de este certificado y se encuentra en condiciones de hacer un uso efectivo y satisfactorio de las mismas, considerando que reúne las condiciones para cursar con aprovechamiento el **1^{ER} CURSO DEL NIVEL INTERMEDIO** de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Lo cual hago constar, a los efectos oportunos y a petición del interesado/a, en _____, a ___ de _____ de 2011.

Vº Bº

Sello
del
centro

Fdo.: _____
(docente que realiza la valoración)

**NIVEL
INTERMEDIO 1**

**VALORACIÓN PARA EL
ACCESO
a Escuelas Oficiales de
Idiomas**



ANEXO V – MODELO DE CERTIFICADO PARA ACCESO A NI1: ANVERSO



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Formación Profesional
y Educación de Personas Adultas

Fdo.: _____
(*director del centro de enseñanza secundaria*)

**NIVEL
INTERMEDIO 1**

**VALORACIÓN PARA EL
ACCESO
a Escuelas Oficiales de
Idiomas**



ANEXO V – MODELO DE CERTIFICADO PARA ACCESO A NI1: REVERSO

Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Formación Profesional
y Educación de Personas Adultas**CERTIFICADO PARA LA VALORACIÓN DE LA COMPETENCIA
LINGÜÍSTICA PARA EL ACCESO AL PRIMER CURSO DEL NIVEL
INTERMEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
INDICADORES DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA****EXPRESIÓN ORAL**

- Realizar intervenciones breves y sencillas, pero que resulten comprensibles, adecuadas y coherentes, relacionadas con sus intereses y con las necesidades de comunicación más inmediatas, en un registro neutro, con pausas e interrupciones considerables, con un repertorio y control muy limitado de los recursos lingüísticos y recurriendo al apoyo de comunicación gestual. Es capaz de producir *mensajes orales muy breves, tales como pueden ser presentaciones y descripciones muy sencillas relacionadas con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.*
- Participar en conversaciones breves relacionadas con las situaciones de comunicación más habituales, de forma muy sencilla y dirigida por el interlocutor, siempre que éste coopere, hablando despacio y con claridad, repitiendo o reformulando. Es capaz de establecer y mantener el contacto social con otros interlocutores en situaciones de comunicación cotidianas, tales como pueden ser el *intercambio de información o la respuesta a preguntas directas relativas a información personal, hábitos, etc. muy simples y breves, relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.*

COMPRESIÓN ORAL

- Identificar la intención comunicativa y los puntos principales de mensajes orales breves sobre los temas cotidianos, emitidos en situaciones de comunicación directa, despacio, con claridad y con posibles repeticiones o aclaraciones. Es capaz de comprender *mensajes orales sencillos tales como pueden ser explicaciones básicas, instrucciones elementales o indicaciones sencillas relacionadas con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.*
- Captar el sentido global o confirmar detalles predecibles en mensajes sencillos y sobre temas conocidos, emitidos por medios audiovisuales y en buenas condiciones acústicas, con claridad, despacio y con posibles repeticiones. Es capaz de comprender *mensajes breves grabados, pronunciados con claridad, tales como pueden ser pequeños diálogos, avisos y anuncios relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.*

EXPRESIÓN ESCRITA

- Ofrecer información escrita sobre datos personales, rellenar formularios sencillos y transcribir información. Es capaz de producir *mensajes escritos, breves y sencillos, tales como pueden ser notas o fichas relacionadas con la información personal.*
- Escribir mensajes y textos breves y sencillos, relativos a aspectos cotidianos concretos, adecuados a la situación de comunicación, con una organización y cohesión elementales, en un registro neutro y con un control muy limitado de los recursos lingüísticos. Es capaz de producir *mensajes escritos, breves y sencillos, tales como pueden ser notas personales, instrucciones e indicaciones simples, descripciones breves o fichas personales, relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.*
- Comprender y escribir mensajes y cartas breves de carácter personal, así como textos sociales cortos y rutinarios, adecuados a la situación de comunicación, con una organización elemental, en un registro neutro y con un control muy limitado de recursos lingüísticos. Es capaz de interactuar con otros interlocutores por medio de *mensajes escritos, breves y sencillos, tales como mensajes SMS, correo electrónico, tarjetas o notas, relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.*

COMPRESIÓN ESCRITA

- Captar la intención comunicativa, los puntos principales, la información específica predecible y el registro formal o informal de textos breves en lengua estándar, sencillos y contextualizados, apoyándose en la información visual. Es capaz de comprender *mensajes escritos, breves y sencillos, tales como pueden ser letreros, anuncios, folletos o notas, relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado.*

**NIVEL
INTERMEDIO 1****VALORACIÓN PARA EL
ACCESO
a Escuelas Oficiales de
Idiomas**



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Formación Profesional
y Educación de Personas Adultas

ANEXO V – MODELO DE CERTIFICADO PARA ACCESO A NI1: REVERSO

ACTOS DEL HABLA

Los siguientes *exponentes* (en español) muestran el nivel expresivo previsto, debiendo considerarse las fórmulas equivalentes para cada idioma:

•Dar y pedir información (actos asertivos)

- Dar y pedir información para presentarse e intercambiar información personal: *Trabajo en el ayuntamiento; ¿Cómo vas al trabajo?; etc.*
- Dar y pedir información sobre personas, cosas, lugares, cantidades, horas, ocupaciones, o acerca de hábitos y situaciones de la vida diaria: *Mira, ése lleva gafas y bigote; ¿quedamos este jueves?; perdone, quiero un kilo de manzanas; etc.*
- Hablar sobre pertenencias y relaciones: *Me he comprado un ordenador portátil; éste es el amigo de Juan; etc.*
- Localizar y ubicar en el espacio: *El cine está detrás del jardín; etc.*
- Referirse a acciones habituales o del momento presente: *Voy al gimnasio tres veces por semana; etc.*
- Referirse a acciones y situaciones del pasado: *El año pasado estuve de vacaciones en Roma; etc.*
- Referirse a planes y proyectos: *Este verano quiero ir a Berlín; etc.*
- Confirmar la información: *Está lloviendo, ¿verdad? Sí, mucho; etc.*

•Expresar opiniones, actitudes y conocimientos (actos compromisivos)

- Dar y pedir una opinión: *¿Qué te parece? No está mal; etc.*
- Expresar acuerdo y desacuerdo: *A mí no me gusta mucho; etc.*
- Valorar hechos: *Está bastante bien; etc.*
- Argumentar: *Me voy a la cama porque estoy muy cansado; etc.*
- Expresar seguridad e inseguridad: *Seguro que es francés; creo que no está; etc.*
- Expresar interés, sorpresa, alegría, pena: *¡Me ha encantado!; ¡Es una lástima!; etc.*
- Expresar posibilidad: *Si quieres puedo venir el martes; etc.*
- Expresar obligación y necesidad: *Hay que comprar pan; etc.*
- Expresar conocimiento y desconocimiento: *No sé cómo se dice esto; etc.*

•Expresar gustos, deseos y sentimientos (actos expresivos)

- Expresar gustos e intereses: *Me encanta el chocolate; etc.*
- Expresar y preguntar por preferencias: *¿Quieres ir al cine o quedarte en casa?; etc.*
- Expresar y preguntar por deseos, planes e intenciones: *Me gustaría ir a Tenerife; ¿Qué vas a hacer este verano?; etc.*
- Expresar en términos sencillos sobre estados de ánimo y sensaciones físicas (bienestar o malestar, frío o calor, hambre o sed, sueño, cansancio, etc.): *Tengo hambre; estoy agotado; etc.*

•Relacionarse con otros (actos fáticos y solidarios)

- Dirigirse a alguien: *¡Perdón...!; etc.*
- Dirigirse a alguien: *¡Oiga...!; etc.*
- Saludar a alguien: *¡Hola! ¿Qué tal?; etc.*
- Presentar a alguien y presentarse: *Este es mi amigo; etc.*
- Despedirse de alguien: *¡Hasta luego!; etc.*
- Invitar a alguien: *¿Quieres un café, un té?; etc.*
- Disculparse y aceptar disculpas: *¡Lo siento!; no pasa nada etc.*
- Agradecer y responder a un agradecimiento: *Me ha gustado mucho; etc.*
- Felicitar y expresar aprobación: *¡Felicidades!; ¡Buen trabajo!; etc.*
- Reaccionar/cooperar en la interacción: *Sí, claro,...; naturalmente,...; etc.*

•Influir en los otros (actos directivos)

- Dar una orden: *Ven aquí; etc.*
- Pedir objetos: *Pásame el diccionario, por favor; etc.*
- Dar y pedir permiso: *Puedes volver el jueves; ¿Puedo decir algo?; etc.*
- Proponer una acción, ofrecer e invitar: *¿Vas a invitar a Carlos?; ¿Te vienes a cenar?; etc.*
- Aceptar y rechazar una invitación o propuesta: *Me gustaría mucho; lo siento, no puedo; etc.*
- Expresar disculpa: *Lo siento; etc.*
- Expresar excusas: *Imposible, me voy de viaje; etc.*

**NIVEL
INTERMEDIO 1****VALORACIÓN PARA EL
ACCESO
a Escuelas Oficiales de
Idiomas**

ANEXO VI – : ACCESO DIRECTO CON CERTIFICADOS DE COMPETENCIA EN UNA LENGUA

Los siguientes certificados permitirán el acceso directo a los distintos niveles de las enseñanzas, no habiendo acceso directo para otros idiomas o certificados:

1. ACCESO DIRECTO AL NIVEL BÁSICO 2

- ALEMÁN: Start Deutsch 1 o Fit in Deutsch 1 (Goethe-Institut)
- CHINO: HSK Básico B o HSK Elemental 1 (Hanban)
- ESPAÑOL: Diploma de Español Nivel A1 (Instituto Cervantes)
- FRANCÉS: DELF A1 (Centre international d'études pédagogiques – Alliance Française)
- INGLÉS: KET (University of Cambridge)
- ITALIANO: CELI Impatto (Univ. Perugia), CILS A1 (Univ. Siena) o PLIDA A1 (Dante Alighieri)

2. ACCESO DIRECTO AL NIVEL BÁSICO 3

- CHINO: HSK - Básico C o HSK Elemental 2 (Hanban)

3. ACCESO DIRECTO AL NIVEL INTERMEDIO 1

- ALEMÁN: Start Deutsch 2 o Fit in Deutsch 2 (Goethe-Institut)
- ESPAÑOL: Diploma de Español Nivel A2 (Instituto Cervantes)
- FRANCÉS: DELF A2 (Centre international d'études pédagogiques – Alliance Française)
- INGLÉS: Preliminary English Test (PET) (University of Cambridge)
- ITALIANO: CELI 1 (Univ. Perugia), CILS A2 (Univ. Siena) o PLIDA A2 (Dante Alighieri)

4. ACCESO DIRECTO AL NIVEL INTERMEDIO 2

- ALEMÁN: Zertifikat Deutsch (ZD) o Zertifikat Deutsch für Jugendliche (ZDj) (Goethe-Institut)
- ESPAÑOL: No hay acceso para este nivel.
- FRANCÉS: DELF B1 (Centre international d'études pédagogiques – Alliance Française)
- INGLÉS: First Certificate in English (FCE) (University of Cambridge)
- ITALIANO: CELI 2 (Univ. Perugia), CILS Uno-B1 (Univ. Siena) o PLIDA B1 (Soc. Dante Alighieri)

5. ACCESO DIRECTO AL NIVEL AVANZADO 1

- ALEMÁN: Goethe Zertifikat B2 (Goethe-Institut)
- ESPAÑOL: Diploma de Español Nivel B1 – Inicial (Instituto Cervantes)
- FRANCÉS: DELF B2 (Centre international d'études pédagogiques – Alliance Française)
- INGLÉS: Certificate in Advanced English (CAE) (University of Cambridge)
- ITALIANO: CELI 3 (Univ. Perugia), CILS Due-B2 (Univ. Siena) o PLIDA B2 (Soc. Dante Alighieri)

6. ACCESO DIRECTO AL NIVEL AVANZADO 2

- No hay acceso para este nivel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

7647 Resolución de 27 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Umbría de la Herrada del Tollo en Jumilla (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Umbría de la Herrada del Tollo para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Umbría de la Herrada del Tollo, en Jumilla (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Jumilla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 27 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO I

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado a unos 4 km al sureste del núcleo poblacional de Jumilla, en la estribación nororiental de la Sierra de Santa Ana, en el tercio inferior de la ladera norte de una loma de calizas blancas brechoides de 596 m.s.n.m. Se encuentra próximo a la rambla de Herrada del Tollo, de la que recibe su denominación. Por otro lado, cercana discurre la carretera de Santa Ana, la cual fosiliza, en parte, el trazado de la vía pecuaria. La superficie del entorno se caracteriza por cobertera de monte bajo, junto con superficies donde aflora la roca madre y que quedan desnudas de vegetación.

2. Descripción y valores

Grabado rupestre documentado durante los trabajos de prospección desarrollados en el año 2007 e incorporado al Catálogo de Petroglifos del Término Municipal de Jumilla, compuesto por una cazoleta de origen natural que ha sido trabajada en su perímetro hasta adoptar un forma de planta redondeada de 53 cm de diámetro y unos 25 cm de profundidad. Se le inserta un canalillo de fondo plano, de 163 cm de longitud, 10 cm de ancho y 2 cm de profundidad máxima.

En cuanto a su posible relación con vías de paso y áreas de pasto, señalar que se ubica a 1 km al este de la Vereda de Santa Ana y orientado hacia la cubeta de El Prado o llanura de Jumilla, superficie aluvial situada inmediatamente al norte.

Se trata de un conjunto rupestre con una adscripción cronológica que puede remontarse desde época prehistórica hasta nuestros días, en este sentido la ausencia de registro material asociado, impide establecer con mayor precisión una datación aproximada del mismo.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro se ajusta en su fachada norte al límite formado por la acumulación de vertidos de escombros, mientras que el resto de la delimitación discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación establecida se justifica por la necesidad de proteger y conservar el conjunto de grabados rupestres que caracterizan el yacimiento, dado el valor histórico-cultural de los restos y singular conservación de los mismos, así como por el interés de conservar el ambiente físico-natural inmediato en cuyo contexto fueron realizadas estas manifestaciones culturales. De esta forma los límites establecidos integran el conjunto de elementos grabados en la roca y superficie inmediata, área susceptible de contener otras manifestaciones no visibles en la actualidad o de cualquier otra evidencia vinculada al bien objeto de protección.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=648449.98 Y=4256300.92 X=648456.41 Y=4256286.04

X=648459.22 Y=4256271.97 X=648462.44 Y=4256253.07

X=648457.62 Y=4256235.78 X=648446.36 Y=4256227.34
X=648427.86 Y=4256217.29 X=648410.17 Y=4256212.06
X=648396.50 Y=4256211.26 X=648376.40 Y=4256209.25
X=648354.29 Y=4256209.65 X=648350.27 Y=4256215.68
X=648349.46 Y=4256229.35 X=648350.27 Y=4256239.00
X=648349.87 Y=4256255.49 X=648352.68 Y=4256272.77
X=648353.89 Y=4256280.81 X=648357.10 Y=4256284.03
X=648366.75 Y=4256280.81 X=648378.01 Y=4256279.21
X=648394.49 Y=4256281.62 X=648408.16 Y=4256286.04
X=648423.44 Y=4256293.28 X=648436.31 Y=4256298.91

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Umbría de la Herrada del Tollo, es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

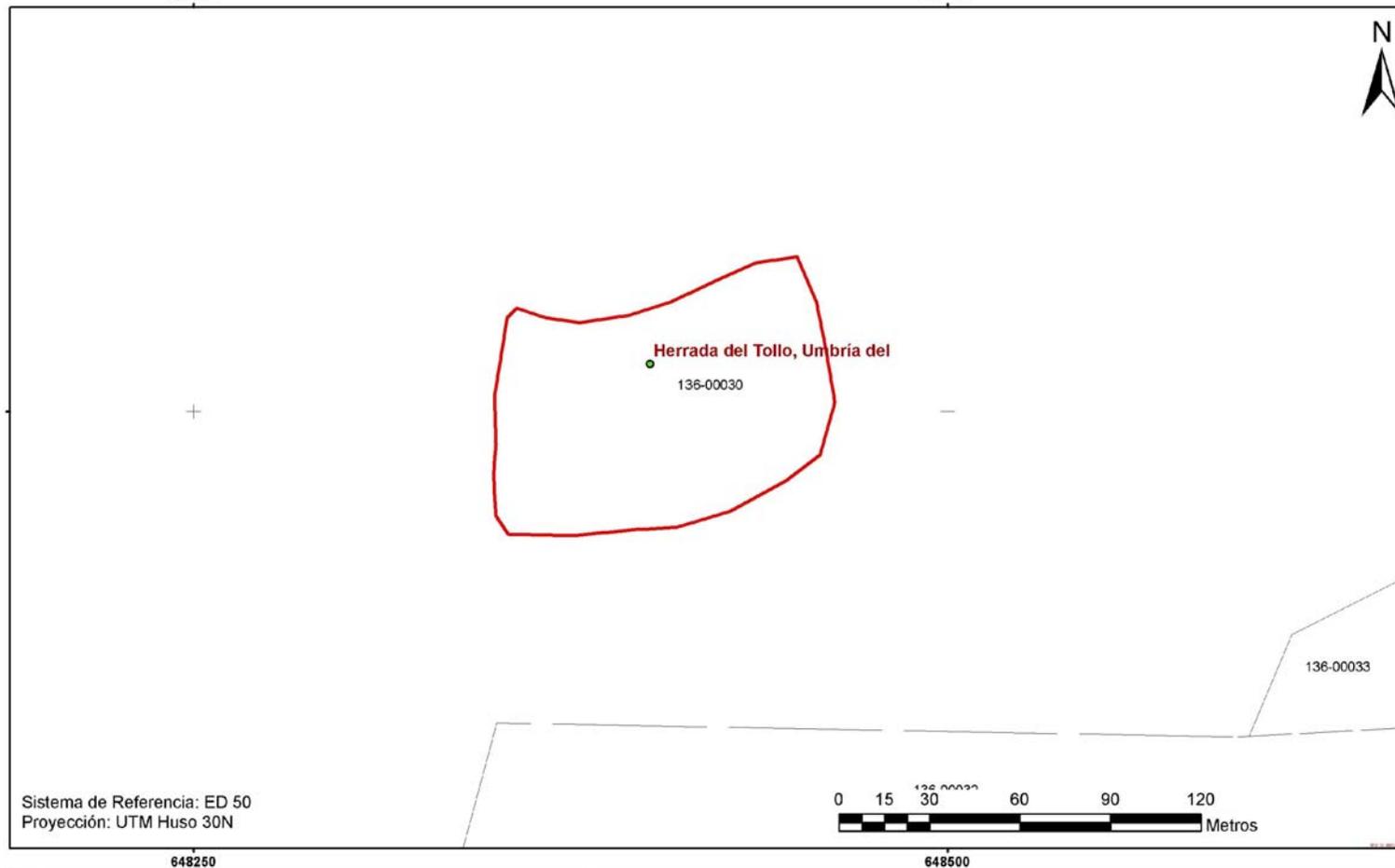
En el área arqueológica no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

Anexo II

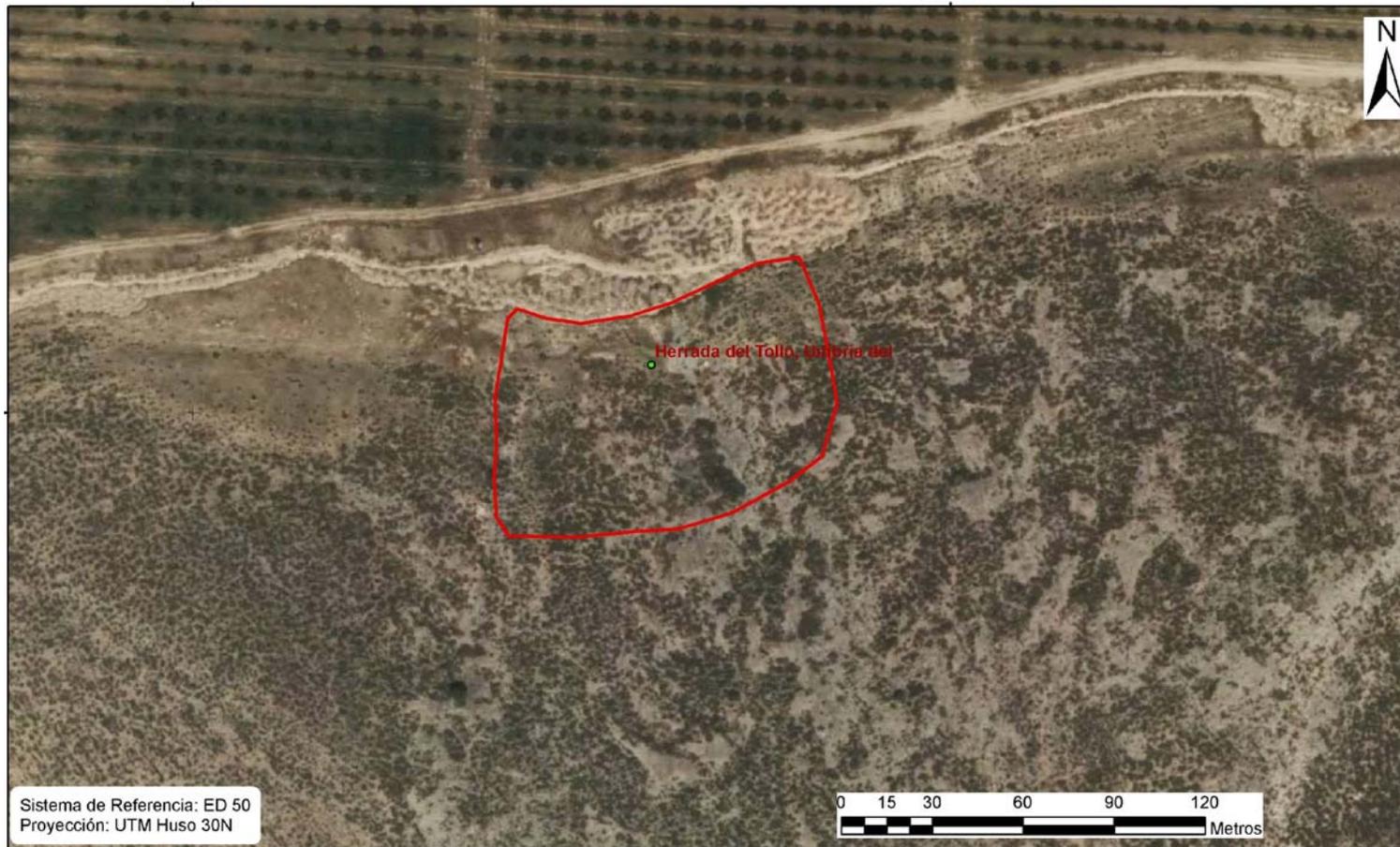
Plano 1



 Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	HUMBRIA DE LA HERRADA DEL TOLLO. T.M. JUMILLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II

Plano 2



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	HUMBRIA DE LA HERRADA DEL TOLLO. T.M. JUMILLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

7648 Resolución de 27 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico La Pilica en Jumilla (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico La Pilica para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Incoar procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico La Pilica, en Jumilla (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Jumilla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 27 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO I

1. Emplazamiento

El yacimiento de La Pilica se ubica a unos 11 km del núcleo poblacional de Jumilla, paraje de la Beata, en el extremo occidental de la Sierra de los Gavilanes, sobre una losa de biocalcarenititas del Mioceno Inferior (Burdigaliense), próximo al hábitat en cueva de época Ibérica denominado Abrigo del Vínculo. La superficie del entorno se caracteriza por una densa cobertera arbustiva con presencia significativa de pinos.

2. Descripción y valores

Grabado rupestre en forma de piletta documentado durante los trabajos de prospección desarrollados en el año 2005 y publicado un año más tarde en el Catálogo de Petroglifos del Término Municipal de Jumilla.

Se trata de un calderón artificial de planta prácticamente cuadrangular y perfiles rectilíneos, con unas dimensiones de 0,7 m de largo y 0,8 m de ancho, y una profundidad de 0,2 m. En base a su morfología y trazas de realización, este tipo de calderones suele ser adscrito cronológicamente a época histórica, en relación a la captación de agua para el ganado, en zonas con carencia de manantiales y vinculados a vías de paso y áreas de pasto. Si bien, en general no es posible establecer una mayor precisión en la datación de los mismos, teniendo en cuenta que, junto a la ausencia de registro material asociado, el origen de este tipo de grabados rupestres se puede remontar desde época prehistórica hasta nuestros días.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica establecida queda definida por un polígono de forma rectangular, donde el elemento a proteger ocupa una posición más o menos centrada con respecto al mismo, y cuyo perímetro discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación establecida se justifica por la necesidad de proteger y conservar el grabado rupestre que caracteriza el yacimiento, dado el valor histórico-cultural que posee y su singular conservación, así como por el interés de conservar el ambiente físico-natural inmediato en cuyo contexto fue realizada esta manifestación cultural. De esta forma, el límite establecido integra el elemento grabado en la roca y superficie inmediata, área susceptible de contener otras manifestaciones no visibles en la actualidad o de cualquier otra evidencia vinculada al bien objeto de protección.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=645544.34 Y=4272528.16 X=645545.91 Y=4272466.90

X=645469.72 Y=4272461.40 X=645467.36 Y=4272523.45

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico La Pilica es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que



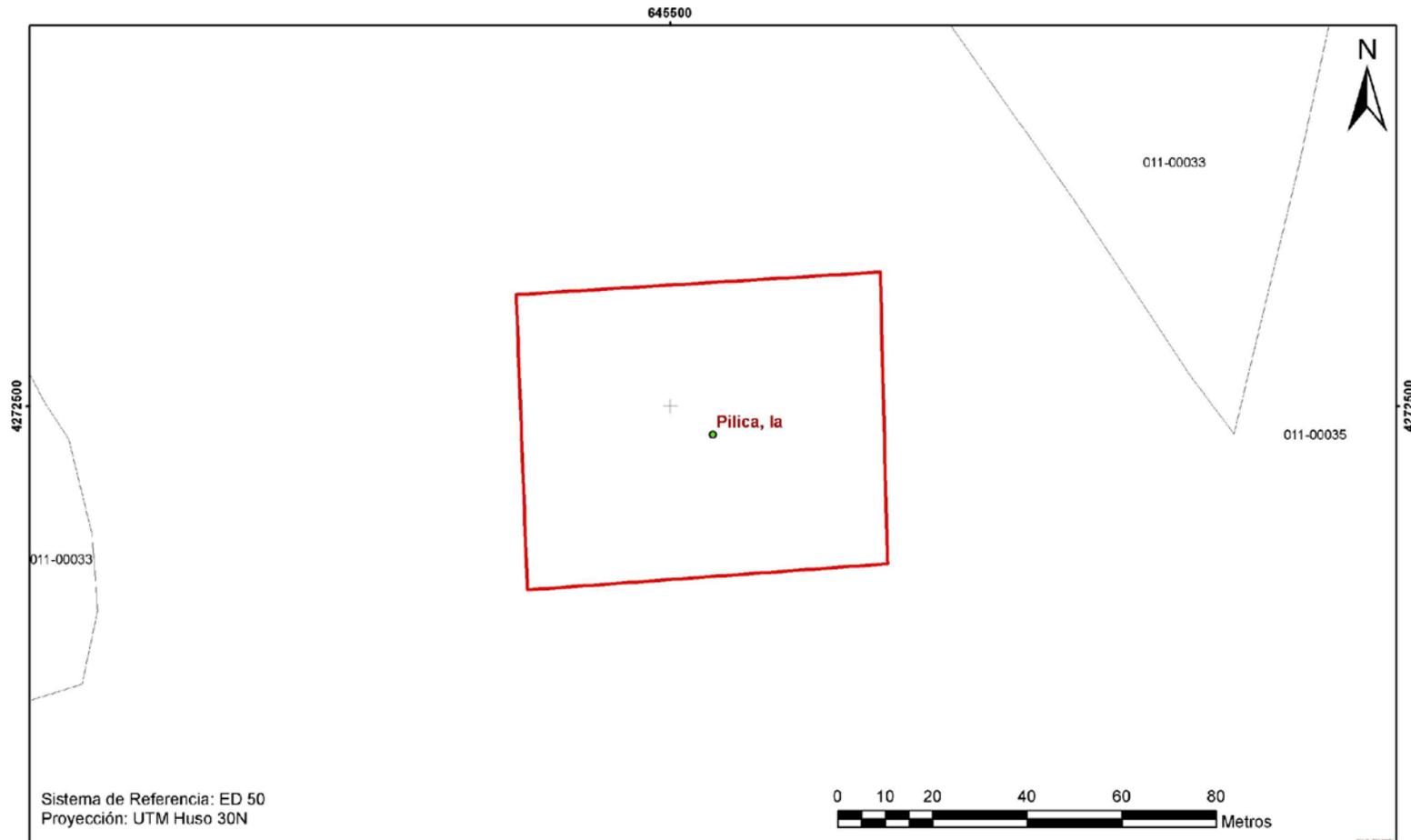
pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Anexo II

Plano 1



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	LA PILICA. T.M. JUMILLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II

Plano 2



Sistema de Referencia: ED 50
Proyección: UTM Huso 30N

0 10 20 40 60 80 Metros

 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	LA PILICA. T.M. JUMILLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

7649 Resolución de 25 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cerro de la Chimenea en Yecla (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Cerro de la Chimenea para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Incoar procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Cerro de la Chimenea, en Yecla (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Yecla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 25 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO I

1. Emplazamiento

El yacimiento está localizado a unos 7 Km al noreste del núcleo poblacional de Yecla y 8 Km al suroeste de Caudete, en el sector central de la Sierra del Cuchillo, alineación montañosa alargada en sentido noreste-suroeste situada a caballo entre el término municipal de Yecla y el de Albacete. Se emplaza en un cerro de 846 m.s.n.m. coronado por un farallón rocoso. La superficie del entorno se caracteriza por el contraste entre la vertiente norte, más escarpada y con abundante vegetación arbórea y arbustiva, mientras que la sur es más suave, está prácticamente desprovista de vegetación arbórea predominando por toda ella el espartizal.

2. Descripción y valores

El Cerro de la Chimenea se corresponde con un poblado de la Edad del Bronce (II milenio antes de nuestra era) ubicado en la cima de un cerro de laderas muy inclinadas que se extiende alrededor de una cresta rocosa que le protege de los aires del norte, con un amplio dominio visual de la planicie de Yecla al suroeste y los pasos naturales hacia el interior al noroeste y sureste.

A partir de la densidad y carácter de los restos documentados se distinguen dos sectores en el yacimiento.

El primero (zona 1), corresponde al área nuclear del yacimiento, se ubica en el tercio superior de la elevación, alrededor del peñasco y principalmente en las laderas sur y este, se localizan abundantes estructuras pertenecientes a aterrazamientos y muros, todos ellos en un estado de conservación deteriorado, quedando dispersas por la zona numerosas piedras pertenecientes posiblemente a antiguas estructuras. El yacimiento parece encontrarse distribuido en departamentos de dimensiones indeterminadas, documentándose asociados a ellos varios fragmentos de adobe con improntas de hierbas y ramas, además de materiales arqueológicos superficiales en una proporción estimada de 5 ítems por 100 m².

Perimetralmente a esta zona, se documenta un segundo sector (Zona 2), que comprende el resto del área arqueológica, englobando todas las vertientes del relieve. Se define por la dispersión de material superficial, compuesto principalmente por cerámica, fragmentos fundamentalmente no significativos (paredes o galbos) realizados a mano.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica delimitada se inscribe en un polígono irregular cuyo perímetro discurre por superficie de monte sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra la totalidad de los elementos estructurales, contextos interestratigráficos y área de dispersión de materiales arqueológicos, así como el enclave fisiográfico, este último como parte consustancial del yacimiento y patrón de asentamiento del poblado prehistórico. Se considera, por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=666802.81 Y=4282322.65 X=666769.81 Y=4282298.38

X=666721.28 Y=4282272.18 X=666696.04 Y=4282278.97

X=666674.20 Y=4282292.07 X=666651.88 Y=4282318.77

X=666641.20 Y=4282347.89 X=666648.48 Y=4282368.75

X=666670.80 Y=4282406.12 X=666665.46 Y=4282428.45

X=666671.77 Y=4282444.95 X=666680.02 Y=4282459.02

X=666688.27 Y=4282472.12 X=666708.66 Y=4282472.12

X=666724.67 Y=4282461.45 X=666749.42 Y=4282441.06

X=666762.53 Y=4282411.46 X=666793.59 Y=4282393.99

X=666827.07 Y=4282362.44 X=666822.70 Y=4282336.72

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Cerro de la Chimenea es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

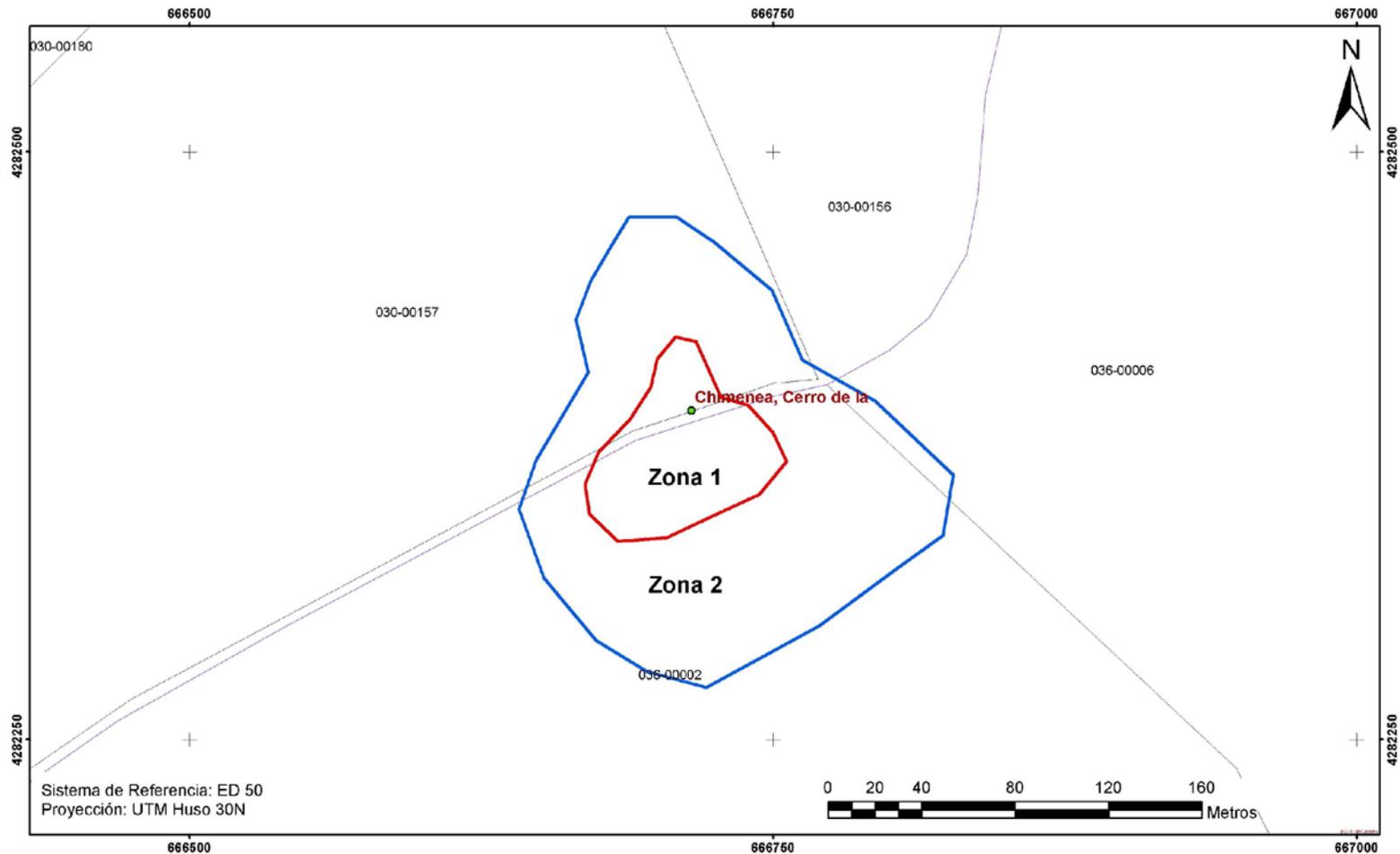
En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

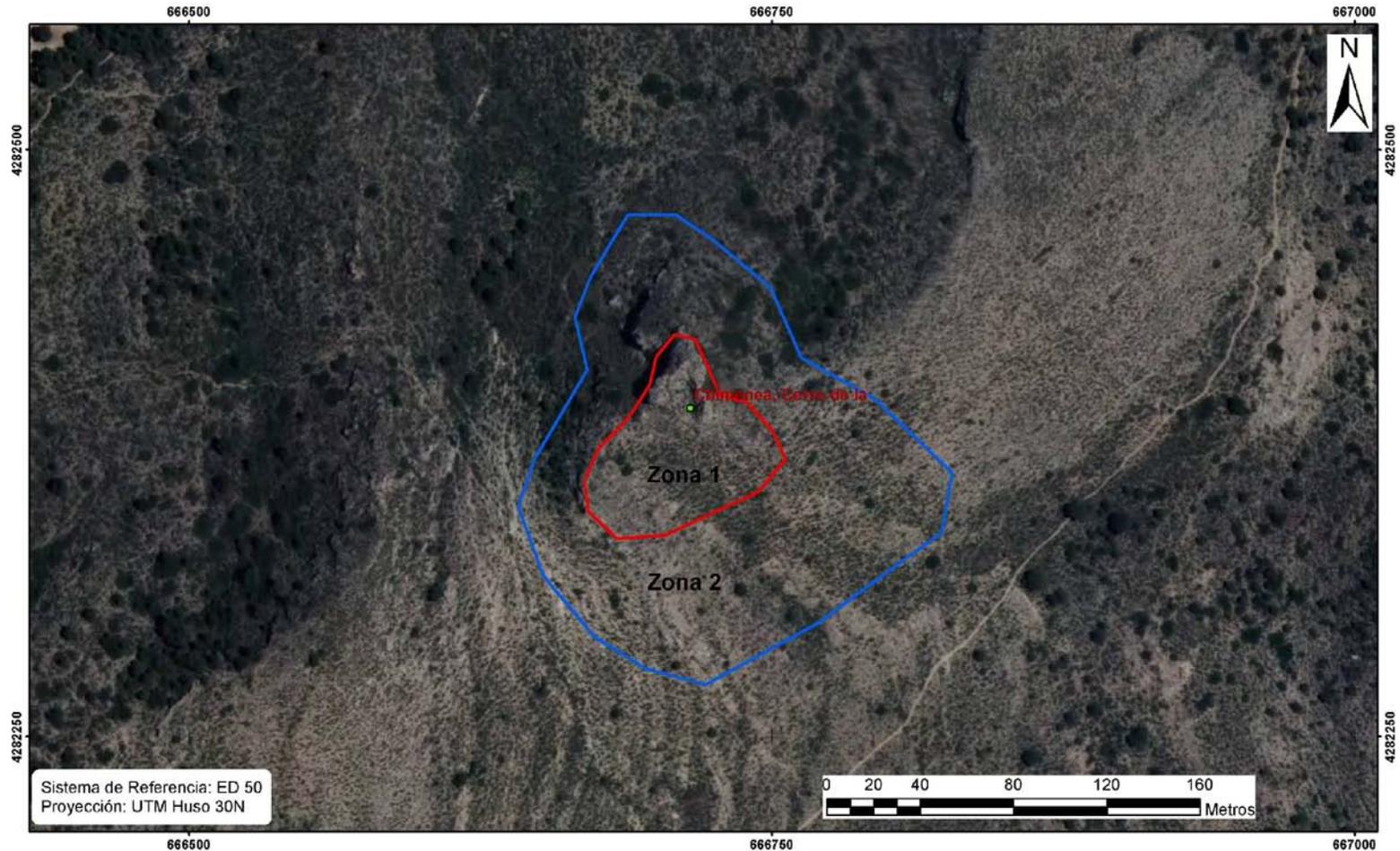
Anexo II
Plano 1



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CERRO DE LA CHIMENEA. T.M. YECLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II

Plano 2



 Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CERRO DE LA CHIMENEA. T.M. YECLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

7650 Resolución de 27 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Calderón del Idolillo en Jumilla (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Calderón del Idolillo para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Calderón del Idolillo, en Jumilla (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Jumilla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 27 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO I

1. Emplazamiento

Los grabados se ubican a unos 4,4 km al sureste del núcleo poblacional de Albatana, junto al límite provincial entre Albacete y Murcia, sobre una losa de biocalcarenitas del Mioceno de forma estrecha y alargada con orientación general este - oeste que ha quedado prácticamente aislada entre los campos de cultivo. La superficie del entorno se caracteriza por una densa cobertera arbustiva.

2. Descripción y valores

Grabado rupestre documentado en el Catálogo de Petroglifos del Término Municipal de Jumilla compuesto por un calderón en forma de 8, con dos nódulos que suman una longitud total de unos 65 cm, y unos 18 cm de profundidad máxima.

De origen natural, le llega de manera tangente a la base del nódulo mayor, un canalillo rectilíneo de 115 cm de longitud de diámetro y sección en U que se ha degradado en mayor medida en su parte más alejada del calderón.

En cuanto a su posible relación con vías de paso y áreas de pasto, señalar que se ubica en el paso natural que comunica Hellín con Yecla, a unos 1,6 km precisamente del Cordel que une estas dos localidades. Por otra parte los poblados de la Edad del Bronce denominados Gorgociles del Escabezado y Cerro del Tío Pimentón se sitúan a 0,7 km y 1,4 km al suroeste respectivamente.

Se trata de un conjunto rupestre con una adscripción cronológica que puede remontarse desde época prehistórica hasta nuestros días, en este sentido la ausencia de registro material asociado, impide establecer con mayor precisión una datación aproximada del mismo.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro se ajusta en su fachada norte a un camino de tierra, al sur y este a la línea actual de cambio de uso del suelo y al oeste al límite provincial entre Albacete y Murcia.

3.1. Justificación

La delimitación establecida se justifica por la necesidad de proteger y conservar el conjunto de grabados rupestres que caracterizan el yacimiento, dado el valor histórico-cultural de los restos y singular conservación de los mismos, así como por el interés de conservar el ambiente físico-natural inmediato en cuyo contexto fueron realizadas estas manifestaciones culturales. De esta forma los límites establecidos integran el conjunto de elementos grabados en la roca y superficie inmediata, área susceptible de contener otras manifestaciones no visibles en la actualidad o de cualquier otra evidencia vinculada al bien objeto de protección.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=631016.27 Y=4266412.53 X=631017.75 Y=4266418.92

X=631064.52 Y=4266445.72 X=631075.01 Y=4266449.94

X=631095.89 Y=4266453.14 X=631103.88 Y=4266453.60

X=631129.88 Y=4266441.96 X=631100.00 Y=4266436.83

X=631095.21 Y=4266425.88 X=631066.23 Y=4266417.78

X=631020.83 Y=4266411.96 X=631018.66 Y=4266411.84

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

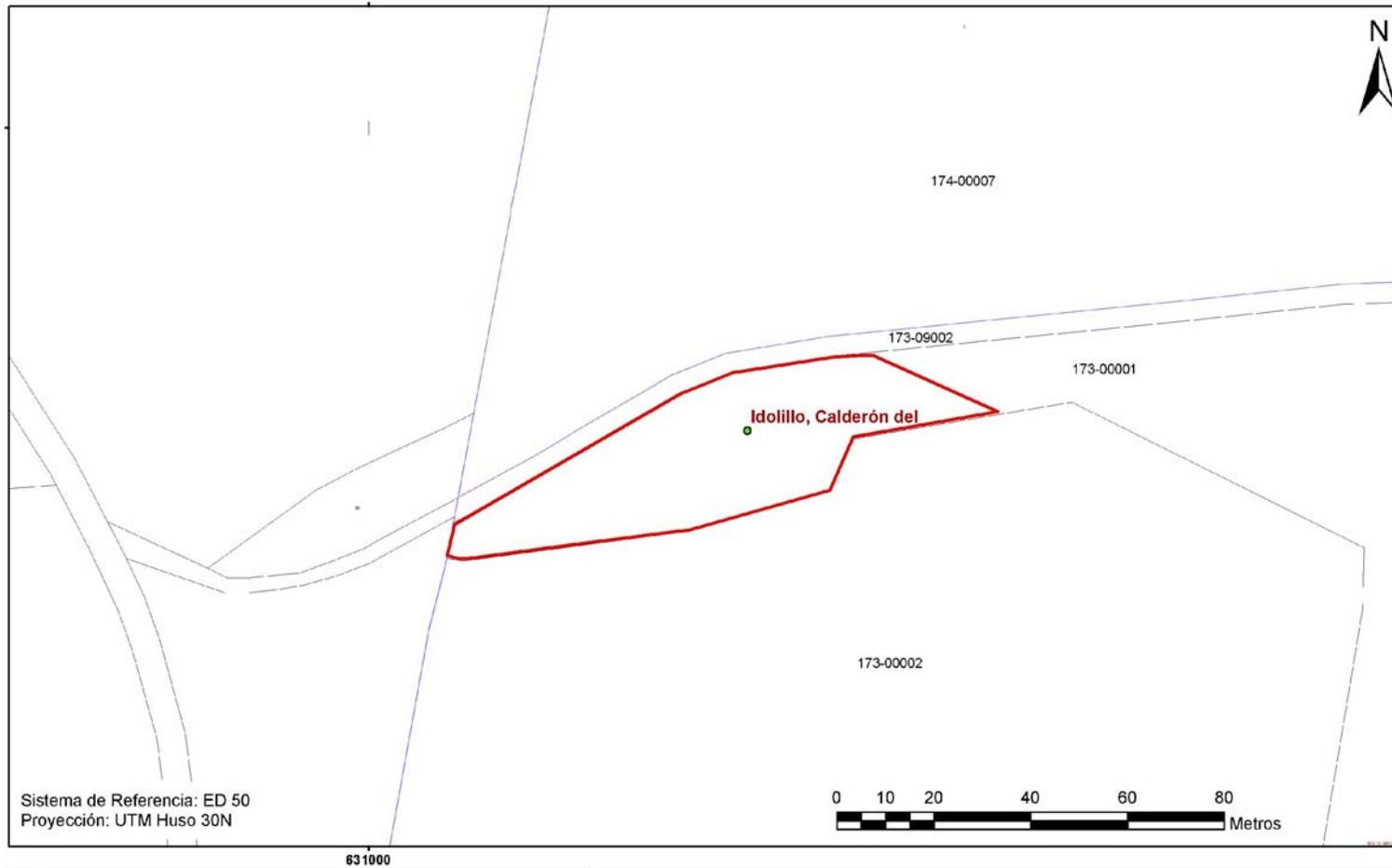
La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Calderón del Idolillo es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Anexo II
Plano 1



 Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CALDERÓN DEL IDOLILLO. T.M. JUMILLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II

Plano 2



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CALDERÓN DEL IDOLILLO. T.M. JUMILLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

7651 Resolución de 13 de mayo de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Las Covaticas en Mazarrón (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 30 de abril de 2010, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de Las Covaticas, en Mazarrón (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 109, de 14 de mayo de 2010, y notificada al Ayuntamiento de Mazarrón y a los interesados. Contra dicha resolución se interpuso recurso de alzada, el cual fue desestimado por la orden de 18 de enero de 2011 del Consejero de Cultura y Turismo.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 33, de 10 de febrero de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron contestadas en su momento, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico Las Covaticas en Mazarrón, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Calesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Mazarrón, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 13 de mayo de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO I

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado en el ámbito suroccidental del T.M. de Mazarrón, en la pedanía de Ifre-Cañada de Gallego, en el paraje de Las Covaticas y a unos 2 km al sur del núcleo poblacional de Cañada de Gallego. Ubicado en la línea de costa, donde se dispone una estrecha playa, sobre una superficie llana en la margen izquierda de la Rambla de Pastrana, en el punto de su desembocadura. La superficie del sector noreste parece haber sido aplanada intencionadamente años atrás, donde se sitúa además una vivienda rural en estado de abandono. Por otro lado el sector suroeste se encuentra afectado por los desbordamientos de la rambla y cubierto por una frondosa vegetación típica destacando los tarays.

2. Descripción y valores

El yacimiento de Las Covaticas se identifica con una villa romana encuadrada cronológicamente en época tardorrepublicana e imperial (ss. II antes de nuestra era-III de nuestra era).

Actualmente se conserva en una superficie de 15 x 15 m un depósito de unos 0,50 m aproximadamente (Coordenadas U.T.M. X: 643921/Y:4155603) ubicado a unos 60 m al sureste de la vivienda rural, donde se sitúan tres muros realizados en fábrica de mampostería trabada con mortero de cal, que aunque no presentan conexión, su cercanía indica que formarían parte de la misma estructura habitacional. Presentan dos de ellas orientación este-oeste y la tercera norte-sur, y unas dimensiones que oscilan entre los 1,70 m y 0,70 m de longitud visible y un grosor de 0,55 m. En este sector se documenta además una importante concentración de material cerámico.

Tanto los trabajos agrícolas como la cercanía del cauce de la rambla han incidido negativamente en la conservación del yacimiento, ya que en origen trabajos de prospección permitieron definir una extensión de unos 14.500 m², donde se localizaron restos de muros.

El conjunto material documentado, fundamentalmente cerámico, está compuesto por producciones comunes, ánforas, entre las que destacan las de origen itálico, cerámicas pintadas, así como ejemplos de vajilla de mesa de importación como cerámica Campaniense A que aporta la cronología más temprana y Terra Sigillata Africana A que correspondería a la fase final de la ocupación del asentamiento.

La ubicación de la villa junto a la línea de costa permitiría relacionarla con procesos productivos marinos como la pesca, la obtención de sal, salazones o garum, aunque no se descartan las actividades agrícolas, para las que la rambla aportaría los recursos hídricos necesarios y por la que hasta hace algunos años discurría un curso de agua permanente que era utilizado para regar los cultivos

de sus márgenes tomándola directamente o elevándola con norias. Por otro lado, este emplazamiento estratégico permitiría probablemente la entrada y salida de productos a través de las rutas marítimas que se establecieron en época romana, en las que se encuentran insertos otros establecimientos próximos, también en plena línea de costa, como la Villa de la playa de Percheles situada a unos 500 m en la margen derecha de la rambla de Pastrana dedicada a la elaboración de tinte púrpura o la villa de El Caraleño, a unos 2,2 km en dirección noreste, donde se desarrollaron actividades minero-metalúrgicas.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular de tendencia rectangular de orientación noreste-suroeste cuyo perímetro se ajusta en su fachada este a la línea de costa, al sur a la margen izquierda de la rambla de Pastrana, mientras que el resto de la delimitación discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra la superficie de localización de estructuras murarias de cronología romana y la superficie de dispersión de materiales arqueológicos, área susceptible de albergar restos arqueológicos en el subsuelo. Se considera por tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=643945.70 Y=4155442.26 X=643884.90 Y=4155493.26

X=643808.40 Y=4155537.39 X=643833.90 Y=4155638.40

X=643858.42 Y=4155711.96 X=643920.20 Y=4155690.38

X=643965.32 Y=4155670.77 X=643951.59 Y=4155644.29

X=643943.74 Y=4155614.87 X=643944.72 Y=4155595.25

X=643950.61 Y=4155578.58 X=643953.55 Y=4155564.85

X=643950.61 Y=4155545.24 X=643951.59 Y=4155528.56

X=643958.45 Y=4155507.97 X=643960.41 Y=4155489.34

X=643962.38 Y=4155470.70 X=643955.51 Y=4155451.09

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Covaticas es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

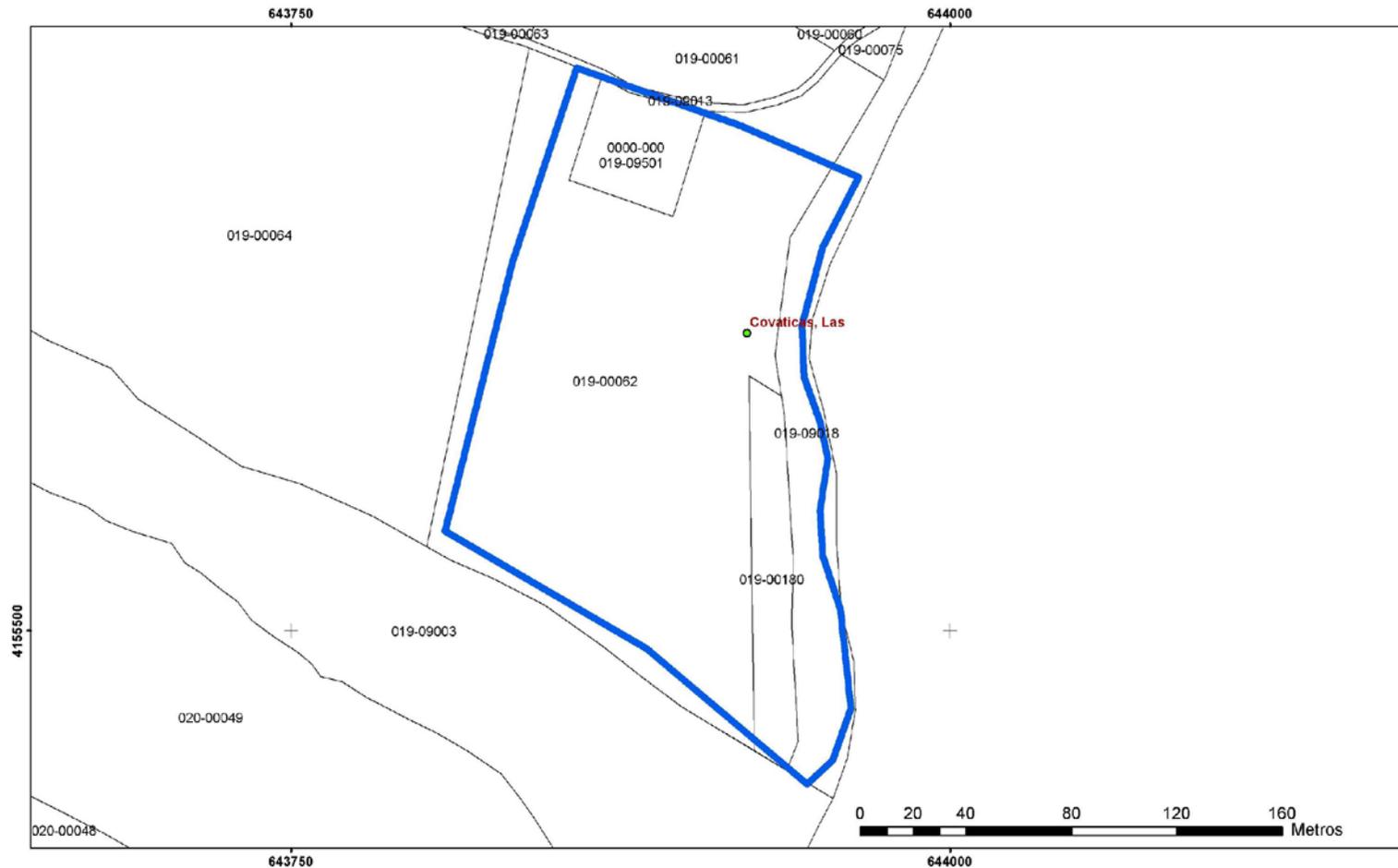
En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural. Por otro lado el área donde se emplazan los muros, próximo a la línea de costa y a unos 60 m al sureste de la vivienda rural (Coordenadas U.T.M.:



643916/4155603) no se permite ningún tipo de intervención que contribuya a la destrucción, alteración o deterioro de las estructuras conservadas, salvo las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Anexo II
Plano 1



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación
DECLARACION COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO
ARQUEOLOGICO DE LAS COVATICAS. T.M. MAZARRON

Anexo II
Plano 2



**Región de Murcia**
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación

DECLARACION COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO
ARQUEOLOGICO DE LAS COVATICAS. T.M. MAZARRON

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

7652 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

- Nombre y apellidos: Marcos Gázquez Sánchez.
- DNI/CIF: 23093562-K.
- Municipio del interesado: Puerto Lumbreras.
- N.º de expediente: Auto 62/07.
- Materia: Autorización para apertura de camino en "Rambla del Pradico".
- Breve referencia del contenido de la notificación: Contestación informando.
- Órgano que dicta el acto: Dirección General de Patrimonio General y Biodiversidad.
- El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, sita en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, número 3, 3.ª planta, 30005 Murcia.

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, 15 de marzo de 2011.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

7653 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la explotación porcina de cebo, ubicada en el Paraje El Chorlito, polígono 21 parcela 62, Los Cánovas, en el término municipal de Fuente Álamo, con el n.º de expediente 307/07 de AU/AI, a solicitud de Antonio García Vivancos, NIF 74358414-N.

A los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que mediante Resolución de esta Dirección General, de fecha 7 de abril de 2011, se ha otorgado Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de cebo, ubicada en el Paraje El Chorlito, Polígono 21 Parcela 62, Los Cánovas, en el término municipal de Fuente Álamo, promovida por Antonio García Vivancos, NIF 74358414-N.

El contenido de la Resolución y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3, 4.ª planta, Murcia. La Resolución está igualmente disponible en la página Web www.carm.es.

Murcia, 7 de abril de 2011.—El Director General Planificación, Evaluación y Control Ambiental, Francisco José Espejo García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

7654 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, para el conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la Jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 9 de mayo de 2011.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de Resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Advo.
JOSEFA MARTINEZ BLASCO	C/ AZORIN, Nº 40	30530 CIEZA - MURCIA	163/2007	RESOLUCION DE CESE DE ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE
ENRIQUE MOÑINO NAVARRO	DESCONOCIDO	-----	0287/1995	RESOLUCION DE CESE DE ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

7655 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia, Igualdad e Infancia.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Familia, Igualdad e Infancia.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, para el conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la Jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 9 de mayo de 2011.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º expte.	Tipo de acto advo.
FRANCISCA SANCHEZ RODENAS	C/ NACIMIENTO DEL RIO CASTRIL, Nº 1	18830 CASTRIL - HUESCAR - GRANADA	0419/1992	RESOLUCION DE CESE DE ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE
FELICIANO GIL SANCHEZ	C/ NACIMIENTO DEL RIO CASTRIL, Nº 1	18830 CASTRIL - HUESCAR - GRANADA	0419/1992	RESOLUCIÓN DE CESE DE ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

7656 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta la apertura del trámite de audiencia del expediente 0134/2009, relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Los Triolas, en Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a cuantos figuran en la relación adjunta (Anexo) lo siguiente:

Encontrándose en tramitación el expediente nº 0134/2009 relativo a la declaración como Bien catalogado por su relevancia cultural del yacimiento Los Triolas de Cartagena (Murcia), según establece el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados.

Con este fin y en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede alegar cuanto estime oportuno en orden a la declaración que se pretende, por lo que el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Consejería, sito en Plaza Fontes nº 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes

Murcia, 27 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO

Nombre	Ref. Catastral	Último domicilio conocido
Presidente de la Comunidad de Vecinos Los Triolas	51016A033001020000AF	Cl Sor Francisca Armendáriz Cartagena 30202-Murcia
Herederos de Ramón Alarcón Casanova	51016A033000570000AW	Lg Triolas, C Palos 8 Cartagena 30370-Murcia
Herederos de Catalina Alarcón Pagan	51016A033000760000AR	Cl Triolas Cabo Pa Cartagena 30000-Murcia
Josefa Romero Ferrando	51016A033001000000AL	Cm Triolas, Los-Cabo Palos 9 Cartagena 30370-Murcia

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

7657 Edicto notificando a la mercantil Castillejos, S.A. y don Felipe Conesa Cavas la apertura del trámite de audiencia del expediente 0832/2009, relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Los Rebollos, en Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a la mercantil Castillejos S.A. y don Felipe Conesa Cavas lo siguiente:

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 0832/2009 relativo a la declaración como Bien catalogado por su relevancia cultural del yacimiento los Rebollos de Cartagena (Murcia), según establece el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados.

Con este fin y en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede alegar cuanto estime oportuno en orden a la declaración que se pretende, por lo que el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Consejería, sito en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes

Murcia, 27 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

7658 Edicto notificando a la mercantil Fincas y Montajes, S.L., la apertura del trámite de audiencia del expediente 0897/2010, relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Huerta de la Buitrera en Jumilla (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a la mercantil Fincas y Montajes S.L. lo siguiente:

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 0897/2010 relativo a la declaración como Bien catalogado por su relevancia cultural del yacimiento Huerta de la Buitrera de Jumilla (Murcia), según establece el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados.

Con este fin y en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede alegar cuanto estime oportuno en orden a la declaración que se pretende, por lo que el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Consejería, sito en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes

Murcia, 27 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

7659 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta la apertura del trámite de audiencia del expediente 1.152/2009, relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Yacimiento Arqueológico Finca la Cañada en Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a cuantos figuran en la relación adjunta (Anexo) lo siguiente:

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 1152/2009 relativo a la declaración como Bien catalogado por su relevancia cultural del yacimiento Finca la Cañada de Cartagena (Murcia), según establece el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados.

Con este fin y en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede alegar cuanto estime oportuno en orden a la declaración que se pretende, por lo que el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Consejería, sito en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes

Murcia, a 27 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo

Nombre	Ref. Catastral	Último domicilio conocido
Desconocido	51016A119090150000BW	Desconocido
Herederos de Rosalía Liarte Saura	51016A119000750000BD	C/ San Cristóbal Corta 1 Pl:2 Cartagena 30202-Murcia
Huerto Sacristán de Cartagena S.L.	51016A119000790000BE	Av De La Estación-Pozo Estrecho 1 Cartagena 30594-Murcia

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

7660 Edicto notificando a don Baldomero Ruiz Cuadrado la apertura del trámite de audiencia del expediente 0922/2010, relativo a la declaración como bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Casa de la Noria, en Cehegín (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a don Baldomero Ruiz Cuadrado lo siguiente:

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 0922/2010 relativo a la declaración como Bien inventariado del yacimiento Casa de la Noria de Cehegín (Murcia), según establece el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados.

Con este fin y en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede alegar cuanto estime oportuno en orden a la declaración que se pretende, por lo que el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Consejería, sito en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes

Murcia, 27 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

7661 Edicto notificando a don Andrés Reina y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 27 de enero de 2011, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Yacimiento Arqueológico Peñas de Béjar I en Puerto Lumbreras (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a don Andrés Reina y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del expediente 0119/2011, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Peñas de Béjar I, publicada en el BORM número 44, de 23 de febrero de 2011.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Murcia, 27 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Segura

7662 Información pública. Nota-Anuncio.

En este Organismo se tramita el expediente de solicitud de Agrícola Cirva, S.L. de autorización de reutilización de aguas residuales regeneradas procedentes de los aseos de una nave industrial propiedad de la citada mercantil en el T. M. de Cieza (Murcia), para uso agrícola (aprox. 173 has). Dicha autorización tendrá el carácter de complementaria a la autorización de vertido.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública (sin competencia de proyectos, al tratarse de un caudal inferior a 8 l/s, según se indica en el art. 128 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico), se abre dicho periodo por un plazo de UN MES contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

PETICIONARIO: AGRÍCOLA CIRVA, S.L.

REFERENCIA: CSR 4/2011

REPRESENTANTE: D. José Francisco Velasco García

TIPO DE RECURSO: Aguas residuales domésticas regeneradas

DESTINO DE LAS AGUAS: Riego agrícola (cultivos leñosos). Calidad 2.3 según RD 1620/2007.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 1.620 m³

LUGAR O PARAJE: Ctra. Venta del Olivo - Calasparra, km. 3

TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA: Cieza (Murcia)

IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO: no

OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO: no

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 14 de abril de 2011.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz

7663 Expediente de dominio. Exceso de cabida 429/2010.

40 32 OJ

N.I.G.: 30015 41 1 2010 0102308

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 429/2010.

Sobre otras materias.

De doña Antonia María de la Cerdá Egea.

Doña Marta Fiuza Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 429/2010 a instancia de Antonia María de la Cerdá Egea de las siguientes fincas:

Rústica.- "En término de Caravaca, partido de la Encarnación, sitio del Cortijo de las Matas, un trozo de tierra secano labor, de cabida 13 áreas, 22 centiáreas. Linda Norte, camino de servidumbre y María de la Cerda; Este, dicha María de la Cerdá y Ángel Martínez Carrasco; Sur, la citada María de la Cerdá; y Oeste, Magdalena Ruiz de Assín, hoy Camino".

Inscripción: Finca 19.786, en el Registro de la Propiedad de Caravaca, Libro 546 de Caravaca, Folio 196, Tomo 1.410, Inscripción 3.ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz a 8 de marzo de 2011.—La Magistrada-Juez de Primera Instancia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Jumilla

7664 Expediente de dominio. Exceso de cabida 590/2010.

403200

N.I.G.: 30022 41 1 2010 0200972

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 590/2010.

Sobre otras materias.

De doña Francisca González Simarro, Concepción González Simarro.

Doña Inmaculada Martín Pareja, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Jumilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 590/2010 a instancia de Francisca González Simarro y Concepción González Simarro expediente de dominio para la rectificación de cabida de la siguiente finca:

Urbana: Una casa situada en la aldea de la Fuente del Pino, número setenta y seis, antes ochenta y cuatro, de Jumilla, orientada al Sur, se compone de planta baja, cámaras, corral y varios departamentos, ocupando una superficie de ochenta y un metros cuadrados, linda: Derecha entrando, de Francisco Gil Lozano, izquierda, de Francisco González Ruiz, y espalda, carretera del Puerto de la Losilla a Yecla.

La finca descrita está inscrita en el Registro de la Propiedad de Jumilla, al tomo 2.513, libro 1.090, folio 170, finca 8.216, inscripción 3.ª, sección 1.ª.

Referencia catastral: 8975904XH4687F0001UH

Manifiestan los actores que la cabida real de la finca es de doscientos dieciocho metros cuadrados, por lo que interesa que se rectifique la cabida de la misma y se inscriba el exceso de ciento treinta y siete metros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Jumilla a 4 de abril de 2011.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Diez de Murcia

7665 Procedimiento ordinario 1.948/2009

76000

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.948/2009

Demandante: Ramón Bermejo Navarro, Encarnación Molinero González, Fulgencio Bermejo Navarro.

Procurador/a Sr/a. Inmaculada de Alba y Vega, Inmaculada de Alba y Vega, Inmaculada de Alba y Vega

Abogado/a Sr/a. José Gabriel Sánchez Torregrosa, José Gabriel Sánchez Torregrosa, José Gabriel Sánchez Torregrosa

Demandado: Residencial Sol de Murcia S.L.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 37

En Murcia a 22 de febrero de 2011.

S.S.ª Ilma. doña Carmen Mérida Abril, Magistrado-Juez, del Juzgado de Primera Instancia Numero diez de esta ciudad, vistos los presente autos, de procedimiento ordinario n.º 1948/09 seguidos en este Juzgado a instancias de D. Ramón Bermejo Navarro, D.ª Encarnación Molinero González y D. Fulgencio Bermejo Navarro representado por el Procurador/a Sra. Inmaculada de Alba y Vega y defendido por el Letrado D. José Gabriel Sánchez Torregrosa contra la mercantil "Residencial Sol de Murcia, S.L.", en situación legal de rebeldía, ha dictado en nombre de S.M. El Rey la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Inmaculada de Alba y Vega en nombre y representación de D. Ramón Bermejo Navarro, D.ª Encarnación Molinero González Y D. Fulgencio Bermejo Navarro contra "Residencial Sol de Murcia, S.L.", debo declarar y declaro resuelto el contrato de compraventa de bien inmueble suscrito entre las partes en fecha 27 de abril de 2005 condenando a la demandada a la restitución al actor de 34.468,66 euros de principal más 4827,57 euros de intereses devengados a la fecha de interposición de la demanda mas los que se devenguen con imposición de costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe preparar en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación, que será resuelto por la Il.ª Audiencia Provincial de Murcia, previa consignación en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, del depósito de 50 euros, lo que deberá ser acreditado al prepararse el recurso, que no será admitido sin estar constituida.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.



Y como consecuencia del ignorado paradero de Residencia Sol de Murcia S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 14 de abril de 2011.—El/La Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

7666 Ejecución de títulos judiciales 402/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0010009

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 402/2010

Demandante/s: Aurelio González Chacón

Abogado/a: Javier Cos Egea

Demandado/s: Hortofrutícola Méndez S.A.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución, Sección Social Contencioso Administrativa hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 402/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Aurelio González Chacón contra la empresa Hortofrutícola Méndez S.A. sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 8 de marzo de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- Aurelio González Chacón ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Hortofrutícola Méndez S.A.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Jdo. de lo Social N. 2 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 2.121,25 euros de principal y de 420,00 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el

mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Aurelio González Chacón, frente a FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Hortofrutícola Méndez S.A., parte ejecutada, por importe de 2.121,25 euros en concepto de principal, más otros 420,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 13 de abril de 2011

Antecedentes de hecho

Primero.- Aurelio González Chacón ha presentado demanda de ejecución frente a Hortofrutícola Méndez S.A.

Segundo.- En fecha 08/03/2011 se ha dictado Auto despachando ejecución a favor de la parte ejecutante, Aurelio González Chacón frente a la parte ejecutada Hortofrutícola Méndez S.A, por importe de 2.121,25 euros de principal más 420,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que Hortofrutícola Méndez S.A. haya satisfecho el importe de la cantidad de 2.121,25 euros de principal más 420,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social número 1 de Cartagena, ejecución 116/2010 se ha dictado Decreto de insolvencia de fecha 11/11/2010 respecto del mismo deudor Hortofrutícola Méndez S.A.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Segundo.- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad

de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y la Fondeo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de quince días según lo dispuesto en el art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el BANESTO, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Hortofrutícola Méndez, S.A.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 13 de abril de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

7667 Ejecución 88/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0009308

N.º autos: Ejecucion 88/2010

Demandante: Abdelghani El Khazzari

Demandado: Agrícola Pastrana, S.L.

Graduado Social: Francisco Javier Jiménez García

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de
Ejecución, sección social contencioso administrativa de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 88/2010 de este Juzgado
de lo Social, seguidos a instancia de Abdelghani El Khazzari contra la empresa
Agrícola Pastrana, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya
parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Agrícola Pastrana, S.L. en situación de
insolvencia total por importe de 3.715,00 euros, insolvencia que se entenderá a
todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrícola Pastrana, S.L., en
ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la
Región de Murcia.

En Murcia, 3 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

7668 Ejecución de títulos judiciales 275/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0001234

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 275/2010-JJ

Demandante: Diego Paul Tobar Brito

Demandado: Estructuras y Encofrados Paya, S.L.U.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecuciones Sección Social Contencioso-Administrativa de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 275/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Diego Paul Tobar Brito contra la empresa Estructuras y Encofrados Paya, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Diego Paul Tobar Brito, frente a Estructuras y Encofrados Paya, S.L.U., parte ejecutada, por importe de 3.226,99 euros en concepto de principal, más otros 325,74 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de saldos y demás emolumentos que el ddo., posea en las siguientes cuentas corrientes y Entidades Bancarias para asegurar la responsabilidad de 3.226,99 euros de principal más 325,74 euros de costas e intereses, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de Estructuras Y Encofrados Paya, S.L.U.:

Vehículos matrículas 4046FDZ, 5985FCX, A 8807BM, B 8017LB L 8677 I y MU4313AJ.

- Caja de Ahorros de Murcia cta. 2043-0027-41-9000580096, 2043-0027-46-2000517903,

- Banco de Valencia cta. 0093-1420-31-1000258406, 0093-1420-35-0000163057.

- Caixa D'estalvis de Catalunya cta. 2013-1774-84—0200012841

- B.B.V.A. cta. 0182-0157-09-0201537922

- Banco de Santander cta. 0049-5058-26-2116257076

- Caja Rural de Albacete Sdad Coop de Crédito cta. 3056-0801-60-2144271422.

- Caja de Ahorros del Mediterráneo cta. 2090-0251-06-0040099791.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras y Encofrados Paya, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

7669 Ejecución de títulos judiciales 61/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0009978

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 61/2011-JJ

Demandante: Luis Alberto Aguilar Alba

Abogado: Juan José Hermosilla Abenza

Demandado: Agrícola Pastrana, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 61/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Luis Alberto Aguilar Alba contra la empresa Agrícola Pastrana, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acta de conciliación de fecha 5 de marzo de 2010 a favor de la parte ejecutante, Luis Alberto Aguilar Alba, frente a Agrícola Pastrana, S.L., parte ejecutada, por importe de 3009 euros en concepto de principal, más otros 511,53 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de quince días según lo dispuesto en el art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrícola Pastrana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Quince de Valencia

7670 Autos 587/2010.

Autos núm. 00058712010-D

N.I.G.: 46250-44-4-2010-0009246

Demandante: Agustín Millán Martínez.

Demandado/s: Pavimentos Ecuador S.L., Fogasa, U.T.E. Generala-Talent-Aguas de Valencia, Cobra Instalaciones y Servicios S.A., y Grupo Bertolín.

G.T.: D

Doña Sagrario Plaza Golvano, Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 15 de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 587/2010/D a instancias de Agustín Millán Martínez contra Pavimentos Ecuador S.L., Fogasa, U.T.E. Generala-Talent-Aguas de Valencia, Cobra Instalaciones y Servicios S.A., y Grupo Bertolín en la que el día 11 de abril de 2011 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Que, desestimando la excepción opuesta y estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Agustín Millán Martínez, debo condenar y condeno a la mercantil Pavimentos Ecuador Sociedad Limitada, a que pague al demandante la cantidad de 5.721,38 euros, de la que responderán conjunta y solidariamente, las mercantiles U.T.E. Generala, Talent-Aguas de Valencia y Cobra Instalaciones y Servicios Sociedad Anónima, hasta el límite total de 5.567,91 euros, absolviendo a la codemandada Grupo Bertolín, de las pretensiones en su contra deducidas en el pleito.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma, indicándoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así por esta, mi sentencia, cuyo original se llevará al libro de sentencias y de la que se llevará copia testimoniada a los autos, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de notificación a U.T.E. Generala-Talent-Aguas de Valencia, Cobra Instalaciones y Servicios S.A.

Grupo Bertolín y Pavimentos Ecuador S.L., que se encuentran en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Valencia, a 13 de abril de 2011.—
La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

7671 Adjudicación expediente arrendamiento plaza de toros para espectáculos taurinos.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de Abril de 2011, se adjudica el contrato para el "Arrendamiento de la Plaza de Toros de Abarán, para Celebración de Espectáculos Taurinos", lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Abarán
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación
- c) Número de expediente: 001/CONSER/2011

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción: Arrendamiento de la Plaza de Toros de Abarán, para celebración de Espectáculos Taurinos.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto Oferta Económicamente más ventajosa, varios criterios de Adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto 6.300 euros y 1.134 euros de IVA. Total 7.434 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 4 de Abril de 2011
 - b) Contratista: TOROS SURESTE, S. A.
 - c) Nacionalidad: Española
 - c) Importe de adjudicación: 9.600 euros y 1.728 euros de IVA. Total 11.328 euros.
- En Abarán, 28 de abril de 2011—El Alcalde, Antonio E. Gómez Gómez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

7672 Aprobación inicial del Plan Parcial Residencial Sector AU/R7 "Los Toros".

Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno reunida en sesión ordinaria el día 25 de abril de 2011, se aprobó inicialmente el Plan Parcial Residencial Sector AU/R7 "Los Toros" en Bullas.

Dicho Plan queda sometido a información pública y audiencia de los interesados por plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Durante este plazo los que se consideren afectados pueden examinar el expediente en la Oficina Técnica Municipal, y formular cuantas alegaciones, reclamaciones y sugerencias tengan por conveniente a su derecho.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellas personas interesadas en los expedientes y cuyo domicilio resulte desconocido, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Bullas a 5 de mayo de 2011.—El Alcalde, Esteban Egea Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7673 Aprobación definitiva del Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U.A. 2 de Santa Ana.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha doce de septiembre de dos mil ocho, se Aprueba Definitivamente el Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U.A. 2 de Santa Ana, presentado por D. José Conesa Aviles.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante esta Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 29 de marzo de 2011.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7674 Aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 5 del Plan Parcial Atamaría

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el veintinueve de noviembre de dos mil diez, se adoptó el acuerdo de APROBACIÓN DEFINITIVA de la Modificación puntual nº 5 del Plan Parcial Atamaría, promovido por la mercantil INMOGOLF S.L.

I.- ANTECEDENTES

II.- MEMORIA

II.1.- NATURALEZA Y ÁMBITO.

II.2.- EFECTOS.

II.3.- CARÁCTER DE LA MODIFICACIÓN.

II.4.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE SU FORMULACIÓN.

II.5.- INFORMACIÓN URBANÍSTICA.

II.5.1.- SITUACIÓN.

II.5.2.- PLANEAMIENTO VIGENTE.

II.5.2.1.- DETERMINACIONES GENERALES.

II.5.2.2.- ESPECIFICACIONES DE LA MEMORIA DE ORDENACIÓN, SUPERFICIE, EDIFICABILIDAD GLOBAL Y USOS.

II.5.3.- ESTADO ACTUAL.

II.5.4.- TRÁMITE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN.

II.6.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

II.7.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

II.8.- DOCUMENTACIÓN

II.9.- CUANTIFICACIONES

II.9.1.- PLAN PARCIAL ATAMARÍA VIGENTE

II.9.2.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL.

II.9.2.1.- SITUACIÓN URBANÍSTICA ACTUAL.

II.9.2.2.- SITUACIÓN URBANÍSTICA PROPUESTA.

II.9.3.- RESUMEN COMPARATIVO.

III.- PLANOS

III.1.- PLANOS DE INFORMACIÓN.

III.1.1.- SITUACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL TERRITORIO.

III.1.2.- CLASIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN VIGENTE (1:3000).

III.1.3.- ORDENACIÓN VIGENTE. SECTOR NORTE. (1:2000).

III.1.4.- CÉDULA URBANÍSTICA HAC-3.

III.1.5.- CÉDULA URBANÍSTICA ST-2.

III.2.- PLANOS DE PROYECTO.

III.2.1.- CLASIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN PROPUESTA. (1:3000)

III.2.2.- ORDENACIÓN PROPUESTA. SECTOR NORTE. (1:2000)

III.2.3.- CÉDULA URBANÍSTICA HAC-3.

III.2.4.- CÉDULA URBANÍSTICA C2.

III.2.5.- CÉDULA URBANÍSTICA ST-2.

IV.- NORMAS URBANÍSTICAS

Se mantienen todas las prescripciones que el Plan Parcial vigente contiene acerca de las características de edificabilidad lucrativa según uso y plazos del Plan de Etapas cuyo origen se situará en la fecha de APROBACIÓN DEFINITIVA de la presente Modificación Puntual.

No se realizarán nuevas construcciones en los terrenos delimitados por la banda de amortiguación de aproximadamente 80 metros que existe desde el límite de Espacio Protegido del Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila y las edificaciones existentes. En esta banda queda la carretera que recorre este ámbito de Norte a Sur, por lo que no deben transformarse los valores naturales existentes a ambos lados de la misma con el objeto de hacer efectiva la mencionada banda de amortiguación.

V.- ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO.

VI.- CONCLUSIÓN.

Contra esta resolución se podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de UN MES, a partir de la publicación del presente, o bien interponer directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente Edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 6 de abril de 2011.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7675 Anuncio de corrección de error en concurso de concesión demanial. Expediente 0976-26-17.

Mediante la publicación en este medio el pasado 25 de abril de 2011, se anunciaba el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2011, de aprobar simultáneamente la convocatoria de licitación de concurso por procedimiento abierto, para la adjudicación de arrendamiento del Local n.º 3 de Parcela EG-2, calle Luxemburgo del Polígono Industrial Cabezo Beaza, así como el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas, que será la base del negocio jurídico.

Habiéndose comprobado que el citado anuncio contiene un error, por el presente se vuelve a anunciar la convocatoria dando un nuevo plazo de presentación de ofertas.

El referido Pliego queda expuesto al público por plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo examinarse, así como el expediente de su razón, en la Unidad de Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento, en el Tablón de Anuncios y en el Perfil del Contratante de la web municipal (www.cartagena.es).

Objeto del contrato: Arrendamiento del Local n.º 3 de Parcela EG-2, calle Luxemburgo del Polígono Industrial Cabezo Beaza, para la adecuación y explotación de un negocio de hostelería abierto al público.

Plazo: 5 años, pudiendo renovarse de año en año hasta un máximo de 25.

Canon: 1.000,00 € al mes, más I.V.A, al alza.

Garantía definitiva: dos mensualidades.

Proposiciones: Se presentarán en la Unidad de Patrimonio antes de las catorce horas del día en que se cumplan quince naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Apertura de plicas: la apertura de los sobres n.º 1, de Documentación Administrativa General, se celebrará en la Sala de Usos Múltiples del Edificio San Miguel de esta Corporación, a la hora y día que determine el Sr. Presidente de la Mesa de Contratación.

Cartagena, 4 de mayo de 2011.—El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

7676 Aprobación inicial del proyecto de modificación del Programa de Actuación Unidad de Ejecución II Balsapintada, Fuente Álamo, y el proyecto de modificación del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución II Balsapintada, Fuente Alamo.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2011 acordó, someter a información pública por un plazo de 20 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la aprobación inicial del Proyecto de "Modificación del Programa de Actuación Unidad de Ejecución II Balsapintada, Fuente Álamo", y el Proyecto de "Modificación del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución II Balsapintada, Fuente Álamo", redactados ambos por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Joaquín Rosique Martos y visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Murcia con fecha 9 de febrero de 2010.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días indicado.

El expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias del Área de Urbanismo, sitas en la Casa Consistorial de esta localidad.

Fuente Álamo de Murcia, 27 de abril de 2011.—La Alcaldesa, M.^a Antonia Conesa Legaz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

7677 Delegación de funciones para la celebración de matrimonio civil.

Decreto- 1012/2011

Por medio del presente se efectúa expresa Delegación de Funciones en la Concejala, Dña. Juana María Morales Caparrós, para actuar por Delegación de esta Alcaldía-Presidencia, en la celebración de la ceremonia de Matrimonio Civil, que se efectuará el próximo día 26 de marzo de 2011, entre D. José Francisco Sánchez Blaya con D.ª María Cristina Rodríguez Julia, previa tramitación de los oportunos expedientes por la Administración de Justicia.

Dése publicidad mediante inserción en el BORM, notifíquese a la interesada y cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre”.

Mazarrón, 23 de marzo de 2011.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7678 Aprobación de la modificación del proyecto de delimitación de la Unidad de Actuación UM-3063, carretera de Alicante, Zarandona. (Expte. 1.415GC03).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado 29 de diciembre de 2010 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo " Aprobar la modificación del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación UM-3063, Carretera de Alicante, Zarandona."

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 18 de febrero de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7679 Aprobación inicial del proyecto de ocupación directa de los terrenos precisos para la ejecución del colector perimetral Murcia-Sur, tramo ZM-SB1. (Gestión-Expropiación 0082GE10).

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión del día 31 de marzo de 2011 ha acordado aprobar inicialmente el Proyecto de Ocupación Directa de los terrenos precisos para la ejecución del Colector Perimetral Murcia-Sur, Tramo II-a, en el Sector ZM-Sb1, que afecta a cuatro parcelas, y cuya finalidad es la obtención de terrenos necesarios para la ubicación de un tanque de tormentas que se tiene previsto ubicar en el subsuelo.

Igualmente se aprobó el presupuesto inicial para este proyecto que asciende a la cantidad de 5.742,08 €, en concepto de indemnización por ocupación temporal y plantaciones. De dicho importe se repercutirán al sector ZM-Sb1 las indemnizaciones por las plantaciones y, en su caso, por otros elementos distintos del suelo que pudieran resultar afectados durante la tramitación del expediente.

La relación de bienes y derechos afectados, así como su superficie, titulares, adscripción y aprovechamiento es la siguiente:

- Parcela N.º 29.a, de Carmen Frutos Serrano. Superficie: 425,03 m². Carece de edificaciones. Cultivo de temporada. Carece de edificaciones. Aprovechamiento bruto en la Unidad de Actuación Única del Sector ZM-Sb1: 280,52 m² (425,03 m² x 0,66 m²/m²).

- Parcela N.º 29.b, de Carmen Frutos Serrano. Superficie: 604,95 m². Carece de edificaciones. Cultivo de temporada. Carece de edificaciones. Aprovechamiento bruto en la Unidad de Actuación Única del Sector ZM-Sb1: 399,27 m² (604,95 m² x 0,66 m²/m²).

- Parcela N.º 30.b, de Carmen Frutos Serrano. Superficie: 3.043,65 m². Carece de edificaciones. Cultivo de temporada. Carece de edificaciones. Aprovechamiento bruto en la Unidad de Actuación Única del Sector ZM-Sb1: 2.008,81 m² (3.043,65 m² x 0,66 m²/m²).

- Parcela N.º 31, de Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Superficie: 143,88 m². Carece de edificaciones. Carece de plantaciones y edificaciones. Cultivo de temporada. Aprovechamiento bruto en la Unidad de Actuación Única del Sector ZM-Sb1: 94,96 m² (143,88 m² x 0,66 m²/m²).

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la Gerencia de Urbanismo, Sección de Gestión Urbanística, mostrador de información 4.ª planta, en horario de 9 a 14 horas, durante el cual las personas interesadas podrán conocer el contenido del expediente y formular las observaciones reclamaciones y alegaciones que estimen convenientes en orden a la rectificación de posibles errores en los datos de la Parcela, del titular, estado material o legal de la misma, o valoración de sus respectivos derechos.



La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el Artº 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en cuanto a posibles afectados desconocidos o de ignorado domicilio.

Murcia, 11 de abril de 2011.—El Tte. Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7680 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal de Captación Solar.

La Comisión de Pleno de Asuntos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en virtud de acuerdo de Pleno de delegación de competencias de 20 de diciembre de 2007, en sesión celebrada el 21 de febrero de 2011, aprobó inicialmente el texto de la modificación de la Ordenanza Municipal de Captación Solar, texto que fue sometido a información pública por plazo de 30 días, habiéndose hecho constar tal circunstancia mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, nº 50, de 2 de marzo de 2011. No habiéndose formulado alegaciones dentro del plazo establecido al efecto, y en virtud de lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procede la aprobación definitiva de la referida modificación de la Ordenanza cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

“ORDENANZA MUNICIPAL DE CAPTACIÓN SOLAR

Artículo 11

Seguimiento de la Ordenanza

El Ayuntamiento de Murcia creará un registro interno de aquellas instalaciones reguladas por esta Ordenanza, señalando los beneficios ambientales conseguidos. A tal efecto, las empresas que tengan contratos firmados por los cuales se obliguen a mantener instalaciones afectadas por esta ordenanza, deberán entregar un informe anual en el que se recojan las revisiones efectuadas a cada instalación solar térmica revisada, en el Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Murcia, a los efectos de realizar un seguimiento estadístico de los efectos de la aplicación de la misma.

En el informe anual deberá constar: los datos básicos de la instalación, así como los datos fiscales y de contacto del titular de la instalación y de la empresa de mantenimiento, fecha de la revisión anterior, estado técnico de la instalación, defectos encontrados y modificaciones realizadas en la instalación, energía aportada por el sistema, caudal aportado, energía aportada por la instalación solar, energía demandada por el sistema, % de la energía aportada por la instalación solar/energía demandada por el sistema, métodos de medición de energía empleados, así como aquellos datos o información que la empresa estime necesaria. Dicho informe irá convenientemente firmado por un técnico competente.

Así mismo, los titulares de las instalaciones estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento de Murcia los contratos de mantenimiento de sus instalaciones y los cambios que se realicen en los mismos.”

Murcia a 5 de mayo de 2011.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7681 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal de Regulación de la Eficiencia Energética y Prevención de la Contaminación Lumínica del Alumbrado Exterior.

La Comisión de Pleno de Asuntos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en virtud de acuerdo de Pleno de delegación de competencias de 20 de diciembre de 2007, en sesión celebrada el 21 de febrero de 2011, aprobó inicialmente el texto de la modificación de la Ordenanza Municipal de Regulación de la Eficiencia Energética y Prevención de la Contaminación Lumínica del Alumbrado Exterior, texto que fue sometido a información pública por plazo de 30 días, habiéndose hecho constar tal circunstancia mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, nº 50, de 2 de marzo de 2011. No habiéndose formulado alegaciones dentro del plazo establecido al efecto, y en virtud de lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procede la aprobación definitiva de la referida Modificación de la Ordenanza cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

“ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULACIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA DEL ALUMBRADO EXTERIOR

Artículo 7.- Luminarias y equipos auxiliares.

Uno.- Los equipos auxiliares deberán cumplir las normas UNE-EN 60921 para el caso de balastos para lámparas fluorescentes, UNE-EN 60923 para el caso de balastos para lámparas de descarga y UNE-EN 60929 para balastos electrónicos alimentados en c.a. para lámparas fluorescentes, o sus respectivas actualizaciones.

La medida y presentación de las características fotométricas de lámparas y luminarias seguirá la norma de la serie UNE-EN 13032, o sus respectivas actualizaciones.

Dos.-Las lámparas utilizadas en instalaciones de alumbrado exterior tendrán una eficacia luminosa superior a 40 lum/W, para alumbrados de vigilancia y seguridad nocturna y de señales y anuncios luminosos y a 65 lum/W, para alumbrados vial, específico y ornamental.

Tres.- El rendimiento de las luminarias de nuevas instalaciones deberá ser superior al 65%. Para el resto de instalaciones, las luminarias deberán tener un rendimiento superior al 60% y los proyectores superior al 55%. El factor de utilización de cualquier tipo de instalación deberá ser superior al 0,25 para proyectores y 0,3 para luminarias.

Cuatro.- Se recomienda instalar preferentemente lámparas de Vapor de Sodio a Alta Presión, LED o de cualquier otra de tecnología que esté disponible en el mercado de mayor eficacia luminosa, menor contaminación lumínica y mayor eficiencia energética que las citadas.

En los proyectos de urbanización de nuevos desarrollos urbanísticos se contará obligatoriamente con tecnología LED o cualquier otra tecnología que esté disponible en el mercado de mayor eficacia luminosa y mayor eficiencia

energética. Así mismo, en estas áreas se utilizarán en la medida de lo posible, instalaciones apoyadas parcialmente con energías renovables, debiendo incorporar las normas de urbanización del planeamiento estas condiciones y niveles de calidad que se exigirán en los Proyectos de Urbanización.

En todos los Proyectos de Urbanización nuevos, adaptación o modificación de planes o proyectos en vía pública requerirá con carácter previo a su aprobación de un informe por parte del Servicio Municipal competente en Medio Ambiente.

Cinco.- La inclinación máxima de la luminaria sobre la línea horizontal será de 10º para luminarias de cierres planos y 5º para luminarias de cierres curvos.

Seis.- Los proyectores a utilizar serán preferentemente de tipo asimétrico, para permitir más fácilmente el cumplimiento de lo exigido en el artículo 5.

En el caso de ser inevitable el uso de proyectores simétricos, estos estarán provistos obligatoriamente de rejillas que impidan la emisión de luz fuera del área a iluminar y sobre el horizonte, con la ventaja de que ello evita deslumbramientos a los usuarios de la instalación y vecinos de la misma.

Siete.- Cuando se utilicen proyectores para la iluminación de superficies horizontales, deberán cumplirse los siguientes aspectos:

- Se emplearán preferentemente proyectores del tipo asimétrico con objeto de controlar la luz emitida hacia el hemisferio superior.

- El ángulo de inclinación en el emplazamiento, que corresponde al valor de $I_{máx}/2$ situado por encima de la intensidad máxima ($I_{máx}$) emitida por el proyector, será inferior a 70º respecto a la vertical. Como ejemplo, la inclinación de la intensidad máxima ($I_{máx}$) debe ser inferior a 60º para un proyector cuyo semiángulo de apertura por encima de la $I_{máx}$ sea de 10º, o inferior a 65º para un proyector cuyo semiángulo de apertura por encima de la $I_{máx}$ sea de 5º.

No obstante y en todo caso, el ángulo de inclinación correspondiente a la intensidad máxima ($I_{máx}$) será inferior a 70º respecto a la vertical.

La intensidad en ángulos superiores a 85º emitida por el proyector, se limitará a 50 cd/klm como máximo.

Ocho.- En la iluminación de superficies verticales, como por ejemplo, la ornamental de fachadas y monumentos, siempre que resulte factible, deberán cumplirse los siguientes aspectos:

- Con objeto de controlar la luz, se emplearán preferentemente proyectores del tipo asimétrico o que dispongan del apantallamiento preciso.

- La iluminación deberá realizarse preferentemente en sentido descendente, es decir, de arriba hacia abajo.

- Cuando esto resulte imposible, circunstancia que debe ser justificada convenientemente, deberá tratarse que la línea de intensidad máxima del proyector no sobrepase la horizontal en más de 30º.

- El flujo luminoso emitido por el proyector se ajustará a la superficie a iluminar y, en todo caso, no se proyectará fuera de la referida superficie una intensidad luminosa superior a 50 cd/klm.

Nueve.- La potencia eléctrica máxima consumida por el conjunto del equipo auxiliar y lámpara de descarga, no superará los valores de la tabla 2 del punto 4 de la ITC-EA-04, o sus posteriores modificaciones:

POTENCIA NOMINAL DE LÁMPARA (W)	POTENCIA TOTAL DEL CONJUNTO (W)			
	SAP	HM	SBP	VM
18			23	
35			42	
50	62			60
55			65	
70	84	84		
80				92
90			112	
100	116	116		
125				139
135			163	
150	171	171		
180			215	
250	277	270 (2,15 A) 277 (3 A)		270
400	435	425 (3,5 A) 435 (4,6 A)		425

La potencia eléctrica máxima consumida del conjunto equipo auxiliar y lámpara fluorescente se ajustarán a los valores admitidos por el Real Decreto 838/2002, de 2 de agosto, por el que se establecen los requisitos de eficiencia energética de los balastos de lámparas fluorescentes

Diez.- Toda instalación de alumbrado exterior deberá incorporar un sistema de accionamiento por reloj astronómico o sistema de encendido centralizado, no siendo admisible el empleo de células fotoeléctricas debido a la notable desviación que provoca esta tecnología en el encendido.

Once.- Las instalaciones de alumbrado exterior se proyectarán con dispositivos o sistemas para regular el nivel luminoso mediante alguno de los sistemas siguientes:

Balastos serie de tipo inductivo para doble nivel de potencia;

Reguladores - estabilizadores en cabecera de línea;

Balastos electrónicos de potencia regulable.

Cualquier tecnología de nueva generación que cumpla con lo señalado en el párrafo siguiente.

Los sistemas de regulación del nivel luminoso deberán permitir la disminución del flujo emitido hasta un 50% del valor en servicio normal, y del consumo de energía en al menos un 25%, manteniendo la uniformidad de los niveles de iluminación, durante las horas con funcionamiento reducido.”

Murcia, 5 de mayo de 2011.—El Secretario General, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7682 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza de protección de la atmósfera.

La Comisión de Pleno de Asuntos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en virtud de acuerdo de Pleno de delegación de competencias de 20 de diciembre de 2007, en sesión celebrada el 21 de febrero de 2011, aprobó inicialmente el texto de la Modificación de la Ordenanza de Protección de la atmósfera, texto que fue sometido a información pública por plazo de 30 días, habiéndose hecho constar tal circunstancia mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, nº 50, de 2 de marzo de 2011. No habiéndose formulado alegaciones dentro del plazo establecido al efecto, y en virtud de lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procede la aprobación definitiva de la referida Modificación de la Ordenanza cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

ORDENANZA DE PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y objetivos.

La presente ordenanza tiene por objeto regular, en el ámbito de las competencias municipales, cuantas actividades, situaciones e instalaciones sean susceptibles de influir en las condiciones de calidad del medio atmosférico en el término municipal de Murcia, no reguladas por otras ordenanzas, con el fin de preservar y mejorar ese medio, evitando los posibles efectos nocivos de aquellas y los riesgos de contaminación de los elementos naturales y los espacios comunitarios.

Artículo 2.- Definición de contaminación atmosférica.

A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por contaminación atmosférica, la presencia en el aire de materias, formas de energía (calor) o agentes biológicos, que impliquen riesgo, daño o molestias para las personas, sus bienes y/o el medio ambiente.

Artículo 3.- Actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

Se consideran como actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera aquellas que por su propia naturaleza, por las instalaciones que precise, o por los procesos tecnológicos utilizados, constituyen o pueden constituir un foco de contaminación atmosférica. Son todas aquellas que vienen recogidas en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y sus actualizaciones posteriores, y en el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades o cualesquiera otras que por sus características puedan ser causa de molestias o perjuicios entre el vecindario o el medio ambiente.

Artículo 4.- Competencias municipales.

Corresponde al Ayuntamiento la prevención, control, vigilancia e inspección de las fuentes de emisión móviles, tanto privadas como públicas, y de las fuentes fijas en los supuestos, circunstancias y términos que permite la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire y normativas complementarias, así como la Ley 7/1.985 de 2 Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 3/86 de 14 de abril General de Sanidad, la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, el Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono, Real Decreto 1796/2003 de 26 de diciembre, relativo al ozono en el aire ambiente, Real decreto 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y demás legislación concordante en la materia.

Artículo 5.- Licencias.

Las exigencias a que se refiere esta Ordenanza serán controladas a través de la correspondiente licencia o autorización municipal, ajustándose a la normativa general. A su amparo podrán ser establecidas en cada caso las medidas correctoras exigibles ante focos potenciales de contaminación atmosférica.

Artículo 6.- Instrumentos de planeamiento.

En la elaboración de Planes Parciales de tipo industrial que desarrollen el Plan General de Ordenación Urbana será preceptivo un estudio sobre la previsible contaminación atmosférica de la zona, que determine la conveniencia de autorizar actividades incluidas en el grupo A y B del catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera de Real Decreto 100/2011, de 28 de enero en ubicaciones próximas a núcleos urbanos.

TÍTULO II: FUENTES FIJAS (DOMÉSTICAS Y DE ACTIVIDADES).

Capítulo 1.º: Instalaciones de combustión en viviendas y locales donde se desarrollen actividades.

Artículo 7.- Focos de combustión domésticos y de locales donde se desarrollen actividades (cocinas, calentadores y calderas de calefacciones individual o colectiva).

Las instalaciones de combustión domésticas y de locales donde se desarrollen actividades y su funcionamiento se ajustarán al "Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios", "Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11", así como a lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y demás normativa que le afecte.

Artículo 8.- Prohibición de lanzar humos por fachadas y patios de viviendas.

Como criterio general no se permitirá lanzar los humos, polvos, gases o vapores generados en una vivienda, local donde se desarrollen actividades

o edificio, al exterior por las fachadas y patios de todo género, debiendo ser evacuados mediante chimeneas en la cubierta del edificio.

Artículo 9.- Evacuación de los productos de combustión de instalaciones domésticas y locales donde se desarrollen actividades.

1.- Los productos de la combustión, incluidos los procedentes de focos que consumen combustibles gaseosos, usarán para su evacuación únicamente conductos de humo específicos o chimeneas en la cubierta del edificio.

En el caso de viviendas y cuando el combustible a emplear sea idéntico el conducto de humo podrá ser común a varios generadores, en cuyo caso el conducto auxiliar deberá tener un tramo vertical ascendente de altura igual o mayor que la altura de una planta, antes de su conexión al citado conducto común o colector.

Esta disposición será de aplicación a las viviendas de los edificios de nueva construcción a la entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación (CTE). Se entiende por edificio de nueva construcción aquellos cuya licencia de obra se solicite con posterioridad a la entrada en vigor del CTE.

No será de aplicación a aquellos edificios con solicitud de licencia de obras o construidos con anterioridad a la entrada en vigor del CTE.

2.- Los procedentes de actividades se realizarán a través de chimeneas independientes, estancas y exclusivas del local donde se ubique la actividad, independientemente de la fecha de construcción del edificio

Como excepción se permitirá siempre que los generadores utilicen combustibles gaseosos, la salida directa de estos productos al exterior con conductos por fachada o patio de ventilación, únicamente cuando se trate de aparatos estancos de potencia útil igual o inferior a 70 KW o de aparatos de tiro natural para producción de agua caliente sanitaria de potencia útil o inferior a 24,4 kW, en los siguientes casos:

1.- En las instalaciones térmicas de viviendas unifamiliares

2.- En las instalaciones térmicas de edificios existentes que se reformen, siempre que no se disponga de conducto de evacuación a la cubierta del edificio, o este no sea el adecuado, y cuando se instalen calderas individuales con emisiones de NOx clase 5.

Artículo 10.- Criterios constructivos de chimeneas de focos de combustión domésticos y de locales donde se desarrollen actividades.

Las chimeneas de focos de combustión domésticos y locales donde se desarrollen actividades deberán sujetarse a los criterios constructivos contenidos en el CTE, "Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios" y sus "Instrucciones técnicas complementarias" y norma tecnológica ISH/1974 y demás normativa que le afecte o que sustituya a la citada.

En ejecución de obra, siempre que sea posible, los conductos de evacuación de gases serán preferentemente prefabricados.

Artículo 11.- Altura de las chimeneas de focos de combustión domésticos y locales donde se desarrollen actividades.

De forma general, las bocas de las salidas de las chimeneas de los productos de combustión (bocas de expulsión) de instalaciones domésticas, deberán situarse en la cubierta del edificio y cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

- Deberán estar separadas 3 m como mínimo de cualquier elemento de entrada de ventilación (boca de toma, abertura de admisión, puerta exterior y ventana), shunt y de los espacios donde pueda haber personas de forma habitual, tales como terrazas, galerías, miradores, balcones, etc.

En el caso de focos de combustión de locales donde se desarrollen actividades, las chimeneas deberán cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

1) La salida de humos al exterior se realizará EXCLUSIVAMENTE por la parte superior de los propios edificios (terrazas, cubreras, etc.), mediante la utilización de conductos estancos e independientes.

En su instalación, deberá procurarse especial atención a su emplazamiento final, de forma que se evite o reduzca al máximo su visibilidad desde la vía pública, de manera que el impacto visual que pudiera producirse quede minimizado en la mayor medida posible.

Por otro lado, cuando la instalación de la misma precise de un trazado por la fachada de los edificios, será exigible que su aspecto exterior quede perfectamente armonizado con el conjunto de la misma.

2) Las bocas de las salidas de las chimeneas se situaran, en relación con los elementos que se citan, y que pudieran encontrarse a una distancia de hasta 15 mts., cumpliendo los requisitos siguientes:

- Sobrepasando como mínimo en 1 m. la altura de cualquier obstáculo (cubierta o cubrera de edificios, shunt de ventilación, torreón, habitáculos para trasteros, etc.).

- Sobrepasando como mínimo en 2 mts. de altura del borde superior de cualquier hueco de ventilación ajeno (ventana, balcón, miradores, puerta de acceso, etc.).

- Sobrepasando como mínimo en 3 mts. el suelo de las zonas de habitabilidad y paso frecuentes (terrazas, galerías, zona de tendederos, etc.).

3) No obstante lo citado en el punto anterior, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) En tipos de edificios de carácter histórico, catalogado, etc.

b) La solución a adoptar produzca un fuerte Impacto visual Ambiental.

con carácter excepcional, y siempre que queden suficientemente justificadas las circunstancias que la motivan, podrá autorizarse la modificación de los criterios de distancias citadas.

En estos casos, la instalación de salida de humos al exterior DEBERÁ cumplir los requisitos siguientes:

- Incorporar el uso del EQUIPAMIENTO preciso que garantice la adecuada depuración de los efluentes a evacuar, evitando en todo momento la aparición de volátiles, gases, olores, partículas, etc., que pudieran ocasionar molestias al vecindario.

En este caso las bocas de las salidas de las chimeneas se situaran, cumpliendo los requisitos siguientes:

- A una distancia mínima horizontal de 5 mts. de cualquier hueco de ventilación ajeno (ventana, balcón, miradores, puerta de acceso, etc.).

- Sobrepasando como mínimo en 1 m. la altura de cualquier hueco de ventilación ajeno (ventana, balcón, miradores, shunt de ventilación), torreón,

habitáculos para trasteros, zona de tenderos, etc.), situados a una distancia de hasta 5 mts., y superando el suelo de la terraza del propio edificio en 3 mts.

En estos casos deberá aportar la siguiente documentación a la hora de solicitar licencia:

- En proyecto, el técnico declarará la idoneidad del equipo a utilizar.
- Características y Certificado de homologación del equipo.
- Contrato de mantenimiento, expresando frecuencia de operaciones a realizar.
- Se aportará escrito del promotor de la actividad declarando conocer el contenido de este Artículo.

La licencia quedará supeditada a la ausencia de molestias. Se suspenderá la licencia en caso de aparición de molestias, al no cumplirse la garantía de eficacia, y hasta que se establezcan las medidas correctoras.

Las salidas de humos procedentes de las calefacciones de viviendas cumplirán con lo establecido en el RITE.

Sin perjuicio de las sanciones urbanísticas y medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que en su caso correspondan, el Ayuntamiento podrá en todo momento sancionar los actos de contaminación realizados, así como ordenar el cese en el uso de las chimeneas que no respeten las alturas establecidas en el párrafo anterior, y de las fuentes de contaminación, ponderando al efecto la existencia de molestias a los vecinos o transeúntes.

Artículo 12.- Limitación de emisiones.

Los focos fijos de combustión y las instalaciones donde se efectúe la combustión tendrán que reunir las características técnicas precisas para una combustión completa de acuerdo con el combustible utilizado. Los niveles de emisión de contaminantes y opacidad de los humos de focos fijos de combustión domésticos y de locales donde se desarrollen actividades se adecuarán a lo dispuesto en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y posteriores modificaciones o norma que lo sustituya.

Para los focos de combustión domésticos por gas los límites serán los establecidos por el Real Decreto 919/2006, de 28 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, y Real decreto 1425/1992, de 27 de noviembre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 90 -396 - CEE sobre aparatos de gas o normas que los sustituyan.

Artículo 13.- Condiciones de altura de las chimeneas por alteración de las circunstancias.

Cuando se solicite licencia para nuevas edificaciones, que puedan dar lugar a que las chimeneas o conductos de edificios vecinos o cercanos dejen de cumplir los requisitos de altura establecidos en los anteriores Artículos, podrá el Ayuntamiento, con carácter previo al otorgamiento de la licencia, exigir al solicitante de la licencia el compromiso de costear la elevación de la chimenea o chimeneas hasta que alcancen la altura y condiciones establecidas en esta ordenanza.

Para el ejercicio de esta facultad, se tendrá en cuenta si la elevación resulta técnicamente posible a un coste no desproporcionado, ponderando asimismo las

previsibles molestias que en el futuro pueden ocasionarse para los ocupantes de la nueva edificación y teniendo en cuenta el plan urbanístico bajo el que se ejecutó la vivienda con la chimenea afectada.

Para garantizar el compromiso de costear la elevación prevista en este Artículo, se podrá exigir la prestación de aval bancario u otra garantía suficiente por el importe del coste estimado de elevación de la chimenea o chimeneas.

Una vez obtenida la licencia, deberá su titular procurar el acuerdo con los propietarios de las chimeneas para la elevación de éstas. El compromiso asumido se entenderá cumplido, y podrá cancelarse la garantía, cuando se justifique que se ha producido la elevación de la chimenea o chimeneas, o se acredite convenientemente la negativa o falta de colaboración de los propietarios de las mismas, tras advertirles de la prohibición de usar la chimenea o chimeneas que no alcancen la altura necesaria.

En el caso de alteración de circunstancias en edificios ya construidos por rehabilitaciones, ampliaciones de plantas en viviendas, adecuaciones de locales, etc., en los cuales se prevean nuevas salidas de humos a través de chimeneas, se deberán satisfacer las alturas y distancias recogidas en el Artículo 11. Si la adecuación resultase ser imposible desde el punto de vista arquitectónico/económico, etc., se tendrán en cuenta las excepciones del art. 11 punto 3. Solo podrá autorizarse su ejecución en el caso de que quede asegurada la ausencia de molestias a los vecinos.

Para legalizaciones de obras, se deberán justificar las alturas y distancias fijadas en esta Ordenanza en las chimeneas que sean objeto de legalización; en caso de no poder justificar dichas alturas, se deberán realizar las obras oportunas para conducir las mismas a la legalidad; en caso de que sea imposible, de acuerdo con el apartado anterior, se estudiará el caso mediante estudio detallado realizado por técnico competente, aportando una justificación de la imposibilidad material de su cumplimiento, en la cual se deben ponderar las posibles molestias a vecinos, y un estudio justificativo de las medidas correctoras contempladas firmado por técnico competente. Solo podrá legalizarse la obra en el caso de que quede asegurada la ausencia de molestias a los vecinos.

Artículo 14.- Bajos destinados a desarrollo de actividades en edificios de nueva construcción.

En los edificios de nueva construcción a la entrada en vigor de la anterior Ordenanza de Atmósfera (7 de julio de 2006), los bajos irán provistos de chimeneas independientes que permitan la evacuación de los gases producidos por las futuras actividades. El número de chimeneas se hará en función del número de bajos comerciales que se prevean instalar en el edificio o en su defecto una chimenea como mínimo cada 200 m² y diámetro mínimo de 30 cm. y según lo dispuesto en el Artículo 11 de esta ordenanza. En caso de una subdivisión posterior de los locales se deberá prever el equipamiento de las chimeneas necesarias según lo dispuesto en el Artículo 11 de esta ordenanza, salvo que la actividad a implantar en el nuevo local no precise evacuación por chimenea de forma obligatoria.

Capítulo 2.º: Focos de origen industrial.

Artículo 15.- Instalaciones industriales.

Los focos de contaminación atmosférica de origen industrial procedente de procesos o de combustión se regirán por lo dispuesto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, así como

las disposiciones del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, Orden de 18 de octubre de 1976, de Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de Origen Industrial, el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades y demás disposiciones de la normativa sectorial vigente.

Artículo 16.- Instalación, ampliación o modificación de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

No se podrá instalar, ampliar o modificar ninguna actividad potencialmente contaminante de la atmósfera sin la correspondiente autorización municipal, sin perjuicio de lo que dispongan los demás organismos competentes en la materia.

Artículo 17.- Límites de emisión e inmisión de actividades industriales.

Los límites de emisión e inmisión, así como la determinación de los mismos, se ajustarán a lo dispuesto en las normas específicas vigentes.

Artículo 18.- Operaciones productoras de emanaciones gaseosas.

Las operaciones susceptibles de generar humos o emanaciones molestas, olorosas o irritantes deberán hacerse en locales cerrados, acondicionados para que no pasen al exterior, con evacuación de gases a través de una chimenea que si fuera necesario contará con los elementos de depuración necesarios.

Artículo 19.- Calefacción y agua caliente sanitaria en recintos industriales.

Cuando existan generadores de calor ubicados en recintos industriales para usos de calefacción y agua caliente sanitaria, le será de aplicación lo establecido en el Título anterior de esta Ordenanza.

Artículo 20.- Chimeneas.

La evacuación de gases, polvos, humo, etc. a la atmósfera de los procesos industriales y de las calderas se hará a través de chimeneas que cumplirán con lo especificado en el Anexo II de la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera, y demás normativa que le afecte. En todo caso se cumplirá, además lo establecido en el Artículo 11 de esta Ordenanza.

Sin perjuicio de las sanciones urbanísticas y medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que en su caso correspondan, el Ayuntamiento podrá, cuando sea competente, sancionar los actos de contaminación realizados, así como ordenar el cese en el uso de las chimeneas que no respeten las alturas establecidas en el párrafo anterior, y de las fuentes de contaminación, ponderando al efecto la existencia de molestias a los vecinos o transeúntes.

Artículo 21.- Licencia de Actividad.

El régimen de concesión de la licencia municipal de actividad para aquellas instalaciones o actividades que se encuentren incluidas en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, como grupo A o B, vendrá regulado por el procedimiento establecido para la Autorización Ambiental Única, según la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

Aquellas instalaciones o actividades incluidas en el Grupo C del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera y estén a su vez

sujetas a Calificación Ambiental deberán, con carácter previo al otorgamiento de la licencia de actividad, realizar la correspondiente notificación ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma para su inscripción como Actividad Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera.

Las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades y que a su vez estén incluidas en el de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, estarán sometidas a la autorización ambiental integrada regulada en la mencionada Ley.

Las incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades y que no lo estén en el de la Ley 16/2002, de 1 de julio, ni en los grupos A o B del catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera quedarán sometidas a notificación, antes del otorgamiento de la licencia de actividad, al órgano regional competente para su registro y control.

Con carácter previo al inicio de la explotación, para actividades sujetas a Autorización Ambiental Autonómica, el titular deberá comunicar al Ayuntamiento la fecha prevista del inicio de la misma a la que deberá acompañar la documentación indicada en el Artículo 40 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

En el caso de actividades sujetas a Calificación Ambiental, la comunicación previa al inicio de la actividad se ajustará en su forma y contenido al Artículo 81 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

El resto de actividades que generen emisiones a la atmósfera deberán ajustarse a lo establecido en esta Ordenanza y normativa vigente en materia de protección de la atmósfera.

En aquellos casos en los que los servicios municipales lo consideren necesario, para obtener la licencia de puesta en marcha se podrá requerir un certificado de Entidad de Control en atmósfera o técnico competente que garantice que las instalaciones se ajustan efectivamente a la normativa vigente en materia de protección de la atmósfera y no se superan los niveles de emisión de contaminantes establecidos.

Artículo 22.- Contenidos de la memoria ambiental.

Las memorias ambientales que acompañen a los proyectos de calificación ambiental municipal, tendrán los siguientes contenidos en cuanto a protección de la atmósfera se refiere:

- Descripción de la actividad emisora.
- Nº de focos emisores de calor, humos, vapores, olores y polvo, así como descripción de los procesos y operaciones que los generan.
- Combustibles utilizados: tipo y consumo anual, forma de almacenaje.
- Contaminantes emitidos: caracterización, volumen anual y datos de emisión.
- Plano de situación de los distintos focos emisores, sistemas de captación, evacuación y chimeneas donde se refleje el cumplimiento del art. 11.

- Descripción de los equipos de ventilación y climatización de los locales, caudales y velocidad de salida, plano de planta y alzado con distancias debidamente acotadas de las salidas de evacuación a elementos de entrada de ventilación y espacios ajenos de acuerdo con el art. 25.

- Descripción de los equipos, métodos o construcciones previstas para la evacuación de los productos de combustión, así como para impedir la dispersión de contaminantes a la atmósfera.

- Dispositivos de medida, toma de muestras y control de emisiones así como sistemas de acceso a los mismos.

- Medidas correctoras adoptadas.

- Programa de vigilancia: mantenimiento de las instalaciones, limpieza o sustitución de filtros, revisiones periódicas, etc.

Artículo 23.- Programas de vigilancia y primera comprobación administrativa.

El contenido de la licencia de actividad en actividades sujetas a Autorización Ambiental Autonómica relacionadas en el Artículo 21 de esta Ordenanza, deberá recoger, entre otras condiciones, el programa de vigilancia ambiental impuesto en la propia Autorización Ambiental Única.

Para aquellas actividades sujetas a calificación ambiental municipal y a su vez sean actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, el programa de vigilancia recogerá, en su caso, todas aquellas medidas impuestas por el órgano competente regional.

Para aquellas actividades incluidas en el grupo C del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera no afectadas por el párrafo anterior, el programa de vigilancia recogerá la obligación de realizar cada cinco años una revisión mediante una Entidad de Control o técnico competente que verifique entre otras cuestiones los niveles de emisión de los contaminantes y su adecuación con respecto a la normativa vigente, el funcionamiento de los equipos de depuración, el mantenimiento de los equipos y chimeneas, limpieza o sustitución de filtros, etc., o cualquier otra condición impuesta para el funcionamiento de la actividad.

Los titulares de actividades industriales potencialmente contaminadoras de la atmósfera (Grupos A, B y C) adoptarán los combustibles menos contaminantes existentes, los medios más eficaces de depuración y procedimientos de dispersión más idóneos. Además deberán llevar un libro de registro (según Orden de 18 de octubre de 1976, y demás normativa que le afecte), en el que se anoten las revisiones periódicas de autocontrol y resultados obtenidos de las emisiones que efectúen, de acuerdo con la normativa legal y el correspondiente Programa de Vigilancia.

El Ayuntamiento, en las materias de su competencia respectiva, realizará la primera comprobación administrativa de las condiciones impuestas en la licencia de actividad en los plazos indicados en los Artículos 40 y 81 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

Artículo 24.- Inspecciones de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

Sin perjuicio de las competencias en materia de vigilancia de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera que la normativa vigente atribuye a la Comunidad Autónoma, el Ayuntamiento podrá inspeccionar

dichas actividades en cualquier momento y medir los niveles de emisión, con la asistencia técnica que fuese precisa. De las actuaciones se dará en su caso traslado al organismo competente de la Comunidad Autónoma en materia de contaminación atmosférica.

Capítulo 3.º Climatización y ventilación de locales y viviendas.

Artículo 25.- Acondicionamiento de locales y viviendas.

Las instalaciones de climatización y ventilación forzada de actividades y viviendas deberán estar concebidas de manera que se eviten influencias nocivas sobre la calidad del medio ambiente y espacios comunitarios, debiendo justificarse en los proyectos/memorias de las instalaciones, todo ello con independencia de las exigidas por otra legislación que le sea de aplicación..

Por ello deberán incorporar en su diseño cuantas aportaciones técnicas sean precisas (sistemas de insonorización, reductores de caudal, sistemas de filtración, etc.) para que en todo caso se de cumplimiento a:

- a) La O.M. de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones y demás reglamentaciones que les sea de aplicación.
- b) La eliminación de humos y olores que, generados en determinadas actividades, pudieran darse lugar durante su funcionamiento en su salida al exterior.
- c) La velocidad y temperatura de salida al exterior del aire caliente o enrarecido originado por dichas instalaciones serán aquellas que minimicen las molestias a usuarios y vecinos, para lo que será necesario hacer un correcto mantenimiento de la instalación.

Deberán además cumplirse las siguientes prescripciones técnicas:

1.- La evacuación de aire caliente o enrarecido, producto de la climatización y ventilación forzada de locales y viviendas se realizará de modo que cuando el volumen del aire evacuado sea inferior a 0,2 metros cúbicos por segundo, el punto de salida del aire diste como mínimo 1 metro de cualquier elemento de entrada de ventilación ajenos (boca de toma, abertura de admisión, puerta exterior y ventana) y de los espacios ajenos donde pueda haber personas de forma habitual tales como terrazas, galerías, miradores, balcones, etc. situados en la misma fachada, o fachadas contiguas, medido en el plano vertical y horizontal y a 2 metros del plano de fachada situado enfrente o en ángulo.

En el supuesto en que el punto de salida del aire enrarecido y el hueco más próximo se interpongan voladizos u otros, se contabilizarán a efectos de distancias al hueco afectado.

Si la salida del aire se sitúa en fachadas, la altura mínima sobre la acera será de 2,2 metros y estará provista de una rejilla con inclinación que oriente el aire hacia arriba entre 0 y 45.º

Cuando no sea viable aplicar estas distancias por criterios arquitectónicos o constructivos del edificio o edificios afectados, será necesario alejar las salidas del aire caliente o enrarecido la distancia máxima que sea posible de cualquier entrada de ventilación (boca de toma, abertura de admisión, puerta exterior y ventana) y de los espacios ajenos donde pueda haber personas de forma habitual tales como terrazas, galerías, miradores, balcones, etc. y acera medido en las condiciones señaladas, acompañando estudio justificativo de la imposibilidad de cumplir dichas distancias y de las medidas correctoras contempladas con el fin de evitar posibles molestias a vecinos y usuarios.

2.- Si este volumen está comprendido entre 0,2 y 1,5 m. cúbico por segundo, el punto de salida distará como mínimo 1,5 metros de cualquier elemento de entrada de ventilación ajenos (boca de toma, abertura de admisión, puerta exterior y ventana) y de los espacios ajenos donde pueda haber personas de forma habitual tales como terrazas, galerías, miradores, balcones, etc. situado en la misma fachada, medido vertical, horizontal o perpendicularmente, y a 4,0 metros del plano de fachada situado enfrente o en ángulo. En el supuesto en que el punto de salida del aire enrarecido y la entrada de ventilación más próxima se interpongan voladizos u otros, se contabilizarán a efectos de distancias al hueco afectado.

Si la salida del aire se sitúa en fachadas, la altura mínima sobre la acera será de 2,2 metros y estará provista de una rejilla con inclinación que oriente el aire hacia arriba entre 0 y 45.º

Cuando no sea viable por criterios arquitectónicos o constructivos del edificio o edificios afectados o impacto visual por excesiva sobreelevación de la chimenea, será necesario alejar las salidas del aire caliente o enrarecido la distancia máxima que sea posible de cualquier hueco de ventilación de ventana o balcón ajeno y acera medido en las condiciones señaladas, acompañando estudio justificativo de la imposibilidad de cumplir dichas distancias y de las medidas correctoras contempladas con el fin de evitar posibles molestias a vecinos y usuarios de la vía pública.

Las medidas se realizarán siempre entre los dos puntos más próximos, entre el hueco de evacuación y cualquier elemento de entrada de ventilación ajeno (boca de toma, abertura de admisión, puerta exterior y ventana) o espacio ajeno donde pueda haber personas de forma habitual tales como terrazas, galerías, miradores, balcones, etc.

3.- Para volúmenes de aire superiores a 1,5 m. cúbico por segundo la evacuación tendrá que ser a través de chimenea que cumpla las condiciones fijadas en el Artículo 11.

Todo lo atendido en este Artículo es aplicable a cualquier aparato o mecanismo que en su funcionamiento produzca calentamiento sustancial del aire circundante.

Los Proyectos técnicos requeridos en la tramitación de las correspondientes licencias de actividades, deberán describir el contenido de este Artículo, detallándose en planos de planta y alzado el cumplimiento de lo especificado en el mismo. Además, se justificaran las medidas correctoras incorporadas en estas instalaciones, en su caso, para evitar molestias a usuarios y vecinos.

En el caso de licencias de actividad que precisen de obra sujeta a proyecto conforme a lo previsto en la legislación vigente, las certificaciones técnicas de final de obra requeridas en cada caso, firmadas por los técnicos competentes y, de acuerdo con la normativa, visadas por sus colegios profesionales, acreditaran el cumplimiento de los puntos anteriormente citados, además del resto de reglamentaciones que les sea de aplicación.

En las nuevas edificaciones una vez aprobada definitivamente esta ordenanza el proyecto de obra deberá recoger obligatoriamente la ubicación de los aparatos de aire acondicionado en cubierta o fachada, si bien en este caso debe quedar garantizado el resultado estético (no debe verse en fachada), la evacuación de aire enrarecido (mediante las distancias a huecos o fachadas que se señalan en

el punto 1 y 2 de este Artículo) y sistema de recogida del agua producto de la condensación canalizado a desagüe. En todo caso deberán tenerse en cuenta las ordenanzas o normas estéticas aplicables en cada zona.

En locales donde se desarrollen actividades no se permitirá la instalación de aparatos de aire acondicionado en la fachada, permitiéndose la evacuación del aire al exterior a través de rejilla instalada en fachada del local y cumpliendo en todo caso con este Artículo. Únicamente y cuando técnicamente no exista otra posibilidad, se permitirá como excepción la instalación en fachada de equipos de alta eficiencia energética, si bien en este caso debe quedar garantizado el resultado estético (no debe verse en fachada) y cumplir los caudales y distancias establecidos en este Artículo.

Artículo 26.- Condensación.

Todo aparato o sistema de acondicionamiento que produzca condensación tendrá necesariamente una recogida de agua eficaz, que impida que se produzca goteo a las vías o espacios públicos, siendo sancionado según lo dispuesto en las Ordenanzas Urbanísticas.

Artículo 27.- Salidas al exterior de conductos de ventilación y climatización.

1. Cuando las diferentes salidas al exterior estén a más de 5 metros de distancia, éstas se considerarán independientes.

2. En los demás casos, se considerará la existencia de efectos aditivos, para lo que se tendrá en cuenta como concentración la media ponderada de las obtenidas en cada una de las salidas a las que se apliquen los citados efectos, y como caudal se considerará la suma de los caudales de cada una de ellas.

3. En el caso de aire enrarecido producto de la extracción forzada y de climatización de locales de pública concurrencia no se permite su evacuación a patios interiores, salvo que el patio tenga una anchura igual o mayor que la altura de la edificación más alta que recaiga sobre él.

Artículo 28.- Instalaciones de refrigeración en edificios de usos colectivos e industrias.

Para evitar el riesgo de contaminación biológica de la atmósfera y su posible repercusión en la salud de los ciudadanos, la instalación de sistemas de refrigeración en edificios de usos colectivos o industrial de Murcia, se hará como norma general mediante equipos de climatización con circuito cerrado, o mediante aquellas otras tecnologías que no emitan aerosoles a la atmósfera. Excepcionalmente podrán autorizarse otros sistemas de refrigeración atendiendo a las características del uso industrial de que se trate, a su alejamiento de núcleos de población, a la tecnología que se emplee y a las medidas adecuadas que se adopten, que eviten el riesgo de contaminación biológica y general de la atmósfera y cumpliendo con el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establece los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y demás normativa en vigor.

TÍTULO III. OLORES

Artículo 29.- Industrias o actividades que generen molestias por olores

La ventilación en las industrias o actividades que puedan producir olores molestos durante su funcionamiento, deberá ser forzada y la extracción del aire

enrarecido se hará a través de chimenea independiente, que deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 11, excepto en los supuestos señalados en el Artículo 30, establecimientos de hostelería.

Aquellas actividades o industrias que originen deyecciones animales y produzcan residuos malolientes deberán emplazarse según lo dispuesto en el PGOU en cuanto a distancias de los núcleos de población.

TÍTULO IV: OTRAS ACTIVIDADES.

Artículo 30.- Establecimientos de hostelería.

1. Los establecimientos que realicen operaciones de preparación de alimentos y originen gases, humos y olores, estarán dotados de conductos de evacuación independientes de los del resto del edificio, que cumplan con lo previsto en esta Ordenanza y en especial con el Artículo 11.

Las campanas extractoras deberán tener la capacidad suficiente para extraer todos los gases y olores que se produzcan en la actividad. Deberán contar con los filtros adecuados para grasas y olores, que se someterán a las operaciones de mantenimiento o sustitución periódicas indicadas por el fabricante y si es necesario, con una periodicidad mayor, con el fin de evitar molestias al vecindario.

2. No obstante lo indicado en el punto anterior, podrán ser eximidos de la instalación de chimenea, aquellos locales donde se preparen alimentos cuando el edificio donde se ubique tenga licencia de obras solicitada anterior a la entrada en vigor de la anterior ordenanza (7 de julio de 2006) y concurren algunas de las siguientes circunstancias:

a) Problemas estructurales que pudiera conllevar la instalación de chimenea debido a que el local no sea colindante en ningún punto (perímetro o forjado del local) con el patio y no sea posible llevar el conducto de extracción a la cubierta del edificio.

b) Que la instalación requiera medios técnicos o económicos desproporcionados

c) Tipo de edificio (catalogado, histórico, etc.).

d) No autorización de chimenea por parte de la comunidad de propietarios del edificio.

e) Impacto visual por excesiva sobreelevación de la chimenea.

f) Cualquier otro motivo, debidamente justificado.

En estos casos podrá autorizarse que la extracción de aire de las cocinas se realice por fachada, siempre y cuando sea a través de depuradores electrónicos de alta eficacia, con filtros que garanticen la adecuada depuración de los efluentes a evacuar. La instalación de estos depuradores deberá estar concebida de manera que se eviten influencias nocivas sobre la calidad del medio ambiente y espacios comunitarios, debiendo incorporar en su diseño y con este fin cuántas aportaciones técnicas sean precisas, y teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

- No será posible la evacuación de gases a patios de luces.

- El caudal total a depurar procedente de todos los elementos productores de humos existentes no será superior a 1 m³/segundo (3.600 metros cúbicos/hora).

- La distancia del punto de evacuación de los gases a cualquier elemento de entrada de ventilación ajenos a la actividad (boca de toma, abertura de admisión, puerta exterior y ventana) y de los espacios ajenos a la actividad donde pueda

haber personas de forma habitual tales como terrazas, galerías, miradores, balcones, etc. no será inferior a 3 metros medidos en el plano vertical y 2 metros en el plano horizontal. La distancia de la salida de evacuación al suelo o acera no será inferior a 2,2 metros, medidos desde su arista inferior.

- El sistema de evacuación de humos deberá constar de los siguientes componentes y procesos: Sistema de filtraje mecánico, sistema de filtraje húmedo condensador de grasas, sistema de filtraje electrostático, generador de ozono para tratamiento del aire contaminado, turbina extractora, circuito cerrado de caudal de aire, conducto de evacuación de aire tratado al exterior.

- Las lamas de la rejilla de salida estarán dispuestas con un ángulo de inclinación en salida entre 0º (horizontal del exterior) y 45 º hacia arriba.

- No podrá ser autorizado por actividades destinadas principalmente a la elaboración de masa frita, asadores de carne o pollo, freidurías de pescado y similares que sean generadores de intensos olores.

Las instalaciones de este tipo deberán contar con un libro de mantenimiento, en el que se anoten las revisiones periódicas que se realicen por empresas especializadas, limpieza y cambio de filtros.

La memoria ambiental que acompañe al proyecto deberá incluir un estudio técnico cuyos contenidos mínimos serán los siguientes:

- Justificación de la imposibilidad de realizar la evacuación de humos a cubierta en las condiciones indicadas en esta Ordenanza.

- Plano de planta y sección de la cocina.

- Planos de detalle del sistema de extracción (captación, conductos, depuración y evacuación), con indicación de partes accesibles para comprobación y limpieza.

- Aparatos productores de humos, olores o gases instalados (indicando características, situación, dimensiones, consumos, etc.) y combustible utilizado.

- Justificación de que el caudal total generado por todos los elementos productores de humo existentes en la cocina y por tanto, que es necesario depurar, no será superior a 1 m³/segundo (3.600 metros cúbicos/hora).

- Características técnicas y eficacia de los distintos filtros.

- Características de la evacuación en fachada incluyendo plano de fachada en el que se grafíen las rejillas u otros elementos necesarios de la evacuación, alturas sobre acera, distancias del punto de salida de aire a ventanas o huecos, etc.).

- Certificación por la empresa y/o técnico competente de que el equipo de filtración es adecuado y suficiente a la actividad a desarrollar.

- Programa de mantenimiento, validado por la empresa instaladora (operaciones a realizar, limpieza del sistema de captación, limpieza del sistema de conducción, limpieza del sistema de filtrado, extractores, rejillas de fachada, periodicidad, etc., según el caudal de aire a depurar) Deberá aportar contrato con la empresa que llevará a cabo el mantenimiento.

La licencia de actividad para aquellos locales que instalen sistemas de filtración para evacuación por fachada estará condicionada al correcto mantenimiento del sistema de depuración y la ausencia de molestias constatadas a los vecinos, debiendo aportar anualmente certificado del correcto funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones de depuración emitido por Entidad de Control o técnico competente y contrato con empresa especializada de mantenimiento, que deberá mantenerse mientras funcione la actividad.

El funcionamiento incorrecto de las instalaciones de depuración, la falta de mantenimiento de las mismas o la inexistencia de contrato con empresa especializada de mantenimiento que produzcan molestias a los vecinos será motivo de revocación de la licencia sin perjuicio de las infracciones que pudieran imponerse por ese motivo.

Artículo 31.- Instalaciones de lijado, pulido, trituración, pulverización o cualquier aparato que pueda producir polvo.

Las instalaciones de lijado, pulido, trituración, pulverización o cualquier aparato que pueda producir polvo, deberán estar provistos de dispositivos de recogida que impidan que los contaminantes se dispersen en el ambiente, y no podrán ser evacuados a la atmósfera sin previa depuración, cumplimentándose los límites de emisión según lo dispuesto en el Real Decreto 100/2011 o norma que lo sustituya.

Artículo 32.- Instalaciones de plantas de aglomerado asfáltico, preparación de áridos, fabricación de hormigones y similares.

Las instalaciones de plantas de aglomerado asfáltico, preparación de áridos, fabricación de hormigones y otras similares, fijas o temporales, deberán disponer de la correspondiente autorización o licencia, debiendo ajustarse su tramitación a lo previsto en el Real Decreto 100/2011, o norma que lo sustituya y a esta Ordenanza, respetando los niveles de emisión. En cualquier caso deberán estar provistos de dispositivos de recogida que impidan que los contaminantes se dispersen en el ambiente.

Artículo 33.- Almacenamiento al aire libre de materiales a granel.

En los parques de almacenamiento al aire libre de materiales a granel se tomarán las medidas adecuadas para evitar que la acción del viento pueda levantar el polvo. A tal fin se aplicarán las medidas correctoras oportunas como mantener el material constantemente humedecido, cubierto con fundas de lona, plástico o de cualquier otro tipo o se protegerá mediante la colocación de pantallas cortavientos.

Artículo 34.- Obras de edificación, reforma o derribo.

En las obras de edificación, reforma o derribo y en general todas aquellas actividades que originen producción de polvo, se tomarán las precauciones necesarias para reducir la contaminación al mínimo posible, evitando la dispersión fuera del límite físico del espacio utilizado. Cuando no sea posible canalizar las emisiones se efectuarán los riegos necesarios y suficientes, sin perjuicio de adoptarse cualquier otra medida que los Servicios Técnicos del Ayuntamiento consideren necesarios.

Artículo 35.- Limpieza de ropa, tintorerías.

En las industrias de limpieza en seco de ropa y tintorerías se exigirán sistemas eficaces de captación y evacuación mediante chimeneas independientes para la ventilación de los locales con sus correspondientes filtros. Las chimeneas deberán cumplir con lo establecido en el Artículo 11. Se podrá contemplar la excepción prevista en el Artículo 37.

Artículo 36.- Garajes y aparcamientos de vehículos.

Todos los garajes y aparcamientos, tanto públicos como privados, así como sus accesos (escaleras, rampas, etc.) deberán disponer de la ventilación suficiente, que garantice que en ningún punto pueda producirse acumulación de contaminantes debido al funcionamiento de los vehículos debiéndose cumplir

con el Documento Básico "Salubridad" sección HS 3 y con el Documento Básico "Seguridad en caso de Incendio" sección SI 3 punto 8 del Código Técnico de la Edificación (CTE).

La ventilación podrá ser natural o forzada y realizarse por chimeneas adecuadas que cumplan con las condiciones fijadas en el Artículo 11 de esta ordenanza.

Se justificará en el proyecto de obra y actividad según corresponda, que dicha ventilación es suficiente para mantener, en las condiciones más desfavorables posibles, los límites de concentración por debajo del nivel marcado en el punto anterior, incluyendo sus accesos. En caso contrario será necesario instalar o incrementar la ventilación forzada o la ampliación de la natural.

En los garajes con ventilación forzada que no resulte posible la extracción del aire por encima de la cubierta de edificio, las salidas de ventilación se efectuarán por chimenea lo más alejada posible de una edificación con una altura mínima de 2 metros, de forma tal que se produzca una adecuada dispersión y quede integrada en el diseño arquitectónico del espacio en el que se encuentren.

Será preceptivo disponer de sistema de detección de monóxido de carbono, debidamente homologado, directamente conectado al sistema de ventilación forzada y regulado para que en ningún caso las concentraciones superen el límite antes citado. El número de detectores estará en función de la superficie, debiendo existir al menos un detector por planta; y los garajes de dos o más plantas deberán contar obligatoriamente además con un detector en los accesos. Los detectores estarán situados entre 1,50 y 2 metros de altura respecto al suelo y en lugares representativos.

Los garajes y aparcamientos con ventilación natural deberán disponer de sistemas de detección y medida de monóxido de carbono, debidamente homologados y conectados a sistemas de alarma, cuando su superficie supere los 500 m², salvo que el proyecto técnico justifique que los huecos propuestos garantizan suficientemente un barrido adecuado de todo el local.

En garajes situados en patios de manzana cerrados o espacios interiores no se permitirán huecos de ventilación directa o salidas de extracción forzada.

Todos los locales deberán cumplir además con lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico para baja tensión aprobado por Real Decreto 842/2002 (B.O.E. nº 224 de 18 de septiembre), Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación o normativa que los sustituya.

Artículo 37.- Locales con operaciones de pintura, tintas o disolventes.

En los talleres de vehículos y otras actividades donde se realicen operaciones de aplicación de pinturas o lacado deberá disponerse de cabinas adecuadas, con la correspondiente extracción de aire, que se efectuará a través de chimeneas reglamentarias que deberán cumplir con lo dispuesto en el Artículo 11. En cualquier caso, no podrán alcanzarse en la salida de la chimenea concentraciones superiores a las fijadas por la normativa vigente para los contaminantes que emitan, debiéndose disponer, cuando sea necesario, de los sistemas de depuración convenientes, para evitar superar estos niveles de emisión.

Aquellos locales donde se manipulen pinturas, tintas o disolventes deberán disponer de ventilación forzada y evacuación por chimeneas independientes, que deberán cumplir con las condiciones fijadas en el párrafo anterior. Se exceptúa de esta condición a aquellos locales que se instalen en edificios cuya licencia de

obras sea anterior a la entrada en vigor de la anterior ordenanza de atmósfera (7 de julio de 2006), cuando la totalidad de los materiales manipulados sean al agua o bien no se alcance el umbral para serle de aplicación el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes y concurren las circunstancias establecidas en el Artículo 30, punto 2:

En esos casos se permitirá que al sistema de ventilación del local se instale un sistema de depuración por carbón activo cuyas condiciones de funcionamiento y mantenimiento y documentación a aportar serán las mismas que las especificadas en el Artículo 30.

Artículo 38.- Reproducción de planos.

Las actividades de reproducción de planos con amoníaco deberán disponer de un sistema de ventilación con captación y evacuación de gases a través de una chimenea que cumpla con las condiciones exigidas en el Artículo 11 de esta ordenanza.

En aquellos edificios donde concurren las mismas circunstancias que en Artículo anterior, se permitirá que al sistema de ventilación del local se instale un sistema de depuración por carbón activo cuyas condiciones de funcionamiento, mantenimiento y documentación a aportar serán las mismas que las especificadas en el Artículo 30.

Artículo 39.- Quema de residuos.

Se prohíbe quemar los residuos domésticos, industriales o de otro origen. La eliminación de estos residuos deberá hacerse según lo dispuesto en la Ordenanza de Limpieza Viaria o normativa sectorial de residuos. Dicha conducta será sancionable de acuerdo con las citadas normas.

La utilización de residuos como combustible requerirá de autorización específica previa de la Consejería de Medio Ambiente.

Se exceptúan de esta prohibición los residuos agrícolas o forestales, si bien se recomienda que su eliminación se produzca mediante producción de compost o aprovechamiento de biomasa y en general cualquier otro medio que suponga su valorización.

En cualquier caso, la quema de estos residuos agrícolas y forestales deberá hacerse a más de 100 m de una masa forestal, salvo autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente, antes de las 12 del mediodía en primavera - verano y en días no ventosos. En todo caso deberá realizarse evitando molestias a los vecinos y poniendo previamente en conocimiento de la policía local o Servicio de Extinción de Incendios, quienes podrán impartir instrucciones concretas sobre el modo de realizarlo o incluso decidir sobre la conveniencia o no de la quema, indicando al interesado la necesidad de entregar los residuos a gestor autorizado.

Artículo 40.- Incineradoras.

Queda prohibida la instalación de generadores y hornos de incineración de residuos urbanos o de otra índole, tanto en fincas privadas como en establecimientos públicos en general.

Cuando por razones de carácter sanitario o problemas para la salud pública lo aconsejen se podrán autorizar instalaciones de incineración en establecimientos tales como hospitales, sanatorios, tanatorios, etc., que cumplan estrictamente y en todo momento, los límites de emisión establecidos y, asimismo, posean adecuadas chimeneas independientes de otros generadores y su altura y

ubicación cumplan con lo establecido en esta Ordenanza. Las chimeneas deberán cumplir con lo fijado en el Artículo 11 de esta Ordenanza.

En todo caso, este tipo de instalaciones deberá contar con autorización municipal expresa, además de la requerida por la normativa sectorial vigente entre la que figura la autorización de la Comunidad Autónoma como gestor de residuos. Esta podrá ser revocada en cualquier momento si su funcionamiento da lugar a emisiones anormales por incumplimiento de las condiciones exigidas.

Artículo 41.- Condiciones de los motores fijos.

La evacuación de los gases de escape de los motores de explosión o combustión y los grupos electrógenos, cuando estén situados en un recinto cerrado que no tenga canalizada la salida de humos, deberá realizarse mediante ventilación forzada y habrá de hacerse mediante un conducto independiente, que deberá cumplir con las condiciones fijadas en el Artículo 11 de esta Ordenanza.

Habrán de estar provistos de las medidas correctoras adecuadas a fin de que el ruido no supere los límites correspondientes a la zonificación y situación en que se encuentren.

La salida al exterior de los gases de combustión de los grupos electrógenos podrán evacuarse por la fachada del edificio cuando concurren todas las siguientes condiciones:

- a) Que el edificio se encuentre ya construido a la entrada en vigor de la anterior Ordenanza de Atmósfera (7 de julio de 2006).
- b) Imposibilidad de cumplir con el Artículo 11 por criterios arquitectónicos o constructivos del edificio o edificios afectados, o impacto visual por excesiva sobreelevación de la chimenea.
- c) Que el recinto donde se encuentra el grupo electrógeno tenga ventilación directa desde el exterior mediante rejillas o conductos.
- d) No se utilice como suministro eléctrico normal o duplicado (sólo funcionando como suministro de socorro o reserva).
- e) Su potencia sea igual o inferior a 20 KVA.

En este caso las distancias desde la salida de los gases de combustión a cualquier hueco de ventilación de ventana o balcón ajeno y acera serán los indicados en el punto 2 del Artículo 25. Asimismo, se deberá presentar estudio justificativo de la imposibilidad de cumplir con el Artículo 11 y de las medidas correctoras con el fin de evitar posibles molestias a vecinos y usuarios de la vía pública. La autorización de la instalación del grupo electrógeno en estas condiciones estará condicionada a la ausencia de molestias constatadas a los vecinos.

Artículo 42.- Tratamiento de pavimentos en viviendas y locales comerciales.

Las actividades de pintado, pulido y abrillantado de pavimentos así como la colocación de parquets, que se realicen en locales o domicilios particulares y cuyas emanaciones olorosas o irritantes puedan afectar a otras personas, deberán realizarse adoptando medidas preventivas.

Las empresas o profesionales que realicen dichos trabajos estarán obligados a garantizar en todo momento la inocuidad de los productos utilizados (barnices, pinturas, abrillantadores, etc.) y la ausencia de molestias para los vecinos, adoptando para ello cuantas medidas sean necesarias (sellado de huecos y

rejillas de ventilación para evitar la transmisión de vapores, escoger productos con bajas emisiones de COVs o de la gama ecológica, o cualquier otra medida que se considere adecuada.)

TÍTULO V: VEHÍCULOS DE MOTOR.

Artículo 43.- Obligaciones de los usuarios de los vehículos de motor.

Los usuarios de los vehículos de motor de combustión interna que circulen dentro del término municipal de Murcia deberán vigilar y comprobar el buen funcionamiento de sus motores, con el fin de reducir la contaminación atmosférica que produzcan, debiendo cumplir las condiciones y límites establecidos en la normativa de aplicación en materia de emisiones de gases y ruidos.

Se prohíbe realizar acciones u operaciones que fueran susceptibles de aumentar la emisión normal de humos, o alterar los dispositivos reguladores de los mismos.

Artículo 44.- Límites de emisión, procedimiento de medida y equipos de medición.

En cuanto a los límites de emisión de los gases expedidos por los vehículos a motor, procedimientos de medida y equipos de medición, la presente Ordenanza se adapta a la Orden de 19 de abril de 2001 de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se regula la Inspección Técnica de Emisiones de Escape de Vehículos en las Estaciones I.T.V. de la Región de Murcia.

Artículo 45.- Control de los vehículos con motor de encendido por chispa.

Los vehículos con motor de encendido por chispa podrán ser requeridos en todo lugar y ocasión, a objeto de proceder a la medición de las emisiones de escape, por funcionarios del Ayuntamiento de Murcia, los cuales entregarán, en todo caso, al conductor del vehículo correspondiente, acta con el resultado del ensayo, que en caso de superar los límites admisibles dará origen al correspondiente expediente sancionador

Artículo 46.- Control de los vehículos con motor diesel.

Los agentes de la policía local podrán formular denuncia contra aquellos vehículos con motor diesel cuyas emisiones de humos superen a su juicio los límites fijados en el Artículo 44 de esta Ordenanza. A estos efectos, no se tomarán en consideración las emisiones de humos momentáneos que se produzcan como consecuencia de la puesta en marcha, aceleraciones y cambios de velocidad.

Cuando a juicio de los agentes municipales exista presunción manifiesta de emisiones de humos que excedan los límites autorizados, se exigirá al titular del vehículo la presentación del mismo en un Centro Oficial de Control en el plazo máximo de 15 días, entregándoles al efecto el correspondiente requerimiento.

Si a juicio de los agentes municipales, dichas emisiones resultasen abusivas se podrá obligar al conductor del vehículo a dirigir éste a un Centro Oficial de Control en ese mismo momento, acompañado por el agente, al objeto de verificar sus emisiones sin hacer posible la manipulación del motor.

Artículo 47.- Maquinaria de obra y vehículos especiales.

La maquinaria de obras y vehículos especiales, podrán ser objeto de inspección "in situ", a fin de verificar sus emisiones. Para ello, y en tanto no existan normas específicas, se aplicarán por analogía, los criterios establecidos en este Capítulo.

Artículo 48.- Vehículos de paso por el municipio.

A los vehículos con motor de paso por este municipio, cuyas emisiones a juicio de los agentes de la policía local sean excesivas, se les permitirá la entrada en la ciudad, siempre que puedan justificar debidamente la salida antes de transcurridas doce horas desde el momento de ser apercibidos por dichos agentes. Se entregará al conductor del vehículo el correspondiente volante.

Artículo 49.- Parques de vehículos diesel.

Todas las empresas que dispongan de un parque de 20 o más vehículos Diesel, que circulen habitualmente por el Municipio de Murcia, anualmente deberán revisar cada vehículo en un Centro Oficial de Control el nivel de emisiones de contaminantes atmosféricos y ruidos.

Artículo 50.- Centro Oficial de Control de emisiones de vehículos a motor.

El Ayuntamiento de Murcia vigilará las emisiones de los vehículos a motor en el correspondiente Centro Oficial de Control de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 3025/74 de 9 de agosto de 1974 de limitación de la contaminación atmosférica producida por vehículos automóviles. Los vehículos que deban presentarse en el mismo como consecuencia de la aplicación de esta Ordenanza, podrán optar por presentarse en una I.T.V. oficial, debiendo en ese caso aportar el correspondiente justificante en el Servicio municipal de Medio Ambiente.

Artículo 51.- Contratos municipales.

El Ayuntamiento de Murcia solo contratará y así vendrá recogido en el correspondiente pliego de condiciones, con empresas que acrediten que los vehículos utilizados en el objeto del contrato, propios o de posteriores subcontratistas, han pasado una revisión en el plazo inferior a un año en cuanto a humos y ruidos en una ITV oficial o Centro Municipal de emisiones de vehículos a motor. Durante el tiempo de vigencia del contrato y sus prórrogas se mantendrá la obligación de revisiones anuales en cuanto a humos y ruidos.

TÍTULO VI: RÉGIMEN JURÍDICO.

Artículo 52.- Aplicación de la Ley de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

Corresponde al Ayuntamiento de Murcia el ejercicio de las potestades administrativas ordenadas a la prevención, vigilancia, corrección y sanción ambiental en las materias objeto de la presente Ordenanza, que se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la región de Murcia, la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y Ley 53/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local y cualquier otra normativa que le sea de aplicación.

Artículo 53.- Control a través de licencias y autorizaciones.

1) En el caso de actividades sujetas a licencia municipal de actividad, con carácter previo al otorgamiento de la misma se comprobará que la actividad cumple con las exigencias derivadas de esta Ordenanza. En los supuestos de modificación de la actividad que deban dar lugar a modificación de la licencia, se comprobará a través del trámite de modificación el cumplimiento las previsiones de la Ordenanza que pudieran afectarle.

2) Las previsiones de la presente Ordenanza que constituyan actos de edificación o usos del suelo sujetos a licencia urbanística se controlarán en la tramitación de la licencia, denegando la autorización en el caso de que el acto no cumpla con las exigencias derivadas de esta Ordenanza, o en su caso, estableciendo las condiciones necesarias para ajustarse a ella.

3) Cuando se trate de actividades sujetas a cualquier otro tipo de licencia o autorización municipal, las exigencias a que se refiere la presente Ordenanza serán controladas a través de la correspondiente licencia o autorización administrativa, ajustándose a la normativa aplicable.

4) La exigencia contenida en el Artículo 51 se tendrá en cuenta en la preparación del correspondiente contrato administrativo.

Artículo 54.- Inspección.

La Inspección de medio ambiente en las materias propias de la presente Ordenanza se llevará a cabo por los Servicios Técnicos municipales y por los Agentes de la Policía Local.

Artículo 55.- Infracciones.

1. Las infracciones contrarias a lo previsto en esta Ordenanza se clasificarán en muy graves, graves y leves.

2. Las conductas realizadas en el ejercicio de una actividad sujeta a licencia, tendrán la consideración de infracción muy grave, grave o leve, de acuerdo con lo previsto en la legislación ambiental autonómica o estatal que sea de aplicación.

3. Tratándose de conductas no realizadas en el ejercicio de una actividad sujeta a licencia, constituye infracción muy grave, la emisión al exterior de humos, gases o vapores, así como las quemas, cuando por su cantidad o calidad, produzcan una grave perturbación del ambiente atmosférico.

4. Tratándose de conductas no realizadas en el ejercicio de una actividad sujeta a licencia, constituye infracción grave:

a. La emisión al exterior de humos, gases o vapores, así como las quemas, que produzcan una intrusión en el ambiente atmosférico que no sea grave, o que afecten a las personas o bienes de vecinos o transeúntes, salvo que se realice por chimeneas o conductos adecuados, de acuerdo con la Ordenanza, siempre que no tengan la consideración de infracciones muy graves.

b. La negativa de los usuarios de vehículos a someterse a la medición de las emisiones de humos en la forma y plazos previstos en esta Ordenanza, a requerimiento de los funcionarios municipales; y en general, el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ordenanza en relación con el control de humos procedentes de vehículos de motor, o la falta de colaboración del interesado en la práctica de dicho control.

5. Tratándose de conductas no realizadas en el ejercicio de una actividad sujeta a licencia, constituyen infracciones leves:

a. Las conductas tipificadas como muy graves o graves, cuando sea insignificante su afectación al ambiente atmosférico, a las personas o los bienes.

b. La emisión, por los vehículos de motor, de humos que superen los límites normativos.

6. El resto de conductas no realizadas en el ejercicio de una actividad sujeta a licencia y no tipificadas expresamente como infracción en esta Ordenanza, tendrán la consideración de infracción muy grave, grave o leve, en su caso, de acuerdo con lo previsto en la legislación ambiental autonómica o estatal que sea de aplicación.

Artículo 56.- Sanciones.

1. Las infracciones muy graves, graves y leves tipificadas en la legislación ambiental autonómica o estatal que sea de aplicación, se sancionarán de acuerdo con lo previsto en dicha normativa.

2. Las infracciones muy graves, graves y leves, previstas expresamente en esta Ordenanza, se sancionarán de la siguiente manera:

- Las infracciones muy graves se sancionarán con multa desde 1.501 euros hasta 3.000 euros

- Las infracciones graves se sancionarán con multa desde 401 euros hasta 1.500.

- Las infracciones leves serán sancionadas con multa desde 150 euros hasta 400.

Artículo 57.- Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador por infracciones contrarias a esta Ordenanza se regirá por lo previsto en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y por las normas generales de procedimiento administrativo común.

Artículo 58.- Reparación y restablecimiento de la legalidad.

Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el que produzca daños o con su conducta altere situaciones o bienes protegidos por la presente Ordenanza, deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá por objeto lograr la restauración del medio ambiente y la reposición de los bienes alterados a la situación preexistente a la comisión de los daños o a la producción de las alteraciones. Corresponde al Ayuntamiento exigir la reparación de los daños y el restablecimiento de la legalidad ambiental alterada.

En particular, y sin perjuicio de otros supuestos que puedan figurar en la presente Ordenanza, son supuestos de alteración de la legalidad ambiental los siguientes:

- El incumplimiento o transgresión de las condiciones de índole ambiental relativas a la contaminación atmosférica, impuestas para la ejecución del proyecto por la evaluación o calificación ambiental.

- La emisión al exterior, por las fachadas, patios o desagües de todo género, de humos, gases o vapores generados en una vivienda o edificio, cuando esté prohibida por la presente Ordenanza.

- Las emisiones al exterior a través de chimeneas que no superen la altura establecida en la presente Ordenanza.

- Las emisiones al exterior a través de actividades, instalaciones, vehículos o focos de combustión que incumplan las condiciones establecidas en esta Ordenanza, o superen los niveles de emisión o inmisión establecidos en la legislación aplicable.

En tales supuestos, podrá el Ayuntamiento ordenar el cese de las emisiones, y en su caso el precinto de las instalaciones. El acuerdo que ordene el cese de las emisiones se adoptará motivado por el Ayuntamiento, sin el carácter de sanción, previa audiencia del interesado por plazo mínimo de cinco días, y podrá mantenerse hasta que se adopten las medidas necesarias para que las emisiones, focos o instalaciones se ajusten a las condiciones establecidas en las evaluaciones o calificaciones ambientales, o a las previsiones de esta Ordenanza.



Disposición Final

Esta Ordenanza entrará en vigor en el plazo un mes desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según lo dispuesto en el Artículo 70.2 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local.

Murcia, 5 de mayo de 2011.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7683 Aprobación definitiva de la Ordenanza de los Residuos de la Construcción y Demolición del Municipio de Murcia.

La Comisión de Pleno de Asuntos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en virtud de acuerdo de Pleno de delegación de competencias de 20 de diciembre de 2007, en sesión celebrada el 21 de febrero de 2011, aprobó inicialmente el texto de la Ordenanza de los Residuos de la Construcción y Demolición del Municipio de Murcia, texto que fue sometido a información pública por plazo de 30 días, habiéndose hecho constar tal circunstancia mediante anuncio publicado en el BORM, nº 50, de 2 de marzo de 2011. No habiéndose formulado alegaciones dentro del plazo establecido al efecto, y en virtud de lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procede la aprobación definitiva de la referida Ordenanza cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

ORDENANZA DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL MUNICIPIO DE MURCIA.

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el procedimiento adecuado para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que la normativa en materia de residuos de la construcción y demolición (en adelante RCD) exige a los productores de éstos, en aras de fomentar, por este orden, la prevención, reutilización, el reciclado y otras formas de valorización, asegurando que los residuos destinados a operaciones de eliminación reciban un tratamiento adecuado, y efectiva protección del medio ambiente, contribuyendo de este modo a un desarrollo sostenible de la actividad de la construcción en el municipio de Murcia.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Será de aplicación la presente Ordenanza a los RCD generados por la actividad urbanística en el municipio de Murcia.

2. Se excluyen del ámbito de aplicación las tierras y piedras no contaminadas originadas en obras mayores, derribos, canalizaciones, rellenos y explanaciones cuando su destino sea la reutilización, en los términos señalados en el artículo 3 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.

En este caso no habrá obligación de presentar Estudio de Gestión de Residuos, ni estarán sujetas al cálculo de establecimiento de fianza, siempre y cuando se justifique que su destino sea la reutilización, para lo cual se tendrá que presentar en los siguientes casos:

- Cuando vayan a ser reutilizadas en la misma obra que las ha originado, se deberá contar con la previsión realizada en el Proyecto presentado, en el que deberá constar el porcentaje en peso (Tm) y volumen (m³) de reutilización, así como las cantidades sobrantes.

- Cuando la reutilización se vaya a producir en una obra distinta, será necesaria la presentación de la previsión citada anteriormente, así como certificado expedido por el titular de la obra receptora en el que se justifique la aceptación de las mismas.

La obra receptora deberá contar con la licencia municipal pertinente.

- En el caso de que su destino sea una obra o actividad de restauración de un espacio ambientalmente degradado, en obras de acondicionamiento o en obras de relleno, la previsión en el Proyecto, además de aportación del original o fotocopia compulsada de la autorización emitida por el órgano regional competente para la utilización de los mismos, así como justificante emitido por el titular de la obra en el que se certifique que dicha utilización se ha realizado conforme a lo dispuesto en los apartados 13.b,13.c del RD 105/2008, de 1 de febrero, o norma que lo sustituya.

Artículo 3. Normativa.

La regulación contenida en esta Ordenanza se atiene a los principios y disposiciones establecidas en la normativa vigente sobre gestión de los RCD: la Ley 10/1998, de 1 de abril, de Residuos, el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición, Planes Nacionales y Regionales que se desarrollen en esta materia y el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

Artículo 4. Definiciones.

Los conceptos utilizados en la presente Ordenanza se definirán e interpretarán de conformidad con las precisiones contenidas en la Ley 10/1998, de 1 de abril, de Residuos, y el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.

Artículo 5. Procedimiento.

1. En las obras en las que sea necesaria la obtención de licencia municipal de obra mayor, derribo, grandes obras de canalización o proyectos de urbanización, y aquellas otras que precisen de un proyecto técnico firmado por técnico competente, junto a la solicitud de licencia de obras o autorización e incorporado al proyecto técnico citado, se deberá presentar un Estudio de Gestión de Residuos con el contenido mínimo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, o norma que lo sustituya. Dicho Estudio de Gestión de Residuos deberá ser informado por el Servicio de Medio Ambiente.

En caso de obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, deberá incluirse, junto con la documentación del apartado anterior, un inventario de residuos peligrosos que se generarán, las medidas para prever su retirada selectiva y asegurar la entrega a gestores autorizados de residuos peligrosos.

2. Con carácter previo al otorgamiento de la licencia o autorización de las obras, los servicios técnicos municipales determinarán la cuantía económica definitiva que garantice la correcta gestión de los RCD que se producirán en la misma, estableciendo de esta manera el importe de la fianza a depositar por parte del productor de RCD para obtener dicha licencia o autorización.

En el caso de que se produjeran variaciones durante la ejecución de la obra de la cantidad de residuos a generar o de la forma de gestión de los mismos, estimados en el Estudio de Gestión de residuos, éstos deberán ser comunicadas

por escrito al Servicio de Medio Ambiente aportando la justificación técnica que lo acredite antes de la finalización de la obra.

3. El Ayuntamiento no podrá conceder la licencia, autorización o aprobación a que se refiere este artículo, en el caso de que el solicitante no haya aportado la documentación requerida en los apartados anteriores y queden debidamente justificados.

Artículo 6. Garantías.

En el marco de la normativa aplicable a la gestión de los RCD y de esta Ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, derribos, zanjas o a la aprobación de proyectos de urbanización, en cuantía suficiente para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.

Artículo 7. Determinación del coste de la fianza.

1. El importe de la fianza se determinará en las siguientes cuantías conforme las cantidades estimadas en el proyecto de ejecución de obras y Estudio de Gestión de Residuos, y a la luz del informe del Servicio de Medio Ambiente sobre la cantidad de residuos que se estima que generará la obra.

A fin de incentivar los principios de prevención, reutilización, reciclado, y valorización, se establecerán cuantías de fianzas especiales para aquellos proyectos en los que se lleven a cabo estas operaciones en la gestión de los residuos. Para ello, se deberá especificar en el Estudio de Gestión de Residuos las cantidades totales de cada tipo de residuo, y de ellas, las cantidades que se corresponden con este fin.

	Cuantía por depósito en Vertedero	Cuantía por reutilización, reciclado y valorización
Obra mayor: obra nueva, derribos, zanjas, obras de urbanización.	12 euros/Tm	8 euros/Tm
Excavaciones realizadas en las obras mayores, desbroces, rellenos y movimientos de tierra: sólo tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas, con destino distinto a la reutilización.	8 euros/Tm Hasta un máximo de 60.000 euros	No procede

Para los proyectos de obras de urbanización que estén sujetos a establecimiento de avales por el Servicio de Obras de Urbanización, la cuantía resultante que determine el Servicio de Medio Ambiente para garantizar la correcta gestión de los residuos, no generará un nuevo aval.

No obstante, el aval fijado por el Servicio de Obras de Urbanización no se devolverá, al menos en la parte equivalente a la cantidad determinada por el Servicio de Medio Ambiente, hasta que se garantice la correcta gestión de los residuos generados.

2. La cuantía de la garantía será actualizada el 1 de enero de cada año según el IPC acumulado desde el 1 de diciembre del segundo año anterior al 30 de noviembre del año inmediatamente anterior.

3. En el supuesto de que algún elemento que repercuta en el coste de gestión del vertedero de inertes se incremente, se podrá modificar la cuantía de la fianza exigible para garantizar el cumplimiento de las obligaciones con respecto a los RCD generados, que aparece en el punto 1 de este artículo. La fijación de la cuantía modificada de la referida fianza corresponderá a la Junta de Gobierno local, en cuyo acuerdo se determinará la fecha a partir de la cual se aplica el nuevo importe de la garantía, únicamente aplicable en las licencias que se soliciten a partir de la misma.

Artículo 8. Acreditación de la gestión de los residuos y devolución de la fianza.

1. El importe de la fianza será devuelto previa solicitud del productor de los RCD, y tras la acreditación documental de la correcta gestión de dichos residuos en el Servicio de Medio Ambiente, que emitirá un informe en tal sentido.

2. A efectos de lo establecido en el apartado anterior, cuando el poseedor de los RCD no proceda a gestionarlos por sí mismo y los entregue a un gestor de residuos, éste deberá extender al poseedor un certificado o documento acreditativo en el que figure, al menos, la identificación del poseedor y del productor, la obra de procedencia, y en su caso, el número de licencia de obra, la cantidad expresada en toneladas o en metros cúbicos, o en ambas unidades cuando sea posible, el tipo de residuos entregados codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2008, de 8 de febrero, o norma que lo sustituya, y la identificación del gestor de las operaciones de destino.

Cuando se trate de un gestor que realice operaciones distintas a las de valorización o eliminación (tales como transporte, almacenamiento, transferencia o clasificación), deberá además, transmitir al poseedor que le entregó los residuos, los certificados o documentos acreditativos de la entrega para la realización de operaciones de valorización o eliminación subsiguientes a las que fueron destinados los residuos en cuestión.

3. En caso de haber realizado la entrega de residuos a una instalación de valorización o eliminación distinta a la municipal será necesario presentar en el Servicio de Medio Ambiente, junto a la documentación del apartado 2 de este artículo, fotocopia o cualquier documento que haga prueba en Derecho de la autorización en vigor emitida por el órgano regional competente en dicha materia para la gestión de los residuos entregados.

4. En aquellas obras que, conforme al artículo 5.5 del Real Decreto 105/2008, estén obligadas a la separación en obra de residuos, la documentación a aportar deberá ir referida a cada fracción identificada en el Estudio de Gestión de Residuos para su separación, pudiendo presentar no obstante un certificado conjunto cuando las fracciones sean entregadas al mismo tiempo.

5. En caso de existencia de residuos peligrosos, la devolución de la fianza quedará condicionada a la presentación de la documentación que garantice su correcta gestión, emitida por gestores debidamente autorizados para este tipo de residuos. En el caso de que el gestor realice solamente operaciones de transporte, almacenamiento, transferencia o clasificación, deberá además, transmitir al poseedor que le entregó los residuos, los certificados o documentos acreditativos de la entrega para la realización de operaciones de valorización o eliminación subsiguientes a las que fueron destinados los residuos en cuestión.

6. Con el fin de iniciar la tramitación de la devolución de la cuantía depositada como fianza se podrá admitir un margen de error por defecto de hasta el 20% en peso total entre las cantidades de RCD no peligrosos estimadas en el proyecto (y determinadas en el informe del Servicio de Medio Ambiente) y las declaradas y debidamente justificadas conforme a esta Ordenanza, para obras sometidas a licencia urbanística de obra mayor, derribo o para cualquier tipo de zanjas.

Para reformas y proyectos de urbanización, se admitirá hasta margen de error por defecto de un 40% en peso total entre las cantidades de RCD no

peligrosas estimadas en el proyecto y las declaradas y debidamente justificadas con respecto a las estimaciones proyectadas.

7. Podrá procederse a la devolución de la parte de la garantía aportada que se corresponda a los residuos consistentes en tierras, cuando en ejecución de una licencia municipal se hubieran concluido las tareas de extracción de tierras, y el titular de la misma así lo solicite aportando la documentación justificativa de la correcta gestión de los residuos consistentes en las citadas tierras, sin necesidad de esperar a la conclusión final de la obra, momento a partir del cual se puede obtener la devolución del resto de la fianza aportada para garantizar la correcta gestión de los RCD.

Artículo 9. Incautación de la fianza.

El no cumplimiento de las determinaciones previstas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición y la presente Ordenanza en relación con la gestión de los RCD será motivo de la incautación de la fianza constituida al productor se éstos.

Artículo 10. Ejecuciones de rellenos.

1. La ejecución de una obra de restauración, acondicionamiento o relleno, requerirá la obtención de la correspondiente licencia de obra por parte del Ayuntamiento de Murcia, así como las demás autorizaciones contempladas en la normativa que le sea de aplicación.

2. De conformidad con lo expuesto en el párrafo anterior, y con carácter previo a la solicitud de autorización, el promotor deberá realizar consulta previa ante el Ayuntamiento de Murcia en orden a verificar, a los solos efectos ambientales, la idoneidad de la ubicación propuesta, presentando un estudio de incidencia ambiental (EInA), cuyos contenidos mínimos serán:

a) Plano geográfico de situación a escala 1:25.000.

b) Plano de emplazamiento a escala 1:1000 o en su defecto 1:5000.

c) Memoria. Relación de los residuos que se admitirán en el relleno, cantidades y procedencias, descripción del proceso de vertido y relleno, descripción del entorno donde se va a efectuar el relleno y elementos más significativos si los hubiera, capacidad total y diaria de recepción de residuos, destino final del relleno e integración paisajística, plazo de ejecución, presupuestos y planos.

d) Deberán aportarse aquellas autorizaciones o pronunciamientos que sean exigibles conforme a la normativa vigente o cualquier futura norma que la sustituya, en materia de aguas, (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas), montes (Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes), hábitats (Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad), o cualquier otro aspecto ambiental que resulte afectado conforme a su normativa medioambiental.

3. La autorización del relleno fijará las condiciones y requisitos en que el relleno deba efectuarse y la relación de residuos que puedan verterse, así como el tiempo de vigencia de la autorización y las causas de caducidad.

4. Los residuos admisibles en rellenos y acondicionamientos de terreno serán tierras procedentes de excavaciones, desmontes, movimientos de tierra, etc rocas procedentes de los procesos anteriores y áridos. En caso de utilización de residuos inertes, al Estudio de Incidencia Ambiental deberá adjuntarse la autorización del órgano regional competente, en los términos previstos en el

artículo 13 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición o norma que lo sustituya.

Artículo 11. Utilización de contenedores

El uso de contenedores para residuos de la construcción y demolición se realizará conforme a lo previsto en la Ordenanza municipal de Limpieza Viaria o norma que la sustituya.

Artículo 12. Destino del importe de las fianzas incautadas.

El importe de las fianzas que se incauten por parte del Ayuntamiento en virtud de lo preceptuado en el art. 9 de esta Ordenanza, irá destinado a la realización de actuaciones en favor del Medio Ambiente.

Artículo 13. Sanciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

Disposición Transitoria: Régimen aplicable a las obras en tramitación o ejecución.

A los RCD procedentes de actividades urbanísticas que a la entrada en vigor de esta Ordenanza estén en ejecución y dispongan de la licencia o autorización municipal correspondiente, siempre que las obras se hayan iniciado antes del 14/02/2009, no le será exigible el artículo 5 de la presente Ordenanza.

Disposición Final Primera: Modificación de la Ordenanza de Aplicación en las licencias y en la ejecución de Zanjas y Catas en espacio público Municipal.

Se añade un nuevo punto en el artículo 2-2-2 y 2-2-3 de la Ordenanza de Aplicación en las licencias y en la ejecución de Zanjas y Catas en espacio público municipal con el siguiente contenido:

· Estudio de Gestión de Residuos conforme al artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.

Disposición Final

Esta Ordenanza entrará en vigor en el plazo un mes desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local.

Murcia a 5 de mayo de 2011.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7684 Resolución de recursos de reposición contra la aprobación definitiva del proyecto de modificación n.º 116 del Plan General de Murcia que afecta al catálogo de edificios y elementos protegidos.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2011, acordó resolver los recursos de reposición interpuestos por la sociedad mercantil Viviendas del Mañana S.L., la Asociación para la Conservación de la Huerta de Murcia y doña María Jover Carrión, contra el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de Modificación n.º 116 del Plan General de Murcia que afecta al Catálogo de edificios y elementos protegidos.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de mayo de 2011.—El Secretario General, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7685 Notificación de requerimiento a interesado.

Habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a don Manuel García Paín, NIF: 22.436.667-Y, sin que ésta se haya podido practicar, del siguiente requerimiento:

“Habiendo tenido conocimiento en el Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Murcia, de la existencia de un arbolado que sobresale a la vía pública en el cruce del Carril Acequia Aljada, n.º 83 con el Carril del Merancho, de la pedanía de Llano de Brujas, que dificulta el tráfico por dichos viales, por lo que debe procederse a la eliminación de la vegetación que irrumpe en la vía pública.

En atención a lo anterior, no tratándose de un arbolado de propiedad municipal, y siendo Ud. el titular de la parcela en la que se encuentra el citado arbolado, mediante el presente escrito se le requiere fehacientemente para que en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, proceda a realizar la poda de la vegetación que sobresale de la finca privada y cae sobre la vía pública, con el apercibimiento de que en caso de no verificarlo en dicho plazo, se podrá realizar subsidiariamente por el Ayuntamiento de Murcia a su costa, presupuestándose inicialmente, a reserva de la liquidación definitiva, en un importe total de 1.900,27 € (mil novecientos euros con veintisiete céntimos), consistiendo la actuación en la poda del arbolado en cruce de carretera que incluye la retirada de restos al vertedero.

Finalmente se le informa que tiene a su disposición el expediente para que en el plazo de 5 días formule las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime procedentes”.

Lo que se publica, a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que, transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite, se continuará con la tramitación del correspondiente expediente.

Murcia, 5 de mayo de 2011.—El Jefe del Servicio de Parques y Jardines, Francisco Carpe Ristol.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7686 Notificación de requerimientos para presentación de justificación de tratamiento de residuos inertes de la construcción.

Habiéndose intentado notificar a los interesados abajo relacionados requerimiento para que aporten la justificación del tratamiento dado a los residuos inertes generados en las obras cuyas licencias se indican, y no habiéndose logrado en su último domicilio conocido, se procede, en los términos del artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a requerir a los interesados que se detallan seguidamente, para que en un plazo de 15 días desde la presente publicación aporten la justificación indicada en las dependencias del Servicio de Medio Ambiente de este Ayuntamiento ubicado en la calle Montijo número 5, segunda planta, de Murcia. Teléfono 968278950, extensión 2703 procediéndose, si no se realiza la justificación, a la incautación de la garantía prestada para la correcta gestión de los escombros generados en las obras cuyas licencias se señalan.

IMPORTE	N.º LICENCIA	INTERESADO	NIF
96,16	4109/01	RAUL GONZALEZ SANCHEZ Y OTRO	E-73123630
96,16	5694/01	MARIA ILLAN MARTINEZ	74332832-Y
138,23	10514/01	JOSEFA RIQUELME GALLEG0	22435318-Z
108,18	6962/01	TAREK ADLY TAWDROUS MANSOUR	X-2749006-T
1322,23	8695/01	PROMOCIONES ARABIMUR, S.A.	A-02153963
114,19	456/02	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA CRISTO DEL RESCATE	H-73121279
595,00	6550/01	IVANSABI PROMOCIONES, S.L.	B-73102865
390,66	9871/01	PROMOCIONES PROGRESO 2000, S.L.	B-30588370
66,11	5729/01	ANTONIO LUIS RODRIGUEZ NICOLAS	34789962-R
48,08	9752/01	ELENA Mª SEMPERE ARACIL	21647255-T
108,18	1087/02	JOSE DENGRA PEREZ	22377860-X
336,57	2199/02	JOAQUIN FENOLL CANTERO Y OTRO, C.B.	E-73161655
522,88	7537/01	MARIA CARCELES MARTINEZ	74249514-V
150,25	1792/02	NUEVA CONSTRUCCION M.C.S., S.L.	B-73084865
354,60	1568/02	YUE BIN LIU	X-1471562-E
42,07	2197/02	FRANCISCO NAVARRO BELMONTE	22258514-B
432,73	10051/01	PROMOCIONES SANTA EULALIA 2000, S.L.	B-73062820
480,81	2152/02	MURCASSI, S.L.	B-73157075
1538,59	7661/01	DAMIAN BRAVO JODAR	23213655-P
114,19	9329/01	NICOLASA MARTINEZ GARCIA	22471280-G
156,26	10316/01	ACTUACIONES TECNOLOGICAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.	B-73057622
613,03	1410/02	M.J.DIAZ 2.001, S.L.	B-73144131
18,03	3485/01	TURPINOL, S.L.	B-30591069
60,10	8531/01	GLORIRENT, S.L.	B-73065211
114,19	349/97	JOSE SAURA LOPEZ	22464894-N
30,05	6955/01	COM. PROPIETARIOS EDF. SELGAS	H-30250971
36,06	2990/02	JOSEFINA MUÑOZ PADILLA	22153541-X
60,10	2551/02	ANTONIO CARACENA ABENZA	77503167-K
162,27	2099/02	LA TARANTELA EXPRES, S.L.	B-73169864
150,25	3413/02	ALG 7, S.L.	B-62440060
102,17	4829/02	NUEVA CONSTRUCCION M.C.S., S.L.	B-73084865
540,91	5021/02	PLANUVENT, S.L.	B-73084782
6,01	6095/02	COMPLEJO PRINCESA, S.A.	A-28354389
90,15	4358/02	ANTONIO AYUSO MARQUEZ	22456444-A



IMPORTE	N.º LICENCIA	INTERESADO	NIF
186,31	5816/02	MANUEL RAMA MARTINEZ	24076501-D
226,03	2811/02	OBRAS DE NASIR, S.L.	B-30599633
138,23	5740/02	GUILLERMO GLOVER LOPEZ	23207223-Q
84,14	5910/02	JESUS MARTINEZ MANZANERA	27483268-Q
60,10	6398/02	VENT-AUTO MURCIA, S.A.	A-30107163
1009,70	1466/02	EDIFICIO CENTRO, C.B.	E-73138356
3065,16	588/03	DAMIAN BRAVO JODAR	23213655-P
48,08	2900/00	ALBURQUERQUE FRANCO CONCEPCION	22434592-R
90,15	6311/02	MIRALHOGAR, S.L.	B-73061061
90,15	3062/01	JUAN CARLOS JIMENEZ SANCHEZ	27479696-D
324,54	8419/02	DOMINGO BARRANCOS FERNANDEZ	27455238-T
108,18	6304/02	OSCAR ALCAYNA RUIZ	34825067-P
1075,81	7939/02	FAMILIAR ALES LA, S.L.	B-73068660
258,43	7312/02	REJILLALUZ, S.L.	B-73182693
120,20	8556/02	SILDA CON 99, S.L.	B-30534507
162,27	7349/02	JESUS FERNANDEZ GARCIA	77503676-R
324,55	8769/02	ACTUACIONES TECNOLOGICAS Y CONSTRUCCIONES SL	52809025-J
24,00	9653/02	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ REY PEDRO I	H-30413041
120,19	6187/02	MARIA NICOLAS LOPEZ	22465453-L
366,62	8731/02	PROMOCIONES MARACAIBO ARENAS BLANCAS, S.L.	B-30682538
204,33	4039/03	VITAL HOUSE, S.L.	B-73221988
174,28	3868/03	BERNALLI INMOBILIARIA, S.L.	B-73232019
156,25	3992/03	OBRAS DEL MEDITERRANEO ALDIMAR, S.L.	B-30577225
68,62	3052/03	BEATRIZ GONZALEZ BRANDARIZ	32370760-P
162,26	2343/03	INVERSIONES ADAN SEVILLA, S.L.	B-73060576
10,50	2050/03	JOSE RUBIO ARRONIZ	22194469-K
66,10	7397/02	ARCADIO LUIS GARCIA ALBEROLA	20406561-H
48,08	10229/02	DOLORES GALVEZ PEREZ	27476322-Q
186,00	7474/02	JIANPING YE	X-2070739-A
72,11	2835/03	MARIANO ROMERO CAMPILLO	22891691-K
188,08	6149/03	VITAL HOUSE, S.L.	B-73221988
144,24	6682/02	ANTONIO MARIN BANEGAS	22357653-C
829,14	4235/03	GESTINMO, S.L.	B-73087926
48,08	6661/03	JOSE MOLINA RUIPEREZ	22394759-G
90,15	9312/02	CONSTRUCCIONES NEREPVA, S.L.	B-30419451
229,42	3913/03	LARA GESTION DEL SUR ESTE, S.L.	B-73015497
442,00	2710/03	TORRECOSTA OBRA Y PROYECTOS SL	B-73088651
42,07	6223/03	JESUS SERRANO ESPADA	27430025-H
318,53	9650/02	ARIS LANDHAUS, S.L.	B-53659249
372,63	4358/03	GESCOMUR, S.L.	B-30395552
150,25	6626/03	VITAL HOUSE, S.L.	B-73221988
28,85	5881/03	HILARIO GARCIA DOROTEO	34764348-D
552,93	6561/03	OBRAS DEL MEDITERRANEO ALDIMAR, S.L.	B-30577225
379,95	700/03	PROMOCIONES INMOBILIARIAS PROIMGON, S.L.	B-73182792
613,03	5891/03	PROMOCIONES PLAYAS COSTA CALIDA, S.L.	B-73232860
96,16	3011/03	JOSE MUÑOZ PEREZ	74270575-X
382,00	5508/03	PROMOCIONES DARDO, S.L.	B-73177503
327,85	5504/03	JUAN CASCALES MARTINEZ	22316900-T
30,05	6472/03	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ SIMON GARCIA, 36	H-30413504
883,47	4234/03	WEST PLANT ESPAÑA, S.L.	B-73019291
156,26	7497/03	JABONERIAS UNO, S.L.	B-30446074
78,13	6549/02	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ SOTO	34796860-E
36,06	8499/03	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO HIFE II	H-30264402
62,00	1096/03	CARMEN ALBURQUERQUE ROCAMORA	22415032-Z
168,28	2554/02	JOSE LUIS MORENO MUÑOZ	22981225-Q
48,08	5927/02	FRANCISCO ALEMAN SANCHEZ	22421602-Y
111,58	6076/03	JOSE MANUEL ROBLES CABRERA	22473950-Y
146,83	1439/03	JULIAN NAVARRO MOLINA	0515029-R
386,88	6289/03	SILDA CON 99 S.L.	B-30534507
2.837,11	8926/00	MERCANTIL PROMOPARRA S.L.	B-73116691



IMPORTE	N.º LICENCIA	INTERESADO	NIF
288,24	102/04	ANTONIO JOSE PEREZ SANTOS	22468694-V
1.496,73	256/04	GERMAN RODRIGUEZ BENITEZ	22197611-N
4.720,35	321/04	ESTRUCTURAS MABELSA, S.L.L.	B-73153199
234,36	371/04	FRANCISCO ABELLAN LUCAS	27458112-E
603,40	414/04	COBAT XXI, S.L.	B-73251613
1.000,99	416/04	CARMEN MANZANARES SERRANO	22442332-J
2.254,00	588/04	GESTION MEDITERRANEA 2001, S.L.	B-73165656
286,78	673/04	LA CAIXA	G-58899998
178,34	710/04	IMILSHIL, S.L.	B-73263840
292,84	747/04	JOSE CARMELO MANZANO CONESA	22935920-K
654,56	760/04	PROMOCIONES MONTIJO ALBERCA, S.L.	B-73223125
1.023,46	761/04	PROMOCIONES MONTIJO ALBERCA, S.L.	B-73223125
315,71	1005/04	ELMER TOWN, S.L.	B-82994773
689,14	1371/04	PROMOCIONES INIESTA Y RIOS, S.A.	A-73187940
5.099,17	1378/04	DOMUS 3, S.L.	B-30545057
234,32	1481/04	CIDSUO, S.L.	B-30360135
398,53	1504/04	ALDEAS Y CORTIJOS, S.L.	B-73238818
169,50	1578/04	MANUEL SANCHEZ PEREZ	34834868-B
144,69	1733/04	JUAN SANCHEZ MONTERO	22407072-N
187,41	1986/04	CARELAN, S.A.	30492706-A
179,62	1987/04	CARELAN, S.A.	30492706-A
480,31	2085/04	ANTONIO ANDRES SANCHEZ BERNAL	27436779-X
185,17	2170/04	NUEVA CONSTRUCCION MCS, S.L.	B-73084865
265,84	2269/04	PROMOCIONES HERGUIMAD, S.L.	B-73098824
524,66	2482/04	EMPRESMAR, S.L.	B-30535835
409,27	2613/04	VALDELUZ TRADING, S.L.	B-83265652
137,94	2643/04	AMPASIMA, S.L.	B-30470066
128,31	3211/04	FELIPE CERVANTES GABARRON	22437415-H
65,36	3266/04	FRANCISCO BELIJAR LEYVA	52828180-D
473,05	3315/04	INIESTA CONS. MURCIANAS, S.L.	B-73093114
1.823,97	3537/04	TECNIMOSER, S.L.	B-83395970
124,57	3662/04	ETERNA, S.A.	A-08168965
119,89	3797/04	PEDRO CAPARROS CAPARROS	75205763-H
320,00	3866/04	CASARRUBIO, S.L.	B-73101131
165,61	3881/04	JOSE PARDO MARIN	22191958-V
42,00	4046/04	ANGEL VILLAR CLAVEL	22401043-D
473,34	4280/04	JUAN PELLICER HERNANDEZ	22288561-C
589,23	4282/04	GREMURGEST, S.L.	B-30596969
2.724,45	4496/04	TIRARRAMAL, S.L.	B-30384408
1.183,36	4773/04	PROARGOM, S.L.	B-73284580
176,38	4879/04	FRIGORISTAS E INST. MAQUINARIA, S.L.	B-30269435
157,57	4995/04	JOSE IGNACIO CERDAN PINTADO	22950274-T
1.803,05	5002/04	EFFEL GESTION, S.L.	B-73204687
224,59	5343/04	JOSE SANCHEZ FERNANDEZ	22353964-B
63,85	5388/04	CINCO ALCORQUES, S.L.	B-73275547
89,97	5964/04	BELEN GOMEZ LOPEZ	03482213-J
66,81	6164/04	ANGELES GUILLEN ALCANTARA	34833386-R
95,47	6465/04	SONIA MARTINEZ GONZALEZ	34834111-J
251,29	6841/04	MARIA JESUS CARAVACA BOLEA	27435142-Y
693,36	6855/04	PROMOCIONES MESEGUER Y ARCE, S.L.	B-30308316
65,41	6861/04	SERRANO Y OLIGAR, S.L.	B-73246654
1.807,91	7023/04	FAMILIAR ALESIA, S.L.	B-73068660
129,70	7125/04	MARAVILLAS MARTINEZ MEROÑO	74343684-W
153,36	7194/04	MARIA DEL ROSARIO RUIZ SANCHEZ	22442640-E
632,83	7312/04	GESCOMUR, S.L.	B-30395552
257,68	7802/04	JOSE TOMAS OLMOS ROS	34820862-N
90,91	9004/04	MARIA DEL CARMEN NAVARRO NAVARRO	48481928-K
93,92	1136/03	ANDRES GARCIA MESEGUER	22276600-L
257,03	2826/03	JOAQUIN RUBIO GUERRERO	22468733-X
108,18	3431/03	FRANCISCO MORENO MOLINA	22453455-G



IMPORTE	N.º LICENCIA	INTERESADO	NIF
75,92	3432/03	JUAN JOSE CUBERO SOTOS	22422084-M
153,25	3670/03	HIGINIO MARIN PEDREÑO	27450668-F
242,17	3912/03	RECREATIVOS TORRE PACHECO, S.L.	B-30506448
725,81	4166/03	HIJOS DE PEREZ LOPEZ PROM. S.L.	B-03553861
78,13	5059/03	JOSE MANUEL SERRANO CANOVAS	48482279-G
18,03	5448/03	C.P. VIRGEN DE LAS MARAVILLAS 7	H-73115685
658,45	5500/03	M. ANTONIA GARCIA GODOY	52803394-V
159,28	5624/03	JUAN ANTONIO LOPEZ FRANCO	22367207-Y
943,59	5627/03	JOSE DE GEA Y Q PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.L.	B-30408892
348,59	5712/03	JOSE DE GEA Y Q PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.L.	B-30408892
114,40	5731/03	SUSANA RUIZ CASTEJON	34820530-W
78,13	5795/03	FRANCISCO JOSE ALCAZAR MARTINEZ	34791760-M
108,72	5875/03	JAVIER GALVEZ SANCHEZ	27473683-E
1.063,45	5927/03	JOSE DE GEA Y Q PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.L.	B-30408892
481,09	5930/03	JOSE DE GEA Y Q PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.L.	B-30408892
438,74	6188/03	QING SU LIU	X-0618338-Y
1.202,02	6278/03	BERSKA ESPAÑA, S.A.	A-78276854
181,59	6327/03	JOSE ANTONIO ALARCON PEREZ	27431432-E
467,18	6329/03	KUKIGAS, S.L.	B-30348429
387,66	6466/03	PROMOCIONES Y DECORACIONES CAM, S.L.	B-73033169
42,07	6666/03	UNION MUSEVA IBESVICO	G-80381270
166,26	6667/03	UNION MUSEVA IBESVICO	G-80381270
647,10	7004/03	DEPROCONVI - 3, S.L.	B-73244931
726,61	7153/03	BROALDLY RUSTICAS Y URBANAS, S.L.	B-53666293
129,21	7478/03	SIX SHOP, S.L.	B-57152506
1.718,28	7864/03	FAMILIAR ALESLA, S.L.	B-73068660
530,50	7921/03	ESTRUCTURAS MABELSA, S.L.L.	B-73153199
127,44	8205/03	CARMEN LEAL Y FRANCISCO CALVO POYATO	E-73255770
138,61	8766/03	EMILIO LOPEZ DE LARRINZAR	L-3010059-A
371,00	8865/03	PROMOCIONES LADRIAN, S.L.	B-73260101
800,00	8940/03	PROMOCIONES J. LORENZO BERNAL, S.L.	B-73242349
362,75	9094/03	Mª CONSUELO HERNANDEZ GARCIA	27468870-Q
96,90	9142/03	ANTONIO MARTINEZ GARCIA	22443327-L
102,17	9319/03	MIGUEL ANGEL MARTINEZ MORENO	48391549-D
135,94	9821/03	ANTONIO SANCHEZ CARBONELL	22425296-C
360,00	9872/03	EDIFICIOS VALENCIA, S.A.	A-46077418
1.685,32	9914/03	LA CAIXA	G-58899998
431,61	10067/03	PEDRO ALVARO CAMPILLO	22978683-G
3.161,37	10087/03	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES EUROPA 68, S.L.	B-73096141
120,50	10220/03	OLIVER SANCHEZ ALEDO	48507737-R
102,39	10402/03	JUAN PELLICER HERNANDEZ	22288561-C
235,00	10589/03	JERONIMO JOSE MARTINEZ MARTINEZ	27464591-S
134,56	10623/03	JOSE PEÑARANDA MARTINEZ	22429143-A
2.756,76	1618/05	PROAYNA, S.L.	B-73274631
108,00	565/05	JOSE ANTONIO TORRECILLAS SANCHEZ	22520878-Z
188,13	1483/05	T.C.M. PROMOCIONES E INVERSIONES, S.L.	B-73282394
115,86	2108/05	DIEGO ORENGO LOPEZ	48394762-W
398,72	1175/05	SHIEM 2003, S.L.	B-73245185
4.738,51	4756/05	PROMOCIONES GALBAMAR, S.L.	B-30470199
1.203,84	787/05	PLANEAMURB, S.L.	B-73249971
1.462,31	2303/05	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES EUROPA 98, S.L.	B-73096141
261,21	8550/05	LORENZO OLITE VIVANCOS	48483759-N
400,37	416/05	VITAL HOUSE, S.L.	B-73221988
1.718,63	6399/05	ANDRES MARTINEZ BARBA	22296894-G
18.402,70	7366/05	EDIFICIOS VALENCIA, S.A.	A-46077418
1.156,78	1974/05	EDIFICIOS Y VIAS, S.L.	B-73106718
65,43	712/05	A.T. LA ALBERCA SERVICIOS, S.L.	B-73335093
1.562,28	4607/05	PYC TOTAL, S.L.	B-73278319
366,42	536/05	CHUNMEI LIN	X-2621536-L
795,29	3738/05	PROMOMPE, S.L.	B-73308587



IMPORTE	N.º LICENCIA	INTERESADO	NIF
215,09	7824/05	JOSE MARIA LOPEZ MARTINEZ	22435047-L
745,05	2345/05	CONSTRUCCIONES PAREDES Y SANCHEZ, S.L.U.	B-73077398
124,08	1171/05	ESTRUCTURAS MERINO, S.L.	B-30579304
190,03	1048/05	MARIA DOLORES ARGEMI CAMPUZANO	22444145-D
1.901,08	3303/05	PROYECTOS Y OBRAS JACARANDA, S.L.	B-73331100
125,45	2304/05	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES EUROPA 98, S.L.	B-73096141
1.129,05	2878/05	MARALVA LLL DESARROLLOS, S.L.	B-73305393
31,55	10194/04	C.P. EDIFICIO DUNIA U FASE I	H-30259311
249,16	2772/05	CARLOS LEIVA RIOS	27457561-T
157,81	529/05	ROSARIO GUERRERO OLMOS	27465182-P
166,56	3098/05	LA COMUNIDAD 2 G . INMOBILIARIO, S.L.	B-73216590
1.296,03	7607/05	PROMOCIONES J. YELO Y TEMPLADO, S.L.	B-73111114
491,15	3043/05	HOLYMANGA, S.L.	B-30628325
1.591,57	1759/05	HOLYMANGA, S.L.	B-30628325
5.291,19	2307/05	HOLYMANGA, S.L.	B-30628325
224,31	2715/05	DOMINGO PARREÑO PASTOR	22415023-M
2.349,75	5034/05	GOOD FOUNDATIONS, S.L.	B-30430888
1.010,51	3100/05	EDIFICIOS Y VIAS, S.L.	B-73106718
73,49	5759/05	JESUS MARTINEZ CORTADO	22368293-B
26,28	3214/05	PROJECT SKY, S.L.	B-73317737
238,18	868/05	BRONCHO PROMOCIONES, S.L.	B-53733580
1.627,55	1978/05	PROMOCIONES AREA MURCIA, S.L.	B-73330474
908,77	1783/05	PROMOCIONES AREA MURCIA, S.L.	B-73330474
72,54	6058/05	RICARDO GIL MARTINEZ	34803494-D
8,17	7298/05	ISABEL LOPEZ GUIRAO	22467902-F
59,39	10951/05	ANA INES GARCIA GIL	52811501-M
110,34	2879/05	BARTOLOME RABAL MENDOZA	74355525-K
682,63	8164/05	PROMOCIONES LOPEZ BIRRUEZO, S.L.	B-30542518
305,87	4192/05	PRESTIN BERBEL, S.L.	B-73306912
203,34	8380/05	JOSE JIMENEZ BAÑOS	74252418-T
79,99	665/05	BUENAVENTURA PRIETO ARRONIZ	74301789-J
1.309,33	1709/05	VITAL HOUSE, S.L.	B-73221988
1.100,64	1729/05	VITAL HOUSE, S.L.	B-73221988
419,66	4574/05	VITAL HOUSE, S.L.	B-73221988
348,34	7165/05	ANGELES SANCHEZ GARCIA	48482867-V
169,19	5158/05	PRONATE, S.L.	B-73054975
673,93	5846/05	PATRIMONIAL HEFER, S.A.	A-08098238
82,84	3364/05	ANTONIO GONZALEZ SERNA	27434097-L
275,14	1337/05	PROVINCASA, S.L.	B-73140204
445,52	871/05	CROS ALQUERIAS, S.L.	B-73066003
95,42	5020/05	ANTONIO RUIZ PEREZ	52800329-B
311,62	2926/05	CONSORCIO GR. PROM. INDUSTRIAL JESAN, S.L.	B-73134876
2.733,58	7724/05	SALVADOR GIL VALERA, S.L.	B-30272900
171,46	1006/05	ANTONIO GARCIA GARCIA	74331915-D
196,58	664/05	JOSE DOMINGO CARRILLO SANMARTIN	48433012-A
2.489,41	4010/05	GARRE LOZANO, S.L.	B-30036065
177,85	402/05	PROMOCIONES Y PROYECTOS TORREGUIL, S.L.	B-73206633
79,59	2760/05	JOSE MARIA ALMAGRO GARCIA	34829935-T
102,81	3289/05	JOSE GALIAN ALCARAZ	74262535-C
144,57	2652/05	RUDANTEVAS, S.L.	B-73331571
1.841,07	1627/05	MURCIASOL, S.L.	B-73044638
293,58	122/05	PROMOTORA AVENSIS, S.L.	B-83382143
2.121,37	958/05	INMOBILIARIA URBIS, S.A.	A-28040020
156,15	310/05	JOAQUIN HERNANDEZ GARCIA	27458291-V
149,16	284/05	ALBERTO PEHUEN DEL VAS PAPEO	34785098-J
600,00	1760/05	RESIDENCIAL SOL DE MURCIA, S.L.	B-53940292
492,10	2015/05	BRONCHO PROMOCIONES, S.L.	B-53733580
230,06	2652/05	MANUELA MARTIN TORRES	33870251-Z
379,40	3230/05	FAGAR SERVICIOS 97, S.L.	B-30531941
289,26	3736/05	PROMOMPE, S.L.	B-73308587



IMPORTE	N.º LICENCIA	INTERESADO	NIF
151,97	4611/05	MARIANO GONZALEZ MUÑOZ	34789040-E
446,32	5858/05	VALDELUZ TRADING, S.L.	B-83265652
441,04	6172/05	MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS	G-28010619
147,03	6057/05	PERMUTACIONES ROMBO, S.L.	B-73340010
354,33	3297/05	PROMOCIONES INMOBILIARIAS PROIMGON, S.L.	B-73182792
1.360,95	3227/05	GRUPO LLAVEMARE, S.L.	B-73337172
660,08	3224/05	CONST. Y PROMOCIONES GRUPO FAGENA Q, S.L.	B-73365736
1.618,32	3146/05	CHIRRICONS, S.L.	B-73334635
33,10	2434/05	POLARIS WORLD SPORT CENTER, S.L.	B-73232761

En Murcia, 4 de mayo de 2011.—El Jefe de Servicio de Medio Ambiente,
Francisco Carpe Ristol.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7687 Concesión de subvenciones de medio ambiente por el Ayuntamiento de Murcia.

Con fecha 28 de diciembre de 2010 se adoptó por Decreto de la Teniente de Alcalde de Medio Ambiente y Calidad Urbana, la concesión de subvenciones a los beneficiarios de la convocatoria siguiente:

- Subvenciones para desarrollar actividades para la prevención, protección y mejora del medio ambiente en el municipio de Murcia.

En virtud del art. 17 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras, que establece que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia las subvenciones concedidas, cuando consideradas individualmente, superen la cuantía de 3.000 euros.

En cumplimiento de lo anterior a continuación se relacionan la convocatoria y los beneficiarios que cumplen este requisito.

1. Convocatoria y programa:

La convocatoria para la concesión de subvenciones para desarrollar actividades para la prevención, protección y mejora del medio ambiente en el municipio de Murcia, dentro del programa de subvenciones de la Concejalía de Medio Ambiente y Calidad Urbana del Ayuntamiento de Murcia publicada en el BORM con fecha 28 de abril de 2010.

2. Crédito presupuestario: El importe destinado a financiar el presente programa de subvenciones se imputará a la Partida 2010/043/172/48999, del Servicio de Medio Ambiente.

3. Beneficiarios, importe y finalidad:

.../

BENEFICIARIO	IMPORTE	FINALIDAD
ADESGA (ASOCIACIÓN VECINAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PUERTO DEL GARRUCHAL)	3.456,00	PREVENCIÓN PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE
CENTRO ELFO ESPELEOLOGÍA	3.734,25	PREVENCIÓN PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE
CENTRO DE INVESTIGACIONES SUBMARINAS Y SUBTERRÁNEAS	3.242,75	PREVENCIÓN PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE

.../

Murcia, 17 de enero de 2011.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes, en formación, de "Ntra. Sra. de la Esperanza", Aledo

7688 Convocatoria a Junta General.

Don Antonio Tudela Alcaraz, con D.N.I. n.º 23.144.414-T, en representación de los Regantes de "Ntra. Sra. de la Esperanza", en virtud del art. 201 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico,

Hace saber: Que para el aprovechamiento colectivo de las aguas de riego procedentes de Pareja, Nonihay, Rubiales, C.LARGA, GALLOS, C.MI, (Lugar de la toma: término municipal de Aledo (Murcia), se convoca a todos los interesados de dicha zona regable, a Junta General que se ha de celebrar el día 3 de junio de 2011, a las 21 horas en primera convocatoria y a las 21,30 horas en segunda, en el local de la Cámara Agraria de Aledo (Murcia), para tratar de los asuntos que se indican en el siguiente

Orden del día

1.º- Constitución en Comunidad de Regantes para el aprovechamiento colectivo de las aguas de riego procedentes de Pareja, Nonihay, Rubiales, C.LARGA, GALLOS, C.MI, (Lugar de la toma: término municipal de Aledo (Murcia)

2.º- Nombramiento de una Comisión, encargada de redactar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad y su Presidente y Secretario.

3.º- Aprobación de las bases a las que, dentro de la legislación vigente, han de ajustarse los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que se regirá la Comunidad de Regantes.

4.º- Formación de la relación nominal de usuarios con expresión del caudal que cada uno pretenda utilizar y superficie regable por los mismos.

Aledo (Murcia), 6 de mayo de 2011.